

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Escuela de Filología, Lingüística y Literatura

Departamento de Lingüística

Memoria Seminario de Graduación

Seminario de graduación FL-9602: Terminología jurídica y
ciudadanía

Persona directora: Adrián Vergara Heidke

Estudiantes:

Robles Sánchez María Guadalupe (B45825)

Rojas Marín Angie (B66234)

Rojas Víquez Beatriz (B66305)

Solano Álvarez Jimena (B56917)

Vargas Abarca Karoline (B67421)

Vega Chavarría Melany (B47497)

I-2024

Índice de contenido

Resumen.....	9
1. Introducción	11
2. Justificación	14
3. Estado de la cuestión.....	18
3.1. Léxico jurídico	18
3.2. La sentencia judicial (texto escrito).....	23
3.3. Lenguaje claro.....	29
3.3.1. Lecturabilidad	31
3.4. Diccionarios y glosarios del español jurídico en lenguaje claro.....	35
3.5. Adaptación lexicográfica del lenguaje especializado	47
3.6. Lexicografía en Costa Rica.....	54
3.7. Recapitulación	59
4. Problema de investigación	61
5. Tema	62
6. Objetivos.....	63
6.1. Objetivo general.....	63
6.2. Objetivos específicos	63
7. Marco teórico	64
7.1. Comunicación especializada.....	64
7.2. Lenguaje claro.....	67
7.3. Lecturabilidad	71
7.4. Lexicografía general	76
7.4.1. Glosario.....	81
7.4.2. Léxico de especialidad.....	82
7.4.3. Léxico jurídico	85

7.5. Campo semántico.....	91
8. Marco metodológico	93
8.1. Tipo de investigación.....	93
8.2. Descripción del corpus.....	94
8.2.1. Sentencias judiciales	95
8.2.2. Normativa jurídica	98
8.3. Instrumentos.....	99
8.4. Etapas de análisis	103
8.4.1. Extracción del corpus.....	103
8.4.2. Codificación del corpus de sentencias	105
8.4.3. Procesamiento del corpus	107
8.4.4. Validación	116
8.4.5. Campos semánticos.....	123
8.4.6. Redacción de las definiciones.....	130
9. Resultados.....	140
9.1. Validación Jurídica	140
9.1.1. Proceso de validación jurídica: alcances y limitaciones.....	140
9.1.2. Proceso de validación jurídica: Resultados y discusión	142
9.2. Validación Lingüística	162
9.2.1. Proceso de validación lingüística: alcances y limitaciones	162
9.2.2. Resultados y discusión.....	163
9.3. Validación Ciudadana.....	179
9.3.1. Proceso de validación ciudadana: alcances y limitaciones.....	179
9.3.2. Resultados y discusión.....	184
10. Conclusiones.....	201
10.1. Sobre los términos	201
10.2. Modelo de definición de términos en lenguaje claro	203
10.3. Pertinencia del lenguaje claro en los procesos judiciales en Costa Rica	205

11. Recomendaciones	208
11.1. Recomendaciones de estilo	208
11.2. Recomendaciones para futuras investigaciones.....	211
12. Bibliografía	213
13. Anexos	229

Índice de tablas

Tabla 1	105
Tabla 2	124
Tabla 3	133
Tabla 4	145
Tabla 5	161
Tabla 6	163
Tabla 7	166
Tabla 8	168
Tabla 9	171
Tabla 10	174
Tabla 11	176
Tabla 12	179
Tabla 13	181
Tabla 14	182

Índice de figuras

Figura 1	118
Figura 2	119
Figura 3	120
Figura 4	180
Figura 5	181
Figura 6	183

Índice de anexos

Anexo 1	229
Anexo 2	231
Anexo 3	232
Anexo 4	234
Anexo 5	274
Anexo 6	292
Anexo 7	306
Anexo 8	308
Anexo 9	323
Anexo 10	331
Anexo 11	333
Anexo 12	340

AGRADECIMIENTO GENERAL

Al comité asesor, por su valiosa y empática retroalimentación.

A la comunidad de Aguas Zarcas de San Carlos, por su activa colaboración.

Al Poder Judicial, por su constante apoyo.

DEDICATORIA

A mi familia, por su sacrificio y apoyo. A mis amigas, por creer en mí y motivarme. A mis compañeras de seminario, por su empatía y dedicación. A Joey y Brownie, por hacerme feliz. A One Direction y Taylor Swift, por acompañarme con su música.

- Angie

A mi mamá y a mi hermana, por su apoyo e inspiración constantes. A mis amistades, por animarme en cada paso. A mis compañeras, por hacer posible este proceso.

- Beatriz

A mi familia, en especial a mi mamá y a mi hermana por su apoyo incondicional; a mis compañeras, por su esfuerzo y dedicación; y a mis amigas, en especial a Angie, por ayudarme a crecer como profesional y como mujer.

- Jimena

A mi familia, porque su apoyo incondicional siempre ha sido pilar fundamental en todos mis logros. A mis compañeras de seminario, por su gran esfuerzo y por ser un ejemplo de compañerismo.

- Guadalupe

A mi familia, con especial énfasis a mi mamá y a mis abuelos, por su esfuerzo y sacrificio. A mis compañeras de seminario, por inspirarme en cada paso y recordarme el poder que como mujeres tenemos.

- Karoline

*A mis mentores,
a mi familia,
a mis amigos.*

- Melany

HOJA DE FIRMAS

SEMINARIO PARA OBTAR POR EL GRADO DE LICENCIATURA EN FILOLOGÍA
ESPAÑOLA

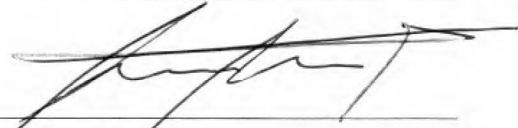
Terminología jurídica y ciudadanía

TRIBUNAL EXAMINADOR

Dr. Adrián Vergara Heidke
Director de tesis



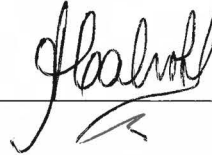
M.L. Alberto Barahona Novoa
Lector asesor



Dr. Sergio Cordero Monge
Lector asesor



Dra. Anette Calvo Shadid
**Presidenta del Tribunal
y Representante Dirección
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura**

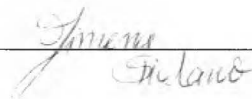


Dra. Gabriela Volio Cruz
**Miembro delegado
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura**

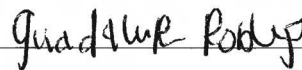


SUSTENTANTES

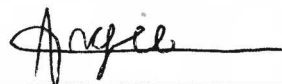
Jimena Solano Álvarez



María Guadalupe Robles Sánchez



Angie Rojas Marín



Beatriz Rojas Viquez



Resumen

La presente investigación aborda la necesidad de promover la comunicación clara y accesible en el ámbito jurídico, con el fin de facilitar la comprensión ciudadana y el ejercicio pleno de derechos. Así, los objetivos establecidos pretenden: (1) identificar los términos jurídicos más frecuentes y relevantes a partir de un corpus de sentencias y normativa, (2) proponer un modelo de definición en lenguaje claro para estos términos, manteniendo su precisión técnica y (3) verificar la pertinencia del uso del lenguaje claro en procesos judiciales en Costa Rica para beneficio de la población general. El estudio, de naturaleza cualitativa, empleó un corpus de 3000 sentencias y normativa selecta de seis áreas del derecho.

A partir de este corpus se seleccionaron 150 términos preliminares por materia, para concluir con 105 términos por materia. Posteriormente, las definiciones elaboradas se sometieron a validación jurídica, lingüística y ciudadana. La investigación demostró la eficacia del modelo de definición propuesto, con altos niveles de comprensión por parte de la ciudadanía. Se identificaron términos clave y se resaltó la importancia del lenguaje claro en los procesos judiciales para garantizar el acceso a la información. Los resultados de la investigación demuestran que el proceso de selección de términos destacó la importancia de combinar métodos automatizados con la experiencia humana para garantizar la relevancia del glosario en diferentes contextos jurídicos.

Además, se confirma la efectividad de los principios de adaptación al usuario en la redacción de definiciones, aunque se resalta la necesidad de flexibilidad en el modelo de redacción. Por último, se reafirma la importancia del

uso del lenguaje claro en la comunicación jurídica, para velar por la accesibilidad lingüística y el ejercicio de derechos en la sociedad.

Palabras clave: Comunicación jurídica, Lenguaje claro, Acceso a la justicia, Alfabetización jurídica, Procesos judiciales, Comprensión ciudadana.

1. Introducción

En un contexto en el cual la claridad y la accesibilidad en la comunicación jurídica son esenciales, la universidad tiene la responsabilidad pública de servir como puente entre el lenguaje jurídico y la comprensión ciudadana. La transparencia en los procesos judiciales va más allá del acceso a la información: implica la capacidad de entenderla. Ante esto, surge la necesidad de asumir un compromiso y crear mecanismos y herramientas que superen las barreras lingüísticas y, a la vez, proporcionen a la sociedad los instrumentos necesarios para comprender, participar y ejercer plenamente sus derechos. A todo esto, el “Seminario de graduación FL-9602: Terminología jurídica y ciudadanía” busca proponer un modelo de definición en lenguaje claro para los términos más pertinentes de seis materias del derecho.

La presente investigación parte del concepto de “comunicación especializada”, propuesto por Cabré (2017), la definición de Bejarano y Bernal (2021) de “lenguaje claro” y la definición de “lecturabilidad” de Campos, Contreras, Riffo, Véliz y Reyes (2014) para formular una definición accesible de los términos seleccionados para una variedad de destinatarios sin modificar su precisión técnica. Por otro lado, al tratarse de un trabajo de elaboración de definiciones para un glosario, se plantea la noción de “glosario”, de acuerdo con Hassna (2019), y se parte de los aportes de Lázaro Hernández (2015) sobre “lexicografía general”, así como los de “léxico de especialidad” de Marzá (2012) y del “léxico jurídico” según Alcaraz, Hugues y Gómez (2014).

Finalmente, se establece aquello que compone un “campo semántico” a partir de la teoría de Trier y su noción de hponimia, apoyado del trabajo de Gao y Xu (2013). A partir de estas fuentes, además de promover el lenguaje claro, se aborda la necesidad de adaptar la terminología legal según el lector y se explora la importancia de fomentar una ciudadanía más informada. Por tanto, la presente investigación se centra específicamente en la selección y definición de términos jurídicos con el objetivo de crear un glosario accesible y comprensible para la ciudadanía.

Para el desarrollo de este proyecto investigativo, de carácter cualitativo, se procesó un corpus compuesto por un total de 3000 sentencias jurídicas (500 por cada materia del derecho –agraria, civil, contencioso administrativa, familia, laboral y penal–) y una normativa selecta de cada materia. Posteriormente, se seleccionaron 150 términos por cada materia, para llegar a una elección final de 105 términos por materia. Dichos términos fueron validados por jueces y juezas del Poder Judicial, al igual que las subsecuentes definiciones. Estas últimas también pasaron por un proceso de validación lingüística y ciudadana, para garantizar que su forma fuera adecuada y su formulación final fuera accesible para los destinatarios meta.

Dada la naturaleza de este estudio, se establecieron tres objetivos: (1) identificar los 300 términos más frecuentes encontrados en 3000 sentencias y los 300 más relevantes de la normativa de cada materia, (2) proponer un modelo de definición de los términos que corresponda con los objetivos del lenguaje claro y (3) verificar la pertinencia del uso del lenguaje claro en los procesos judiciales en Costa Rica para beneficio de la población general.

El valor de la presente investigación radica en que realiza un aporte al estudio del género jurídico y los lenguajes de especialidad; también contribuye con los esfuerzos librados por las instituciones del país que participan en proyectos relacionados con la Justicia Abierta y el lenguaje claro. Además, forma parte de las iniciativas regionales y globales en torno a la necesidad de construir materiales didácticos para la alfabetización jurídica, como parte de la efectiva operatividad y ejercicio de la democracia.

2. Justificación

Las leyes, sentencias, decretos y demás documentos legales brindan información de gran relevancia para las partes involucradas: permiten conocer aquellas acciones que son prohibidas, las condiciones de un acuerdo, las consecuencias que puede acarrear determinada acción o cómo proceder ante cierta situación. De manera general, se puede decir que el fin que tienen la mayoría de estos documentos es prescriptivo, pues pretenden regular comportamientos y promover ciertas actitudes para mantener un orden social (Roldán, 1954).

A pesar de que resulta necesario que los textos jurídicos sean claros, concisos, objetivos y unívocos, muchas veces el lenguaje utilizado en ellos puede generar confusión o interpretaciones diversas, tanto para personas especialistas en derecho como para no expertas, lo cual puede ocasionar desinterés o desconfianza por parte de los ciudadanos. Ante este panorama, comienzan a surgir iniciativas que promueven el uso de un lenguaje que sea accesible y comprensible para todos los ciudadanos, con el fin de generar transparencia en los procesos jurídicos y, además, procurar que las personas sean conscientes de los derechos y los deberes que les otorga la ley (DAIDH, 2019).

Durante las últimas décadas, instituciones gubernamentales en diversos países de América y de Europa comenzaron a priorizar la utilización del lenguaje claro como un mecanismo para procurar que la comunicación entre el ciudadano y el Estado sea transparente y veraz (Arenas, 2019). Este movimiento, en favor del uso del lenguaje claro dentro del ámbito legal, también comienza a otorgarle un mayor valor al papel que tiene el ciudadano dentro del sistema judicial. Como se menciona en el *Informe de la Comisión de Modernización de Lenguaje Jurídico* del Gobierno de España:

La ciudadanía tiene derecho a comprender, sin la mediación de un “traductor”, las comunicaciones verbales o escritas de los profesionales del derecho. Un mal uso del lenguaje por parte de estos genera inseguridad jurídica e incide negativamente en la solución de los conflictos sociales. (2010, p. 3).

Es decir, en lugar de considerar el ámbito jurídico y judicial como un ambiente hermético al cual solo tienen acceso los juristas u otras personas en puestos de poder, se busca que toda persona –sin importar su grado académico, zona de procedencia o edad– pueda asimilar y comprender los textos legales. Ahora bien, en el caso específico de Costa Rica, en el año 2018, el Poder Judicial aprobó una Política de Justicia Abierta, la cual tiene como objetivo principal fomentar la transparencia, colaboración y participación de los ciudadanos en el Estado de derecho. Ello implica propiciar que los ciudadanos tengan acceso y comprendan la información pública “sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes” (Poder Judicial de Costa Rica, 2018a, p. 25).

En este marco, surge un proyecto que busca integrar el lenguaje claro en la comunicación jurídica con el objeto de:

(...) mejorar y facilitar la comprensión de la información jurídica que se le brinda a la persona usuaria, tal como resoluciones judiciales, acuerdos y otros documentos jurídicos, y así garantizar un acceso igualitario a la justicia, a las formas y a los medios para el suministro de la información, y reducir las dificultades de comunicación que afecten la claridad de las actuaciones judiciales, dentro del proceso de Administración. (Poder Judicial de Costa Rica, 2020, p. 3)

La política de Justicia Abierta adoptada por el Poder Judicial de Costa Rica es consecuente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la cual fue firmada en el 2015 por Costa Rica y por otros 193 países, y cuyo proceder se basa en el lema “sin dejar a nadie atrás” (Staiano, 2021). La elaboración de materiales en lenguaje claro es una labor que contribuye, específicamente, con los objetivos 4 “Educación de calidad”, 10 “Reducción de desigualdades” y 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” de la Agenda 2030.

El objetivo 16 busca “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2018, p. 71). Esto último, implica, por tanto, trabajar para disminuir las barreras que dificultan el acceso cognitivo a la información escrita por los gobiernos. Dicha información debe estar disponible para el ciudadano, no solo de manera física o digital, sino también cognitiva, es decir, que esta se pueda leer y comprender.

Siguiendo esta línea, el *Seminario de graduación FL-9602: Terminología jurídica y ciudadanía* es una iniciativa que nace del trabajo en conjunto entre el Poder Judicial de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica. Lo anterior surge con el propósito de elaborar glosarios específicos, en lenguaje claro, según la temática de cada tribunal del Poder Judicial. Asimismo, conviene mencionar que este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación de la Universidad de Costa Rica denominado “Comprensión de los textos jurídicos: accesibilidad del lenguaje jurídico” (código 754-C1-007), cuyo objetivo es analizar la comprensión que

tienen los ciudadanos de este tipo de textos, para identificar aquellas características del léxico y de la sintaxis que dificultan su comprensión.

De esta forma, la pertinencia de la presente investigación reside en que, por una parte, es coherente con el exponencial interés que muestran la academia y la institución por el lenguaje claro a nivel internacional, por su relación con el desafío de transferir y descentralizar conocimiento experto o especializado. Por otra parte, se ajusta a la necesidad tanto de estudiar el género jurídico –y, dentro de este, específicamente el léxico jurídico– como de proponer modelos de definición lexicográfica en lenguaje claro que mejoren la comprensión de términos relevantes por parte de la ciudadanía costarricense.

Así, la elaboración de glosarios en lenguaje claro para la consulta ciudadana contribuye con los esfuerzos librados por las instituciones del país que participan en proyectos relacionados con la Justicia Abierta. Sumado a esto, forma parte de las iniciativas regionales y globales en torno a la necesidad de construir materiales didácticos para la alfabetización jurídica, como parte de la efectiva operatividad y ejercicio de la democracia.

3. Estado de la cuestión

Esta sección se divide en 7 apartados ordenados de la siguiente manera: “Léxico jurídico”, “La sentencia judicial (texto escrito)”, “Lenguaje claro” (con un subapartado sobre denominado “Llecturabilidad), “Diccionarios y glosarios del español jurídico en lenguaje claro”, “Adaptación lexicográfica del lenguaje especializado” y “Lexicografía en Costa Rica”. Su pertinencia responde a los objetivos de la presente investigación: para la confección del glosario, es necesario tener un panorama tanto de las anteriores producciones lexicográficas en materia jurídica como de los estudios relacionados con las corrientes teóricas que se están empleando.

El ordenamiento, de general a específico, responde a que se parte del lenguaje jurídico que pasa por el lente del lenguaje claro y la lecturabilidad para así llegar a formar parte de la lexicografía. Las bases de datos usadas para la búsqueda de documentos fueron las suscritas al SIBDI (Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información) y Google Académico. Algunos de los términos y frases empleados para buscar los términos son lecturabilidad, “readability”, lenguaje claro, lexicografía en Costa Rica, lenguaje jurídico, sentencia.

3.1. Léxico jurídico

Este apartado toma como punto de partida cinco textos que se enfocan en el estudio del léxico jurídico. La selección de estas fuentes se realizó en función de la variedad de perspectivas que presentan: los tres primeros textos proponen una descripción léxico semántica del lenguaje jurídico y, en menor medida, tratan sobre las trabas que este presenta para el lector lego, es decir, la persona que no tiene conocimientos en este ámbito. El cuarto artículo se enfoca, más bien, en analizar la relación que tienen los destinatarios expertos con el lenguaje jurídico.

Finalmente, se cierra este apartado mencionando brevemente qué se ha planteado en Costa Rica sobre el lenguaje jurídico. Además, cabe destacar que se utilizaron textos publicados durante las últimas dos décadas para presentar una óptica actualizada sobre este tema.

El artículo “La compleja identidad del léxico jurídico” de Martí (2004) se centra en los elementos que distinguen al lenguaje jurídico del lenguaje ordinario. Para esto, se parte de los postulados de la teoría cognitivista, concretamente, aquellos que hacen referencia a la categorización. De acuerdo con Martí, el léxico surge como resultado de la capacidad “cognoscitiva categorizadora” que tienen las personas (2004, p. 170). Por medio de sus habilidades cognitivas, las personas pueden percibir cuando existen semejanzas o discrepancias entre una serie de elementos y, a partir de esto, agruparlos.

Además de la teoría cognitivista, Martí se vale de la teoría sociopragmática para justificar las distinciones entre el lenguaje ordinario y el lenguaje de especialidad. Desde esta perspectiva, se considera que las unidades terminológicas son determinadas por las actitudes que genera su uso dentro de un entorno social y por las finalidades que dirigen la comunicación especializada en la rama de las ciencias (2004). Por medio de estas dos bases teóricas, se comienzan a plantear las diferentes dimensiones que distinguen al lenguaje de especialidad (dentro del cual se incluye al lenguaje jurídico) del lenguaje ordinario, por ejemplo: la manera en que funciona su adquisición o los elementos a los que se refieren.

La dificultad de comprensión que presenta el lenguaje jurídico para los lectores legos también ha sido tema de discusión a la hora de referirse sobre el lenguaje jurídico. De hecho, Ruellán (2010), en el artículo “La especificidad del

léxico jurídico: un obstáculo para su traducción”, profundiza en la manera en que las singularidades del léxico jurídico influyen en su comprensión y, además, propone posibles soluciones para este inconveniente. El autor inicia con una descripción léxico-semántica del discurso jurídico y lo agrupa en: latinismos, arcaísmos, eufemismos, pleonasmos, fraseología jurídica, sinonimia y neologismos.

Posteriormente, Ruellán (2010) reúne estos componentes en dos grupos: los términos exclusivamente jurídicos y aquellos que forman parte del lenguaje común¹. A su vez, introduce la importancia de la polisemia en la configuración del lenguaje jurídico y cómo esta puede afectar la comprensión de un texto jurídico, especialmente porque las palabras polisémicas pueden resultar engañosas, ya que al “mezclarse” con el resto de las palabras del lenguaje común, son más difíciles de detectar. El lego se centra en los términos “nuevos” y no percibe las posibles acepciones especializadas de un término concebido como “transparente” (p. 426).

Retomando el rol de la polisemia dentro del lenguaje jurídico, en el artículo “La polisemia y la sinonimia en el lenguaje jurídico”, Gaik (2015) tiene como objetivo evidenciar la ambigüedad que puede tener este lenguaje especializado. Para esto, se realiza un análisis de los términos comunes tanto para el lenguaje común como para el léxico jurídico. La autora analiza los términos “muerte”, “morir”, “muerto” y sus sinónimos. El estudio no se limita a hacer un

¹ El lenguaje común es un conjunto de recursos lingüísticos comunes a todos o la mayoría de hablantes de un idioma. Se diferencia del lenguaje de especialidad porque no depende de factores extralingüísticos y contextuales tales como la profesión (Cordero, 2009, p. 78).

análisis del español jurídico, sino que también introduce una vertiente comparatista al examinar el comportamiento de estos mismos términos en polaco.

Por otra parte, el artículo “El lenguaje jurídico y su «desconexión» con el lector especialista. El caso de a mayor abundamiento” de Cucatto (2013) presenta una perspectiva que se centra en la situación de destinatarios versados en el ámbito jurídico.

Este artículo tiene como finalidad comprobar que el lenguaje jurídico no solo genera dificultades para los lectores legos sino también para aquellas personas involucradas y conocedoras en cuestiones de derecho. Para esto, se toma como referencia un corpus de 42 encuestas realizadas a personas aspirantes a ocupar cargos de índole jurídica en Buenos Aires. Estas encuestas versan sobre los usos de la expresión conectiva a mayor abundamiento. Las personas encuestadas se desempeñaban en diversos cargos judiciales y tenían amplia experiencia en este campo. También, todos los participantes habían aprobado el curso virtual “Lenguaje jurídico y comunicación”; impartido por la Escuela Judicial, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

La investigación llevada a cabo por Cucatto (2013) partía de la hipótesis de que la expresión “a mayor abundamiento” es usada, extensivamente, dentro de los textos jurídicos y, por ende, los juristas conocen de manera general su función. Empero, carecen de un entendimiento pleno del significado y alcance de esta expresión conectiva, ya que no muchos juristas saben que se debe utilizar para introducir argumentos que no sostienen las razones fundamentales que cimentan una decisión. Por lo tanto, se puede hablar de una desconexión con el lenguaje jurídico a raíz del alto grado de especificidad que este presenta.

Con base en los resultados de la encuesta, Cuccato (2013) concluye que la “opacidad cognitiva” del lenguaje jurídico no afecta solamente a los destinatarios legos sino que también representa un reto para destinatarios expertos, puesto que en casos como el presentado, desconocen las implicaciones que puede tener una expresión ampliamente utilizada dentro de los textos jurídicos, lo cual puede derivar en actos procesales irrazonables. Dicho en otras palabras, un manejo inadecuado del lenguaje jurídico puede terminar afectando el desempeño de un jurista y, por ende, también puede influir en el resultado que obtenga su cliente.

Para finalizar, cabe mencionar el estado de esta temática en Costa Rica. A pesar de la gran complejidad de este tema y las abundantes vertientes desde las que se puede abordar, en este país no se ha estudiado a profundidad el ámbito del léxico jurídico. Uno de los textos que se puede encontrar es *El texto jurídico: La alteración textual y contextual*, de Quesada (2000). En él se analizan una serie de extractos de expedientes judiciales de los Tribunales de Justicia de Costa Rica. Por medio de ese análisis, se identifican tres categorías que representan las características principales de los textos jurídicos en el país: las expresiones formulaicas, el léxico estándar con un significado legal especializado y el estilo de redacción. A partir de este estudio, Quesada (2000) observa que el lenguaje jurídico en Costa Rica posee la misma complejidad que posee en otros países y en otras lenguas distintas al español.

Quesada (2000), de igual forma, hace hincapié en el hecho de que la mayoría de los estudios respecto al lenguaje jurídico se han hecho principalmente en Estados Unidos e Inglaterra. Aunque en las dos décadas que han pasado desde la publicación del texto de Quesada (2000) se han emitido una variedad de estudios enfocados en el español jurídico, como ya se mencionó con anterioridad,

aún quedan muchos elementos de este tema por estudiar, no solo en Costa Rica, sino también en los demás países hispanohablantes. Lo anterior, sobre todo, debido a la mutabilidad y constante evolución del léxico jurídico.

3.2. La sentencia judicial (texto escrito)

En este apartado, se subrayan cinco indagaciones que tienen como objeto principal de estudio los textos jurídicos escritos, principalmente, las sentencias. La importancia de estos trabajos radica en que esclarecen el papel de las sentencias como texto jurídico en la sociedad, ya que funcionan como medio de comunicación entre los profesionales del derecho y la ciudadanía. Además, conviene mencionar que esta sección atañe a la presente investigación, debido a que las sentencias corresponden al corpus que se emplea para determinar y extraer las unidades léxicas más relevantes, las cuales componen el glosario en lenguaje claro.

En primer lugar, es necesario conocer el informe dirigido por Montolío (2011) y realizado por el equipo de investigación de la Universidad de Barcelona, llamado *Estudio de Campo: Lenguaje escrito*. Esta obra establece la necesidad del enfoque discursivo para explicar los géneros jurídicos y dar cuenta de su auténtico significado. Esto se debe a que los textos poseen una dependencia contextual, es decir, son relacionales entre la administración de justicia y la ciudadanía. Así, la investigación parte de una perspectiva teórica interdisciplinar y, al Análisis del Discurso Profesional, lo acompaña la teoría del *Plain English Language Clarity* y la perspectiva disciplinar de la Optimización del discurso (p. 8).

De esta forma, el corpus empleado para la realización de este informe está conformado por una gran variedad de textos jurídicos y las sentencias componen el grueso. Ello debido a que, según Montolío, las sentencias son los únicos textos

jurídicos dentro de los que cohabitan fragmentos descriptivos, narrativos y argumentativos (p. 13), lo cual da paso al trabajo de descripción exhaustivo sobre las características y patologías discursivas encontradas dentro de las sentencias que dificultan su comprensión. A la vez, Montolío propone una versión alterna, cuyo propósito es la correcta interpretación de los textos por lectores no expertos en el ámbito judicial. De esto, concluye que el discurso jurídico escrito debe mejorar en la construcción parafrástica, puesto que esta presenta una incorrecta segmentación y delimitación de la información, lo cual dificulta la legibilidad y comprensión.

Para efectos de este trabajo, conviene prestar especial atención al capítulo dedicado al léxico y a las recomendaciones que de él se desprenden (p. 136). Para el trabajo de la revisión del léxico, Montolío sugiere que este se lleve a cabo en colaboración entre lingüistas y profesionales en derecho. Así, realiza una lista de términos que sugiere evitar o reemplazar cuando se pretende que el texto sea comprendido por lectores ajenos al derecho o cuando se busca adaptar el lenguaje jurídico a usuarios específicos. Estos son: los formulismos, latinismos, arcaísmos, giros poco habituales, terminología con significado distinto en el dominio del léxico común, la omisión de términos consabidos, las abreviaciones y, finalmente, las impropiedades léxicas.

En segundo lugar, Polanco y Yúfera (2013), en su artículo llamado *La construcción parafrástica en las sentencias judiciales*, profundizan en las inadecuaciones en las construcciones perifrásticas, ya mencionadas por Montolío dentro de las sentencias. Con ello, se pretende mostrar que la acción lingüística puede facilitar el trabajo discursivo de los profesionales del derecho y la comunicación entre estos y el ciudadano. Las sentencias constituyen, una vez más,

el corpus principal de este artículo; las cuales son, según Polanco y Yúfera, el género jurídico más complejo, puesto que en ellas se recoge todo el proceso judicial: hechos, mediante secuencias narrativas, pruebas, mediante secuencias descriptivas y argumentaciones (p. 3).

Sobre esto, Polanco y Yúfera citan a López Samaniego (2010) quien explica la complejidad de las sentencias judiciales, puesto que contienen una gran cantidad de información y contenidos diversos. Posteriormente, revelan que la sentencia es la culminación del proceso judicial. Por lo tanto, debe referirse a etapas anteriores al pleito, incluir tanto las voces de los implicados como de los juristas, los expertos y los legisladores, desarrollar los razonamientos que permitan una decisión y, finalmente, fundamentar los argumentos con citas de autoridad que provengan de textos legales (p. 4).

Siguiendo esta línea, Polanco y Yúfera (2013) también establecen como perspectiva teórica el Análisis del Discurso y la Optimización del discurso. Así, realizan una diferenciación entre la competencia discursiva de comprender y la competencia discursiva ligada a la producción de textos. Esto debido a que, si bien ambos procesos están interrelacionados, saber interpretar no significa saber expresar con claridad y, como prueba de ello, se muestra la opacidad discursiva que suele poseer el texto jurídico en español. Este se caracteriza por una redacción enrevesada que se aleja de la claridad y transparencia que le son imperativos por su repercusión social. Como consecuencia de esta opacidad se destaca la ruptura en la comunicación entre el emisor experto y sus destinatarios (p. 5).

En tercer lugar, el informe *El lenguaje jurídico escrito español en una perspectiva textual y oracional: patologías, buenas prácticas y versiones alternativas* de García (2013), constituye uno de los textos desarrollados por

petición de la Comisión de Modernización de Lenguaje Jurídico en España, con el fin de optimizar el discurso jurídico en español y otorgar mayor transparencia a los procedimientos judiciales. García establece, además, que el primer paso para alcanzar esto se dio en 2002 cuando, en el marco del Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, el Congreso de los Diputados aprobó la Carta de los Derechos del Ciudadano ante la Justicia, la cual tiene como propósito reconocer el derecho de los ciudadanos a comprender los procedimientos y documentos legales que le afectan de forma directa (p. 22).

Ahora bien, al igual que los textos anteriores, la sentencia constituyó el corpus principal en el informe de García. Desde el punto de vista social, la sentencia es el documento de mayor impacto en el proceso judicial. Esto se debe a que resuelve sobre la vida y patrimonio del ciudadano y, además, sienta jurisprudencia. Desde el punto de vista textual, García se muestra de acuerdo con los autores anteriores cuando establece que la sentencia es el género más complejo. Desde la perspectiva lingüística, la sentencia expone tanto las patologías de redacción y expresión como algunas de sus buenas prácticas (p. 26). De esta forma, García realiza un análisis extenso de las sentencias donde destaca las principales problemáticas sintácticas de las sentencias como textos.

En cuarto lugar, conviene conocer el texto de Fernández (2017), *Argumentación y lenguaje jurídico*, el cual corresponde a un análisis de la argumentación y la manera en la que esta se realiza en el discurso jurídico, especialmente las sentencias. Esta investigación tiene como propósito visibilizar la relación entre el derecho, la argumentación y el lenguaje. Ahora bien, interesan —especialmente— algunas características importantes sobre el lenguaje y las implicaciones que tienen en el ejercicio de “decir el derecho”. Debido a esto, el

análisis de Fernández se basa en la teoría de los actos de habla, la cual es propuesta por John Langshaw Austin y John Rogers Searle y es de gran importancia para la lingüística (p. 142).

Fernández destaca que en algunos tipos de actos de habla se muestra una característica indispensable para su realización, su relación con algunas instituciones extralingüísticas. Esto es de gran importancia para el derecho y se relaciona, en particular, con el acto de dictar una sentencia judicial. Dentro de los procedimientos más importantes que se toman en cuenta al dictar una sentencia, está el señalamiento de que el órgano jurisdiccional es competente. De esta manera, se asegura que el acto pueda ser llevado a cabo, de otro modo, sería un conjunto de palabras carentes de repercusión (p. 147).

Por último, Fernández realiza un profundo análisis de las sentencias como documentos judiciales por medio de las características de fondo y forma que estas poseen. Así, explica la argumentación dividiendo el análisis en dos partes: en primer lugar, las relaciones lógicas de las proposiciones emitidas por varios hablantes y, en segundo lugar, las relaciones lógicas entre varios argumentos de un mismo hablante. Para ello, emplea como ejemplo una sentencia sobre un amparo en revisión que se desarrolla en torno a la cuestión de si las películas proyectadas en los cines pueden doblarse al español o si deben mantener su idioma original. El proceso de elección de la sentencia se basó tanto en extensión como en complejidad.

En quinto y último lugar, el texto de López Samaniego (2010), *Documentos profesionales con destinatarios no expertos. El empleo de los mecanismos referenciales en la sentencia IIM*, es importante de mencionar, puesto que analiza una sentencia cuyo emisor era consciente de que iba a ser

presentada en medios de comunicación masivos. Así, esta se convierte en un intento real de redactar una sentencia judicial clara y comprensible para las personas ajenas al derecho. López (2010) reitera que la sentencia es un texto jurídico con carácter de claridad imperativa, puesto que su propósito es dirigirse al ciudadano con información clara y garantizar que la resolución del juez se desprende de la legislación vigente (p. 100). Por ello, este artículo también tiene como acercamiento teórico la optimización del discurso.

De esta forma, López (2010) explica a modo de introducción que la redacción de una sentencia se encuentra condicionada por el dilema de la doble audiencia: donde un texto tiene dos destinatarios, especialistas y no especialistas, es decir, los juristas y las personas afectadas. Debido a esto, si el juez intenta que su discurso sea más claro para los ciudadanos, pierde credibilidad profesional ante sus compañeros. Consecuentemente, según los estudios de lingüistas que califican el discurso judicial como oscuro y ambiguo, la mayoría de los profesionales del derecho prefieren mantener la imagen autorizada como profesional, aunque esto signifique fallar en el propósito comunicativo que poseen las sentencias (p. 101).

Ahora bien, la autora menciona que la sentencia del 11M se suscribe bajo los esfuerzos de reformar el lenguaje jurídico en español y hacerlo más accesible y transparente. Esta sentencia resuelve los hechos del ataque terrorista del 11 de marzo del 2004 en Madrid, por lo tanto, recibe gran atención mediática internacional y el dilema de la doble audiencia se decanta a favor de la diversidad de destinatarios. Por consiguiente, López (2010) realiza un profundo y detallado análisis de los mecanismos lingüísticos y discursivos que facilitan la comprensión de la sentencia, especialmente los demostrativos anafóricos. Para cerrar, es importante subrayar que la autora esclarece que estos mecanismos lingüísticos y

discursivos están a favor de la claridad expositiva sin que por ello pierda virtud el carácter especializado de un texto jurídico (p. 103).

3.3. Lenguaje claro

Sobre la aplicación concreta del lenguaje claro en el ámbito jurídico, Da Cunha y Escobar (2021) estudian las recomendaciones de 7 fuentes distintas, respecto a la redacción adecuada de textos en lenguaje claro. Las autoras enfocan su análisis en los niveles morfosintáctico, discursivo y léxico, con el fin de elaborar un listado de las sugerencias más pertinentes para cada uno de estos niveles. Los resultados de este trabajo brindan información relevante sobre el nivel léxico, en el cual se centra la presente investigación.

En los manuales estudiados, Da Cunha y Escobar (2021) encuentran que, en el nivel léxico, se identifica una mayor variedad de recomendaciones, con lo cual concluyen que posee una relevancia particular. Las investigadoras listan los consejos más frecuentes, dentro de los cuales se incluye la proposición de explicar los significados de aquellos términos que no sean sustituibles por palabras comunes, así como usar palabras concretas en vez de abstractas (p. 140). En este sentido, el estudio mencionado apunta hacia la importancia de realizar materiales que permitan reducir la brecha entre el lenguaje jurídico confuso y el lenguaje común para beneficio de los ciudadanos, como pretende hacerlo esta investigación.

Por su parte, las recomendaciones sobre los niveles discursivo y morfosintáctico resultan relevantes para la elaboración de las definiciones que se propondrán como parte de este trabajo. En estos casos, los consejos más frecuentes sugieren redactar oraciones cortas, preferir la voz activa y usar la

estructura “sujeto + verbo + complemento” para formular oraciones (p. 140). Por tanto, el trabajo de Da Cunha y Escobar (2021) demuestra la pertinencia de usar el lenguaje claro como una herramienta no solo para elaborar textos gubernamentales, sino para la creación de documentos que puedan mediar entre los ciudadanos y el Estado.

A nivel latinoamericano, se han publicado glosarios y manuales sobre el uso y la estandarización del lenguaje claro en el sistema jurídico en Perú, Chile, Argentina y Costa Rica. En el caso peruano está el *Manual judicial de lenguaje claro y accesible a los ciudadanos* (2014). Para Argentina, se registran tres manuales recientes de tres entidades jurídicas distintas: la *Guía SAIJ de lenguaje claro* (2019), el *Manual de lenguaje claro y estilo* (2019) y el *Manual de Lenguaje Claro* (2022). Por último, se contabiliza el manual *Lenguaje claro: manual de redacción de textos jurídicos* (2022) en Costa Rica. En el caso de los manuales publicados en Argentina y Costa Rica, se resalta la importancia de implementar el lenguaje inclusivo en la redacción de las sentencias. Asimismo, existe un consenso general por traducir los latinismos al español o explicar su significado al usarlos.

En cuanto a glosarios jurídicos, se encontraron tres materiales de este tipo: dos en Chile y uno en Argentina. En el primero, el *Glosario de términos legales* (2015) y el *Glosario de términos jurídicos* (2018). En el último, el *Glosario jurídico en lenguaje claro* (2018). Los glosarios publicados en Chile siguen una estructura similar en tanto los términos están organizados en seis “macro” secciones: una primera, con expresiones o frases de uso frecuente; luego, términos comunes, seguida de términos divididos por materia (familia, laboral, penal, civil). Por otro lado, el caso argentino es un tanto distinto. En este glosario,

existen únicamente dos secciones: conceptos y latinismos. En ambas, se incluyen términos del derecho en general.

3.3.1. Lecturabilidad

La noción de “lecturabilidad”, en relación con lo propuesto por el lenguaje claro, atañe a la presente investigación, ya que las explicaciones que se proporcionan de los términos jurídicos obedecen al objetivo de facilitar la comprensión de la escritura para los lectores no familiarizados con el lenguaje especializado. Por ello, el presente apartado considera 5 estudios que aplican el concepto de lecturabilidad a diferentes tipos de textos, los cuales se encuentran agrupados, a su vez, en dos bloques: jurídico y no jurídico (sobre el que se han hecho más trabajos). El primero responde a la necesidad de ilustrar las aplicaciones de la lecturabilidad que ya existen en materia jurídica, mientras que el segundo sirve para dialogar con otros escritos en los que también se pretende hacer el lenguaje más comprensible para el público meta.

Sobre el bloque jurídico, en primer lugar, Curtotti, McCreath, Bruce, Frug, Weibel y Ceynowa (2015) plantean, según los resultados de varios estudios, que la inaccesibilidad de la legislación para los lectores yace en la dificultad del léxico utilizado (p. 53), el cual, pese a estar “regulado” por los principios del lenguaje llano, sigue resultando complicado. Su investigación surge entonces como respuesta a la necesidad de una comunicación más efectiva que se sirve de un instrumento informático para resolver el problema por medio del aprendizaje automático. Lo anterior da como resultado un corpus, en lenguaje llano, gramaticalmente marcado, de manera que la inteligencia artificial puede predecir

la dificultad de las palabras y cuenta con herramientas de visualización y análisis de correlación para dar una vista amplia del lenguaje legislativo.

Así pues, dicho software permite la visualización, la categorización y el análisis de las características que contribuyen a que el lenguaje legal sea complicado, de forma que se estiman aspectos como la dependencia del contexto que tienen o no las oraciones. Con el corpus gramaticalmente etiquetado, que permite dar una perspectiva sobre los aspectos que hacen complicado el lenguaje legislativo, se pretende darles una herramienta a los profesionales del derecho y así modificar la producción textual. Finalmente, se sugiere, para futuros proyectos, que dicho proceso se extienda a textos de diversos estilos e idiomas, de manera que sea posible establecer paralelismos y herramientas informáticas de mayor provecho para el procesamiento de textos.

En segundo lugar, Lopo y Da Silva (2019) declaran que la pobre lecturabilidad de la legislación en Brasil es una consecuencia de la complejidad que posee la ley de impuestos. El artículo pretende llenar el vacío que existe en los análisis sobre la literatura que versa sobre dicha materia y, al mismo tiempo, contribuir a la investigación que evalúa la lecturabilidad de esa clase de documentos, exponiendo las causas de su dificultad (p. 4). Debido a ello, se declara que, como concepto, la lecturabilidad depende de si el texto está compuesto por oraciones breves, si las estructuras gramaticales permiten que el lector avance con facilidad por el contenido, si las palabras claves están distribuidas de una manera apropiada, si las oraciones tienen el orden prototípico, entre otros aspectos. La repercusión de este problema se traduce en que la alta complejidad en el lenguaje de las leyes sobre impuestos resulta en un bajo cumplimiento tributario por parte de los ciudadanos (p. 8).

Lopo y Da Silva (2019) toman muestras de los documentos para examinar el nivel de lecturabilidad mediante el *Flesch Readability Ease Score* (FRES) y el *Average Sentence Length* (ASL) (p. 11). El primero mide la dificultad basándose en el número de sílabas y en el número de palabras que contiene una oración. Esta fórmula usa un rango del 1 al 100, en donde una puntuación baja indica que el texto es difícil de leer. El segundo software considera la longitud de las oraciones, enfatizando el hecho de que un texto que posee pocas palabras por oración tiene altos índices de lecturabilidad (p. 12).

Evaluando lo anterior, se llega a la decisión de que, para las normas de impuestos, se debe optar por una redacción corta (con pocos párrafos), clara, directa y libre de complicaciones (p. 13). Los resultados finales apuntan a que la baja lecturabilidad de un texto ocasiona que los profesionales tengan que dedicar más tiempo para procesar los documentos y aplicar las leyes pertinentes, esto se traduce en un mayor gasto de recursos, tanto para la administración como para los ciudadanos. En conclusión, la información redundante y poco útil debe eliminarse a favor de un contenido claro y relevante (p. 19), con oraciones de orden prototípico y estructuras sintácticas claras.

En cuanto al bloque no jurídico, Sigaud (2010) ejecuta en su investigación un perfilamiento de los conceptos de lecturabilidad y legibilidad aplicados a textos producidos para plataformas virtuales como computadoras y teléfonos celulares (p. 3). El estudio consiste en una categorización de dichos conceptos que va de la mano de una evaluación de los procesos cerebrales involucrados, considerando aspectos como la ortografía y la tipografía (p. 59), por lo que se declara, por ejemplo, que, en el caso de faltas ortográficas y sintaxis complejas, el cerebro tarda más tiempo en decodificar el mensaje; la legibilidad impacta

entonces a la lecturabilidad. Además, se consideran las respuestas cerebrales al contenido digital, tomando en cuenta el número de palabras por línea y la distribución de la información (p. 81).

Sigaud (2010) señala que la particularidad de los textos digitales, como la hipertextualidad, los vuelve más dinámicos e informativos, lo cual provoca que sean más dispersos, poco eficaces (p. 87) y, por tanto, más complejos en el caso de se quiera aplicar alguna de las fórmulas difundidas en la actualidad, como es el caso de *Dale-Chall*, *Flesch Reading Ease* o *Farr-Jenkins-Paterson*. La primera, la más precisa, mide la longitud de las palabras y para medir la dificultad trabaja con un corpus de los vocablos más comunes, por lo que cualquier término que no esté contemplado en esa lista es considerado difícil. La segunda, explica Sigaud, es una de las más populares, le otorga un valor al texto dentro de una escala, de modo que un puntaje bajo indica baja lecturabilidad. La tercera, la más rápida, es una versión simplificada de la anterior, pero pierde eficacia por su velocidad.

Conviene subrayar, además, que en este estudio se consideran factores biológicos y externos de la lecturabilidad, como, por ejemplo, el impacto que tiene la luz y las reacciones cerebrales a los estímulos, a diferencia de lo que se ha presentado con los autores tratados con anterioridad. La legibilidad y lecturabilidad dependen, en tal sentido, de la forma en que la información de un texto se presenta en la pantalla (Sigaud, 2010, p. 79). Así pues, se concluye declarando que la experiencia de lectura varía de acuerdo al soporte en el que esté el escrito, ya que puede afectar la eficacia comunicativa.

Finalmente, Loughran y McDonald (2014) plantean medir la lecturabilidad en el contexto de las declaraciones financieras siguiendo la iniciativa del *plain english*, por lo que abordan dicho concepto desde su cualidad de comunicación

efectiva, basada, al mismo tiempo, en la relevancia que tiene la información. Se propone también el uso de un servidor proxy nuevo que supere al que normalmente se utiliza, *Fog Index*, el cual considera dos variables: la longitud de las oraciones y la complejidad de las palabras. El principal objetivo del artículo es lograr un intercambio comunicativo en el que tanto los profesionales como el público en general sean capaces de entender la información (p. 1644): los documentos mejores escritos disminuyen sustancialmente la posible ambigüedad en la valoración.

Lo dicho hasta aquí supone un interés cotidiano por parte de los centros de trabajo que exige mejores herramientas informáticas para manejar la información. Como resultado de ello, los autores identifican los fallos de *Fog Index*, como, por ejemplo, la irrelevancia del conteo de sílabas y la pobre especificación de lo que se entiende por “palabras complejas”, y proponen mejorarlos con los 10-K files, resúmenes del desempeño financiero, que funcionan como mejor proxy (Loughran y McDonald, 2014, p. 1647), para así conseguir resultados más legibles. Los textos de dichas áreas, finanzas y contabilidad, fueron seleccionados debido al uso masivo y el impacto que generan en las sociedades, por lo que se llega a la resolución de que el énfasis sobre la información con un nivel de lecturabilidad pobre debe recibir un tratamiento exhaustivo con mejores herramientas.

3.4. Diccionarios y glosarios del español jurídico en lenguaje claro

En este apartado se describen algunas de las iniciativas más destacadas sobre lenguaje claro que se han desarrollado en el sistema jurídico de países hispanoamericanos. Concretamente, se comentan las experiencias de Argentina, Chile e iniciativas panhispánicas presididas por la Asociación de Academias de la

Lengua Española (ASALE). Luego de esto, se da paso a la revisión de las acciones más relevantes sobre lenguaje claro en el sistema jurídico de Costa Rica, sus orígenes y efectos a nivel de políticas y acuerdos internacionales, y los productos que hasta ahora se han elaborado como resultado de la aplicación técnica. De esta manera, la información que expone este apartado presenta ejemplos en los que ha sido posible congeniar o disminuir la tensión aparente entre el lenguaje jurídico y el lenguaje claro.

En el 2017 Argentina organizó la Primera Jornada Internacional de Lenguaje Claro en Buenos Aires, de la cual resultó la Red de Lenguaje Claro-Argentina, un proyecto que busca agrupar las iniciativas en torno al Lenguaje Claro del país sudamericano (Poblete y Fuenzalida, 2018). Actualmente, este país cuenta con proyectos de alfabetización jurídica como *Derecho fácil*² y *Wiki Ius*³, presididos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través de la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ).

La primera iniciativa, *Derecho fácil*, puesta a disposición del público en el 2016, busca que el ciudadano conozca y comprenda sus derechos, obligaciones y ámbitos de aplicación en situaciones cotidianas. El formato de este proyecto consiste en una plataforma web que organiza el contenido en dos secciones: “Entendé la ley”, en donde se incluyen versiones de la norma en lenguaje claro y se agrupan en temáticas como “Consumo y economía”, “Discapacidad”, etc. y una segunda sección denominada “Aplicá la ley”, en la cual se explica de manera sencilla cómo las leyes pueden ayudar a las personas en la vida diaria, y se agrupa

² Mediante el siguiente enlace puede visitar la página web de *Derecho fácil*:
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil>

³ Mediante el siguiente enlace puede visitar la página web de *Wiki Ius*:
http://wiki.derechofacil.gob.ar/index.php/P%C3%A1gina_principal

la información según diferentes situaciones cotidianas, por ejemplo, “Vivimos juntos”, “Tengo tarjeta de crédito”, etc. (Arenas, 2021).

La segunda iniciativa, *Wiki Ius*, creada también en el 2016, consiste en un “glosario participativo” en línea de términos jurídicos con explicaciones en lenguaje claro, en el que la comunidad puede participar en la edición de los textos, pero también con recursos como videos, fotos y likes. El glosario propone palabras empleadas en el derecho argentino o palabras jurídicas usuales; no obstante, no se ha logrado identificar cuál es el procedimiento empleado para definir la frecuencia de uso de dichos términos. En cuanto a la redacción en lenguaje claro, tanto *Derecho fácil* como de *Wiki Ius* siguen las pautas de redacción que se compilan en la *Guía SAIJ de lenguaje claro* (2019).

En el 2019, además, Argentina publicó su *Glosario jurídico en lenguaje claro*. Este proyecto fue desarrollado tras la aplicación de la “Encuesta de Acceso a la Justicia”, la cual fue realizada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los resultados de dicha encuesta indicaron que a la mayoría de los ciudadanos le resulta difícil comprender el lenguaje utilizado por la justicia. Para la elaboración del glosario, el equipo interdisciplinario encargado del proyecto utilizó un corpus conformado por fallos de los fueros Contencioso Administrativo, Tributario, Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y de los fueros Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional del Poder Judicial de la Nación (Prícolo, 2019).

Los criterios de selección de términos para el glosario fueron la frecuencia de aparición en los fallos de los fueros y el nivel de dificultad que implica su carácter técnico para lectores legos en derecho. Tras la selección de los términos, se emplearon tres fuentes para verificar su significado: el *Clave: Diccionario de*

uso del español actual, el *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales* y el *Diccionario del Español Jurídico* de la Real Academia Española (Prícolo, 2019).

Posteriormente, se elaboraron las versiones en lenguaje claro, tomando en cuenta un enfoque de género, y se organizaron los términos alfabéticamente para facilitar la búsqueda al lector. También se incluyeron ejemplos de extractos de fallos obtenidos de la base de consulta digital Juristeca y del Centro de Información Judicial. Luego de la revisión grupal del trabajo con diferentes actores de áreas de la justicia, este se unificó y se remitió a revisión lingüística. Como producto, se obtuvo un glosario con una estructura de 194 conceptos, 27 de los cuales son latinismos (Prícolo, 2019).

Chile también cuenta con un *Glosario de términos legales*⁴ (2015) como fruto del trabajo en conjunto entre la Comisión de Lenguaje Claro y Sencillo del Poder Judicial, la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema y el apoyo de la doctora en filología Claudia Poblete Olmedo. El objetivo del glosario es poner a disposición de los usuarios los términos jurídicos más utilizados en los tribunales; dichos términos se agrupan en 4 materias jurídicas, pero también se dedicó un apartado a términos de uso común en todas las materias.

La primera edición del glosario incluyó un cuadro de siglas y abreviaturas, 21 frases de uso frecuente, 119 términos comunes a todas las materias, 32 términos en materia familia, 29 términos en materia laboral, 66 términos en

⁴ Este glosario también cuenta con una versión web:
<http://www.poderjudicialparatodos.cl/glosario-de-terminos-legales/>

materia penal y 64 términos en materia civil, para un total de 331 entradas. Además, los apartados de cada materia contienen preguntas introductorias; las más comunes buscan explicar *qué es* el tribunal/juzgado sobre el que se expone y *qué materias resuelve* dicho tribunal/juzgado, por ejemplo: “¿qué es un Tribunal de Familia”, “¿qué materias resuelven los tribunales de familia?” (Poder Judicial de Chile, 2015, p. 23). Posteriormente, en la edición revisada del 2018, se incluyeron 21 expresiones de uso frecuente, 122 términos comunes a todas las materias, 33 términos en materia familia, 31 términos en materia laboral, 60 términos en materia penal y 60 términos en materia civil, para un total de 327 entradas, 4 entradas menos que en la edición del 2015.

Como se mencionó, los términos jurídicos que se incluyeron en el glosario de Chile responden a la frecuencia de uso. Esto es lo que indica, en el apartado introductorio de la edición del 2015, el ministro de la Corte Suprema y el entonces presidente de la Comisión de Lenguaje Claro y Sencillo, Carlos Aránguiz Zúñiga: “el objetivo de este texto es entregar a todos los usuarios de los servicios judiciales, un listado de los términos jurídicos más utilizados en la práctica de tribunales” (Poder Judicial de Chile, 2015, p. 4). Sin embargo, no se aporta información específica sobre los métodos de cálculo de frecuencia, selección de términos ni selección de materias jurídicas.

Los ejemplos anteriormente citados ilustran los esfuerzos que han realizado diferentes gobiernos de América Latina, con el fin de implementar el lenguaje claro en sus administraciones. El interés en materia de lenguaje claro en la región ya había quedado demostrado tras la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en el 2016, la cual reunió a 23 países del orbe y que, justamente, tuvo como enfoque el lenguaje claro. De esta cumbre resultó el

compromiso para la elaboración del *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* (DPEJ) (2017) en conjunto con la Real Academia Española (RAE) y la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE) (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2017).

El DPJE es una obra semasiológica que cuenta con más de 40.000 entradas dispuestas en orden alfabético. Contiene marcas de ámbitos o materias del derecho, marcas con la abreviatura de los países en los que se usa la palabra o locución, y, además, la versión digital mejorada incorpora ejemplos mediante los cuales es posible acceder a la legislación española y de todos los Estados hispanoamericanos. Esta obra lexicográfica busca ser una fuente de consulta que contribuya a clarificar el lenguaje de los textos jurídicos que afectan directamente al ciudadano, servir de apoyo para las tareas legislativas y judiciales de la actividad pública, unificar el léxico jurídico de la comunidad hispanohablante y, como objetivo más ambicioso, crear una plataforma jurídica iberoamericana (Real Academia Española et al., 2020).

En Costa Rica, existen precedentes importantes en relación con el lenguaje claro en el Poder Judicial. Desde la adhesión del país a la Alianza para el Gobierno Abierto en el 2012, este Poder de la República ha promovido el desarrollo y la aplicación de los principios de Gobierno Abierto: transparencia, participación y colaboración. Asimismo, en el 2013 el Poder Judicial asumió el compromiso de formular una política de apertura de la gestión judicial, la cual se concretó con la aprobación de la Política de Justicia Abierta en marzo del 2018; esta política contempla los principios de Gobierno Abierto (Poder Judicial de Costa Rica, 2021).

El principio de transparencia en la Política de Justicia Abierta se refiere a la responsabilidad que tiene el Poder Judicial –entre otras obligaciones– de “garantizar el derecho de acceso y la **comprensión** de la información pública sin mayores limitaciones” (Poder Judicial de Costa Rica, 2018b, p. 25, las cursivas y negritas son nuestras). Además, uno de los ejes del principio de transparencia en el marco de la Política de Justicia Abierta es el Acceso a la información pública, el cual se entiende como el derecho que tienen las personas usuarias de acceder y **comprender** información pública, y el deber del Poder Judicial de proporcionar esta información (Poder Judicial de Costa Rica, 2018b).

De esta forma, el trabajo desarrollado por el Poder Judicial para fortalecer la transparencia y facilitar el acceso a la información ha implicado también hacer uso de un lenguaje más comprensible. Algunos resultados de esto son el *Diccionario usual del Poder Judicial* (Salazar, 2018) y el proyecto *Lenguaje Claro*. Para la elaboración del *Diccionario usual del Poder Judicial*, a cargo del profesional en derecho Pablo Salazar Carvajal, se optó por el modelo de un diccionario “de uso” que contuviera, además de tecnicismos, léxico empleado en la práctica jurídica costarricense y voces o locuciones que se “oyen” en los tribunales del país.

En cuanto al corpus empleado para la elaboración de la obra, el diccionario se compone de voces técnicas encontradas en el tesoro del Digesto de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, términos de la legislación del país, palabras de la jurisprudencia nacional, expresiones o locuciones de la doctrina en general, vocabulario del habla popular extraído de sentencias judiciales y términos de interés particular para las personas que colaboraron en la confección del diccionario (Salazar, 2018).

En lo que se refiere a los textos de base para la elaboración de las definiciones, entre los principales se encuentran los votos de diferentes tribunales costarricenses; el *Diccionario enciclopédico de derecho usual* (1946) de Guillermo Cabanellas; el *Diccionario de uso del español* (1966) de María Moliner; el *Diccionario ideológico de la lengua española* (1942) de Julio Casares; diferentes ediciones de *El pequeño Larousse ilustrado*; y el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española. Asimismo, Salazar (2018) indica que consultó los diccionarios del español de Costa Rica de autores como Carlos Gagini, Arturo Agüero y Miguel Ángel Quesada⁵.

Salazar (2018) rescata el trabajo continuo que implica la creación de una obra lexicográfica; en relación con esto, el autor indica que a partir del año 2018 la adición de nuevas entradas, la revisión y el mejoramiento general del diccionario se encuentra bajo la administración de la Sala Primera de la Corte. Sobre el *Diccionario usual del Poder Judicial* (2018) de Salazar, cabe señalar que se aleja un poco de la idea general de diccionario, ya que la estructura interna de los artículos carece de sistematicidad en lo que respecta a las indicaciones gramaticales, marcas, ejemplificaciones, etc.

El proyecto *Lenguaje Claro*, por su parte, ha sido coordinado por el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial (CEIJ), cuyo responsable es la profesional en Derecho Lilliana Escudero Henao. El proyecto cuenta con el apoyo de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (Conamaj); la Escuela Judicial; el Programa de Posgrado en Lingüística; el

⁵ Las fuentes que se incluyen en este párrafo son mencionadas por Salazar (2018) en la presentación del *Diccionario usual del Poder Judicial*; sin embargo, en esta sección el autor no incluye la fecha publicación de dichas obras.

Instituto de Investigaciones Lingüísticas y la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la Universidad de Costa Rica. La iniciativa tiene como objetivo investigar, validar e implementar estrategias de modificación del lenguaje jurídico para que cada vez más personas puedan comprenderlo (Montero, 2021).

De forma paralela a las investigaciones, este proyecto propuso elaborar tres materiales específicos: un manual general del Poder Judicial en lenguaje sencillo, un glosario temático de términos en lenguaje sencillo (del cual forma parte la presente investigación) y una guía de procedimientos del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial. El manual fue publicado en el 2022 y lleva por título *Lenguaje claro: Manual de redacción de textos jurídicos* (Escudero, Vergara, Benavides, Soto, Solís y Ulloa, 2022). Este recurso está dirigido a funcionarios del Poder Judicial, como jueces y abogados, que forman parte de los procesos de redacción de documentos de interés ciudadano. Su objetivo es, por un lado, detallar características discursivas, estilísticas, léxicas y gramaticales de los textos legales y la forma en la que algunas de estas pueden afectar la comprensión del lector al que se dirigen y, por otro lado, exponer alternativas más eficientes de escritura sin perjudicar el razonamiento jurídico y el uso de tecnicismos válidos y necesarios (Montero, 2021).

En cuanto al proceso de elaboración del manual, los autores señalan que se realizó un análisis y revisión de sentencias judiciales emitidas por tribunales de Costa Rica de las materias familia, laboral, agraria, penal juvenil, contencioso-administrativa y violencia familiar. En primer lugar, un equipo de lingüistas de la Universidad de Costa Rica identificó aspectos lingüísticos de las sentencias que podrían obstaculizar la comprensión de los textos. En segundo lugar, se valoró el grado de dificultad de dichos aspectos, mediante un cuestionario aplicado tanto a

profesionales del derecho como a personas ciudadanas. Los resultados de la encuesta permitieron determinar y validar los aspectos que dificultan la comprensión. Finalmente, las propuestas de redacción en lenguaje claro también fueron validadas con profesionales en derecho y personas ciudadanas (Escudero et al., 2022, p. 7).

Por su parte, el objetivo del glosario es que cualquier usuario del Poder Judicial pueda consultar definiciones sencillas de palabras especializadas que se emplean en el ámbito jurídico, que, además, estén focalizadas en materias, según la temática de cada tribunal. Finalmente, se encuentra la guía de procedimientos del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial. La elaboración de este producto se encuentra suspendida hasta la fecha; la guía había sido pensada como un instrumento de uso interno, cuya función sería ayudar a los funcionarios con la escritura de resúmenes de las sentencias, la selección de información y la organización de textos para facilitar su consulta (Montero, 2021).

Tras la revisión de los diferentes proyectos lexicográficos e iniciativas de lenguaje claro aplicado al lenguaje jurídico, se rescatan las siguientes conclusiones, principalmente de base metodológica:

En primer lugar, los proyectos como el *Glosario jurídico en lenguaje claro* (2019) de Argentina y el *Manual de redacción de textos jurídicos* (Escudero et al., 2022) de Costa Rica han empleado instrumentos para diagnosticar la comprensión de textos jurídicos o el nivel de dificultad que suponen ciertos términos para la ciudadanía. Los resultados de encuestas o cuestionarios han servido como base para formular la complejidad de los textos jurídicos como un problema que debe ser solucionado, en tanto limita el acceso a la justicia. De esta forma, se ha

sustentado con datos la necesidad de desarrollar investigaciones o proyectos que faciliten la comprensión de textos jurídicos.

En segundo lugar, el corpus de los proyectos suele estar conformado por normativa jurídica de diferentes ramas del derecho y también por sentencias o fallos judiciales de los tribunales respectivos de cada país. Esto último no solo con el objetivo de identificar los tecnicismos más empleados en la práctica de los tribunales, sino también para detectar estructuras o palabras frecuentes, no técnicas, que pueden aparecer en la formulación argumentativa de las sentencias; tal es el caso de Salazar (2018, “Presentación”, párr. 3), quien comenta que, para la confección del *Diccionario usual del Poder Judicial* de Costa Rica, consideró oportuno “agregar voces o locuciones que se ‘oyen’ –exposiciones, declaraciones, testimonios– en los tribunales costarricenses”.

En tercer lugar, los criterios principales para la selección de términos fueron la frecuencia y el nivel de dificultad de los términos. En relación con esto, cabe señalar que dichos criterios se suelen mencionar en los apartados de introducción o presentación de los productos –en algunos proyectos de forma más explícita que en otros–. Sin embargo, no fueron encontrados lineamientos metodológicos detallados sobre el proceso de investigación, métodos de cálculos de frecuencias o los instrumentos para medir la dificultad de los términos.

Lo anterior se debe, probablemente, a que las obras consultadas son productos editoriales-institucionales, cuyo objetivo es poner a disposición del público meta –la ciudadanía y los funcionarios– una herramienta de uso y no necesariamente describir el proceso de investigación, lo cual estaría destinado a un público más académico. En este sentido, la presente memoria de seminario identifica un área de oportunidad, ya que, al presentar cada una de las etapas de la

investigación que se llevan a cabo para obtener el producto final, ayudará no solo a reforzar las bases teóricas sobre la aplicación del lenguaje claro en el lenguaje jurídico, sino que también –y principalmente– ayudará a saldar un vacío importante de carácter metodológico.

En cuarto lugar, cabe mencionar la base de consulta bibliográfica para el proceso de redacción de proyectos como el *Glosario jurídico en lenguaje claro* (2019) de Argentina y el *Diccionario usual del Poder Judicial* de Costa Rica (Salazar, 2018). Ambos proyectos enlistan las fuentes o autoridades lexicográficas –la RAE, por ejemplo– que utilizan para corroborar las definiciones de los términos y frases, y luego partir de estas para formular las versiones en lenguaje claro. El caso de Argentina también incluye la consulta de la *Guía SAIJ de lenguaje claro* (2019) y un distintivo uso del lenguaje inclusivo o enfoque de género. En relación con esto, el reciente *Manual de redacción de textos jurídicos* (Escudero et al., 2022) publicado en Costa Rica será un punto de referencia importante para redacción de las definiciones en lenguaje claro que se propone el presente seminario, ya que cuenta con lineamientos concretos y basados en lenguaje jurídico del español de Costa Rica, para procurar una escritura más comprensible.

En quinto lugar, se rescatan las propuestas que organizan y presentan la información en parcelas temáticas o semánticas, ya que dicha categorización no solo simplifica la búsqueda de los términos, sino que también facilita el procesamiento y comprensión de la información por parte del lector. En esa línea, sobresalen, por un lado, la plataforma en línea *Derecho fácil* (2019), la cual agrupa el contenido en temáticas y según situaciones cotidianas y, por otro lado,

el *Glosario de términos legales* (2015 y 2018) de Chile, el cual agrupa los términos del glosario en materias jurídicas.

Finalmente, cabe mencionar que los productos lexicográficos consultados organizan las entradas siguiendo un orden alfabético. En el caso del glosario de Chile, el orden alfabético es el criterio de organización a lo interno de cada subapartado según materia del derecho. En cuanto a cualidades microestructurales, el glosario de Argentina y el DPEJ incluyen ejemplificaciones de los términos con extractos reales de textos jurídicos, lo cual permite concebir el término en contexto y también poner al lector en contacto con la normativa original. Por último, en lo que respecta a la cantidad de lemas, no parece haber un criterio explícito al decidir cuántos lemas se incluyen en las diferentes obras; lo que sí se deja en claro es la necesidad de someter dichos productos a revisión y actualización constante, ya sea para depurar imprecisiones o incluir nuevas entradas.

3.5. Adaptación lexicográfica del lenguaje especializado

En esta sección, se procede a presentar cuatro trabajos publicados en el marco de estudios lexicográficos, específicamente en lo respectivo al proceso de adaptación de este tipo de obras, circunscritas en el ámbito del lenguaje especializado. Cabe señalar que la reunión de dichos documentos concuerda con el propósito no solo de ilustrar procesos lexicográficos, sino también de ofrecer respuestas sobre criterios de selección, de adecuación, entre otros puntos de interés para el desarrollo de nuestra propuesta. Igualmente, se destacan dichos escritos porque ofrecen información relevante sobre la conceptualización de los

diccionarios jurídicos y las definiciones de esta índole, tanto en el marco general de los estudios lingüísticos como en el contexto de Costa Rica.

Primeramente, es oportuno hacer referencia al artículo de María García (2018) titulado *Estudio, tratamiento lexicográfico y fuentes del Diccionario comercial de Domingo Gildo y Charles Le Touzé*, pues, aunque no contiene aspectos vinculados con el lenguaje jurídico, lo cierto es que ofrece información significativa en cuanto al tratamiento lexicográfico. El objetivo de la autora corresponde a presentar el contenido de la obra en estudio, así como contextualizarla mientras ofrece un examen del tratamiento lexicográfico y de las fuentes empleadas en la elaboración del léxico comercial que se identifica en la segunda parte de la obra. Conciérne, en particular, mentar la segunda sección del trabajo, pues en ella se aborda la estructura y el contenido de la obra de Domingo Giraldo. Lo anterior se debe a que presentan algunos rasgos en común con los textos de índole jurídica, cuestión que exhibe, como varios autores indican, las semejanzas entre el discurso administrativo y el jurídico.

García (2018) expresa que algunas de las voces incluidas en el repertorio de Gildo y Le Touzé se agrupan en el tecnolecto comercial y, a la vez, son parte de la lengua general. En ellas, se reconocen términos especializados de diferentes niveles, lo cual permite subrayar un carácter didáctico y divulgativo. Dentro de los tecnicismos, se encuentran muchos términos propios de la química. Aunado a ello, muestra la sencillez de los artículos lexicográficos, pues estos se encuentran formados a partir de la *entrada española*, seguida de la *categoría gramatical* (en el caso de los verbos, también se añade un número que alude a las conjugaciones que posee), el o los equivalentes de diferentes clases y la “pseudodefinition” en

francés. Todo ello, cabe acotar, se reitera a la inversa en la parte francés-español (García, 2018, p. 58).

Otro punto que la autora resalta son las formas del sustantivo, ya que tienden a aparecer en singular únicamente. Empero, en los vocablos cuyo uso mayoritario corresponde al plural, se enlistan del modo singular/plural. Por último, tales decisiones, según la autora, se efectuaron porque la obra busca agilizar el flujo comunicativo en las transacciones comerciales internacionales, al tiempo que pretende minimizar las dificultades léxicas al exponer este plano del lenguaje en una manera clara y útil (García, 2018, p. 62).

El segundo artículo de interés corresponde al de Cordero (2011), denominado *Diccionario, léxico de especialidad y (con)textos educativos*. En él, este investigador busca dar a conocer aspectos vinculados con la inclusión del léxico de especialidad en los diccionarios escolares. Para ello, inicialmente, conceptualiza al diccionario como la obra didáctica por excelencia (sustentado a partir de los apuntes de Ezquerro, 1993), mientras hace hincapié en la singularidad de cada obra y, al mismo tiempo, establece que cada producción responde a un propósito en particular. Asimismo, puntualiza Cordero (2011) una serie de ideas erróneas respecto a la noción del “diccionario ideal o total”, como la creencia de que su utilidad pervive al paso del tiempo.

Antes de pasar al léxico de especialidad en el diccionario general y en el escolar, explica la singularización del segundo, que se debe a su concepción como un soporte para el aprendizaje. Lo anterior, de hecho, autoriza que este sea un tema de discusión dentro de la corriente de la *lexicografía docente*. Esta disciplina, según el autor (a través de Morkovin), se entiende, de manera total, como una subespecialización. Por otra parte, Cordero (2011) indica que no se

puede desvincular el diccionario escolar de la lexicografía de especialidad puesto que exhibe una considerable carga de contenido científico y técnico (p. 55). A dicha explicación, el autor adjunta la noción de *vocabulario de especialidad* y algunos problemas que esta presenta debido a la falta de claridad en los límites entre lo general y lo específico.

En consecuencia, se fijan algunas pautas a considerar en la determinación del corpus del vocabulario de especialidad en la nomenclatura de un diccionario general. Algunas son: niveles de especialización (vinculados con los distintos grupos identificables en el público meta de la obra) y las áreas de distribución (Cordero, 2011, p. 57). A modo de cierre, brinda una serie de criterios de adecuación pedagógica del diccionario escolar: 1) el usuario, 2) sistema educativo, 3) la variación dialectal y 4) las características del libro. Para efectos del presente trabajo, atañe, de forma específica, el 1 y el 3. Sobre el primero, el autor advierte que la adaptación se detecta en aspectos como la elección de entradas que componen la obra, el grado de simpleza en la redacción de cada una de las explicaciones, la ejemplificación, el uso de abreviaturas y la inserción de imágenes (Cordero, 2011, p. 58).

Este punto, como es de suponer, se relaciona con el criterio de variación dialectal. Esta afirmación se sustenta principalmente en la necesidad de atender cuidadosamente a distintos factores para llevar a cabo una labor rigurosa; estos incluyen las idiosincrasias, realidades y modos de vida, cultura y contenidos en los programas de estudio, ya que son diferentes y presentan variaciones entre los países.

En tercer lugar, es oportuno hacer referencia a la ponencia *Los diccionarios jurídicos: aspectos de lexicografía de especialidad*, pronunciada por

Ávila (2009). En dicha ocasión, la investigadora aprovecha para ahondar en los diccionarios bilingües y monolingües (enciclopédicos y terminológicos) del ámbito jurídico y, en sus palabras, de forma solidaria con la reflexión teórica de la naturaleza del léxico terminológico.

Para ello, ejecuta una aproximación a este tipo de diccionarios partiendo, primero, de la distinción entre *términos* y *léxico general* de una lengua. Segundo, de la diferencia entre *diccionario* y *enciclopedia*. De este modo, dedica un apartado a la terminología jurídica, el cual inaugura, como parece ser la costumbre, en la conceptualización y complejidad del lenguaje jurídico, así como de sus principales características. Al mismo tiempo, hace un contraste entre el lenguaje de la ley y el de los juristas. Por otro lado, ofrece una contextualización de los estudios en *terminología* y de la consideración actual de las unidades terminológicas.

Respecto a estas últimas, advierte que no todos los vocablos muestran el mismo grado de especialización de forma simultánea. En efecto, se puntualiza la presencia de diversos niveles, ya sea desde el lenguaje especializado como el común y viceversa. Así pues, los intentos por alcanzar la universalidad del lenguaje formal en las disciplinas técnicas llegan a cuestionarse, sobre todo porque no corresponden a la realidad lingüística de los usuarios o hablantes de dichos ámbitos (Ávila, 2009, p. 235).

También, en adición a la distinción entre diccionario y enciclopedia, la autora facilita una comparación entre la *definición léxica* y la *enciclopédica*. Esta segunda, como ella menciona, es muy común en los llamados ‘diccionarios de lengua’, aspecto que aborda a partir de lo establecido por autores como Porto-Dapena (2002) y Manuel Seco (2008) (citados en Ávila, 2009). Ahora bien, en

cuanto a los diccionarios jurídicos como tales, señala que los más destacados son los bilingües. Lo anterior se debe, más que todo, a la dificultad que estos presentan y a algunos vacíos que identifica desde los acercamientos academicistas.

Por otra parte, describe la constitución de los diccionarios monolingües. En esa parte, de hecho, indica que su propósito es dar información sobre conceptos legales y, por ello, no se detallan acepciones de uso, pues su público meta se conforma con un grupo muy selecto: estudiantes de derecho o profesionales con un gran conocimiento del lenguaje. Tampoco es posible encontrar, en tales documentos, datos lingüísticos; la instauración de las entradas escogidas se remonta estrictamente al léxico que se ocupa en el ámbito jurídico, aunque se puedan identificar vocablos propios del uso común de la lengua o relativo a otras disciplinas (Ávila, 2009, pp. 239-240).

En este sentido, el aporte de la autora corresponde a detallar algunos rasgos significativos de obras representativas que se catalogan dentro de este grupo de producciones. Por ejemplo, la macroestructura, el uso de abreviaturas, la lematización, fraseología y locuciones, la indicación del ámbito jurídico, la presencia de sustantivos plurales y el índice temático. Asimismo, pormenoriza otras cualidades como la división por materias del derecho, la incorporación de artículos lexicográficos con carácter monográfico y aquellos diccionarios no tan exhaustivos que están dirigidos a estudiantes y a personas legas en derecho. Para terminar, la autora cierra su comunicación subrayando lo imperativo de la labor interdisciplinaria en esta clase de proyectos y la necesidad de prestar atención a las ausencias en el plano lingüístico que estas obras muestran.

El último artículo que se incluyó en este apartado corresponde a la investigación efectuada por Alberto Barahona (2009), la cual pretende describir definiciones jurídicas y su naturaleza en la normativa costarricense, así como entender la función social que poseen. En el desarrollo de dicho trabajo, se parte de la idea de los cuerpos legales como textos de estructura rígida, la cual está fijada por la ley (por ejemplo, el artículo 15 del Código de Procesal Civil). Además, el autor justifica su trabajo a partir de las semejanzas que encuentra entre la ley y el diccionario, las cuales radican principalmente en el campo de lo social. Por otra parte, es significativo apuntar que el autor considera que las partes de la ley están en concordancia con lo establecido en el *Manual Centroamericano de Técnica Legislativa* y, a la vez, agrega que las definiciones analizadas pueden ser expuestas desde la óptica jurídica como la lingüística.

Así pues, Barahona (2009) detalla cuáles son las características, desde la técnica legislativa, en que las ciencias jurídicas se consideran como esenciales en este tipo de definición, al igual que una serie de requisitos para presentar las definiciones. Todo ello, cabe señalar, en concordancia con lo estipulado en la *Enciclopedia Jurídica Española* y de mano con las recomendaciones hechas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en *Elementos de Técnica Legislativa* (2000). En otro orden, se dedica a exponer sobre la metalexigrafía, mientras aprovecha para pautar en qué se basa su análisis: las publicaciones de Elena Bajo Pérez (*Los diccionarios, Introducción a la lexicografía del español*) y G. Haensch (*La lexicografía, de la lingüística teórica a la lexicografía práctica*). Asimismo, es fundamental apuntar que su corpus corresponde a un cuerpo legal extraído de la base de datos de la Asamblea Legislativa.

Dentro del examen que el autor realiza, incluye la definición de conceptos como ‘tributo’, ‘impuesto’, ‘tasa’ y ‘contribución especial’. Al mismo tiempo, ejemplifica algunos recursos tipográficos detectados, entre los que están el uso de comillas y de las negritas y mayúsculas, que se emplean como formas de presentar los lemas en diferentes ocasiones. Por otro lado, detalla el uso de los verbos: ‘significar’ (abundante en contratos de préstamos y cuerpos normativos que establecen acuerdos internacionales), ‘entender(se)’ (declara intención y se utiliza como instrumento de interpretación), ‘referirse’ y ‘ser’. Respecto a este último, advierte que su inclusión puede ser perfectamente prescindible y valorarse como innecesario.

Además, en dicho nivel, también interesa la supresión del verbo, el cual, de acuerdo con el autor, constituye una aplicación del principio *definitio fit per genus proximum et differentiam specificam*. Finalmente, en el apartado de conclusiones, el autor destaca un aspecto sumamente apreciable sobre el comportamiento de las definiciones de los cuerpos legales. Según Barahona (2009), estas explicaciones léxicas actúan a modo de *glosarios de interpretación*, con el propósito de mostrar cómo se aplica la norma. Por tanto, el autor afirma que su efecto es endógeno y no busca detallar los términos expuestos de forma sémica. Lo anterior, agrega, se demuestra desde la aclaración de siglas y abreviaturas (p. 55).

3.6. Lexicografía en Costa Rica

En este apartado se incluye un breve panorama de la trayectoria de la lexicografía que se ha dado en el país, seguido por la presentación de 4 diccionarios, ordenados por año, que se utilizan en la actualidad y versan sobre

materia jurídica. La inclusión de estos trabajos es indispensable para mostrar el desarrollo que ha tenido el interés sobre los lenguajes especializados e ilustrar los criterios tomados en cuenta a la hora de la selección del corpus, los tipos de redacción y las metodologías con las que ha trabajado durante los últimos años. Lo anterior obedece a la intención de establecer correspondencias con las propuestas ya existentes y, asimismo, destacar los aportes que diferencian esta investigación de las demás.

En lo que respecta al camino recorrido por la lexicografía costarricense, en una publicación de 1988, Sánchez (p. 147), cuya propuesta se centra en la carencia de estudios dialectales en ese entonces, realiza un recorrido de las investigaciones sobre el español de Costa Rica, iniciadas en el siglo XIX, que se enfocaban de manera exclusiva en el léxico, soslayando la geografía lingüística. La tradición, previa a los años setenta, era regida por la doctrina de la Real Academia Española y los aportes de Andrés Bello, por lo que se pretendía perpetuar la supuesta pureza de la lengua castellana. Así pues, las obras publicadas durante ese periodo, por autores como Gagini, Fernández Ferraz, Yoyo Quirós, Sotela, Salesiano, Arguedas, Bonilla y Villegas (p. 149), eran compilaciones de las voces más utilizadas en el español costarricense.

Un primer atisbo de especialización, según Sánchez, se da con el *Glosario del hampa en Costa Rica* de Córdoba Sánchez (1960), en el cual se considera el léxico de grupos marginales con aportes etnográficos que resultaron de gran provecho para los estudios de las generaciones posteriores (p. 150). Autores siguientes como Arturo Agüero, Bonilla, Arroyo, Gamboa, Láscaris, Gaínza y Zúñiga continúan con aportes sobre el español popular del país y particularidades que lo definen, como los vocablos indígenas y los anglicismos (p. 152). El autor,

pues, concluye afirmando que la falta de especialización, en particular sobre estudios dialectales, extendida hasta ya entrado el siglo XX, se dio por el peso de la tradición anterior, la cual, además, estaba definida por un tecnicismo pobre (p. 153). Este último revelaba, a su vez, desconocimiento de los principios de la lexicografía en la metodología y sustento teórico aplicados.

Aunado a esto, Hernández (2014), desde la visión de Sánchez Corrales, efectúa en su artículo un recorrido por los avances tanto del léxico como de la lexicografía en Costa Rica. Debido a ello, destaca, en primer lugar, la experiencia de vida como una categoría teórica en la medida en que es la razón que motiva a una comunidad a dar explicación a fenómenos determinados (p. 134), como lo es el lenguaje especializado. Tomando esto como base y considerando la lengua en calidad de diátesis y la identidad nacional, el autor concluye que los proyectos lexicográficos son resultado de la necesidad cotidiana y expone la trayectoria, ya mencionada, que han tenido dichos estudios antes del siglo XX.

A partir de este último siglo, el interés por las políticas lingüísticas nuevas y el respaldo científico incrementaron por influencia de la lingüística extranjera, de forma que los estudios se nutrieron de teorías y metodologías actualizadas (p. 138) y así la lexicografía regionalista proliferó. Esta nueva corriente fue la que llevó a la formación de diversos programas actuales como, por ejemplo, ELEXHICÓS (Estudios de Lexicografía Hispano-Costarricense), gestado en la escuela de Filología, Lingüística y Literatura de la Universidad de Costa Rica y actualmente inscrito en el Instituto de Investigaciones Lingüísticas. Su propósito es “promover la investigación en lexicografía teórica y práctica, así como en materias afines o de interés para la disciplina lexicográfica” (Sistema de Información y Gestión de Proyectos, Programas y Actividades, 2014).

Así pues, la lexicografía costarricense en la actualidad ha seguido dos vertientes: la que considera la lengua en general y la especializada, dentro de la cual se encuentra la corriente regionalista y los lenguajes técnicos, como el jurídico. En otro artículo que analiza la situación actual de la lexicografía regionalista, Hernández (2014) destaca que, en los dos últimos siglos, la disciplina ha logrado consolidarse en el ámbito científico gracias a criterios bien fundamentados (p. 90). No obstante, paralelo a este avance han surgido publicaciones, llamadas *informales*, carentes de rigor metodológico que, a su criterio, obstaculizan la labor lograda. Pese a ello, algunas publicaciones marginales han conseguido un progreso significativo en el trabajo lexicográfico, como es el caso de ciertos glosarios (p. 91) que pueden tratar tanto voces específicas de cada región como lenguajes especializados.

Siguiendo la misma línea, Hernández (2014) reitera la importancia de los aportes en menor escala que han tenido esta clase de producciones para la lexicografía y expone su objetivo en la actualidad costarricense: “(...) recolectar y comentar colecciones específicas utilizadas como fuentes para la recuperación de léxicos de áreas particulares o de arcaísmos” (p. 92). Posteriormente explica la noción de lexicografía informal regionalista y la delimita al espacio costarricense, haciendo hincapié en la cotidianeidad virtual que le aporta material nuevo a los lingüistas. Los siguientes apartados del artículo desarrollan las partes necesarias y cómo debería tratarse la información en una obra lexicográfica.

Finalmente, concluye al manifestar que, en la actualidad, existe una pugna entre dichos repertorios informales y la lexicografía científica; al ser los primeros un fenómeno social, inciden “en la formación (o deformación) y en la información (o desinformación) de muchas personas” (Hernández (2014, p. 105).

Ahora bien, sobre las obras que tratan específicamente materia jurídica, primero, cabe destacar *El Diccionario Enciclopédico de la Actividad Legislativa en Costa Rica* (Barahona, 2014), el cual hace un acopio y sistematización tanto del léxico como de la doctrina y la normativa empleados en el día a día de la Asamblea Legislativa (p. 36). Se mencionan dos propósitos del proyecto: el primero es servir como práctica personal para el autor y el segundo, como medio para ofrecerle a la población un instrumento que reúne la jerga parlamentaria. Este último busca, a su vez, facilitar los trámites legislativos a la población que necesite un medio de consulta rápida. Por otra parte, para la redacción (p. 37), se incluyeron entradas simples y complejas; los artículos están encabezados por lemas, ordenados ortográficamente, que, además tienen sublemas. Asimismo, para el orden, también se incorporaron marcas especiales, remisiones a otras definiciones y sinónimos para guiar al lector (p. 39).

Segundo, el *Diccionario usual del Poder Judicial* (2018) que se dio como iniciativa del Digesto de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Poder Judicial de Costa Rica y estaba motivado también por la amplia utilización jurídica del español en el país (Salazar, 2018, s.p.). Tercero, el *Diccionario de procedimiento parlamentario costarricense* (2019) lleva a cabo la compilación y análisis de los conceptos y contenidos técnicos emitidos por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia con énfasis en los aspectos legislativos del caso (Conejo, p. 9).

El corpus empezó a recopilarse desde 1990 y se pretende que funcione como un bien destinado al proceso de formación de ley, es decir, su público meta son profesionales versados en dicho lenguaje especializado. En la bibliografía se incluyen los nombres de los magistrados que redactaron las sentencias incluidas,

pero no se hace ninguna especificación sobre la metodología manejada como sí se explica en el caso anterior.

Por último, está la propuesta del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Costa Rica, el *Diccionario Jurídico latín-español* (2019) de formato digital, una iniciativa que reúne los años de trabajo del profesor Henry Campos y pretende ser una herramienta para conocer el sentido de voces específicamente latinas con amplia difusión en la práctica jurídica. Para su elaboración se tomaron en cuenta los siguientes trabajos: “*Manual de Latín Jurídico* de José A. N. Rasquín; *Latín Jurídico*, de Martha Patricia Irigoyen Troconis, Martha Elena Montemayor Aceves, Gumesindo Padilla Sahagún y Aurelia Vargas, Valencia; y el *Latín Jurídico*, publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica” (Campos, s.p.). Para la metodología se consultaron obras como *Nuevo Diccionario Etimológico Latín-Español y de las Voces Derivadas*, de Santiago Segura Munguía; *A Latin Dictionary*; de Lewis and Short y el *Oxford Latin Dictionary*.

3.7. Recapitulación

A modo de recapitulación y como se pudo observar en los textos consultados, el léxico jurídico ha sido tema de diversos análisis que buscan identificar su composición y la causa de que su comprensión represente un desafío para los lectores legos. Asimismo, sobre el estudio del lenguaje jurídico en Costa Rica, cabe mencionar, como lo hace Quesada (2000), que no existen muchas investigaciones al respecto. Por este motivo, sigue siendo un campo fértil de estudio, en especial, al ser un área en constante evolución. Dentro del ámbito

jurídico, se destaca el análisis de la sentencia como texto escrito, ya que es el principal exponente del lenguaje jurídico y sus características, esto debido a su estructura e importancia social.

Siguiendo la problemática comunicativa que genera el lenguaje jurídico, es necesario considerar los estudios sobre el lenguaje claro, en los cuales se demuestra que esta corriente surge a partir de una *demanda social*. Se trata de un movimiento que busca garantizar la comprensión de documentos legales a la ciudadanía general. En tanto, el contexto sociopolítico en el cual inicia este movimiento demuestra y explica su arraigo y extensión en diferentes partes del mundo. De este modo, y según lo establecido por Montolío (2011) y García (2013), la presente investigación se sostiene en un campo consolidado internacionalmente, pero germinante en la realidad nacional.

Al examinar el repertorio de obras lexicográficas que se enuncian en el apartado “Diccionarios y glosarios del español jurídico en lenguaje claro”, no se encontraron lineamientos metodológicos detallados sobre el proceso de investigación, métodos de cálculos de frecuencias de términos o los instrumentos para medir su dificultad. Ante esto, la presente investigación identifica un área de oportunidad, pues al presentar cada una de las etapas de la investigación que se llevan a cabo para obtener el producto final, reforzará las bases teóricas sobre la aplicación del lenguaje claro en el lenguaje jurídico y ayudará a saldar un vacío de carácter metodológico, que en el futuro podría servir de guía para iniciativas similares.

Por otra parte, la lecturabilidad, en concordancia con los objetivos del lenguaje claro, se aplica en las investigaciones mediante fórmulas para agilizar el proceso de clasificación de los textos, destinados tanto a profesionales como al

público en general. La consideración de los aspectos gramaticales depende de las fórmulas, es decir, son utilizados como puntos a partir de los cuales se programan las herramientas. En este trabajo la lecturabilidad se emplea en la explicación de los términos jurídicos, de manera que la facilidad con la que puede ser comprendido un escrito depende de los criterios expuestos por el lenguaje claro (qué clase de palabras, sintaxis, etc.).

Finalmente, la revisión bibliográfica sobre las adaptaciones lexicográficas del lenguaje especializado ilustró los procesos de tratamiento lexicográfico, cuestión que es de gran soporte para el desarrollo de este proyecto. En Costa Rica, la lexicografía se caracterizó, primero, por un énfasis en el léxico general durante el siglo XIX y, segundo, por un auge de la especialización a partir del siglo XX, en especial sobre estudios dialectales. De la necesidad cotidiana que exige la explicación del lenguaje jurídico, surgen trabajos denominados “informales” que carecen de rigor metodológico –de ahí que no se encuentren glosarios confiables (publicados, respaldados por una institución) en materia jurídica–. Sin embargo, sí se encuentran “diccionarios de uso” especializados en una rama del derecho cuya escogencia del léxico se da por la alta frecuencia en el área respectiva.

4. Problema de investigación

El lenguaje jurídico se caracteriza por poseer un léxico especializado que resulta difícil de comprender e interpretar para las personas ajenas al derecho; esto ocasiona un desinterés por parte de los ciudadanos hacia los documentos jurídicos. Dentro de los documentos jurídicos se destacan las sentencias, ya que estas tienen gran repercusión social. Esto se debe a que son el medio de comunicación entre

los profesionales del derecho y los ciudadanos, además de ser el medio por el cual se ejecutan leyes que tienen repercusiones sobre la vida de la ciudadanía.

De esta forma, se destaca que las personas tienen derecho a acceder a la información jurídica de manera clara y transparente sin tener la necesidad de acudir a un profesional del derecho que realice la tarea de interpretar los textos. Así, si bien es cierto que los diccionarios de términos jurídicos son una herramienta que tiene como propósito esclarecer las palabras de difícil comprensión, estos están dirigidos a los profesionales del ámbito jurídico. Por lo tanto, esto motiva al equipo de investigación a realizar un glosario que sirva como puente para la comunicación entre los profesionales del derecho y la ciudadanía.

Consecuentemente, con el fin de que el glosario sea de gran provecho para todo aquel que lo adquiera, se deben presentar los términos que se emplean con mayor frecuencia en las sentencias y que reflejan temas de impacto social. Ante esto, surge la pregunta que funciona como punto de partida para el desarrollo del proyecto: ¿cuáles son los 600 términos más frecuentes e importantes en las sentencias judiciales y la normativa de las materias laboral, contencioso administrativa, penal, agraria, civil y de familia en Costa Rica?

5. Tema

Los 300 términos más frecuentes en sentencias judiciales y los 300 términos más relevantes de la normativa en las materias agraria, civil, contencioso administrativa, familia, laboral y penal en Costa Rica, y su definición en lenguaje claro.

6. Objetivos

6.1. Objetivo general

Proponer definiciones en lenguaje claro de los 600 términos jurídicos más frecuentes y relevantes encontrados en la normativa jurídica y en 3000 sentencias dictadas entre el 2012 y el 2021, para las materias agraria, civil, contencioso administrativa, familia, laboral y penal.

6.2. Objetivos específicos

1. Identificar los 300 términos más frecuentes encontrados en 3000 sentencias y los 300 más relevantes de la normativa de cada materia.
2. Proponer un modelo de definición de los términos que corresponda con los objetivos del lenguaje claro.
3. Verificar la pertinencia del uso del lenguaje claro en los procesos judiciales en Costa Rica para beneficio de la población general.

7. Marco teórico

7.1. Comunicación especializada

El análisis de la literatura sobre la comunicación especializada demuestra que la terminología es un aspecto central para establecer en qué consiste este tipo de comunicación, por lo que es importante definir tanto la comunicación especializada como la terminología. Para Cabré (2002), los términos son las unidades más representativas de la comunicación especializada; sin embargo, para poder definir la comunicación especializada, considera necesario replantear aquello que se conoce como terminología. Cabré critica la Teoría General de la Terminología (TGT) propuesta por Wüster, pues la considera como una idealización de la realidad, del conocimiento y de la comunicación, además de una limitación de la materia a la normalización (p. 4).

Este señalamiento se debe a que la TGT se fundamenta en la idea de que el conocimiento especializado es uniforme y universal, para así estandarizar las formas de expresión, sin considerar aspectos sintácticos, las posibles variaciones, ni los aspectos comunicativos de los términos (p. 3). En contraste con esto, Cabré (2002) propone que:

(...) El objetivo de la terminología aplicada es recopilar las unidades de valor terminológico en un tema y una situación determinados y establecer sus características de acuerdo con esta situación (...). En todas las aplicaciones, se activa la doble función de los términos: la de representación del conocimiento especializado y la de transferencia de ese conocimiento y esta doble función se manifiesta y se observa en diferentes grados y en situaciones también diversas. (p. 7)

Para la autora, los términos son las unidades esenciales en la comunicación

especializada y su significado y función pueden variar según el contexto y la situación específica. En este mismo sentido, Cabré (2002) agrega que:

Los términos se utilizan en la comunicación especializada, cuyas características más importantes son los factores de tipo lingüístico (semánticos, léxicos y textuales) y de tipo pragmático (emisor -directo o a través de mediador-, mediador lingüístico o cognitivo, destinatario, situaciones). Por tanto, la comunicación especializada permite diferentes niveles de especialización y diversos grados de opacidad cognitiva, mostrando así diferentes índices de densidad terminológica y cognitiva. (p.7)

Dicho esto, se entiende que la comunicación especializada puede presentarse en diferentes niveles de complejidad. Además, según Cabré (2002): “un texto con un alto nivel de especialización es preciso, conciso y sistemático; la terminología que se utiliza en este texto tiene tendencia a la monosemia y a la univocidad” (p. 7). Así entonces, si conforme aumenta la complejidad terminológica de un texto, se elimina la posibilidad de ambigüedad, una adaptación exitosa del lenguaje jurídico debe cuidar esa cualidad precisa de las lenguas de especialidad. Por otro lado, Cabré (2002) define que las unidades lingüísticas especializadas pueden abarcar la morfología (morfemas), el léxico (unidades léxicas), las unidades sintagmáticas (unidades fraseológicas) y las unidades sintácticas (frases).

Cabré (2017) también establece que la comunicación especializada se diferencia de la comunicación general por sus condiciones enunciativas, las cuales afectan el discurso y los textos pues afectan la forma y el contenido. Asimismo, agrega que el contenido de los textos especializados se ajusta a una serie de

esquemas establecidos y reconocidos por un grupo experto; sin embargo, esto no quiere decir que se trate de un conocimiento uniforme ni homogéneo. Además, explica que este conocimiento puede transmitirse en diversos grados de dificultad, según sus destinatarios.

Sobre esto, la autora menciona que el discurso especializado se adapta al receptor, por lo que una comunicación de experto a experto debe ser distinta de un discurso didáctico de especialidad; es decir: “La comunicación especializada pues se produce en el contexto de una matriz de elementos que, por un lado, le confieren carácter especializado, y, por otro, matizan la información de acuerdo con las circunstancias comunicativas” (Cabré, 2017, p. 10).

En resumen, para Cabré (2002, 2017), la comunicación especializada se basa en el uso preciso y específico de términos, guiados por consideraciones lingüísticas y pragmáticas, y puede manifestarse en diferentes niveles de complejidad, adaptándose a las necesidades y características del contexto especializado en el que se emplea, como el ámbito jurídico.

La autora continúa diciendo que es la terminología la cual aporta precisión al discurso especializado, pues cada término corresponde a un concepto delimitado. Por otro lado, contribuye a la sistematicidad de este discurso al minimizar las variaciones (Cabré, 2017, p. 11), como se mencionó anteriormente. A todo esto, Cabré establece que: “La actividad práctica más importante y necesaria de la terminología es la compilación de términos por materias de especialidad y los recursos más frecuentes que la terminografía produce son glosarios, vocabularios y bancos de datos” (p. 19).

Por tanto, queda claro que un glosario de términos jurídicos debe mantener el grado de especificidad que el ámbito demanda; la terminología específica de

cada materia deberá respetarse con el fin de cumplir con los estándares de precisión y claridad propios del discurso jurídico. Además, dicho glosario debe considerar la organización temática, para facilitar así la ubicación rápida y eficiente de los conceptos dentro del contexto jurídico. Más aún, la inclusión de ejemplos prácticos puede enriquecer la comprensión de los términos, pues proporcionan usos concretos de su aplicación.

A todo esto, la presente investigación entiende por “comunicación especializada” como aquella que se lleva a cabo en contextos específicos, como el ámbito jurídico, donde se utilizan términos y conceptos técnicos de manera precisa y específica. Si bien la terminología jurídica tiene un alto grado de precisión y especificidad, se reconoce la necesidad de adaptar la comunicación especializada al receptor y al contexto. Para este fin es necesario acudir al lenguaje claro, mediante el cual se puede dar una adecuada presentación y explicación de los términos seleccionados para así hacerlos accesibles a una variedad de usuarios sin modificar su precisión técnica.

7.2. Lenguaje claro

En la actualidad, la discusión e investigaciones académicas en torno al lenguaje claro y su aplicabilidad se producen en campos tan diversos como la administración pública (véanse Poblete y Fuenzalida, 2018; Montolío y Tascón, 2020), la empresa privada (véanse casos de BBVA e IKEA en García, 2020), la comunicación entre médicos y pacientes (véanse Bala, Keniston y Burden, 2020; Wittenberg et al., 2015), las publicaciones científicas (véase Montolío, 2019), el diseño de sistemas de seguridad (véase Texas Hospital Association, 2016) y el posicionamiento de páginas web en motores de búsqueda o SEO (*Search Engine*

Optimization) (véase Serrano-Cobos, 2015). Además, el desarrollo de la tecnología de las últimas décadas ha hecho que buena parte de los proyectos que involucran el lenguaje claro se encuentren en estrecha relación con el Procesamiento del Lenguaje Natural (NLP) y la Inteligencia Artificial (AI).

A pesar de los múltiples escenarios de uso del lenguaje claro, una cantidad importante de las definiciones que existen sobre él apuntan solamente al intercambio comunicativo entre las instituciones (públicas o privadas) y los ciudadanos; además, es bastante común que dichos conceptos solo contemplen su existencia o aplicabilidad en el registro escrito, de ahí que al destinatario, además de designársele “ciudadano” o “administrado”, también se le denomine “lector”. Esto se debe a que el auge del movimiento por el lenguaje claro en diferentes regiones del mundo ha generado una gran cantidad de iniciativas desde las instituciones, y dichas iniciativas suelen tener altos niveles de divulgación, ya que su fin no es únicamente optimizar procesos transaccionales o administrativos, sino también promover nuevas políticas de transparencia, confiabilidad e inclusión. Algunas definiciones de referentes de peso sobre *qué es* el lenguaje claro son las aportadas por:

- The International Plain Language Federation: “Un comunicado está escrito en lenguaje claro si su redacción, su estructura y su diseño son tan transparentes que los lectores a los que se dirige pueden encontrar lo que necesitan, entender lo que encuentran y usar esa información”. (2022, párr. 24)
- The Plain Language Action and Information Network del Gobierno de EE.UU.: “Plain language (also called plain writing or plain English) is communication your audience can understand the first time they read or

hear it. (...) Writing that is clear, concise, well-organized, and follows other best practices appropriate to the subject or field and intended audience” (2022, párr. 2-4). [El lenguaje claro (también llamado escritura clara o inglés claro) es una forma de comunicación en la que el destinatario puede comprender la información la primera vez que la lee o escucha. (...) Es escritura clara, concisa, organizada, y que sigue otras buenas prácticas según el tema, campo o audiencia a la que está dirigida] (traducción propia).

Además de estas definiciones, la persona interesada en el tema encontrará en cada manual, guía o producto sobre lenguaje claro elaborado desde la institución, variaciones conceptuales que reflejan la tendencia a describir las características que debería poseer un texto escrito en el que se aplique lenguaje claro, los motivos por los cuales se aplica o sus potenciales resultados, sin atender realmente a la pregunta sobre *qué es el lenguaje claro*.

Ante este escenario, Bejarano y Bernal (2021) reflexionan sobre los posibles problemas que la variación y, en algunos casos, el vacío conceptual sobre el lenguaje claro pueden traer al movimiento y al área de estudio en gestación. Como resultado del proceso de análisis, los autores citados plantean una propuesta de definición basada en el uso y la variabilidad natural del lenguaje, esto es, una definición del lenguaje claro a partir de consideraciones lingüísticas, según el intercambio comunicativo específico entre institución-ciudadano, y que contempla tanto la dimensión escrita como la dimensión oral. Dichas definiciones *distinguen* cinco elementos fundamentales: 1. qué es el lenguaje claro, 2. a qué se aplica, 3. qué busca, 4. qué lo caracteriza, y 5. a quién está dirigido.

La primera definición, la cual atiende a la dimensión escrita como *un estilo textual y de presentación de documentos*, es entendida como:

Estilo de escritura y presentación textual con el que se elaboran los documentos producidos por hablantes de distintas entidades públicas y privadas del país, orientado a la transmisión transparente y efectiva de la información. Se caracteriza por organizar los contenidos y las estructuras de manera concreta y precisa, y por orientar el diseño para la fácil lectura y comprensión, además de un uso correcto, eficaz y eficiente por parte de los ciudadanos. (Bejarano y Bernal, 2021, p. 13)

La segunda definición, la cual atiende a la dimensión oral, es entendida como una *práctica comunicativa oral*:

Práctica comunicativa oral entre los hablantes de entidades públicas y privadas del país y los ciudadanos, que busca favorecer la transmisión transparente y efectiva de la información, caracterizada por ser cordial, respetuosa y concreta, con el fin de que el interés del intercambio comunicativo sea comprensible, útil, correcto, eficaz y eficiente para los interlocutores. (Bejarano y Bernal, 2021, p. 15)

La definición en dos vías, escrita y oral, aportada por Bejarano y Bernal (2021) no es una conceptualización generalizada del lenguaje claro, el cual, como se mencionó al inicio de este apartado, tiene vastísimos dominios de aplicación. Los autores contemplan nociones lingüísticas como variación y diasistema, y centran su propuesta en el intercambio específico entre institución y ciudadano. Sin embargo, para efectos de la presente investigación se considera necesario agregar un matiz a las definiciones aportadas por estos autores, concretamente en lo que respecta al binomio “institución-ciudadano”.

Se mantendrá la figura del emisor del proceso comunicativo, cuyo rol es representado por una entidad pública o privada, tal y como lo presentan Bejarano y Bernal (2021), pero en lugar de “ciudadano” se preferirá emplear el término más amplio de “destinatario”, ya que este rol puede ser representado por figuras diversas, como los ciudadanos, por supuesto, pero también por personas migrantes, funcionarios (que aunque pueden ser ciudadanos, cabe hacer una distinción por su vínculo con la entidad emisora) u otras entidades públicas o privadas.

En síntesis, el presente trabajo toma como base la definición de “lenguaje claro” propuesta por Bejarano y Bernal (2021), una definición en dos líneas que contempla las diferencias existentes entre la escritura y la oralidad; esto es, el lenguaje claro como *estilo textual y de presentación de documentos* y como *práctica comunicativa oral*. No obstante, para describir los elementos que operan en el proceso comunicativo se preferirá la relación institución-destinatario, ya que la empleada por los autores, “institución-ciudadano”, excluye a otro tipo de participantes comúnmente involucrados en iniciativas de comunicación en lenguaje claro, como migrantes, funcionarios y otras entidades o instituciones.

7.3. Lecturabilidad

Ahora bien, en lo que respecta a la lecturabilidad, conviene destacar que dicho concepto se utiliza en la presente investigación debido al empleo de los postulados del lenguaje claro (Bejarano y Bernal, 2021), los cuales pretenden la creación de un estilo eficiente, que le facilite la comprensión del texto a cualquier persona lectora. Dicho esto, al considerar tanto los aspectos formales como el contenido del escrito, la lecturabilidad adquiere relevancia de categoría conceptual

que busca medir la dificultad propia de los textos. Para esto, se recurre a una serie de técnicas para crear textos con un estilo accesible y eficaz, considerando habilidades comunes mínimas para comprender de las personas destinatarias.

Si bien existen diferentes trabajos que abordan la lecturabilidad –Curtotti, McCreath, Bruce, Frug, Weibel y Ceynowa, (2015); Sigaud (2010); Loughran y McDonald (2014)–, en este trabajo se sigue principalmente lo presentado por Campos, Contreras, Riffo, Véliz y Reyes (2014) y Lopo y Da Silva (2019). La lecturabilidad, para Campos et al. (2014), se define como “la facilidad / dificultad con la que un texto puede ser leído y comprendido (...)” (p. 16). Esta definición, necesariamente, toma en cuenta la comprensión lectora de los sujetos. Esta última, al ser un proceso cognitivo complejo, implica los factores textuales (gramática), los conocimientos anteriores de quien lee y tanto las habilidades cognitivas como las operaciones llevadas a cabo para conseguir el objetivo de la lectura. Así pues, la lecturabilidad depende de varios factores que convierten a este concepto en el producto de la interacción entre las características del lector, las propiedades del texto y el grado de dificultad de las tareas que implica el leer.

Gracias a la evidencia empírica, se ha comprobado que los factores lingüísticos, como el léxico, la gramática y el significado, influyen en el desempeño que tienen los lectores al momento de enfrentarse con un texto (Campos et al., 2014, p. 17). La lecturabilidad, entonces, considera tres niveles de complejidad dentro de las propiedades de un escrito: léxica, sintáctica y semántica. En la complejidad léxica, entendida como la dificultad propia del vocabulario (p. 17), se considera la densidad de las palabras, esto es, el porcentaje de palabras de noción (con significado semántico) que se opone a los ítems gramaticales.

Un escrito que posee una gran proporción de palabras nocionales va a tener más información que un texto con una alta carga de vocablos funcionales (pronombres, preposiciones, conjunciones, etc.). Se ha comprobado que existe una correlación entre una baja densidad léxica y la facilidad de comprensión, de ahí que los textos con mayor densidad generan mayor dificultad en el proceso de comprensión.

La diversidad del vocabulario también influye en la complejidad léxica de un escrito, ya que tiene que ver con la proporción que existe entre palabras diferentes del texto respecto del número total de estas (Campos et al., 2014, p. 17). A mayor diversidad, hay más términos que no se repiten y, al haber un mayor volumen de significados distintos, aumenta, en consecuencia, la carga semántica. Al contrario, una baja diversidad léxica conlleva un mayor número de repeticiones y así la carga semántica se vuelve más liviana. Estos factores, por tanto, inciden directamente en el rendimiento de las tareas de lectura, ya que una abundante aparición de palabras diferentes requiere un mayor tiempo de lectura y consumo de recursos.

La frecuencia léxica, por su parte, representa el uso efectivo de las palabras en la comunidad, de modo que, si un vocablo no tiene un uso ya sea escrito u oral común, es una clara señal de su elevada dificultad. Entre más frecuente es una palabra, es decir, mientras más aparezca en textos que son de uso frecuente en las comunidades, menos recursos cognitivos exige su percepción, reconocimiento e integración en el procesamiento del escrito (Campos et al., 2014, p. 17). Un texto con palabras poco ordinarias ocasionará que la lectura sea más lenta y, por tanto, los lectores tendrán más errores y un bajo nivel de comprensión.

Ahora, en lo que se refiere a la complejidad sintáctica, se considera que un texto logra un mayor grado de dificultad si las oraciones que lo componen están integradas por un número considerable de elementos constitutivos; no solo palabras, sino cláusulas que pueden estar, a su vez, incrustadas dentro de otras, la llamada “subordinación” (Campos et al., 2014, p. 17). La complejidad gramatical también puede variar de acuerdo al género textual y la trama estructural (narrativa, argumentativa o expositiva). En la comprensión del discurso, la longitud de las oraciones y su constitución gramatical desempeñan un rol significativo en la comprensión, por lo que las oraciones breves y simples, con un solo verbo conjugado y los elementos que lo determinan, pueden ser procesadas más fácilmente (p. 18). Entonces, con oraciones complejas y extensas, que incluyen cláusulas con subordinación y pueden presentar ambigüedad estructural, existe una mayor demanda de recursos cognitivos, lo que ocasiona una recarga de la memoria.

Por último, en la complejidad semántica se considera la composición de las proposiciones, entendidas como unidades básicas de significado que están compuestas por palabras-concepto. Estas últimas se desempeñan como “entradas en el lexicón de la memoria semántica y pueden ser representadas por una o más palabras en la estructura superficial del texto (...)” (Campos et al., 2014, p. 18). Las proposiciones se componen entonces de un predicado (concepto proposicional) y uno o varios argumentos que cumplen un papel semántico específico. Los predicados pueden ser verbos, frases conectivas, adjetivos que se refieren a relaciones o propiedades. Por su parte, los argumentos son proposiciones o conceptos insertados que cumplen un rol semántico, como agente,

objeto, meta, etc. Así pues, la carga que posean dichas proposiciones va a repercutir en la representación semántica que es la base del texto (p. 18).

Hasta el momento, puede decirse entonces que un texto que presenta una complejidad baja permite un incremento en el rendimiento presente en las tareas de comprensión; a la inversa, una mayor complejidad ocasiona una disminución de la comprensión por parte del lector (p. 19). Por ende, la complejidad sintáctica, léxica y semántica, la carga informativa de las palabras y la densidad proposicional tienen un impacto directo en el rendimiento del lector, lo cual permite predecir, al mismo tiempo, la dificultad o facilidad con la que puede ser comprendido un escrito.

Al igual que Campos et al. (2014), Lopo y Da Silva (2019, p. 4) explican que la lecturabilidad depende de que las estructuras gramaticales que componen un texto sean sencillas, de la brevedad de las oraciones con un solo verbo y el uso del orden prototípico. Además, es esencial que las palabras clave (aquellas con un significado semántico más relevante) estén distribuidas de forma apropiada y sean lo más generales posibles. Específicamente el lenguaje jurídico es complejo por su extensión y la complejidad y tecnicidad de su vocabulario (p. 6), de manera que los textos no cumplen con su función de llegar a su público meta y, así, tienen un impacto muy negativo. Esta dificultad demanda una adaptación debido al derecho que tienen las personas a estar informadas de asuntos legales que les conciernen (p. 8).

Para que un texto jurídico sea fácil de comprender, las oraciones deben ser cortas, con muy pocas palabras, y se debe respetar el orden prototípico (Lopo y Da Silva, 2019, p. 2). Las explicaciones que se hagan de los términos deben ser lo más claras posibles, por lo que aquellos vocablos que no aportan en verdad

información útil deben eliminarse y, así, se enfatiza la relevancia del contenido (p. 19). Las estructuras sintácticas que pueden resultar oscuras o que no siguen el orden prototípico, como la voz pasiva, por ejemplo, deben evitarse por completo.

7.4. Lexicografía general

En este apartado se exponen apuntes teóricos claves sobre la lexicografía como disciplina lingüística desde una perspectiva general. El propósito es brindar una contextualización de esta rama de la lingüística y, a la vez, destacar el puente existente entre diferentes abordajes de estudio de la lengua y de los instrumentos creados para estos mismos fines. Para ello, se alude a conceptos como la *lexicografía práctica* y la *lexicografía teórica*. Asimismo, se ofrece una breve exposición sobre la *teoría funcional de la lexicografía*, como referente para ponderar la esencia funcional de obras lingüísticas como diccionarios y glosarios.

La lexicografía, desde sus orígenes, ha sido una disciplina que ha ido evolucionando y desarrollándose en función de las necesidades comunicativas y de la sociedad. Esta rama surge de la necesidad del ser humano por comprender conceptos que van más allá del lenguaje cotidiano y, al mismo tiempo, como forma de expresión de la lengua misma. Lo anterior, cabe apuntar, ha sido destacado por diferentes autores, como se puede leer a continuación:

Desde sus inicios, los diccionarios fueron artefactos culturales diseñados y producidos para satisfacer cierto tipo de necesidades humanas que habían sido detectadas en la sociedad. De esta manera, nacieron íntimamente ligados a la lengua escrita en dos sentidos, en primer lugar por ser ellos mismos representantes de esta lengua y en segundo lugar por constituir soluciones a problemas que

inevitablemente surgen con los textos escritos. (Fuertes-Olivera y Tarp, 2008, a través de Haywood 2003, Katre 2003 y Shiqi 2003, p. 75)

A pesar del extenso recorrido que ha tenido la creación de diccionarios, no fue hasta tiempos modernos que se comenzó a plantear una reflexión teórica. En consecuencia, no es de extrañar que la delimitación de esta área del conocimiento fue (y sigue siendo) un tema complejo. De hecho, en dicho sentido, ha sido dividida en dos corrientes distintas: la *lexicografía práctica* y la *lexicografía teórica*. Empero, en ocasiones, la lexicografía ha sido tildada de ser una cuestión distante de la lingüística. No obstante, actualmente, a excepción de algunos autores, la lexicografía sí se considera dentro de las disciplinas de la lingüística (Terrón-Vinagre, 2021, p. 31).

Por otro lado, dentro de este mismo debate epistemológico, también se ha criticado que la disciplina se reduzca a un tipo de “lingüística práctica” y, por ello, ha sido reducida a “un tipo de «lingüística aplicada» (Haensch et al., 1983; Meier 2003) o incluso un tipo de «arte y artesanía» (Landau 2001)” (Fuertes-Olivera y Tarp, 2008, p. 76). Pese a ello, autores como los citados denuncian dicha catalogación bajo el argumento de que tales afirmaciones no son posibles de pronunciar “sin violar gravemente las normas que rigen las ciencias sociales y las humanidades” (Fuertes-Olivera y Tarp, 2008, p. 76). Además, señalan que algunas de sus producciones se han desarrollado de modo interdisciplinario, por lo que la recurrencia a los principios lingüísticos que estas obras exhiben es bastante básica, por ejemplo, los diccionarios temáticos y enciclopédicos.

En otro orden de las cosas, en su estudio sobre lexicografía, Terrón-Vinagre (2021) destaca el concepto de teoría de la lexicografía o *metalexicografía* y, dentro de las muchas definiciones que brinda, incluye la desarrollada por

Omecaña y Haensch (2004). Estos autores describen la metalexigrafía como el estudio de “la historia de los diccionarios, su estructura, su tipología, su finalidad, su relación con otras disciplinas (...) así como la metodología de su elaboración, y se dedica a la crítica de diccionarios” (p. 34). Así pues, también se puede entender la lexicografía como una disciplina que estudia los diccionarios tanto desde una perspectiva crítica y teórica como desde una óptica práctica y aplicada (Terrón-Vinagre, 2021, p. 36).

Ahora bien, es necesario recordar que, en el intento de solucionar la crisis de identidad de los registros terminológicos, surge la *teoría funcional de la lexicografía*, la cual es una corriente teórica que propone que los diccionarios deben estar diseñados de acuerdo con el uso real que los hablantes hacen de las palabras. Por tanto, deja atrás esta idea del uso normativo de esta clase de publicaciones. Esta teoría, cabe aclarar, parte de la premisa de que las palabras no tienen significados fijos, sino que lo adquieren en función del contexto en el que se utilizan, tanto en formatos de datos específicos, como usuarios particulares con necesidades extra-lexicográficas (situaciones sociales, sobre todo) determinadas (Fuertes-Olivera y Tarp, 2008, p. 77).

Por otra parte, en la búsqueda de la esencia funcional de los diccionarios, se destaca el valor de la lexicografía por medio de la diferenciación con otras fuentes de información. Lo anterior, dicho sea de paso, es puntualizado por Fuertes-Olivera y Tarp (2008): “los productos lexicográficos son por definición herramientas de consulta que sólo se leen o estudian parcialmente en función de las necesidades puntuales y específicas que dan lugar a cada consulta” (p. 77). Según este enfoque teórico, un diccionario debe cumplir con una función específica y concreta. Por consiguiente, su elaboración debe estar orientada a

proporcionar información útil y accesible para el usuario. Así, el estudio del usuario final es un factor primordial en el desarrollo de la teoría de la funcionalidad lexicográfica. De hecho, Fuertes-Olivera y Tarp (2008) se refieren a los posibles prototipos de personajes que suelen consultar los diccionarios:

(...) *los legos interesados* que son los usuarios legos dispuestos a dedicar esfuerzos y tiempo para extraer las informaciones requeridas; *los semiexpertos* que, por ejemplo, son los estudiantes de la especialidad o los expertos de otras disciplinas cercanas y con ciertos conocimientos básicos de la disciplina en cuestión; y *los expertos* que en teoría lo saben todo.

(Fuertes-Olivera y Tarp, 2008, p. 81)

Aunado a ello, estos autores enfatizan que se requieren diferentes clases de datos lexicográficos para satisfacer las distintas necesidades de información de cada tipo de usuario. Al mismo tiempo, mencionan dos tipos de situaciones cognitivas: la espontánea y la sistemática; donde se destaca la necesidad de que los datos lexicográficos estén interrelacionados para que el usuario pueda profundizar en el tema. De tal modo, la funcionalidad se relaciona directamente con la idea de que la lexicografía debe estar al servicio de la comunicación y la transferencia de conocimiento. En consecuencia, la elaboración de los productos lexicográficos debe estar orientada a cumplir con esta función de forma efectiva.

Cabe resaltar que lo anterior es altamente importante; en el pasado, al hacer alusión al contexto del lenguaje especializado, se delimitaba el uso de estas obras para aquellas personas expertas o semiexpertas en el área. Con ello, se ignoraba por completo la necesidad de consultar conceptos de personas ajenas a la especialidad (Lázaro-Hernández, 2015, p. 24). Por tanto, a partir de la meditación sobre la función de la lexicografía, se abrió paso al estudio del uso de ejemplos:

una herramienta del lenguaje útil en la definición de términos especializados y que permite una comunicación de la información asertiva. Esta cuestión es relevante, sobre todo, porque los ejemplos ayudan a ilustrar y explicar el significado de un término, lo que puede facilitar su comprensión y uso. Además, pueden ser un soporte a la hora de establecer las características y las propiedades de un término, lo que puede ser útil para diferenciarlo de otros términos relacionados.

Al respecto, Lázaro-Hernández (2015) describe la falta de caracterización de los términos en los diccionarios por medio de ejemplos: “se pensaría que los diccionarios, al tratar términos recurrirían a otro tipo de información, debido a lo complejas que pueden llegar a ser sus definiciones, pero no es así” (p. 71).

Gracias a estas cavilaciones, en la actualidad, los especialistas en lexicografía han empezado a tomar conciencia de la importancia de proporcionar un contexto, a través de ejemplos de texto, al describir los significados de las entradas en las obras lexicográficas (Lázaro-Hernández, 2015, p. 72).

Para terminar, en concordancia con este mismo autor, la lexicografía se desarrolla a través de un proceso semasiológico que implica pasar de la designación de la palabra al significado, lo que la diferencia de la *terminografía*. Esta otra disciplina, cabe recordar, se enfoca en asignar denominaciones a los conceptos a través de un proceso onomasiológico (Lázaro-Hernández, 2015, p. 19). Para comprender lo anterior, es relevante diferenciar entre el concepto y el significado, este segundo como lo define Saussure. Por otro lado, para aclarar a qué se refiere este autor con “concepto”, él mismo parafrasea a Cabré e indica lo siguiente:

El concepto es, si se quiere ver así, un conjunto de rasgos mínimos agrupados que pueden dar paso a la significación, a la definición, a la

descripción o a la designación de una idea en un plano lingüístico -cuando lo asociamos con una palabra-. El concepto, por tanto, es la unidad básica de trabajo sobre la cual el terminólogo tendrá que pensar y analizar en tanto la unidad a denominar y categorizar dentro de un dominio representado en un discurso de especialidad. (Lázaro-Hernández, 2015, p. 18).

En conclusión, la decisión de incluir este apartado como uno de los ejes teóricos bajo los cuales se sustenta tanto la reflexión que en este documento se expone como el producto creado a partir de la presente investigación se basa en la perspectiva de la teoría funcional de la lengua y el diálogo que existe entre la lexicografía como disciplina y el lenguaje claro. Lo anterior, específicamente, a partir del enfoque en la esencia de obras como los glosarios y los usuarios o destinatarios de dichos productos, a quienes se les debe el diseño de redacción de cada término incluido el glosario presentado y la orientación de cada *terminografía*.

7.4.1. Glosario

Los glosarios se usan desde tiempos muy antiguos para mejorar la comprensión de los textos. En el inicio de la tradición glosística, las glosas consistían en comentarios o aclaraciones en los márgenes de textos clásicos, principalmente escritos en latín. La necesidad de usar glosas fue mayor con los grandes cambios lingüísticos que empezaron a operar en la península ibérica en el siglo V, tras el desmembramiento del Imperio Romano (De Bustos Tovar, 2020).

En la actualidad, los glosarios no son comentarios al margen de un texto, sino que constituyen obras lexicográficas articuladas y complejas. Los glosarios

son productos lexicográficos conformados por inventarios o repertorios léxicos reducidos de un idioma; dicha reducción se debe a que se enfocan en un tema, disciplina o elemento de referencia (por ejemplo, el glosario de un libro en particular). Usualmente, las palabras o términos que conforman un glosario se organizan siguiendo un orden alfabético; además, pueden ser obras independientes, o bien estar añadidas como complemento a una obra no lexicográfica, como por ejemplo, a un texto literario (Niederehe, 1987).

Los glosarios jurídicos que desarrolla la presente investigación se adhieren a la descripción anterior del glosario como obra articulada y como instrumento de consulta que busca facilitar la comprensión del lector. Concretamente, se parte de la idea de glosario como “una recopilación de definiciones o explicaciones de palabras que versan sobre un mismo tema o disciplina”, atendiendo a la conceptualización aportada por Hassna (2019). Cabe subrayar aquí una de las principales diferencias entre “diccionario” y “glosario”, pues mientras en un diccionario se suelen recoger las voces generales o todas las palabras de una lengua, en un glosario únicamente “podemos encontrar términos pertenecientes a una misma disciplina o de un campo de estudio específico” (Hassna, 2019, p. 266). En el caso particular de la presente investigación, los glosarios serán repertorios léxicos conformados por palabras o términos empleados en materias específicas del ámbito jurídico, con sus respectivos significados o explicaciones, y con ejemplos de formas de uso en contextos comunicativos reales.

7.4.2. Léxico de especialidad

Existen diversas perspectivas con respecto a la relación y los límites entre lo especializado y lo general dentro del ámbito lingüístico. Por ejemplo, una de

esas posturas considera que existe una clara separación entre la lengua general y los lenguajes de especialidad, pues estos últimos “son códigos lingüísticos, pero con unas unidades y reglas que los diferencian de la lengua general” (Marzá, 2012, p. 98). Otra de ellas plantea, más bien, que los lenguajes de especialidad son meramente variantes del lenguaje común. Un punto intermedio entre los dos planteamientos mencionados considera que los lenguajes de especialidad son una suerte de subconjunto del lenguaje común pero que integran características propias y características del lenguaje común (Marzá, 2012). Empero, no se ha llegado a un consenso sobre dónde reside la frontera entre el lenguaje de especialidad y el lenguaje común.

La lexicografía especializada, según Santamaría (2006), tiene como objeto estudiar las unidades temáticamente especializadas y, por tanto, los diccionarios o glosarios léxicos enfocados en una rama específica. Cabe destacar que la lexicografía especializada no estudia una lengua diferente, sino que se enfoca en un uso de la lengua que está reservado para cierto ámbito, que tiene como público meta un grupo determinado y que, además, es un instrumento para transmitir conocimientos especializados (Vangehuchten, 2005).

Asimismo, los textos especializados se caracterizan por presentar una terminología y fraseologías específicas; entre más precisas sean estas, más especializado va a ser el contenido de dicho texto. De esta forma, según Rondeau (1983) dentro del lenguaje especializado se pueden encontrar varios niveles, que van desde aquellas palabras que tienen gran cercanía con el lenguaje común hasta aquellos términos ultra-especializados. La especialización se va a originar en torno a la temática que se aborde, el usuario y la situación comunicacional.

Relacionado con lo anterior y debido a la complejidad semiótica que presenta el lenguaje especializado, no todos los hablantes poseen la capacidad de utilizarlo. Es decir, se requiere una formación especial para poder usarlo dentro de un contexto determinado. Por este motivo, se considera que el lenguaje de especialidad es empleado principalmente por profesionales. La utilización del léxico de especialidad requiere que el hablante tenga un mayor grado de exactitud a la hora de comunicarse (García, 2001).

Continuando con las diferencias entre el lenguaje común y el lenguaje de especialidad, Martí menciona que el primero se refiere al lenguaje que codifica “el conocimiento espontáneo” (2004, p. 171); mientras que el segundo surge a partir de una reflexión, clasificación, interpretación e identificación de elementos.

Asimismo, también se puede establecer una diferencia entre las formas en que estos lenguajes se adquieren. El lenguaje ordinario se puede aprender al escuchar o hablar una lengua sin un gran esfuerzo de por medio; empero, el léxico especializado requiere que el hablante tenga un proceso de aprendizaje consciente. Esto debido a que las palabras que forman parte del léxico terminológico son creadas con determinada finalidad o bien, son palabras ya existentes que se adaptan o se redefinen para utilizarlas con una finalidad específica, lo cual implica que, para el hablante, sea más complejo aprehender estos términos (Martí, 2004).

Ahora bien, ya que el léxico de especialidad no forma parte del día a día de los hablantes y, como se mencionó anteriormente, es necesario que el hablante atraviese un proceso de aprendizaje consciente para aprehender estos términos, los diccionarios se vuelven una de las herramientas que tienen los usuarios para conocer más sobre este léxico. De acuerdo con Contreras (2008), la recopilación

del léxico de especialidad se puede dar tanto en los diccionarios generales, como en diccionarios o glosarios especializados.

Usualmente, las palabras que se incluyen dentro de los diccionarios generales son aquellas que se han vuelto de dominio general, su uso es más amplio y son conocidas por la mayor parte de los hablantes. Por otro lado, los términos que conforman un diccionario o glosario especializado se mantienen como parte de una actividad o materia en específico. Por ende, solo las personas que formen parte de este tipo de actividades o se encuentren involucradas o interesadas por estas materias son las que tienen conocimiento de ellas.

7.4.3. *Léxico jurídico*

Según Alcaraz, Hugues y Gómez (2014), las lenguas de especialidad son también llamadas lenguas profesionales y académicas, son denominadas profesionales porque las emplean juristas, economistas, médicos, científicos, etc., en su comunicación rutinaria y en sus revistas especializadas. De la misma forma, son denominadas académicas porque fueron enseñadas y aprendidas en un ambiente universitario antes de ser utilizadas en un ambiente profesional. La universidad, como institución, percibe dos movimientos epistemológicos complementarios: el flujo de información hacia las profesiones y el reflujo proveniente de ellas. Este movimiento circular permite la renovación y perfección del español profesional y académico (p. 16).

El español jurídico, concebido como lenguaje profesional y académico, se puede describir por medio de tres parámetros: el primero, y el que constituye el núcleo de este lenguaje especializado, es que cuenta con un vocabulario muy singular; el segundo es que posee tendencias sintácticas y estilísticas

idiosincráticas; el tercero hace referencia a los géneros profesionales propios que resultan inconfundibles, como lo son las leyes, las sentencias, los contratos, entre otros (Alcaraz, Hugues y Gómez, 2014, p. 17). Para efectos de esta investigación, interesa prestar especial atención al parámetro número uno, ya que este se centra en el vocabulario y el léxico del lenguaje jurídico.

Seguidamente, Alcaraz, Hugues y Gómez (2014) consideran de gran importancia señalar que dentro de la literatura jurídica, es decir, los escritos realizados por los profesionales en derecho, se destacan como especialmente relevantes las leyes, ya que estas son las que marcan las pautas del lenguaje jurídico y, por lo tanto, el vocabulario con el que se habrán de expresar los jueces, los administrativos y los notarios. Según los especialistas del derecho y la lingüística, los rasgos que más definen al español de las leyes son la opacidad y la falta de naturalidad (2014, p. 18).

La opacidad mencionada crea oscurantismo, este es “La oposición sistemática a que se difunda la instrucción en las clases populares” (Alcaraz, Hugues y Gómez, 2014, p. 18). Sobre esto, los autores afirman que la labor de los profesionales en derecho es asumir la conciencia de la sociedad en la que viven y hablar el lenguaje de esta, tanto con los términos técnicos propios de sus instituciones, como con los términos comunes y de más amplio entendimiento. Sin embargo, el español jurídico presenta otra realidad porque, para el lector no profesional en el ámbito judicial, los textos resultan complejos, oscuros y un tanto misteriosos. Con el fin de asegurar que los textos sean comprendidos, se estima que los redactores jurídicos no deben emplear exclusivamente el léxico jurídico y los tecnicismos legales, por el contrario, deben hacer una lista de los términos jurídicos imprescindibles y así evitar incurrir en tecnicismos superfluos (p. 20).

Por su parte, la falta de naturalidad es de los rasgos más destacados en el español jurídico. Esto se debe, entre otras cuestiones sintácticas y de forma, al uso excesivo del léxico jurídico que provoca textos recargados y rebuscados. Esta situación se presenta en mayor medida en las sentencias judiciales, según Alcaraz, Hugues y Gómez (2014), el Ministerio de Justicia de España ha expresado su lamento porque estos parecen no importar a nadie “porque suelen estar envueltas en un lenguaje críptico, esotérico, que más parecen una liturgia que la solución de un tema terrenal” (p. 21).

Ahora bien, para profundizar en el léxico jurídico, Alcaraz, Hugues y Gómez (2014) señalan cinco tendencias estilísticas del léxico jurídico del español. En primer lugar, hablan del gusto por lo altisonante y lo arcaizante, lo altisonante provoca que en algunas ocasiones no se pueda evitar una connotación de exageración dentro de los textos. Como ejemplo de esto se plantea el uso del verbo “desprenderse” en lugar de los sinónimos “inferirse” o deducirse”. También, el gusto por lo arcaizante se puede percibir en formas como “fehaciente”, “proveído”, “pedimento”, etc. (p. 24).

En segundo lugar, se menciona el apego a formas estereotipadas y al léxico relacional. Las fórmulas estereotipadas son consideradas retóricas y vacías de contenido comunicativo relevante, por ejemplo, “Que estimando como estimo”. Estas fórmulas también se presentan en el léxico, especialmente el relacional, como las locuciones prepositivas del vocabulario relacional; por ejemplo, “A los efectos del apartado 3”, “A instancia de”, “A título excepcional”, “En ausencia de disposiciones de procedimiento”, “En caso de auto de sobreseimiento”, entre otros (Alcaraz, Hugues y Gómez, 2014, p. 26).

En tercer lugar, se habla de la audacia en la creación de nuevos términos.

El lenguaje jurídico posee gran facilidad para crear nuevos términos, por ejemplo, se crean los vocablos “alimentista” y “alimentante” dentro del ámbito de la prestación de alimentos. Así, los profesionales en derecho no dudan en crear un término nuevo cuando lo consideran necesario, por ejemplo, “garantista” y “anulatorio”. No obstante, en ocasiones este recurso es excesivo y se crean términos que no parecen ser tan necesarios, como es el caso de “aliniedad” y “originación”, provenientes de los verbos alienar y originar. Estos dos ejemplos muestran que no hace falta que los vocablos sean parte de la esfera jurídica para crear nuevos. Si bien es de gran valor la capacidad de los profesionales en derecho de crear nuevos términos que llenan un vacío, para las personas legas⁶ en el ámbito judicial puede resultar excesivo (Alcaraz, Hugues y Gómez, 2014, p. 28).

En cuarto lugar, se destaca la redundancia expresiva léxica. Esta tendencia se presenta cuando el profesional en derecho considera que el significado de las unidades léxicas no es exacto e intenta precisar al agregar una palabra de significado similar junto a esta, como es el caso de “profesionales y expertos prestigiosos”. Estas redundancias léxicas, también llamadas dobles, son muy comunes en los textos jurídicos. Si bien en muchos casos son necesarias, en otros son considerados meros artificios (Alcaraz, Hugues y Gómez, 2014, p. 29).

En quinto y último lugar, se explica la inclinación hacia la nominalización y la relexicación. Se llama nominalización a la creación de nombres a partir de un vocablo proveniente de otra categoría, por ejemplo, la palabra “recaudación” proveniente del verbo “recaudar”. Este proceso es tan común en el lenguaje

⁶ Se entiende por *personas legas* a todas las que no son profesionales en el ámbito del derecho. Esto, según la definición del adjetivo *lego* como “falto de instrucción, ciencia o conocimientos.” (Real Academia Española, s.f, definición 2).

jurídico que cuando se necesita pasar de la nominalización al verbo, en lugar de simplemente emplear el verbo, se conserva la nominalización y se precede de otro verbo. Este es el caso de la forma “proceder a la admisión” en lugar de “admitir”, estos verbos extras se consideran vacíos porque no agregan significado a la nominalización. La relexicación surge de la nominalización y se refiere a los términos que poseen un significado oscuro o misterioso:

ADHERIRSE (...): utilizar, quien no lo había interpuesto, el recurso entablado por la parte contraria:

Formulada la recusación, se dará traslado a las demás partes del proceso para que, en el plazo común de tres días, manifiesten si se adhieren o se oponen a la causa de recusación propuesta. (Alcaraz, Hugues y Gómez, 2014, p. 31)

De esta forma, las cinco tendencias estilísticas del léxico del español jurídico que explican Alcaraz, Hugues y Gómez no solo detallan las particularidades de un lenguaje de especialización específico, sino que esclarecen por qué este léxico resulta oscuro para las personas ajenas al derecho. No se trata simplemente de no saber el significado de los vocablos por no ser parte de la esfera jurídica, parece ser que este lenguaje técnico sufre complicaciones que podrían evitarse al elegir el lenguaje común sobre el técnico cuando sea posible.

Por su parte, Ávila (2011) está de acuerdo con Alcaraz, Hugues y Gómez (2014) cuando afirma que el léxico constituye un componente esencial dentro del lenguaje jurídico y que presenta rasgos propios. Dentro de las características más importantes del léxico jurídico, Ávila destaca la abundancia de términos conceptuales, las construcciones de carácter metafórico, la gran cantidad de conceptos sintagmáticos, y el uso de un léxico común. Sobre este último punto

menciona la confusión que provoca en los lectores ajenos al derecho cuando creen conocer el significado de una palabra perteneciente al lenguaje común pero que en la esfera jurídica posee un significado diferente (Ávila, 2011, p. 5).

Sobre la presencia del lenguaje común en el léxico jurídico, Ávila plantea que esta se da porque el primero es la base del segundo. Así, el lenguaje jurídico suele emplear el recurso de la extensión del sintagma nominal para especializar el léxico común. Por ejemplo, la palabra “maquinar” tiene el significado definido por el DRAE como “urdir, tramar algo oculta y artificiosamente”, mientras que “maquinación para alterar los precios” se convierte en un concepto jurídico. De esta forma, “maquinación” tiene el mismo significado tanto en el lenguaje común como en el jurídico, lo que cambia es el uso que se le da en cada área. La explicación de los sistemas judiciales requiere de esa especificación sintagmática y por eso se convierte en un concepto que debe poseer una definición diferente (Ávila, 2011, p. 6).

Aunado a esto, Hidalgo (2017) señala a la ambigüedad como uno de los principales problemas de los textos jurídicos que puede acabar, incluso, en pleito legal. Sin embargo, este problema se puede solucionar de manera sencilla, al emplear adecuadamente las herramientas normativas de la lengua como la gramática, la ortografía y el léxico. Finalmente, Hidalgo explica que crear textos que resulten claros, concisos y sencillos debería ser una de las principales metas de los profesionales en derecho (p. 78).

En conclusión, el léxico es uno de los componentes más importantes del español jurídico; al mismo tiempo, es uno de los aspectos que más ambigüedad crea en las personas ajenas al derecho. Si bien el lenguaje jurídico nace debido a la necesidad de crear tecnicismos que describan las leyes, el jurista debe procurar

que sus textos sean comprendidos por la ciudadanía. Para eso, se debe asegurar de que el empleo del léxico jurídico no sobrepase lo indispensable y preferir el lenguaje común cuando sea posible. De esta forma, el léxico jurídico es un aspecto de vital importancia para este Seminario debido a que los términos extraídos del corpus de sentencias y seleccionados para la elaboración del glosario y las definiciones en lenguaje claro corresponden a léxico jurídico.

7.5. Campo semántico

En este subapartado se abordará la noción de “campo semántico”, debido a que la estructura de las definiciones jurídicas en lenguaje claro que se propone crear la presente investigación parte de criterios semánticos, en lugar del criterio de categorías gramaticales o de identidad categorial tradicionalmente empleado por la lexicografía. Un glosario basado en criterios semánticos permite la agrupación de términos según funciones semánticas asociadas, relación o interacción conceptual. Por su parte, uno basado solamente en criterios gramaticales establece estructuras según su categoría gramatical, sin resaltar relaciones de significado.

En términos generales, la teoría del campo semántico se basa en el análisis de la relación que existe entre la “especie” y el “género” en un sentido léxico (Mei et al., 1987). Por “especie”, entiéndase el *conjunto de individuos* que comparten características esenciales, por ejemplo, las especies “cebra” y “caballo”; y por “género”, entiéndase el *conjunto de especies* que comparten características esenciales, por ejemplo, el género “equus”, el cual contiene las especies “cebra” y “caballo”. Desde la teoría del campo semántico, las palabras de una lengua estarían relacionadas entre sí hasta el punto de crear un sistema léxico en el cual

las palabras que comparten rasgos de significado se agrupan y forman los llamados “campos semánticos” (Zhuo, 2001).

En este sentido, un campo semántico, también llamado “campo léxico” o “dominio”, se define como un “grupo de palabras con significados interrelacionados y dominados por un mismo concepto” (Gao y Xu, 2013, p. 2031). El campo semántico se forma a partir de relaciones o rasgos semánticos, y el nombre que este suele recibir representa el concepto común o supraordinado que engloba a los elementos subordinados. Así, por ejemplo, bajo el concepto común de “color”, palabras como “rojo”, “verde” y “azul” pueden ser agrupadas dentro de un mismo campo semántico.

En este estudio se sigue la noción paradigmática de campo semántico del lexicógrafo alemán Jost Trier (introducida en 1931), la cual se ocupa principalmente de las relaciones semánticas de hiponimia, sinonimia y antonimia entre palabras. Desde la propuesta de Trier, las palabras de un sistema lingüístico se relacionan entre sí semánticamente; esto da como resultado un sistema léxico completo, de naturaleza inestable, cambiante. Bajo la premisa de que las palabras de una lengua se relacionan semánticamente, lo más atinado es estudiar las palabras como un sistema integrado y no de forma aislada, pues solo es posible aproximarse a su significado tomando en cuenta su relación con otras palabras (Wu, 1988).

Dicho lo anterior, los términos de los glosarios jurídicos de la presente investigación se clasificarán, específicamente, atendiendo las relaciones de hiponimia, según la teoría de Trier. La hiponimia es una rama común de la teoría del campo semántico; esta se usa para denominar el tipo de relación que se

establece entre objetos o elementos que pertenecen a una misma categoría o que pueden ser contenidos bajo un mismo hiperónimo (Gao y Xu, 2013).

El sistema de hiponimia implica la relación entre un campo semántico hiperónimo (supraordinado) y sus hipónimos (subordinado), pero estas relaciones pueden ser multinivel y, por tanto, relativas. De esta forma, por ejemplo, si “animales” es el hiperónimo, “vertebrados” e “invertebrados” serán los hipónimos, pero si “vertebrados” es el hiperónimo, “aves” y “mamíferos” serán los hipónimos, y de la misma forma se podría continuar dividiendo el nivel básico en niveles más específicos (Gao y Xu, 2013).

En conclusión, la decisión de emplear un enfoque semántico en el desarrollo de los glosarios jurídicos, partiendo de la teoría de campo semántico de Jost Trier y de su noción de hiponimia, se fundamenta en la idea compartida de las palabras de una lengua como sistema interrelacionado de significados. Este enfoque permitirá agrupar términos según funciones semánticas, relación o interacción conceptual. Además, reflejará la complejidad y la interconexión de términos jurídicos dentro de un sistema léxico más amplio (hipónimos). Finalmente, al adoptar esta perspectiva se busca también facilitar la redacción y la comprensión de los términos jurídicos, ya que no se siguen las estructuras estándar de definición empleadas por la perspectiva gramatical, sino que, en su lugar, se emplean estructuras oracionales más cercanas al lenguaje común.

8. Marco metodológico

8.1. Tipo de investigación

La presente investigación, en concordancia con sus objetivos, recursos y los procesos que exhibe para la selección de términos y el diseño del corpus para

confeccionar la obra lexicográfica se puede catalogar, dentro del marco general de enfoques investigativos, como una *investigación cualitativa*. Lo anterior se debe a que sus atributos coinciden con características propias de este enfoque investigativo explicadas por Hernández-Sampieri *et al.* (2014, p. 39). Entre ellas, se destacan cuestiones como el hecho de que los significados se extraen de los datos recolectados y que, como se puede ver en los apartados a continuación, se presenta un proceso recurrente a lo largo del abordaje y análisis de dichos datos.

Por otra parte, cabe especificar que, pese a que como parte de la metodología se cuantifican palabras y resultados, el procesamiento de los datos cuantitativos se mantiene dentro del mismo enfoque cualitativo. Asimismo, tal y como se demuestra en la sección de resultados de este documento, se optó por seguir este enfoque a causa de que posee la virtud de contextualizar el fenómeno estudiado a partir de una gran riqueza interpretativa con profundo énfasis en los significados. Por último, para cerrar este subapartado, cabe enlistar las etapas en las que se divide esta investigación: a) delimitación y extracción del corpus, b) codificación del corpus de sentencias, c) procesamiento del corpus, d) validación de términos, y e) redacción y validación de las definiciones.

8.2. Descripción del corpus

El corpus de la presente investigación se alimenta de dos vías; por un lado, de sentencias del Poder Judicial de Costa Rica; por otro lado, de normativa jurídica relevante según la materia del derecho. En este apartado se describirán estos dos grupos de textos; los criterios de selección temporal, distribucional y de cantidad; cualidades básicas de su tratamiento por parte del Centro Electrónico de

Información Jurisprudencial (en el caso de las sentencias judiciales), y las fuentes de las cuales se extraen.

8.2.1. Sentencias judiciales

El corpus de sentencias lo conforman 3000 textos, dictados entre los años 2012 y 2021. Este se encuentra organizado según materias –atendiendo a la división de los tribunales de justicia– en agrario, civil, contencioso administrativo, laboral, penal (con foco en penal juvenil) y familiar (con foco en violencia doméstica y pensiones alimentarias). Para las primeras cinco materias, se emplean 500 sentencias para cada una, con el fin de extraer las unidades léxicas más frecuentes de cada dominio; dichas sentencias fueron descargadas de la plataforma Nexus-PJ.

En el caso de la última materia, familiar, se emplean 500 sentencias, pero estas se encuentran segmentadas en 379 sentencias de violencia doméstica y 121 de pensiones alimentarias. La cantidad de sentencias entre violencia doméstica y pensiones es asimétrica debido a que las sentencias de pensiones alimentarias son atendidas en su mayoría en juzgados de pensiones, y la plataforma Nexus-PJ no incluye sentencias de juzgados. Por este motivo, las únicas sentencias de pensiones que se lograron recolectar corresponden a las de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, las cuales sí se encuentran en Nexus-PJ.

En cuanto a la selección de las materias jurídicas, esta se basó en criterios empíricos o experienciales de las personas profesionales en derecho que conforman la mesa de trabajo del proyecto *Lenguaje claro* del Poder Judicial. La percepción del grupo experto determinó que las materias agraria, civil, contencioso administrativo, laboral, penal (con foco en penal juvenil) y familiar

(con foco en violencia doméstica y pensiones alimentarias) debían ser priorizadas debido a su incidencia en tribunales y a su impacto social (P. Bonilla, Jefa Centro Electrónico de Información Jurisprudencial, comunicación personal, 8 de abril de 2022).

Según Escudero Henao (comunicación personal, 3 de febrero, 2022), funcionaria profesional en derecho del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial, las sentencias judiciales publicadas en la plataforma Nexus-PJ son copias exactas de las resoluciones redactadas por las personas juzgadoras. A nivel textual o de contenido, la funcionaria indica que el único tratamiento que se aplica a las sentencias antes de ser publicadas en Nexus-PJ corresponde a la *despersonalización* de los datos. Este proceso obedece a lo establecido en el *Reglamento de actuación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales en el Poder Judicial (Ley N° 8968)* sobre la publicación de documentos judiciales en bases de datos públicas o de acceso a terceras personas. Según el inciso f, artículo 3, de este reglamento, la ‘despersonalización’ consiste en:

La protección otorgada a los datos sensibles sobre la identidad y personalidad de un sujeto determinado, y a las condiciones fácticas relacionadas con esta persona en el marco de procesos de conocimiento. Tiene como fin desvincular o desasociar los datos que se exponen en las resoluciones judiciales, a una persona física identificada o identificable, mediante la eliminación o sustitución de esos datos por medio de su ocultamiento, la utilización de acrónimos y cualquier otra estrategia que los reserve, en los documentos, resoluciones y sentencias que sean de acceso público. (Corte Suprema de Justicia, 2014)

Ahora bien, la elección de la sentencia como documento judicial constitutivo del corpus atiende a criterios de disponibilidad, relevancia social y densidad textual. En primer lugar, en cuanto a la disponibilidad, el grueso de las sentencias empleadas en este trabajo está disponible en la plataforma Nexus-PJ, una base de datos de acceso abierto del Poder Judicial que, además, cuenta con un sistema de búsqueda avanzada; funcionalidades para organizar archivos en carpetas, marcar favoritos y unir documentos. Además, también ofrece la posibilidad de descargar archivos en diferentes formatos (txt, rtf, html, pdf).

En segundo lugar, el criterio de relevancia social se basa en lo que autores como García (2013), Montolío (2011) y Polanco y Yúfera (2013) han referido sobre la sentencia. Según estos, la sentencia es el documento más importante del proceso judicial, pues su carácter perlocutivo –es decir, el efecto o resultado que tiene lo emitido en la sentencia sobre el interlocutor– se encarga de hacer efectiva la jurisprudencia y ordenar la vida y patrimonio del ciudadano (García, 2013).

En tercer lugar, el criterio de densidad textual apunta a que la sentencia es el subgénero más extenso y complejo del género jurídico. En la sentencia se incluye una gran cantidad de información y contenidos diversos ya que, al ser la culminación del proceso judicial, recoge todo su desarrollo, refiere etapas anteriores del pleito, incluye un gran número de voces de quienes participan del proceso (implicados, juristas, expertos, etc.), se desarrollan razonamientos para alcanzar una decisión, y contiene fragmentos de otros subgéneros jurídicos (autos, demandas, leyes) con el fin de fundamentar la argumentación con citas de autoridad (Polanco y Yúfera, 2013, p. 4). De esta forma, la sentencia judicial figura como un texto óptimo para determinar información léxica recurrente y

asociada a situaciones comunicativas en el ámbito judicial a las que cualquier ciudadano podría enfrentarse.

Finalmente, con respecto a la determinación del rango de fechas de las sentencias judiciales –dictadas entre los años 2011 y 2021– y la cantidad de sentencias del corpus (3000), esta responde a criterios empíricos de las personas investigadoras. En cuanto al rango de fechas, se considera acertado tomar en cuenta las sentencias dictadas en la última década, pues esto implica que las formas léxicas que se seleccionen han sido documentadas de forma reciente y operan en el discurso jurídico escrito de Costa Rica; esto, además, asegura una mayor proximidad temporal entre el corpus, el producto final y sus futuros usuarios. Sobre la cantidad, se estima que 500 sentencias por materia es un número representativo para realizar la selección de palabras que serán incluidas en los glosarios según índices de frecuencia. Tras una revisión de la cantidad de sentencias disponibles en la plataforma Nexus, se decidió, en la medida de lo posible, trabajar con una muestra de 50 sentencias por año.

8.2.2. Normativa jurídica

La selección de textos normativos (leyes y códigos) que se emplean en la investigación se basó en la relevancia que estos tienen para las distintas materias jurídicas. Los textos relevantes fueron determinados no solo por asociación simple, sino que también se realizó una búsqueda, a partir del corpus de sentencias de cada materia, con términos clave como “ley”, “norma”, “código”, “régimen”, “artículos”, con el fin de identificar la normativa más citada en dichas sentencias. Así, por ejemplo, por asociación simple, para la materia familia se incluyó en el corpus de normativa jurídica el *Código de Familia N° 5476*, pero a

partir de la búsqueda de términos clave en la herramienta AntConc se identificaron otros textos frecuentemente citados, específicamente, la *Ley de Pensiones Alimentarias N° 7654*, la *Ley contra la Violencia Doméstica N° 7586* y el *Código de la Niñez y la Adolescencia N° 7739*. La normativa consultada se encuentra en línea, en la página web del Sistema Costarricense de Información Jurídica (SCIJ)⁷. Una lista detallada de la normativa que se usó para cada una de las materias se incluye en el Anexo 1.

8.3. Instrumentos

En la presente investigación se utilizaron una variedad de herramientas digitales, con el fin de hacer mucho más eficiente y preciso el procesamiento de las sentencias recopiladas y de los códigos seleccionados. En este segmento se describirán brevemente, según el orden en el que fueron empleados, los instrumentos que fueron parte del análisis y la recopilación del corpus de esta investigación.

El primer recurso utilizado fue el sistema de búsqueda Nexus PJ. A través de Nexus PJ, los usuarios pueden acceder a información actualizada sobre los procesos judiciales que se llevan a cabo en Costa Rica, incluyendo el estado de los expedientes, las resoluciones y sentencias dictadas en cada caso, así como las notificaciones correspondientes (Poder Judicial de Costa Rica, 2023). Utilizando la herramienta de “Búsqueda avanzada” y los filtros de “Rama del derecho o materia” y “Año” se seleccionaron las sentencias que iban a ser parte del corpus, según la materia a trabajar y en el rango de tiempo establecido. Posterior al

⁷ http://www.pgrweb.go.cr/scij/avanzada_pgr.aspx

proceso de búsqueda y clasificación, las sentencias fueron descargadas en formato .txt.

Luego de recopilar por completo el corpus, se procesó por medio de la aplicación Voyant Tools (Rockwell, G y Sinclair, 2023). Esta herramienta de análisis de textos en línea permite a los usuarios cargar un texto, o conjunto de textos, para analizar y visualizar los patrones y tendencias de las palabras y los temas presentes en el escrito. La aplicación utiliza técnicas de procesamiento de lenguaje natural para realizar diferentes tipos de análisis como: conteo de palabras, análisis de frecuencia, identificación de temas y palabras clave o análisis de co-ocurrencias (Rockwell, G y Sinclair, 2023).

Una vez que los textos se han cargado en Voyant Tools, se generan diversas visualizaciones, como: gráficos de frecuencia de palabras, nubes de palabras y diagramas de burbujas. Estas visualizaciones permiten a los usuarios explorar y comprender rápidamente los patrones y tendencias presentes en el texto, lo que puede ser útil para fines de investigación, análisis de tendencias y análisis de sentimiento (Sánchez, 2021). Sin embargo, en este caso en específico, se utilizaron las funciones de “Términos” y “Exportar”, que muestra un conteo de palabras, así como la frecuencia con la que éstas aparecen. Los resultados de este procesamiento básico fueron exportados, posteriormente, a una tabla de Excel.

Seguidamente, se hizo uso del programa informático AntConc, el cual permite analizar corpus lingüísticos. AntConc fue desarrollado por Laurence Anthony, un profesor de lingüística en la Universidad de Waseda en Japón. Una de las funciones principales de AntConc es generar concordancias o listas de ocurrencias de una palabra específica en un texto. Esto permite identificar la forma en que se utiliza una palabra en diferentes contextos y comprender mejor su

significado y el uso que se le da a esta palabra. AntConc también ofrece herramientas para analizar la frecuencia de palabras, la coocurrencia de términos, la distribución de palabras en un texto y la generación de listas de palabras clave (Benítez, 2016).

La siguiente herramienta utilizada fue el programa informático TagAnt. El etiquetador TagAnt es una herramienta utilizada en lingüística y procesamiento del lenguaje natural (PLN) para lematizar y etiquetar automáticamente el análisis morfosintáctico de oraciones en diferentes idiomas (Anthony, 2022). El software TagAnt utiliza algoritmos de aprendizaje automático para analizar el texto de entrada y asignar etiquetas a cada palabra de la oración que indiquen su función gramatical, como el sustantivo, el verbo, el adjetivo, etc. Estas etiquetas se llaman etiquetas POS (Part-of-Speech), y son útiles para muchas aplicaciones de PLN, como el análisis de sentimientos, la traducción automática y la generación de texto. El etiquetador TagAnt es una herramienta valiosa para llevar a cabo estas tareas, gracias a su precisión y capacidad para trabajar con diferentes idiomas (Suraprajit, 2021).

Para el proceso de validación/consulta experta, se optó por emplear un formulario en línea. De esta manera, se podría tener acceso a profesionales en derecho de diversas partes del país. Además, se optó por utilizar Google Forms, ya que permite elaborar encuestas en línea de manera fácil y rápida. Aunado a esto, los resultados de las encuestas están disponibles de manera inmediata y los datos se pueden consultar ya sea por medio de Google Sheets o Google Forms.

Los formularios elaborados se utilizaron en los grupos focales organizados por el Poder Judicial. Un grupo focal es una técnica de investigación cualitativa utilizada para obtener información detallada sobre las percepciones, opiniones,

actitudes y comportamientos de un grupo de personas con respecto a un tema específico (Hamui-Sutton y Valera-Ruíz, 2013). En este caso, se realizaron seis grupos focales, uno por cada materia abordada en este proyecto. Cada grupo focal estuvo conformado por al menos tres jueces en la rama del Derecho que se estaba abordando.

Las reuniones se realizaron por medio de Microsoft Teams, ya que los participantes provenían de diversas partes del país; además, tuvieron una duración aproximada de una hora. Al inicio de la reunión se les explicó a los participantes la estructura y finalidad del formulario y posteriormente se les brindó el link para completar dicho recurso. Una vez que todos los participantes completaron el cuestionario, se procedió a tener una breve discusión sobre los términos incluidos y su relevancia, así como los términos que los miembros del grupo focal consideraban que faltaban dentro de la lista.

Se optó por utilizar esta técnica de investigación como un mecanismo para validar la relevancia de los términos seleccionados, ya que permitió conocer y comparar la percepción de varios expertos con respecto a los vocablos elegidos. Si bien herramientas como Voyant Tool brindan datos con respecto a la cantidad de apariciones que tiene una palabra dentro de las sentencias, los grupos focales permitieron corroborar la importancia de los términos en el ejercicio diario del derecho por parte de los jueces que fueron partícipes. Gracias a esto, se pudieron eliminar palabras en desuso e incluir términos que se comenzaron a utilizar de manera más reciente.

En cuanto al instrumento de validación jurídica, a causa de que era imperativo que las personas juzgadoras examinaran y valoraran la precisión y pertinencia de las explicaciones propuestas para cada término, se elaboró un

formulario de Google para cada uno de los grupos focales. Para esto, se diseñó un formulario base que sirvió de plantilla para cada materia de derecho, a fin de perseguir el mismo formato. Así mismo, se aplicó en un espacio de discusión virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams. El formulario consiste en tres secciones: 1) descripción del proyecto, 2) instrucciones para completar el formulario y 3) calificación de los términos.

Para el instrumento de validación ciudadana de definiciones se optó por realizar un cuestionario con tres ejercicios de seis términos cada uno que se implementó de forma física a 25 participantes dirigentes de comunidades rurales de la Región Huetar Norte del país. En el caso de la validación lingüística, se elaboró un documento de Word compuesto por una muestra de 40 términos de las diferentes materias con sus respectivas definiciones en lenguaje claro, clasificados según el campo semántico al que pertenecían.

8.4. Etapas de análisis

8.4.1. Extracción del corpus

El corpus de sentencias se extrajo manualmente de la plataforma Nexus-PJ⁸, un sistema de búsqueda de información jurídica y administrativa del Poder Judicial de Costa Rica. Para la selección de las sentencias, se tomaron en cuenta las dimensiones ya mencionadas de materia y año en el que se dictó; además, se consideraron detalles como la ubicación geográfica y la persona que desempeñó el

⁸ A través del siguiente enlace puede tener acceso al buscador Nexus-PJ del Poder Judicial de Costa Rica: <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/>

rol de juez o jueza del caso, con el fin de diversificar y equilibrar los datos del corpus. Todas las sentencias fueron descargadas en formato .txt.

Una vez recopiladas las sentencias, prosiguió la conformación del corpus de la normativa. Para esto, se identificó la normativa más relevante por materia a partir de un procesamiento de las sentencias en la herramienta AntConc. Este procesamiento indicaría el código principal de cada materia, así como sus leyes más citadas. Al terminar el proceso de delimitación de la normativa más relevante, se obtuvieron los códigos y las leyes pertinentes del Sistema Costarricense de Información Jurídica de la Procuraduría General de la República.

8.4.2. Codificación del corpus de sentencias

Tabla 1

Codificación y descripción del corpus de sentencias

Materia	Código	Descripción
Agrario	A_2012_S001 - A_2021_S500	500 sentencias sobre derecho agrario, emitidas de 2012 a 2021. 50 sentencias por año
Civil	C_2012_S001 - C_2021_S500	500 sentencias sobre derecho civil, emitidas de 2012 a 2021. 50 sentencias por año
Contencioso administrativo	CA_2012_S001 - CA_2021_S500	500 sentencias sobre derecho contencioso administrativo, emitidas de 2012 a 2021. 50 sentencias por año
Laboral	L_2012_S001 - L_2021_S500	500 sentencias sobre derecho laboral, emitidas de 2012 a 2021. 50 sentencias por año
Penal	P_2012_S001 - P_2021_S500	500 sentencias sobre derecho penal, emitidas de 2012 a 2021. 50 sentencias por año
Familia	Subcorpus violencia doméstica FV_2012_S001 - FV_2021_S379 Subcorpus pensiones alimentarias FP_2012_S001 - FP_2021_S121	500 sentencias sobre derecho familiar, emitidas de 2012 a 2021. Violencia doméstica: en total, 379 sentencias. Se distribuyen en 38 sentencias por año, de 2012 a 2020, y 37 sentencias en el 2021. Pensiones alimentarias: en total, 121 sentencias. No se

		<p>logró distribución equilibrada por año, debido a poca disponibilidad de sentencias de pensiones en Nexus. La cantidad por año se detalla a continuación:</p> <p>2012: 2 sentencias 2013: 10 sentencias 2014: 15 sentencias 2015: 8 sentencias 2016: 9 sentencias 2017: 10 sentencias 2018: 12 sentencias 2019: 18 sentencias 2020: 25 sentencias 2021: 12 sentencias</p>
--	--	--

Para la codificación de las sentencias se estableció una nomenclatura que llevaría: la sigla identificatoria de cada materia (donde “A” identifica la materia Agraria; “C”, la materia Civil; “CA”, la Contencioso Administrativa; “L”, Laboral; “P”, penal y “F”, Familia). Luego, el año en el que fue dictaminada la sentencia y el número identificador de la sentencia precedido de la letra “S” para especificar “sentencia”. En la tabla anterior se ejemplifica brevemente la codificación de cada materia. Así entonces, en el código A_2012_S001, “A” es la sigla identificatoria de la materia “Agraria”; “2012”, el año en el que se publicó la sentencia; y “S001” establece que se trata de la primera sentencia del corpus de Agrario.

Se decidió numerar las sentencias de manera continua y no según la cantidad por año, a fin de procurar una fácil identificación de las sentencias dentro del corpus de cada materia. En la mayoría de las materias, se cuenta con 50 sentencias para cada uno de los años; por lo tanto, las sentencias del rango S001-

S050 de cada corpus corresponden al año 2012, las S051-S100 al 2013, las S101-S150 al 2014 y así sucesivamente hasta completar las 500 sentencias en el 2021.

8.4.3. *Procesamiento del corpus*

8.4.3.1. Sentencias

8.4.3.1.1. Normalización

El proceso de normalización de las sentencias judiciales consistió en la remoción de secciones con contenido textual poco relevante para el análisis de frecuencias de términos que, de conservarse, habrían impactado negativamente los resultados del análisis. Dichas secciones corresponden a encabezados y pies de página que contienen etiquetas, clasificaciones temáticas, apartados de “contenido de interés”, firmas de jueces, información de contacto, etc., agregada por los colaboradores del Centro Electrónico de Información Jurisprudencial.

La remoción de encabezados y pies de página se realizó de forma manual, ya que la inconsistencia de formatos de los documentos txt hacía difícil la sistematización de este proceso mediante un script. Durante el proceso de normalización o limpieza, se optó por conservar las versiones originales de los archivos txt del corpus en carpetas denominadas “1_original_BaseForm”, y las versiones sin encabezados ni pies de página en carpetas denominadas “2_normalized”.

Cabe mencionar que el proceso de normalización no incluyó la remoción de *stopwords* o palabras vacías. Esto se debe a que, en primer lugar, la remoción de *stopwords* solo sería relativamente pertinente para uno de los cuatro análisis de palabras por realizar (en líneas siguientes se hablará sobre el *análisis de unigramas*); en segundo lugar, para efectos del presente análisis, el concepto de

stopword no incluye solamente palabras funcionales, puntuación o símbolos específicos, sino todas aquellas palabras del lenguaje común que son poco relevantes dentro del derecho.

Por lo anterior, la lista de palabras vacías en los corpus de 500 sentencias por materia es considerablemente extensa y diversa, y su remoción no podría realizarse de manera automatizada mediante la discriminación de listas de palabras concretas (el cual es el procedimiento común para eliminar las palabras funcionales de una lengua). De este modo, ante la gran cantidad de tiempo que implicaría la remoción manual de *stopwords* del corpus, y ante su relativa pertinencia para solamente uno de los cuatro análisis por efectuar, su no remoción es la decisión metodológica más eficaz.

8.4.3.1.2. Lematización

El análisis de los términos más frecuentes en las sentencias judiciales se realizó tomando en cuenta estructuras de una, dos y tres palabras. Es decir, siguiendo el concepto de ‘n-grama’ –entendido como un conjunto de “n” elementos consecutivos en un texto– se generaron listas de los unigramas, bigramas y trigramas más frecuentes en las sentencias judiciales mediante el programa AntConc. Como ya se adelantaba en el apartado anterior, no se eliminaron las *stopwords* en ninguno de los tres tipos de análisis, ya que incluso en las listas de unigramas resultaba más eficaz no eliminar las *stopwords*, y simplemente identificar de forma manual las palabras más frecuentes y temáticamente relevantes de la lista de frecuencias completa.

Ahora bien, para efectos del análisis de unigramas, previo a la generación de la lista de frecuencias se realizó un procedimiento de lematización

automatizada del corpus con el programa TagAnt. Este procedimiento consiste en estandarizar todas las formas flexionadas de una misma palabra (plural, femenina, conjugada, etc.) según su forma básica o lema. Así, por ejemplo, ‘denunciar’ es el lema de ‘denuncié’, ‘denunciemos’ o ‘denunció’; ‘juez’ es el lema de ‘jueza’ o ‘jueces’; ‘fundamental’ es el lema de ‘fundamentales’, etc.

Durante este procedimiento se generaron dos versiones de lematización. En la primera versión, denominada “3_tagged_vertical_word+pos+lemma”, la información se presenta en forma de tres columnas verticales; la primera columna detalla la palabra original del corpus; la segunda, la categoría gramatical de la palabra (PoS o *Part of Speech*); y la tercera, el lema. La segunda versión de lematización se denomina “4_horizontal_lemma”, y en esta el texto se presenta en prosa, únicamente con la forma base o lema de las palabras del texto. La primera versión, “3_tagged_vertical_word+pos+lemma” fue generada con el fin de facilitar el proceso manual de verificación de los lemas generados por TagAnt, y la versión “4_horizontal_lemma”, que no contiene tags ni información adicional, fue generada específicamente para el análisis automatizado de frecuencias de unigramas en AntConc.

La lematización automatizada de TagAnt realiza un análisis morfológico y sintáctico de las palabras para identificar su forma base o lema. No obstante, tomando en cuenta que las herramientas de lematización suelen presentar errores al analizar el lenguaje en contexto, también se realizó un proceso de verificación manual de la lematización. Como se mencionó en el párrafo anterior, para esto se revisó la versión “3_tagged_vertical_word+pos+lemma” del corpus, y se consultó el contexto textual de los términos en los casos en los que fuese necesario corregir o desambiguar la clasificación realizada por el programa. Para la revisión del

contexto textual, se utilizó la herramienta 'KWIC' (Key Word In Context) de AntConc.

En los casos de las listas de bigramas y trigramas, no se trabajó con las versiones lematizadas del corpus, ya que el objetivo de este análisis es encontrar grupos léxicos o unidades pluriverbales en los que la relación entre sus componentes se establece mediante formas flexivas o palabras funcionales, por ejemplo, en ‘informe **rendido**’, el participio denota la relación que guarda con el sustantivo anterior y permite que dicha estructura sea entendida como una unidad (~rendir un informe); si la estructura estuviese lematizada, de la forma ‘informe rendir’, se perdería la relación gramatical entre las palabras. Algo similar pasaría en caso de remover las palabras funcionales, ya que en lugar de obtener la unidad ‘juzgado **de** familia’, esta aparecería en el corpus como ‘juzgado’ ‘familia’ y no se podría establecer una conexión clara entre ambos nombres.

8.4.3.1.3. Generación de datos preliminares

Se realizaron análisis generales del corpus de sentencias por materia, con el fin de documentar o registrar datos preliminares. Se utilizó la herramienta Voyant Tools para generar datos sobre el total de palabras (“Words”), el total de palabras únicas (“Types”), y la densidad de vocabulario (“Ratio”) de cada una de las sentencias en su versión normalizada. También se usó Antconc para realizar un análisis de types, tokens, posición (“Rank”), frecuencia, rango (“Range”) y frecuencia relativa (“NormFreq”) de las listas de unigramas, bigramas y trigramas, en sus versiones normalizada y lematizada (esta última solo en caso de unigramas). La información extraída de Voyant Tools se puede observar con

detalle en el Anexo 2, y la información global del análisis realizado en *AntConc* en el Anexo 3.

8.4.3.1.4. Análisis de unigramas

Se realizó un análisis de unigramas con el objetivo de identificar las palabras más frecuentes y temáticamente relevantes de cada uno de los corpus de sentencias, según la materia jurídica. Para esto, en primer lugar, se lematizó el corpus de sentencias en *TagAnt*. En segundo lugar, se procesó el corpus lematizado en *AntConc* y se generaron las listas de frecuencias de unigramas. En tercer lugar, se exportaron las listas generadas por *AntConc* a hojas de *Excel*, y se identificaron manualmente las palabras más frecuentes que a su vez fuesen temáticamente relevantes en derecho o en la materia de derecho correspondiente.

En cuarto lugar, se aplicó el filtro de orden alfabético en *Excel* para efectuar la revisión manual de la lematización automática realizada por *TagAnt*, y unir las posibles variantes de un mismo unigrama. Al usar el filtro de orden alfabético, las palabras similares aparecerán cerca, y esto permite revisar más fácilmente posibles errores de lematización, como variantes gramaticales o gráficas de una misma palabra. El ajuste manual de la lematización implica, además, ajustar el número de aparición y frecuencia de dichas palabras; de forma que, para realizar un mejor proceso de verificación o desambiguación de formas base o lema y su categoría gramatical, se consultaron los entornos textuales o sintácticos de las palabras en las sentencias, mediante la herramienta 'KWIC' (Key Word In Context) de *AntConc*. Para ejemplificar esto último, se pueden mencionar casos problemáticos para *TagAnt*, como los homógrafos 'deber' (verbo

o nombre), ‘normativa’ (adjetivo o nombre, y más común en su forma femenina en derecho).

Finalmente, se dispusieron en una lista de *Excel* las formas seleccionadas y revisadas de cada uno de los corpus, ordenadas según la frecuencia; se agregaron las categorías gramaticales de los lemas seleccionados, y se ajustaron los datos sobre frecuencia relativa de cada palabra o lema, tras realizar los ajustes de frecuencias ante lematizaciones incorrectas.

8.4.3.1.5. Análisis de bigramas

Con el fin de extraer las listas de bigramas relevantes para cada materia, se procesó la versión normalizada de las sentencias con AntConc. Al contrario del análisis de unigramas, donde se empleó la versión lematizada, para el análisis de bigramas y trigramas se mantuvo la versión normalizada, esto con el fin de no perder posibles relaciones entre palabras al lematizar. En segundo lugar, una vez que se obtuvieron las listas de frecuencias, se seleccionaron los bigramas siguiendo un criterio de relevancia para el área del derecho y para cada materia.

Como tercer paso, se aplicó el filtro de orden alfabético en Excel, esto con el fin de identificar manualmente los casos en los que se tuviera que realizar una lematización de variantes de un mismo término, por ejemplo, en la materia de civil se encuentran las formas “acto interruptor” y “actos interruptores”. En este caso, se opta por la forma singular y se realiza una suma de las frecuencias para mantener la exactitud de los datos. En cuarto lugar, se ordenan nuevamente las listas de acuerdo a la frecuencia y se obtienen 207 bigramas en el caso de la materia contencioso administrativo, 100 bigramas en el caso de laboral, 100 en agraria, 165 en civil, 150 en familia y 150 en penal. Como cuarto paso, se realizó

una descripción manual de las categorías gramaticales de cada uno de los términos, esto se realizó con ayuda de los contextos en los que se presentan cada uno de los bigramas para determinar su función sintáctica. Para concluir, se realizó una revisión manual y ajuste de las frecuencias relativas en las listas finales.

8.4.3.1.6. Análisis de trigramas

En el análisis de los trigramas, es decir, de los términos compuestos por tres unidades, como se puede inferir, se siguió un procedimiento secuencial y, si se quiere ver en comparación con el examen de los unigramas y bigramas, repetitivo. Por ello, de la misma manera, se comenzó con el procesamiento automatizado del corpus –en su versión normalizada– con la herramienta *AntConc* para obtener los trigramas de uso más frecuentes en las sentencias extraídas.

Una vez finalizado ese primer paso, se prosiguió con la identificación de trigramas temáticamente relevantes. Para eso, se le brindó prioridad a la relevancia del término en la materia de derecho correspondiente y, luego, a la importancia del término en el lenguaje jurídico en general. Asimismo, cabe apuntar que este segundo paso se hizo de manera manual, al revisar término por término en las hojas de cálculo de *Excel*.

Luego, el tercer paso corresponde a la aplicación de uno de los filtros predeterminados que proporciona *Excel* para ordenar los términos alfabéticamente, en orden ascendente. Tal decisión, además de favorecer la lectura y análisis de los elementos de la lista, también se hizo con el objetivo de, en los casos necesarios, efectuar una lematización manual de las variantes de un mismo trigramas. En ocasiones, algunos casos fueron sustentados en aspectos

gramaticales, ortotipográficos o de redundancia. Por ejemplo, para el caso de la selección de trigramas de la materia de derecho familiar, se encontraron casos de redundancia como “órdenes de captura”, que se sustituyó por la forma singular “orden de captura”. Otra clase de muestra está presente en el análisis de trigramas de la materia de derecho contencioso-administrativo, donde la lematización predominante se debió a casos de incoherencia gramatical, p. ej., “anular el resolución”, que presenta una incongruencia entre el género del determinante con el sustantivo y se sustituyó por “anular la resolución”.

Cabe apuntar que estos tres pasos mencionados fueron aplicados en una disposición de formas léxicas revisadas y normalizadas, en un total de 744 trigramas (137 de la materia de derecho contencioso-administrativo, 172 de penal-juvenil, 69 de laboral, 200 de familia (100 de sentencias sobre violencia doméstica y 100 de pensiones alimentarias), 79 de civil y 87 de agrario). Lo anterior, como es de recordar, en un orden descendente –preliminar– por frecuencia de aparición y, después, en un despliegue que prioriza la relevancia temática, en un orden alfabético ascendente.

Por otro lado, una vez lematizados y normalizados todos los términos electos, se procedió a ejecutar una descripción manual de las categorías o rasgos gramaticales de cada uno de los trigramas. En ese cuarto paso, conviene aclarar, se tomó como punto de partida los contextos de cada uno de los trigramas. Es decir, se revisó la función sintáctica de cada término en las sentencias. Por último, en la lista final, se volvió a detallar la información correspondiente a las frecuencias relativas.

8.4.3.2. Normativa

Como se ha comentado en apartados anteriores, además del corpus de sentencias, la presente investigación también usó textos normativos para identificar términos relevantes a cada materia. Primero, se identificó la normativa más representativa, proceso en el que el corpus de sentencias resultó útil. La herramienta de búsqueda de palabras de *AntConc* se empleó para determinar las normativas más citadas en dichos textos.

Una vez se identificó la normativa más importante para cada materia (leyes, códigos), se procedió a dar lectura e identificar manualmente los términos más relevantes, dando prioridad a nombres de sujetos, procesos, leyes, documentos, sanciones, etc. Dichos términos se organizaron en hojas de *Excel*, se lematizaron manualmente, y se les asignó la categoría gramatical, tomando en cuenta su contexto sintáctico dentro de la normativa. Así, por ejemplo, el término ‘alimentario’, encontrado en la Ley de Pensiones de la materia Familia, puede parecer un adjetivo a simple vista; sin embargo, en la normativa forma parte del par ‘alimentante’ (quien alimenta o tiene el deber jurídico de alimentar) y ‘alimentario’ (quien es alimentado o tiene el derecho de recibir alimentos), de modo que en este contexto se trata de un nombre o sustantivo.

8.4.3.3. Comparación de términos

Una vez se contó con las listas definitivas de unigramas, bigramas y trigramas extraídos de las sentencias, así como con las listas de términos relevantes temáticamente extraídos directamente de la normativa jurídica, se realizaron comparaciones entre las listas de cada corpus, mediante la comparación automática de columnas de datos en *Excel*. El objetivo de este proceso era

descartar términos repetidos entre las materias y, principalmente, identificar términos únicos a cada materia. De los términos únicos, se seleccionaron aquellos de mayor relevancia con las frecuencias más elevadas –en el caso de los términos extraídos de las sentencias–, y aquellos con la mayor cercanía temática con la materia jurídica correspondiente –en el caso de los extraídos de la normativa– (Ver Anexo 4, Anexo 5 y Anexo 6).

8.4.4. Validación

8.4.4.1. Validación de términos

Una vez terminado el proceso de comparación de términos entre materias, el cual contempló la comparación de listas de unigramas, bigramas, trigramas, y términos relevantes de la normativa respectiva, se continuó con el proceso de validación de términos. Para dicho proceso, se optó por realizar un formulario con ayuda de la herramienta *Google Forms* y grupos focales con expertos de cada materia. En el Anexo 7 se puede observar una muestra del formulario empleado para la validación de las listas de términos.

Los grupos focales se realizaron en la semana del 13 al 17 de marzo del 2023. Los expertos de cada materia jurídica se concentraron por medio de la plataforma *Teams* para responder el formulario correspondiente y dialogar sobre los términos encontrados. En el caso de la materia agraria, se contó con cuatro profesionales en derecho que participaron del grupo focal; ocho en el caso de la jurisdicción civil; nueve en el caso de la jurisdicción penal, dos en el caso de la jurisdicción contencioso administrativo; tres en la jurisdicción laboral y cinco en la jurisdicción familiar.

En el formulario, las personas expertas en derecho se encontraron con 150 términos que calificaron qué tan prescindibles o imprescindibles son los términos en un glosario de cada materia. Para ello, se utilizó una escala del 1 al 10 donde el 1 significa “completamente prescindible” y el 10 significa “completamente imprescindible” y se agregó un espacio al final para observaciones o recomendaciones de términos extras que no aparecen en la lista.

Una vez obtenidos estos resultados, en cada materia se realizó un proceso de selección de 100 términos definitivos para incluir en el glosario. La calificación de las personas juzgadoras fue de vital importancia, puesto que se le dio prioridad a los términos con mayor puntaje y mayor frecuencia de aparición en el corpus de sentencias o normativa (Ver Anexo 8). Además, se tomaron en consideración los términos sugeridos por las personas juzgadoras, para ello, también se revisó su frecuencia de aparición en cada uno de los corpus. En el Anexo 9 se detallan las listas de los 100 términos definitivos para cada materia.

En los siguientes diagramas se resumen los procesos de selección de términos hasta ahora descritos:

Figura 1

Proceso: selección de términos según frecuencia y relevancia temática en sentencias judiciales

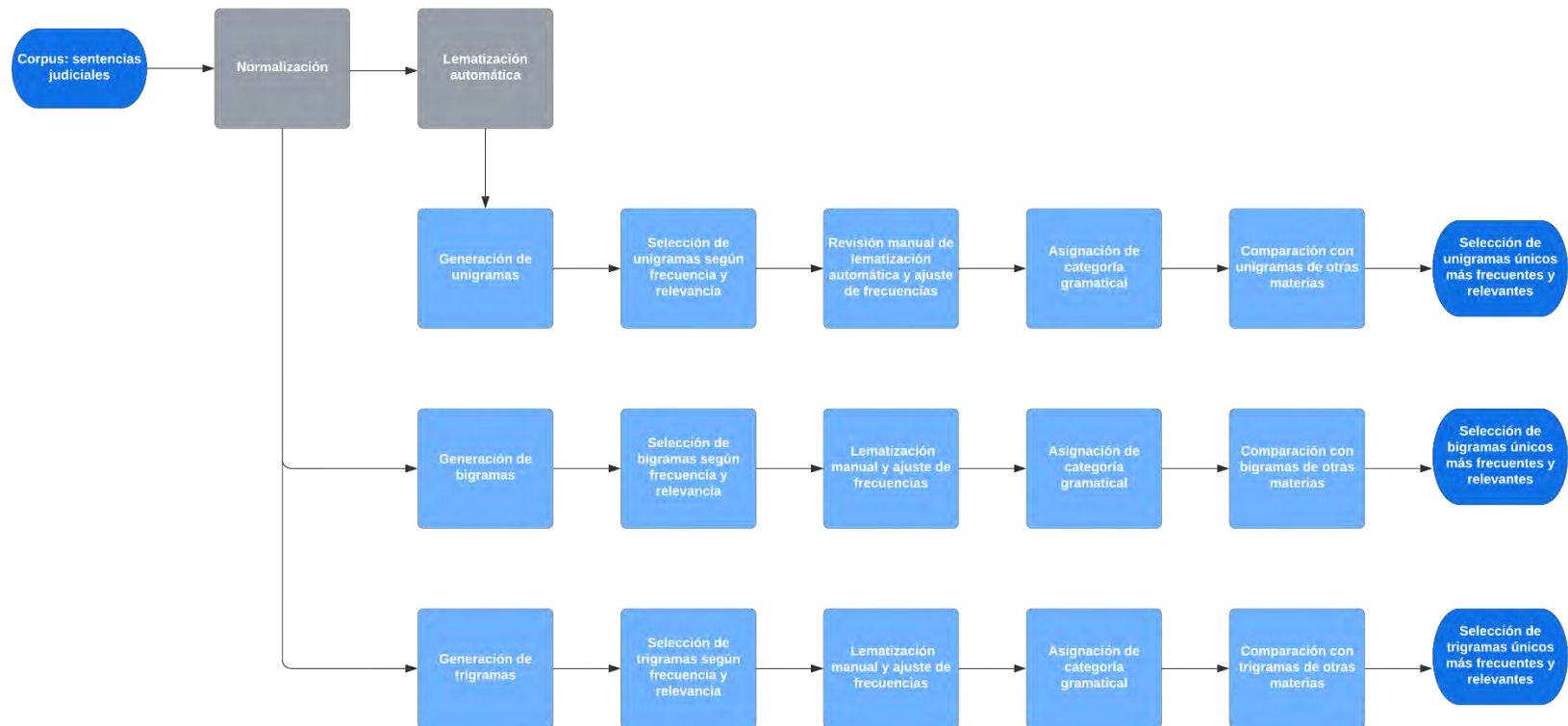


Figura 2

Proceso: selección de términos según relevancia en normativa jurídica

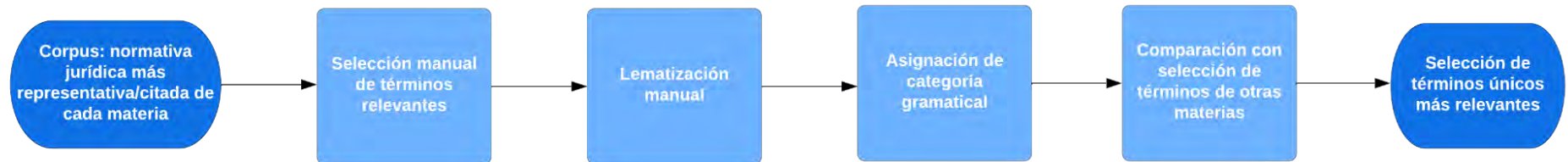
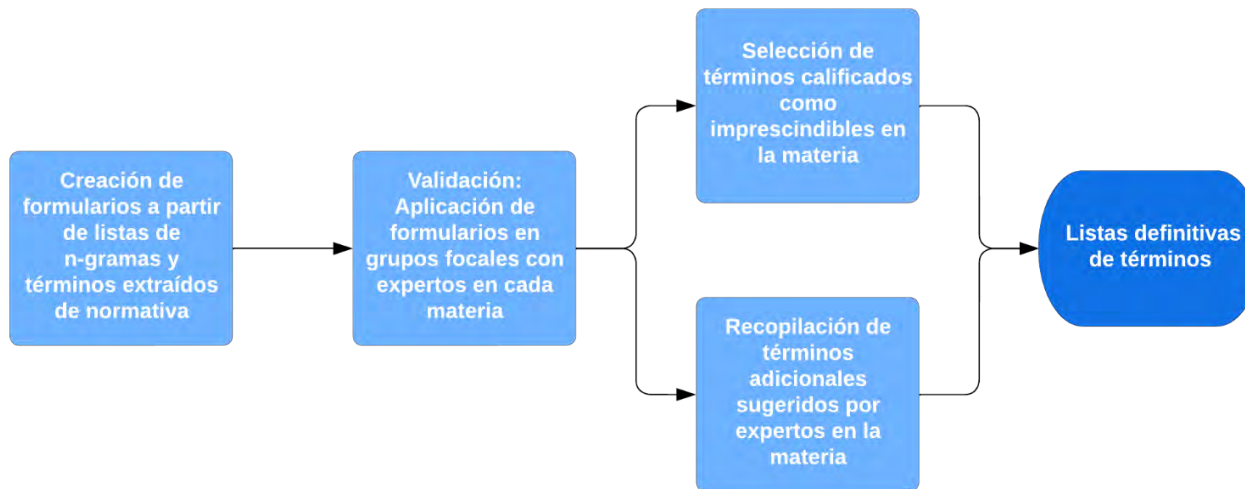


Figura 3

Proceso: selección de términos calificados como imprescindibles en grupos focales, recopilación de términos sugeridos por expertos y finalización del proceso



8.4.4.2. Validación de definiciones

8.4.4.2.1. Validación jurídica

Para la validación jurídica de las definiciones se utilizaron formularios de Google con 105 términos de cada materia con sus respectivas definiciones (Ver Anexo 10). Para esto, se llevaron a cabo reuniones virtuales con la encargada del proyecto de lenguaje claro en el Poder Judicial, Liliana Escudero Henao, y diferentes personas juzgadoras. En materia penal, participaron los jueces Mauren Sancho González y Edwin Salinas Durán; en materia laboral, Brenda Caridad Vargas y Eric Manuel Campos Camacho; en materia contencioso-administrativa, Kenneth Arrones Morera e Ileana Sánchez Navarro; en la materia civil, Jean Carlos Céspedes Mora y Walter Obando Corrales; en materia familiar, Silvia Barrantes Marín y Johana Quesada Monge; y en materia agraria Alexandra Alvarado Paniagua, José Joaquín Pinar y Ana Milena Castro Elizondo.

8.4.4.2.2. Validación lingüística

Para efectuar la validación lingüística de las definiciones se utilizó un documento de Word que contenía una muestra de 40 términos de las diferentes materias con sus respectivas definiciones en lenguaje claro (Ver Anexo 11). A su vez, se incluían una serie de preguntas para que los participantes pudieran valorar la explicación y evaluar su nivel de complejidad léxica, sintáctica y, además, si la definición cumplía con los criterios del lenguaje claro.

Aunado a esto, la validación lingüística contaba con un segmento que definía los 14 campos semánticos que se utilizaron para proponer estructuras de redacción de los términos y también se definieron los principios del lenguaje claro y la lecturabilidad que se utilizaron a la hora de redactar las definiciones presentadas. Este instrumento de validación fue aplicado de manera asincrónica a los profesores Sergio Cordero y Alberto Barahona. Ambos leyeron el

documento y respondieron las preguntas presentadas e incluso emitieron algunos comentarios de carácter general sobre las definiciones.

8.4.4.2.3. Validación ciudadana

La validación ciudadana se aplicó el lunes 16 de octubre del 2023 en el centro cívico de Aguas Zarcas de San Carlos. Se contó con la participación de Liliana Escudero como representante del Poder Judicial y con 25 personas dirigentes de comunidades rurales de la región Huetar Norte del país que colaboraron respondiendo el instrumento. En primer lugar, se destinó el primer espacio de la actividad a una presentación sobre el Lenguaje Claro por parte del profesor Adrián Vergara. En segundo lugar, las personas ciudadanas contaron con aproximadamente 30 minutos para completar el instrumento (Ver Anexo 12)

8.4.5. Campos semánticos

Se definieron campos semánticos para agrupar los términos jurídicos y, a partir de cada campo, elaborar estructuras de explicación que guardaran una mayor consistencia. Se prefiere el uso de criterios semánticos en lugar del criterio de categoría gramatical normalmente empleado por la lexicografía debido a que un glosario basado en criterios semánticos permite la agrupación de términos según funciones semánticas asociadas, relación o interacción conceptual, mientras que uno basado en criterios gramaticales solamente establece estructuras según su categoría gramatical, sin resaltar relaciones de significado.

Las categorías de campos semánticos que aquí se proponen no son excluyentes; los términos, debido a sus diferentes significados, podrían aparecer en más de una categoría. Todos los ejemplos son tomados de la materia jurídica familia.

Tabla 2

Categorías de campos semánticos

Categoría	Definición	Comentario	Fuentes
1. Acción jurídica	Realización concreta de un evento que se relaciona con el derecho o tiene efecto dentro de este campo.	Se incluirán en esta categoría, prototípicamente, los términos del derecho conformados por verbos. Por ejemplo, “dictar una resolución”, pero también los que implican acción en su significado, como “declaración de adoptabilidad”.	<p>Real Academia Española. (2014). Acción. En <i>Diccionario de la lengua española</i> [versión 23.6 en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dle.rae.es/acci%C3%B3n?m=form</p> <p>Real Academia Española. (2014). Jurídico. En <i>Diccionario de la lengua española</i> [versión 23.6 en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dle.rae.es/jur%C3%ADdico?m=form</p>
2. Acto jurídico	Estado, resultado o parte de un evento que se relaciona con el derecho o tiene efecto dentro de este campo.	Se incluirán en esta categoría, prototípicamente, términos jurídicos que funcionan como sustantivos: nombres de medidas, órdenes judiciales, nombres de sanciones o penas, nombres de subsidios, partes de procesos, principios jurídicos. Por ejemplo, “declaración de adoptabilidad” (este término tiene una	Salazar, P. (2018). Acto. En <i>Diccionario usual del Poder Judicial</i> . Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dicionariousoal.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/34349:acto

		categorización dual, ya que también se etiqueta como ‘acción jurídica’; “acción de inconstitucionalidad” (mecanismo); “habeas corpus” (principio).	Real Academia Española. (2017). Jurídico. En <i>Diccionario panhispánico del español jurídico</i> [en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dpej.rae.es/lema/acto-jur%C3%ADdico
3. Derecho	Facultad de una persona reconocida por el ordenamiento jurídico, o derivada de relaciones jurídicas con otros sujetos.	Algunos de los términos que deben ser categorizados como ‘derecho’ tendrán la palabra ‘derecho’ en su estructura, pero no necesariamente. Por ejemplo, “pensión alimenticia” (categorización dual, ya que es tanto un ‘derecho’ como una ‘obligación’), “autonomía personal”, “derecho a la protección estatal” (en este caso, el término sí cuenta con la palabra ‘derecho’ en su estructura).	Real Academia Española. (2017). Derecho. En <i>Diccionario panhispánico del español jurídico</i> [en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dpej.rae.es/lema/derecho1
4. Documento	Escrito o instrumento en el que constan datos, se prueba, confirma, demuestra o justifica algo.	Por ejemplo: “boletín judicial”, “recurso de casación” (categorización dual, ya que puede ser un ‘documento’, pero también un ‘acto jurídico’).	Salazar, P. (2018). Documento. En <i>Diccionario usual del Poder Judicial</i> . Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://diccionsusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/37640:documento
5. Falta tipificada	Acción o conducta típica, antijurídica, culpable y además	Se incluirán en esta categoría delitos, faltas o infracciones a normativa o	Real Academia Española. (2017). Delito En <i>Diccionario</i>

	punible.	acuerdos jurídicos. Por ejemplo, “adulterio”, “delito contra la integridad física y sexual”, “incumplimiento del deber”.	<i>panhispánico del español jurídico</i> [en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dpej.re.es/lema/delito
6. Grupo etario	Conjunto de personas que comparten la misma edad o que pertenecen a una etapa específica del ciclo vital humano.	Por ejemplo: “niño”, “persona adulta”, “persona adulta mayor”. Estos términos pueden tener una clasificación dual, ya que además de pertenecer a ‘grupo etario’, en su mayoría también se clasifican como ‘sujeto’. Se usará también esta clasificación para agrupar etapas del ciclo vital humano, por ejemplo, “adolescencia”, “niñez”, etc. Cabe agregar que los términos que se incluyan dentro de esta categoría serán definidos según lo que establezca el ordenamiento jurídico del país.	Real Academia Española. (2017). Grupo. En <i>Diccionario panhispánico del español jurídico</i> [en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dpej.rae.es/lema/grupo Real Academia Española. (2014). Etario. En <i>Diccionario de la lengua española</i> [versión 23.6 en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dle.rae.es/etario?m=form
7. Institución	Organismo o entidad que forma parte de la administración institucional.	‘Institución’ puede ser un lugar físico, como “centro penitenciario”, pero también puede ser una entidad abstracta que participa en procesos o ejecuta acciones jurídicas. Cuando se presente esto último, se deberá categorizar el término como ‘institución’ y como ‘sujeto’; tal es el caso de “Fuerza Pública” y “Defensa Pública”.	Real Academia Española. (2017). Institución. En <i>Diccionario panhispánico del español jurídico</i> [en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dpej.rae.es/lema/instituci%C3%B3n

8. Modalidad	Modo de ser o cualidad al manifestarse o ejecutarse algo.	Los términos que se incluyen en esta categoría suelen indicar información adverbial, por ejemplo: “día hábil” y “bajo juramento”.	Real Academia Española. (2014). Modalidad. En <i>Diccionario de la lengua española</i> [versión 23.6 en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dle.rae.es/modalidad?m=form
9. Normativa jurídica	Conjunto de normas jurídicas aplicables a una materia o actividad determinada.	En esta categoría se incluyen leyes, regímenes, materias jurídicas, etc. Por ejemplo, “ley de pensiones”, “materia alimentaria”, “régimen de interrelación familiar”.	Salazar, P. (2018). Normativa. En <i>Diccionario usual del Poder Judicial</i> . Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dictionariosusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/43889:normativa Real Academia Española. (2014). Normativo. En <i>Diccionario de la lengua española</i> [versión 23.6 en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dle.rae.es/normativo
10. Obligación	Aquello a lo que las personas están obligadas, ya sea por razones de orden moral, por determinación de las leyes, o como resultado de las obligaciones contraídas o los contratos que han podido celebrar.	Por ejemplo: “deber alimentario”, “pensión alimenticia” (este término tiene una categorización dual, ya que es tanto una ‘obligación’ como un ‘derecho’).	Real Academia Española. (2017). Deber. En <i>Diccionario panhispánico del español jurídico</i> [en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dpej.rae.es/lema/deber
11. Sujeto	Persona (natural o jurídica) o	Por ejemplo: “persona agresora”,	Salazar, P. (2018). Sujeto 1. En

	entidad, con derechos y obligaciones, que puede participar en procesos o eventos, o ser afectado por estos.	“persona agredida”, “solicitante”, “consejo superior”, “Fuerza Pública”.	<i>Diccionario usual del Poder Judicial</i> . Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://diccionariosusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/47282:sujeto-1social
12. Tipo de acto o situación social	Acción, resultado de acción, estado o situación, con una valoración eminentemente social, que suele ocurrir de manera previa o externa a un evento jurídico institucionalizado.	Por ejemplo: “situación de violencia”, “violencia de género”, “abuso sexual intrafamiliar”, “agredir”, “agresión doméstica”.	Salazar, P. (2018). Acto. En <i>Diccionario usual del Poder Judicial</i> . Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://diccionariosusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/34349:acto Salazar, P. (2018). Situación. En <i>Diccionario usual del Poder Judicial</i> . Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://diccionariosusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/46969:situaci%C3%B3n
13. Tipo de proceso judicial	Cada una de las clases de actos concatenados y regulados por la legislación procesal, que se desarrollan por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-	Por ejemplo: “proceso de exoneración”, “proceso violencia doméstica”, “proceso alimentario”.	Real Academia Española. (2017). Proceso judicial. En <i>Diccionario panhispánico del español jurídico</i> [en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dpej.rae.es/lema/proceso-

	administrativo, laboral, militar, etc.), y que sirven para conocer o avanzar en un caso judicial.		judicial
14. Tipo de relación entre sujetos	Clase de vínculo biológico, social o jurídico entre personas o entidades.	Por ejemplo: “relación de adopción”, “separación de hecho”, “cohabitación fecunda”, “filiación por afinidad”.	<p>Real Academia Española. (2017). Vínculo. En <i>Diccionario panhispánico del español jurídico</i> [en línea]. Recuperado el 19 de febrero del 2023, https://dpej.rae.es/lema/v%C3%ADnculo</p> <p>Salazar, P. (2018). Situación. En <i>Diccionario usual del Poder Judicial</i>. Recuperado el 19 de febrero del 2023, de https://dictionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/50204:v%C3%ADnculo</p>

8.4.6. Redacción de las definiciones

Considerando los postulados tanto del lenguaje claro como de la lecturabilidad expuestos anteriormente, el método empleado en la presente investigación para la redacción de las definiciones de los términos jurídicos consideró, en primer lugar, la complejidad léxica (Campos, Contreras, Riffo, Véliz y Reyes, 2014). Esto quiere decir que se optó por una baja densidad léxica para reducir la carga informativa. En segundo lugar, se siguió el principio de la baja diversidad léxica que está aunado a lo anterior, lo cual implica que, a menos palabras, menos significados distintos y menor carga semántica. En tercer lugar, se consideró la frecuencia léxica para mejorar la velocidad de reconocimiento por parte del lector, esto es, si los vocablos empleados en la definición son más frecuentes en las comunidades, facilita la comprensión y la integración de la información. Para esto último, se consultaron índices de frecuencia léxica, concretamente, el *Corpus del Español del Siglo XXI* (CORPES) de la Real Academia Española (2023) y un listado interno sobre los 12 mil lemas más frecuentes en el español de Costa Rica elaborado a partir de textos periodísticos.

En lo que respecta a la complejidad sintáctica, la subordinación se restringió a no más de tres incrustaciones por definición, esto porque se procuraron oraciones cortas y sencillas para así reducir la demanda de recursos cognitivos (Campos et al., 2014, p. 1138); ello se consiguió con el empleo pertinente de la puntuación. Asimismo, para conservar la claridad en las definiciones en el nivel de la complejidad semántica en la relación argumento (elementos necesarios para completar el significado del predicado) – predicado (verbo principal y auxiliares), se aconsejó cuidar la extensión o pesantez de los argumentos requeridos por el verbo y que la oración siga el orden prototípico del español (sujeto – verbo – objeto). También, se respetó la concordancia entre sujeto y verbo y el uso adecuado de pronombres, de ser necesarios, al momento de referenciar. Estrategias como la voz pasiva, el

desplazamiento de frases para focalizar adjuntos y estructuras sintácticamente muy complejas, se descartaron (Marazzato, 2021, p. 21).

Ahora bien, sobre las relaciones intratextuales, en caso de que sea necesario, se hizo uso de la redundancia para apelar al conocimiento previo del lenguaje que tiene el sujeto y crear familiaridad mediante la repetición, ya sea de palabras o de conceptos. Este mecanismo de redundancia también puede comprenderse, como ya se mencionó, desde los términos de la reescritura, por ejemplo, usar oraciones con un orden más predecible (sujeto – verbo – objeto). La cohesión del texto se consigue por medio de la ya mencionada repetición, el traslape de la información, el uso de conjunciones, para establecer lazos dentro del texto y superponer la información, el uso de términos más amplios que sustituyen a otros de menor extensión semántica y empleo de marcadores para señalar las relaciones estructurales o lógicas.

Así pues, en lo que se refiere a la dificultad propia del género jurídico, para favorecer la comprensión es necesario restringir la información contextual de las definiciones, es decir, la palabra desconocida es más fácil de comprender si se desplaza de un contexto complejo a uno que es más familiar. Esto se logró, como ya se dijo, con el uso de vocablos de aparición más frecuente en el día a día de la población leiga en derecho. Aunado a lo anterior, cabe notar que los postulados del lenguaje claro destacan la noción de “claridad” al lado de la “simpleza” del texto, lo cual responde a una perspectiva funcional (Marazzato, 2021, p. 4), es decir, el éxito de una escritura clara depende de las elecciones de redacción. Esta última debe ser precisa, concisa y fluida para lograr el fin comunicativo.

Ahora, ¿cómo se consigue lo anterior? (Marazzato, 2021, p. 16). Primero que todo, debe haber pertinencia, en la medida en que cada palabra cuenta y no sirve a propósitos estéticos: términos que puedan resultar ambiguos o especializados se descartan. Por ejemplo, si se quisiera definir el término *tribunal* se optaría por “lugar destinado a...” en vez de

“órgano jurisdiccional que está formado por...”, dado que “lugar” es mucho más común que “órgano jurisdiccional”. Por consiguiente, para alcanzar la accesibilidad a la información técnica se adecúa al registro pretendido en la redacción y así el orden responde a la progresión de los datos y a la respectiva función de cada oración.

Las definiciones, además, siguieron una estructura oracional basada en una clasificación de campos semánticos. Se prefirió la estructura oracional frente a la de identidad categorial de la técnica lexicográfica estándar, pues se observó que la primera es una estrategia usada en obras didácticas, las cuales ofrecen definiciones más sencillas que las que se encuentran en glosarios o diccionario generales; se toma como ejemplo de esto el texto de Ávila (2015). Cada una de las estructuras de redacción propuestas se relacionan con un campo semántico; sin embargo, estas son una referencia durante el proceso de redacción y pueden presentar modificaciones, siempre y cuando dichas modificaciones favorezcan la definición o explicación clara de un término.

Tabla 3

Estructuras de las definiciones de acuerdo a los campos semánticos.

Campo semántico	Estructura	Ejemplos
Acción jurídica	<p><i>Si es un verbo:</i> Término + ser + sustantivo + explicación + persona, institución // Persona o institución + término conjugado + cuando + explicación + persona / institución</p> <p><i>Si es un sustantivo que implica acción:</i> Artículo (definido o indefinido) + término + ser + sustantivo + explicación</p>	<p>delegar</p> <p>Delegar es una acción en la que se le encargan las funciones a otro órgano, persona o institución. // Una persona o institución delega cuando le encarga las funciones a otro órgano, persona o institución.</p> <p>declaración jurada</p> <p>Una declaración jurada es cuando una persona dice que algo es verdad, ya sea hablado o por escrito, y lo afirma frente a las autoridades.</p>
Acto jurídico	Artículo (definido o indefinido) + Término (sustantivo) + ser + sustantivo tipo (delito, etc.) + explicación.	<p>estupro</p> <p>El estupro es el delito cometido por la persona que realiza actos sexuales con una persona menor de edad sin su consentimiento o mediante engaño.</p>

Derecho	Artículo (definido o indefinido) + Término (sustantivo) + ser + sustantivo tipo + explicación + causa	derecho innominado El derecho innominado es un derecho que no aparece en la Constitución, pero que está garantizado porque es propio del ser humano.
Documento	Artículo (definido o indefinido) + Término + ser + sustantivo tipo + explicación + por quién, para quién, de quién	boletín judicial Un boletín judicial es un documento oficial que incluye los acuerdos y resoluciones del día, edictos y avisos de los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Menores y de las Salas del Tribunal Superior de Justicia.
Falta tipificada	Artículo (definido o indefinido) + Término + ser + sustantivo tipo + explicación + (contra qué, quién).	depredación La depredación es un robo realizado con violencia contra otra persona.
Grupo etario	Artículo (definido o indefinido) + Término (sustantivo) + ser + sustantivo tipo + explicación	adolescencia La adolescencia es el período de vida de una persona que comienza con la pubertad y termina cuando ya se ha completado el desarrollo del organismo al inicio de la vida adulta.

Institución	Artículo (definido o indefinido) + Término + ser + sustantivo tipo + explicación (función),	fuerza pública La fuerza pública es la institución encargada de la seguridad y el ejercicio de los derechos y libertades de los habitantes.
Modalidad	Término + ser + sustantivo tipo + explicación // Algo, alguien + término + ser + persona, institución + explicación	A quo A quo es una acción en la que un tribunal menor pide ayuda a un tribunal superior.
Normativa jurídica	Artículo (definido o indefinido) + Término + ser + sustantivo tipo + explicación	código civil El código civil es un documento que contiene 1975 artículos sistematizados del derecho civil común español.
Obligación	<i>Cuando es un sustantivo:</i> Artículo (definido o indefinido) + Término + ser + objeto, acción <i>Cuando es un verbo:</i> Término + ser + (cuando) + explicación + persona, institución // Persona o institución + término conjugado + cuando + explicación + persona / institución	pensión alimenticia Una pensión alimenticia es un pago continuo realizado por uno de los padres para mantener a los hijos después del final de un matrimonio o relación similar.

Sujeto	Artículo (definido o indefinido) + Término + ser + persona, institución + explicación.	<p>juez penal</p> <p>Un juez penal es una persona profesional de la carrera judicial con la autoridad para juzgar y determinar las consecuencias, favorables o no, para una persona acusada de algún delito. Las juezas y los jueces penales pueden terminar los procesos de investigación sobre un delito.</p>
Tipo de acto o situación social	Artículo (definido o indefinido) + Término + ser + explicación + contra quién.	<p>violencia de género</p> <p>La violencia de género es la agresión física o psicológica cometida contra una mujer que estuvo o está relacionada con el agresor de forma romántica.</p>
Tipo de proceso judicial	Artículo (definido o indefinido) + Término + ser + sustantivo tipo + explicación + de quién, para quién.	<p>proceso administrativo</p> <p>Un proceso administrativo es un conjunto de pasos que estudian las reglas y principios que rigen la intervención de las personas interesadas en la preparación de la institución administrativa.</p>
Tipo de relación entre sujetos	Artículo (definido o indefinido) + Término + ser + explicación + a quién, para quién (persona).	<p>adopción</p> <p>Una adopción es el acto jurídico que crea una relación de paternidad o maternidad entre la persona adoptante y el adoptado.</p>

El hecho de que se alternara entre artículos definidos e indefinidos en las estructuras responde a las cualidades semánticas de cada nombre, como, por ejemplo, ocurre en el caso de “violencia de género” y “Código civil”. Para estos términos se usa un artículo definido dado que se trata de conceptos de manejo público (la violencia, el código del país y no *un* código desconocido).

El producto final que se generó mediante esta investigación consiste en una base de datos en Excel con 634 términos en lenguaje claro. En dicho archivo se creó una hoja de cálculo para cada una de las materias jurídicas, y cada de una ella contará con las siguientes columnas: lema; categoría semántica; definición en lenguaje claro; cuando aplique, columnas adicionales para otras posibles acepciones; fuentes de las definiciones; ejemplos, se incluirá una columna para la versión original y otra para las versiones editadas; y fuentes de ejemplos.

Ahora bien, ahondando en detalles microestructurales del glosario, cada una de sus entradas contará con tres partes elementales: lema, explicación/definición y ejemplo. Aunque la propuesta de planta se enfoca en elementos de contenido y no de forma (por elementos de forma se entiende tamaño de letra, tipografía, etc.), se asignan características de estilo básicas a las partes de la entrada. A continuación, se resumen las características de cada una de las partes principales:

- Lema: se presenta en minúscula y en negrita.
- Definición: se presenta en texto normal. Las palabras jurídicas que no se han podido reemplazar debido a precisión técnica y que se incluyen en el listado de términos se marcan con un asterisco.
- Ejemplo: este fue extraído del corpus de sentencias y la normativa correspondiente a cada una de las ramas del derecho (penal, civil, contencioso administrativo, agrario, familia, laboral). El objetivo de esto es que el lector vea el término dentro del contexto en el que normalmente se presenta. Los ejemplos son citas directas extraídas de las

sentencias y la normativa, de modo que se presentan entre comillas; además, el término que se ejemplifica se resalta en negrita para que el lector pueda localizarlo más fácilmente.

Ahora, para los términos que poseen más de una acepción, a la estructura base *Artículo + término + verbo ser* se le añade la palabra “también”, y cada acepción será indicada con números romanos; por ejemplo:

piratería

La piratería es el delito que comete una persona cuando copia o distribuye a través del internet u otros medios material que, por derechos de autor, le pertenece a otras personas o instituciones.

II. La piratería también es el delito que comete una o varias personas tripulantes de un buque cuando detienen, dañan o roban a los pasajeros y a la tripulación de otro buque para cumplir con sus motivos personales.

Las definiciones/explicaciones no incluyeron elementos como marcas, abreviaturas, simbología o remisiones. Esto se debe, por un lado, al principio de adaptación al usuario, ya que la interpretación de dichos elementos demandaría del lector ciertos conocimientos sobre el funcionamiento de una obra lexicográfica, los cuales no necesariamente tendrá; por otro lado, se prescinde de estos elementos debido a la portabilidad e independencia que se busca para cada una de las entradas del glosario, principalmente en lo que respecta a las remisiones.

No menos importante que lo hasta ahora mencionado son los recursos de “lenguaje inclusivo” que se emplearon en la redacción de las definiciones. Desde una perspectiva lingüística es sabido que la categoría del género gramatical no se corresponde con la categoría del género o sexo del mundo material; el género masculino es no marcado en español y este funciona de forma similar al número singular y al tiempo presente, en tanto son formas no marcadas frente al plural y a otros tiempos verbales.

Sin embargo, más allá de las consideraciones gramaticales mencionadas, a nivel social el uso del *lenguaje inclusivo* se ha extendido a diversos contextos comunicativos como un recurso ético empleado para promover la inclusión y la visibilización de diversos actores a través del lenguaje. El uso del lenguaje inclusivo es un recurso ampliamente usado en el lenguaje institucional costarricense, y también se encuentra en un proceso de incorporación cada vez mayor en el Poder Judicial.

Por el motivo anterior, a pesar de que algunos recursos del lenguaje inclusivo puedan interferir con la adecuación, en el presente trabajo fue necesario conciliar estrategias de lenguaje inclusivo con las estrategias que se proponen para el lenguaje claro. Los recursos que se emplearon para la redacción de definiciones corresponden, como primera opción, al uso de formas neutras como “persona + adjetivo calificativo”; así, por ejemplo, se prefiere “persona agresora” antes que “agresor”, siempre y cuando la forma neutra no afecte el lenguaje claro. Como segunda opción, se empleará el desdoblamiento, por ejemplo, “mamá y papá” en lugar de “padres”. Para los lemas solamente se aplicaron estrategias de desdoblamiento, ya que es necesario que estos correspondan con su forma de aparición en las sentencias o la normativa; por tanto, si “agresor” aparece como lema, no se modifica a “persona agresora”, sino que solo se agrega la forma femenina, “agresor, agresora”.

9. Resultados

El presente apartado está dividido en tres partes, las cuales corresponden a las diferentes validaciones que se llevaron a cabo para la elaboración de las definiciones: la jurídica, la lingüística y la ciudadana. Estas secciones describen los alcances y limitaciones de los instrumentos aplicados en cada validación, para cerrar con una muestra y un análisis de los resultados por cada materia (penal, agrario, laboral, contencioso administrativo, familia y civil). Así entonces, la sección de validación jurídica desarrolla las dos etapas en las que se dividió esta primera ratificación, los detalles de los formularios aplicados y las diferentes experiencias que se vivieron en las materias, según las anotaciones de los jueces particulares.

Luego, para la validación lingüística se contrastan las versiones entregadas con las correcciones y los comentarios obtenidos en el proceso de validación. Esta sección incluye tablas que dilucidan la forma en la cual se procesaron los porcentajes obtenidos de dicha validación; además, se explican las decisiones de ajustes a partir de las correcciones recibidas. Por último, la parte dedicada a la validación ciudadana ahonda en la sesión con las personas facilitadoras mediante la graficación de los resultados. Aquí, las representaciones permiten visualizar el éxito del instrumento aplicado a partir de un análisis que demuestra el favorecimiento de las definiciones en lenguaje claro por encima de las definiciones en lenguaje jurídico.

9.1. Validación Jurídica

9.1.1. Proceso de validación jurídica: alcances y limitaciones

Para la validación jurídica de las definiciones se utilizaron, en una primera etapa, una lista de 150 términos para determinar cuáles debían quedar en la lista final. Luego, una vez elaboradas las definiciones, se entregaron 105 términos de cada materia con sus respectivas definiciones (ver Anexo 10).

La validación jurídica se realizó por medio de dos etapas: una etapa de preselección de términos y otra de validación de definiciones. Durante ambas etapas se utilizó un formulario elaborado en Google Forms. El formulario de la primera etapa estaba conformado por 150 palabras: 75 de ellas provenientes de las sentencias obtenidas por medio de NexusPJ y 75 palabras extraídas de la normativa correspondiente a cada materia. Este instrumento fue aplicado a las personas funcionarias del Poder Judicial por medio de una reunión de Zoom.

Los participantes debían calificar cada una de las palabras seleccionadas con un valor del 1 al 10. Dentro de esta escala, 1 sería un término completamente prescindible, mientras que 10 sería un término completamente imprescindible. Aunado a esto, los participantes podían sugerir palabras que consideraban importantes de incluir dentro del glosario u alguna observación que consideraran pertinente.

Para que la comunicación fuese más efectiva, se optó por aplicar el instrumento de una manera oral. Por tanto, se llevaron a cabo una serie de reuniones virtuales con el formulario y los jueces respectivos de cada materia para así discutir la pertinencia de las definiciones confeccionadas hasta ese momento. Cada participante tenía a mano el instrumento y, de esta forma, la evaluación escrita se complementó con los comentarios durante la sesión.

Respecto a los alcances y limitaciones del instrumento y el modo de aplicación, es necesario mencionar que la alternancia entre oralidad y escritura que se realizó durante la sesión fue bastante exitosa para la corrección de los términos y definiciones. La información que se obtuvo en la reunión fue mucho más productiva de lo que habría sido si las personas involucradas hubieran llenado el formulario en solitario. Ese éxito en la obtención de las correcciones se derivó de que, como en toda actividad oral, la atención era inmediata. Asimismo, cabe destacar la rapidez con que se obtuvieron dichos resultados; la sesión también sirvió como medio para agilizar esas respuestas. De lo contrario, hubiese podido

existir impedimentos personales en caso de que solo se les entregara los formularios a los jueces y se les diera un límite de tiempo.

Sin embargo, la herramienta no fue óptima en cuanto a facilidad de procesamiento y elaboración. Durante la sesión se recopilaron comentarios orales, por lo cual el espacio destinado para las respuestas en el instrumento era reducido. Esto último dificultó la anotación de señalamientos muy extensos; no obstante, las sesiones fueron grabadas y esto permitió recuperar en detalle los comentarios de cada participante. Además, al tratarse de 105 términos, la confección del formulario tardó más de lo esperado puesto que, para secciones que requieren información más o menos extensa (como una calificación y comentario), el formulario requiere que cada una de ellas se haga individualmente; es decir, no existe ningún medio que duplique de forma exacta cada una de las secciones que se tengan planeadas.

9.1.2. Proceso de validación jurídica: Resultados y discusión

9.1.2.1 Penal

Como se explicó anteriormente, la validación estuvo dividida en dos partes: una para los términos y otra para las definiciones. En la primera etapa, de los 150 términos evaluados, el valor máximo en la calificación que se obtuvo fue 10 y el mínimo, 6.6, con un promedio global de 9.5. Unos de los señalamientos más significativos de esta primera parte fue el carácter “demasiado general” de algunos términos; por ejemplo, en el caso de “código fiscal”, “sala constitucional” y “código civil”, que en un principio se incluyeron como parte del corpus. Para sustituirlos, se consultó el *Diccionario panhispánico del español jurídico* (2017) y se escogieron términos específicos de la materia penal que les seguían en frecuencia a los que pertenecían a la lista original de 105.

En la segunda etapa de la validación, en cuanto a los señalamientos más significativos que los jueces hicieron del corpus, en primer lugar, está el uso de “pena”, “sanción” o

“consecuencias jurídicas” como posibles reemplazos para “castigo”, una palabra que se empleaba en la versión preliminar de casi todas las definiciones. La escogencia de “castigo”, en un principio, se debió a que es un vocablo de uso general y, obedeciendo los postulados del lenguaje claro, se trató de evitar, por todos los medios posibles, el empleo de palabras jurídicas dentro de las definiciones. Así pues, por recomendación, fue sustituido por “consecuencias penales”, un término de conocimiento general que puede abarcar “condenas”, “penas” y hasta “multas”. Ejemplo:

Versión anterior	Versión actual
<p>prisión: Una prisión es un lugar en el que las personas condenadas por un delito cumplen el castigo dado por una persona juzgadora o un tribunal.</p>	<p>prisión: Una prisión es un lugar en el que las personas condenadas por un delito cumplen las consecuencias penales dadas por una jueza, un juez o un tribunal.</p>

En segundo lugar, en la validación jurídica se hicieron correcciones en la exactitud de algunos términos. Por ejemplo, para “declaratoria de rebeldía” los jueces señalaron que dicha proclamación *ordena* la captura de una persona por no atender un llamado judicial. Inicialmente, la declaratoria se había explicado como una decisión que desencadenaba una serie de avisos judiciales:

Versión anterior	Versión actual
<p>declaratoria de rebeldía: Una declaratoria de rebeldía es la decisión que toman las personas juzgadoras o un tribunal cuando una persona no se presenta el día de su juicio y no contesta a las citaciones en un plazo de 20 días. La declaratoria de rebeldía</p>	<p>declaratoria de rebeldía: Una declaratoria de rebeldía es la decisión tomada por una jueza, un juez o un tribunal en la que se ordena la captura de una persona que no se presenta el día de su juicio y no contesta a las citaciones en un plazo de 20 días. La</p>

permite que se continúe con el juicio después de que se le ha comunicado por correo a la persona acusada.	declaratoria de rebeldía permite que se continúe con el juicio después de que se le ha comunicado por correo a la persona acusada.
---	--

Ello también ocurrió en el caso de “robo agravado”, un término para el cual se recomendó que se aclarara dentro de la misma definición por qué se considera que tiene una mayor gravedad (en comparación con el “robo simple” o sencillamente “robo”) y se convierte en una categoría separada. En la definición preliminar, solo se explicaba el uso de la violencia y la toma de la propiedad ajena:

Versión anterior	Versión actual
robo agravado: Un robo agravado es un delito en el que una persona toma, con violencia o con armas, la propiedad de otras personas en un lugar habitado.	robo agravado: Un robo agravado es un delito en el que una persona toma, con violencia, la propiedad de otras personas en un lugar habitado. El robo se agrava, es decir, se vuelve más grave porque la persona delincuente utiliza armas.

Además, gracias a estas correcciones en la exactitud de algunos términos, se optó por agregar uno o varios términos a algunos unigramas, bigramas y trigramas para esclarecerlos aún más. El criterio tomado en cuenta al momento de añadir más palabras fue el contexto que las rodea, puesto que algunos de estos ngrams, de no haberse agregado nada, resultarían confusos al momento de elaborar una redacción.

Tabla 4*Palabras agregadas a los términos de Penal Juvenil*

Sección penal juvenil	Se añadió “sección”
Centro penal de adultos / Centro penal de adultas	Se añadió “centro”
Tentativa de delito	Se añadió “de delito”
Motivo del recurso de casación	Se añadió “de casación”
Poder punitivo	Se añadió “poder”
Sanción privativa juvenil	Se añadió “juvenil”
Programa de sanciones alternativas para adolescentes	Se añadió “alternativas para adolescentes”

Esas puntualizaciones en los significados de los términos aportaron información que los diccionarios usados como base no contienen. Puede afirmarse que esas especificaciones derivan entonces del uso oral de los vocablos y también del uso actual que se les da en las sentencias. Por consiguiente, sin conocer la perspectiva de los profesionales, sería imposible darles a las definiciones la precisión que se emplea comúnmente en el Poder Judicial. De haberse tomado en consideración solo los datos base aportados por los diccionarios especializados, existiría una falta de exactitud que podría afectar a los futuros lectores del glosario, en la medida en que no estarían viendo el término en su uso real.

En tercer lugar, los jueces corrigieron términos que en la actualidad se utilizan con nombres distintos a los que se presentaron en el corpus de 105. Por ejemplo, “Tribunal de Casación” ahora se conoce como “Tribunal de Apelación”; esta especificación se incluyó

dentro de la definición como información adicional al final. Se escogió conservar el nombre original debido a que aparece de esa forma ya sea en las sentencias o en la normativa, lo cual quiere decir que no se ha actualizado en el formato escrito del todo. Una persona que lea alguna sentencia o el Código Penal no sabría que esos términos se han actualizado y que ahora aparecen con otra denominación.

Aunado a la corrección de los nombres, se recomendó también la eliminación completa de algunos términos o de segundas acepciones. Un ejemplo es “estupro”, un crimen que, según los profesionales, ya no existe. Sin embargo, se decidió conservar la palabra porque todavía aparece mencionada de esa forma en la normativa y, como se dijo anteriormente, una persona lega en derecho no tiene forma de saber que un término ha perdido vigencia si todavía aparece en los documentos.

En el caso de las segundas acepciones, se conservaron aquellas cuyo significado tiene una diferencia significativa en relación con la primera acepción, las demás se eliminaron:

Libertad asistida	
<p>I. La libertad asistida es una consecuencia penal que consiste en permitir que una persona de entre 12 y 18 años condenada por un delito conserve su libertad y no vaya a un centro penal. La persona menor de edad será supervisada por las autoridades y debe seguir un plan para restaurarse y no volver a cometer delitos.</p>	<p>II. La libertad asistida también es la opción que se le da a una persona condenada por un delito de salir de la cárcel antes de cumplir los años o meses que se le asignaron. La libertad asistida implica que la persona condenada será supervisada y deberá cumplir ciertas condiciones.</p>

Como se muestra en el ejemplo anterior, la primera acepción se refiere estrictamente a materia juvenil, mientras que la segunda tiene que ver con las penas que se les dan a los adultos, puesto que, según las leyes del país, los menores de entre 12 y 18 años no pueden ser enviados a un centro penal, sino a instituciones especializadas en delincuencia juvenil.

9.1.2.2. Agrario

Ya que se contó con la participación de 3 personas se obtuvieron resultados muy divisivos: muchas palabras tenían una alta calificación por parte de dos participantes y una calificación baja por parte de otro participante, o viceversa. A partir de los resultados del primer formulario, se seleccionaron las 80 palabras que tuvieran una calificación más alta y que además fueran términos propios de la materia agraria, ya que originalmente se habían incluido varios términos que podrían considerarse generales en el ámbito legal. Asimismo, se seleccionaron veinte palabras que fueron sugeridas por los participantes del formulario. Esta selección se realizó tomando en cuenta la frecuencia con la que aparecían las palabras recomendadas en el corpus de sentencias y la especificidad del término dentro de la materia agraria.

El segundo formulario estaba compuesto por 100 palabras y una propuesta de definición de cada uno de los términos. Al igual que el formulario anterior, fue aplicado, por medio de una reunión virtual, a tres personas funcionarias del Poder Judicial: Alexandra Alvarado Paniagua, Ana Milena Castro Elizondo y Patricia Bonilla Rodríguez. Cada una de las definiciones fue revisada por este grupo de personas y se emitieron recomendaciones para modificar las definiciones presentadas.

En el caso de la materia agraria, una de las observaciones más frecuentes se relaciona con las actividades agrarias. Durante la reunión se sugirió utilizar la frase “cultivo de vegetales o cría de animales” ya que, en un inicio, se utilizaron frases como “actividades

agrícolas” o “actividades ganaderas o de agricultura” y, de acuerdo con lo mencionado por las juezas, al utilizar esa expresión, se dejaban de lado muchas otras actividades que forman parte importante del ámbito agrario:

Versión anterior	Versión actual
<p>contrato de asignación de tierras: Un contrato de asignación de tierras es un documento en el que se le da a una persona un terreno en el que se realizan actividades ganaderas o de agricultura.</p>	<p>contrato de asignación de tierras: Un contrato de asignación de tierras es un acuerdo en el que se le da a una persona un terreno en el que se realizan actividades agrarias como cultivo de vegetales o frutas o la cría de animales. También se puede utilizar este terreno para vivir en él.</p>

Otra observación realizada por las juezas estaba relacionada con la relevancia actual de algunos de los términos seleccionados. Por ejemplo, el término “deslinde y amojonamiento” no se utiliza actualmente, sino que se usa “deslinde y demarcación de terrenos”. Sin embargo, al utilizar sentencias de años posteriores es un término que aparece constantemente. Tomando como base esta recomendación se optó por incluir ambos términos en el glosario, señalando en el lema el término que se encuentra en desuso.

9.1.2.3. Laboral

Respecto a los resultados obtenidos de la primera etapa de la validación, en la cual participaron tres personas juzgadoras, se evaluaron 150 términos. Aquí, el valor máximo que se obtuvo fue de 10, y el mínimo, 1.7, con un promedio global de 7.3. Estos resultados permitieron determinar claramente los términos que se consideraban más apropiados.

En esta materia en particular, gran parte de su complejidad tiene que ver con las delimitaciones entre diferentes tipos de contratos, los derechos que tanto los patronos como

sus empleados tienen la potestad de reclamar, así como las sutilezas de una relación laboral y los diferentes procesos que componen los juicios laborales. Por tanto, el aporte de las personas juzgadoras en la corrección de las definiciones propuestas se vio en la particularización de las distinciones entre términos como “salario base” y “salario mínimo”; “jornada laboral” u “horario de trabajo”. En el caso de “salario base” se resaltó que este solo existe para el sector público:

Versión anterior	Versión actual
<p>salario base: El salario base en Costa Rica es el pago inicial que se establece según las leyes de salarios para el sector público. A este salario se le agregan otros beneficios como anualidades, disponibilidad y carrera profesional. En el sector privado, el salario base es la cantidad mínima que se paga por un puesto de trabajo, antes de incluir aumentos o bonificaciones.</p>	<p>salario base: El salario base en Costa Rica es el pago conforme a la categoría de puestos que se establece según leyes de salarios y manuales de puestos para el sector público. A este salario se le agregan otros beneficios como anualidades, disponibilidad y carrera profesional. En el sector privado no existe el “salario base”.</p>

Del mismo modo, en la definición de “salario mínimo” se resaltó el hecho de que este precisa los salarios dentro del sector privado:

Versión anterior	Versión actual
<p>salario mínimo: El salario mínimo es el pago más bajo establecido por la ley para un trabajo en empresas privadas. En Costa</p>	<p>salario mínimo: El salario mínimo es el pago más bajo establecido por la ley para los puestos de trabajo en el sector privado. En</p>

Rica, lo decide el Consejo Nacional de Salarios a través de un decreto. Es el pago mínimo que una persona trabajadora debe recibir por su trabajo.	Costa Rica, lo decide el Consejo Nacional de Salarios a través de un decreto. Es el pago mínimo que una persona debe recibir por su trabajo.
--	--

Así entonces, ambas definiciones destacan la especificidad del “salario base” como un concepto aplicable al sector público del país, mientras que el “salario mínimo” se enfoca en los puestos de trabajo del sector privado. Por tanto, estas precisiones resaltan las diferencias entre estos términos en el contexto laboral costarricense.

Por otro lado, la importancia de distinguir el “horario de trabajo” de la “jornada laboral” recae en que este primero debe establecerse en el contrato laboral:

Versión anterior	Versión actual
horario de trabajo: El horario de trabajo es la cantidad y el horario de horas que se trabajan cada día, semana, mes o año.	horario de trabajo: El horario de trabajo es el rango de horas en las cuales se trabaja. El horario de trabajo debe estar determinado en el contrato laboral.

De esta manera, la definición se presenta como una guía para que las personas comprendan que el horario de trabajo es un elemento que debe quedar especificado en el contrato. En general, el propósito de resaltar estas distinciones es facilitar una mayor transparencia y entendimiento en las relaciones laborales.

9.1.2.4. Contencioso administrativo

En esta sección, se aborda en un primer momento los resultados de la valoración de las personas profesionales y, después, de una forma muy detallada, los resultados de la validación jurídica de las explicaciones propuestas para los términos de la materia de Contencioso-administrativo. Con respecto a los resultados del primer grupo, es necesario apuntar que este fue una tarea llevada a cabo por dos personas juzgadoras que colaboraron de un grupo focal a través de Microsoft Teams. A partir de las puntuaciones brindadas por estas personas colaboradoras, se obtuvo un promedio global de aceptación de 9.1, en una escala del 1 al 10. Dentro de dicha valoración, el promedio más alto obtenido fue de 10 y el valor menor fue de 3.5.

En la mayoría de los casos, los puntajes asignados por los especialistas fueron realmente altos. De hecho, se tuvo que efectuar una discriminación y solamente conservar los términos cuyo promedio era de 10, 9.5 y 9. No obstante, posterior a una evaluación con respecto a la pertinencia del término dentro de la materia de derecho, se tuvo que hacer una discriminación de términos y dejar los que solo resultaban relevantes. Asimismo, a causa de la delimitación fijada para la cantidad de términos por materia en el glosario, se tuvo que excluir numerosos términos, incluso entre los que fueron sugeridos de forma directa por los especialistas, los cuales sumaban una totalidad de 52 términos recomendados.

En cuanto a la validación jurídica de las explicaciones propuestas, en primer lugar, es destacable apuntar que, al igual que sucedió en el caso del grupo focal de Penal, en la sesión de Contencioso-administrativo también fue una constante la corrección del empleo del vocablo “castigo” y, por extensión, la sugerencia de reemplazar dicha palabra por “sanción”. No obstante, en este caso, se decidió acatar la sugerencia efectuada por las personas juzgadoras que participaron de la sesión ya que, como ellos lo mencionan de manera directa, en el contexto del Derecho Contencioso Administrativo no se habla de “castigos”, sino de

sanciones disciplinarias. Por tanto, los cambios ejecutados al respecto siguen un principio básico de la comunicación: acogerse al contexto comunicativo. Así pues, además de realizar las sustituciones respectivas, con el propósito de evitar ambigüedades, se incluyó el término “sanción” dentro de la lista de términos generales del derecho que se adjunta en la base de datos que compone el cuerpo del glosario.

En una línea similar, algo parecido ocurrió con otro término utilizado frecuentemente en la primera versión de la redacción de las explicaciones de los términos de esta materia. Empero, fue con otra palabra: “entidad”, la cual se empleó en la mayoría de las acepciones con dos motivos. La primera razón fue cumplir con un lenguaje inclusivo y no ejecutar ninguna diferencia entre lo masculino y lo femenino. Por otro lado, el segundo motivo fue el de buscar cierta economía lingüística y utilizar un vocabulario de uso común y global, ya que con el vocablo “entidad” se trató de aludir tanto a personas como a empresas. Sin embargo, las personas juzgadoras valoraron el uso de esta palabra como confuso y sugirieron reemplazarlo por dos términos especializados, pero ampliamente usados en el lenguaje jurídico: “persona jurídica” y “persona física”, los cuales, por supuesto, fueron definidos al igual que “sanción”. A continuación, se incluye el siguiente ejemplo:

Versión anterior	Versión actual
<p>acto administrativo de habilitación: El acto administrativo de habilitación es cuando una autoridad administrativa le otorga un título o licencia a una entidad para llevar a cabo ciertas prácticas en un ámbito específico.</p> <p>E</p>	<p>acto administrativo de habilitación: El acto administrativo de habilitación es un acto en el cual una autoridad administrativa le otorga un título o licencia a una persona física* y jurídica*. Esta licencia* es necesaria para llevar a cabo ciertas prácticas en un ámbito específico.</p>

En segundo lugar, como se puede apreciar a lo largo de esta sección, otra importante clase de modificación, que se debió hacer gracias a los señalamientos hechos por las personas juzgadoras, son las correcciones vinculadas con el criterio de precisión significativa de las explicaciones propuestas. En dichos casos, los cambios que se debieron efectuar fueron totalmente de contenido, por tanto, las modificaciones fueron parciales o, en su mayoría, totales. A modo de ilustración, se incluye la siguiente muestra.

Versión anterior	Versión actual
<p>derecho público: El derecho público es el conjunto de normas que guían los actos de personas físicas y jurídicas, en un contexto de interés público donde el Estado cumple con sus propósitos.</p>	<p>derecho público: El derecho público es la rama del derecho que se encarga de regular las acciones de las administraciones públicas, cuando esas acciones están relacionadas con personas particulares.</p>

Al respecto, cabe mencionar que, si bien se usó como base las definiciones en obras de uso oficial como el *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* (2020) y el *Diccionario usual del Poder Judicial* (2018), se rectificó que, aunque dichas publicaciones corresponden a un trabajo de esfuerzo ejemplar, no fueron suficientes para la elaboración del producto presentado adjunto en esta investigación. Lo anterior, se da debido a que estas obras no reflejan de manera explícita el uso de los términos dentro del contexto de una materia de derecho determinada y una región. En tercer lugar, las personas juzgadoras que cooperaron en este proyecto también señalaron desaciertos en los lemas. Por ejemplo, se tuvo que corregir la entrada “etapa de revisión” y cambiarla por “recurso de revisión”:

Versión anterior	Versión actual
<p>etapa de revisión: La etapa de revisión es un recurso extraordinario donde se permite presentar un tipo de apelación ante las decisiones administrativas definitivas. Para poder solicitar este recurso, se tienen que dar al menos cuatro circunstancias. La primera es que la decisión se haya basado en un error de hecho evidente en los documentos del caso. La segunda, que aparezcan nuevos documentos importantes que prueben el error de la decisión original. La tercera condición es que se logre demostrar, a través de una sentencia judicial firme, que la decisión se tomó sobre la base de testimonios o documentos falsos. La última circunstancia que se tiene que dar para poder optar por este recurso es que la decisión original fue el resultado de actos ilegales, a través de una sentencia judicial firme.</p>	<p>recurso de revisión: Un recurso de revisión es un recurso extraordinario que se presenta en Sede Administrativa. Un recurso de revisión se solicita para evaluar alguna sentencia o resolución, cuando se cree que estas fueron dictadas con base en un error.</p>

Este caso no solo funciona como una prueba de ese tipo de correcciones que se debieron efectuar a partir de la evaluación jurídica. Esto último se debe a que, también, ilustra

las imprecisiones parciales en el contenido de algunas explicaciones, pues se señaló que la primera oración de la versión anterior estaba equivocada y, a la vez, que era imperativo diferenciar en cuál sede se presenta este tipo de recursos, ya que pueden hacer alusión a etapas diferentes del proceso judicial.

Por último, es necesario mentar que, además de este tipo de recomendaciones, las personas colaboradoras apuntaron la necesidad de suprimir algunos términos debido a que eran propios de otra materia del derecho, como es el caso de “delito de concusión”, el cual había sido validado positivamente en la primera validación jurídica que se celebró. En este tipo de casos, se sustituyeron por otros términos propios de esta materia y que fueron propuestos por las personas colaboradoras, por ejemplo, “administrado, administrada”.

9.1.2.5. Familia

El primer proceso de validación jurídica realizado para la materia de familia consistió en la revisión de términos seleccionados a partir de listas de frecuencias y normativa. Este proceso se llevó a cabo con un grupo focal de cuatro jueces de familia. Los términos obtuvieron un valor promedio global de 5.0; 8.5 fue el promedio individual más alto y 2.0 el más bajo. Los puntajes asignados por los especialistas para un mismo término, en la mayoría de los casos, diferían diametralmente; por este motivo, además de conservar los términos con mayores puntajes, fue necesario conservar algunos con puntajes no tan elevados, usando como criterio de selección su cercanía o aplicación particular en la materia. Adicionalmente, los jueces sugirieron 47 términos, algunos nuevos y otros como variaciones de los ya existentes, para que estos fueran considerados en la generación final de listas.

La segunda validación jurídica consistió en la revisión de las definiciones de derecho de familia, nuevamente, con jueces expertos en la materia. Este paso dio como resultado procesos de eliminación de términos considerados no relevantes o específicos a la materia, adición de términos considerados relevantes o específicos a la materia, corrección de

estructuras en los lemas, ajustes en la precisión jurídica de las definiciones, y especificación o adaptación de las definiciones jurídicas a su aplicación en derecho de familia. En las siguientes líneas se expondrán casos que ilustren cada uno de estos procesos.

Como se comentó al inicio de este apartado, la validación jurídica contó con una fase de validación de listas de lemas con personas juzgadoras, en la cual se seleccionaron lemas imprescindibles para el derecho de familia. No obstante, esta segunda fase de validación de definiciones también sirvió para que los participantes del grupo focal reevaluaran la pertinencia de algunos de esos términos previamente aprobados en la primera fase de validación y, como resultado, aconsejaron eliminar algunos lemas considerados no relevantes o no específicos a la materia familiar, como es el caso de “subsido de lactancia”, el cual está más asociado a materia laboral.

La interacción entre los participantes del grupo focal proporcionó lemas relevantes y específicos a la materia que se usaron para reemplazar los términos eliminados. Un ejemplo de esto es “pensión alimenticia”, término que suele emplearse erróneamente de manera intercambiable con “pensión alimentaria”. Las juezas hicieron notar la diferencia entre ambos términos y detallaron que, mientras “pensión alimenticia” se refiere al monto de dinero que una persona debe pagar a otra para que esta cubra sus gastos de alimentación, una “pensión alimentaria” es un monto de dinero que cubre no solamente la alimentación, sino también otras necesidades, como vivienda, ropa, transporte, salud, educación y recreación, según lo establezca la ley vigente.

En cuanto a la corrección de estructuras en los lemas, se realizaron algunas sugerencias y correcciones. Para los casos en los que la forma del lema era extraída del análisis de frecuencias, se prefirió conservar la forma frecuente en lugar de alguna variante propuesta por personas juzgadoras, ya que la frecuencia respalda su uso en textos judiciales. Este no fue el caso de términos como “subsido prenatal” y “subsido de lactancia”, para los

cuales las juezas aclararon que en la normativa de familia son presentados y entendidos como uno solo “subsidio prenatal y de lactancia”, de modo que se procedió a formar un solo lema con ambas formas.

Los ajustes en la precisión jurídica de las definiciones ocurrieron a lo largo del formulario; pocas definiciones lograron cumplir completamente, de primera entrada, con el significado y uso que se les da en derecho de familia. “Adulterio”, por ejemplo, definido en primer lugar como “acción en la que una persona casada es infiel y tiene relaciones sexuales con alguien que no es su esposo o esposa”, fue corregido como “acción en la que una persona casada o en unión de hecho (con más de dos años de vivir con su pareja) es infiel”.

Finalmente, las juezas realizaron especificaciones o adaptaciones de las definiciones jurídicas según su aplicación en derecho de familia. Como se ha señalado en resultados de otras materias, las fuentes empleadas para redactar las definiciones, tales como el *Diccionario panhispánico del español jurídico* (RAE, 2017) y el *Diccionario usual del Poder Judicial* (Salazar, 2018), referían información jurídica más general y resultaron insuficientes para comprender el significado de algunos términos según la materia. Tal es el caso del término “autonomía personal”. En derecho de familia, este aplica particularmente a personas con alguna discapacidad en derecho de familia, y se entiende como “la voluntad que tienen las personas con discapacidad para actuar y tomar decisiones legales y personales, con el fin de buscar la igualdad y un trato digno”.

9.1.2.6. Civil

En el caso de la materia civil, se realizó un proceso de validación de términos con personas juzgadoras. Este se llevó a cabo por medio de un grupo focal con personas expertas en la materia civil donde se les presentó un formulario con 75 palabras extraídas de las frecuencias de sentencias y 75 palabras extraídas de la normativa. Así, se les pidió calificar del 1 al 10 que tan prescindibles o imprescindibles eran los términos en un glosario de la

materia civil. Los resultados obtuvieron un promedio global de 7.0, el término con un promedio más alto fue de 9.6 mientras que el más bajo fue de 3.8. Para el proceso de selección de los 100 términos definitivos que se incluyen en el glosario de la materia civil, se les dio prioridad a los términos con un puntaje más alto. Además, se recibieron 34 sugerencias de términos por parte de las personas juzgadoras, de los cuales seis fueron incluidos en la lista definitiva.

Con respecto a la validación de definiciones, una de las primeras observaciones tiene que ver con la exactitud de las palabras empleadas. Se corrigió el uso de la palabra “posesiones” como reemplazo de la palabra “bienes”. En principio, se utilizó la palabra “posesiones” para seguir los postulados del lenguaje claro y evitar el uso de lenguaje jurídico dentro de las definiciones. Sin embargo, se siguieron las recomendaciones de las personas juzgadoras y se empleó la palabra “bienes” en las definiciones y se agregó la definición de esta palabra en el apartado de términos generales. Lo mismo ocurrió en el caso de la palabra “condominio”, que se trató de reemplazar en las definiciones con construcciones como “propiedad que tiene varios dueños”. No obstante, las personas juzgadoras recomendaron agregar esta palabra en la sección de términos generales.

Versión anterior	Versión actual
<p>finca filial: Una finca filial es un pedazo de tierra que está dentro de un condominio. Un condominio es una propiedad que tiene varios dueños. Una finca filial tiene salida a la calle pública, no hay que pasar por los otros espacios dentro del condominio.</p>	<p>finca filial: Una finca filial es un área de tierra que está dentro de una propiedad en condominio*.</p>

En “finca filial” como ejemplo se puede observar que seguir la recomendación de las personas juzgadoras y agregar la palabra “condominio” como término en el apartado de términos generales no solo hace que la definición sea más técnicamente correcta, sino que la adecúa al convertirla en una sola oración simple. Este cambio favorece al propósito de la investigación al seguir uno de los principales postulados del lenguaje claro y preferir las oraciones simples.

En la misma línea, la segunda corrección de las personas juzgadoras que se expone es la de eliminar las segundas acepciones:

Versión anterior	Versión actual
<p>derecho de transformación: I. El derecho de transformación es el derecho que tiene la persona dueña de una cosa de cambiarla o incluso destruirla. II. El derecho de transformación es el derecho que tiene la persona que hizo una obra intelectual de permitir que otra persona la use para crear una obra intelectual nueva. Las obras intelectuales son libros, pinturas, música, entre otros.</p>	<p>derecho de transformación: El derecho de transformación es el derecho que tiene la persona dueña de una cosa de cambiarla o incluso destruirla.</p>

En este caso, las personas juzgadoras recomendaron eliminar la segunda acepción y mantener solo la primera. Esto, debido a que la segunda acepción entra en situaciones específicas del derecho de transformación, por lo tanto, la definición está completa solo con la primera acepción. Seguidamente, una de las correcciones más importantes realizadas por

las personas juzgadoras, se relaciona con la precisión significativa de las definiciones. Como se puede observar en el siguiente ejemplo:

Versión anterior	Versión actual
<p>testamento: Un testamento es la forma en la que una persona cede sus pertenencias a otras antes de morir. Un testamento puede ser un documento escrito o un deseo dicho en voz alta.</p>	<p>testamento: Un testamento es un documento en el que una persona decide cómo repartir sus bienes* después de su muerte.</p>

En este caso, se modificó el contenido de la definición para cumplir con la exactitud técnica de la forma que las personas juzgadoras recomendaron. Se señaló que en un testamento siempre debe existir un texto escrito y que decir los deseos en voz alta antes de fallecer no es un testamento válido. Por lo tanto, es fundamental eliminar la información errónea y corregir la definición.

Lo mismo sucede en el caso del término “fianza”, las personas juzgadoras comentan que la definición de fianza que se escribió con base en la definición que se incluye en el *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* (2017), corresponde a la materia penal. De esta forma, se debe corregir el contenido de la definición para definir la forma en la que realmente se emplea la palabra “fianza” en la materia civil.

Versión anterior	Versión actual
<p>fianza: La fianza es una cantidad de dinero o una cosa que se entrega como garantía de que se va a pagar la deuda.</p>	<p>fianza: Una fianza es el compromiso que una persona acepta de pagar una deuda si la persona que debe no paga.</p>

También, gracias a estos señalamientos sobre precisión de significado que realizaron las personas juzgadoras, se agregaron palabras extras a algunos términos que en primer momento se pensaron eran unigramas y pasaron a ser bigramas. Las personas juzgadoras recomendaron agregar estas palabras porque el término no estaba completo como unigrama, era confuso. El contenido de la definición también se sometió a modificaciones parciales o totales para reflejar de manera correcta la forma que se usan dentro de la materia civil.

Tabla 5

Palabras agregadas a los términos de Civil

Curador procesal	Se agregó “procesal”
Proceso interdictal	Se agregó “proceso”
Cuerpo normativo	Se agregó “normativo”

De la misma forma que se agregaron palabras a los términos y términos extra al corpus, las personas juzgadoras recomendaron suprimir un término. El término “contravención” es eliminado por motivo de que corresponde a un término de la materia penal y no de la materia civil. Si bien aparece en las sentencias usadas como corpus para la materia de civil y en la normativa, la frecuencia no es tan significativa como para justificar mantener en el apartado de civil un término que corresponde a otra materia.

Finalmente, otro señalamiento importante realizado por las personas juzgadoras se relaciona con la prevalencia en la actualidad de ciertos términos. En el caso de la “Ley de cobro judicial”, se esclarece que fue eliminada en el año 2018. Sin embargo, se decide mantener en los términos de la materia civil, ya que tiene una alta frecuencia en el corpus y se asume que una persona lega en derecho no va a saber que esa ley ya no se denomina de esa forma. Esta información se agrega al final de la definición. Lo mismo ocurre con “Registro

Público”, que se incluye la información adicional de que en Costa Rica se denomina “Registro Nacional”.

Versión anterior	Versión actual
<p>ley de cobro judicial: La ley de cobro judicial es un conjunto de normas que regula el cobro de deudas de dinero.</p>	<p>ley de cobro judicial: La ley de cobro judicial es un conjunto de normas que regula el cobro de deudas de dinero. La ley de cobro judicial dejó de existir el 8 de octubre del 2018.</p>

9.2. Validación Lingüística

9.2.1. *Proceso de validación lingüística: alcances y limitaciones*

En cuanto a los alcances y limitaciones de este instrumento (ver Anexo 11), se puede mencionar que el carácter escrito del documento permitió registrar con claridad las observaciones y comentarios de los participantes. Asimismo, permitió registrar de manera ordenada y clara las respuestas brindadas. Ya que solo se incluyó una muestra de las definiciones, el documento tenía una extensión corta por lo que las respuestas de ambos documentos fueron emitidas con gran rapidez, lo que permitió efectuar las recomendaciones e implementar los cambios con prontitud.

Cabe destacar que uno de los limitantes de este proceso fue el haberlo aplicado de manera completamente asincrónica. Debido a esto no se contó con un control o supervisión sobre la manera en que los dos participantes respondieron al formulario. Esto generó que, de manera inicial, uno de los participantes contestara el formulario sin seguir completamente las instrucciones, por lo que solo brindó comentarios generales sobre la redacción de los términos. Por este motivo, el formulario tuvo que ser aplicado una segunda vez, solicitando al participante adherirse a las instrucciones provistas en el formulario.

9.2.2. Resultados y discusión

9.2.2.1. Penal

Para la validación lingüística se incluyeron 9 términos que tuvieron resultados muy positivos: acción penal, derecho penal, motivo del recurso de casación, homicidio calificado, centro penal de adultos, legislación penal, juez – jueza de ejecución, mendicidad y proceso penal juvenil.

Tabla 6

Promedios obtenidos en la validación lingüística de los términos de Penal Juvenil

Muestra		Promedios obtenidos			
Campo semántico	Palabra	Valoración	Complejidad léxica	Complejidad sintáctica	Lenguaje claro
Acción jurídica	Acción penal	9	5	5	4.5
Derecho	Derecho penal	9.5	5	4.5	5
Documento	Motivo del recurso de casación	9.5	4.5	4.5	4.5
Falta tipificada	Homicidio calificado	10	5	5	5
Institución	Centro penal de adultos	9.5	5	4.5	4.5
Normativa jurídica	Legislación penal	10	5	5	5
Sujeto	Juez – jueza de ejecución	9	5	4.5	4.5

Tipo de acto o situación social	Mendicidad	8.5	5	4.5	4.5
Tipo de proceso judicial	Proceso penal juvenil	10	5	5	4.5
Promedios totales		9.4	4.9	4.7	4.6

Sobre las correcciones, en primer lugar, se señaló que los incisos debían aparecer al final de la definición, aunque el contenido adicional fuera breve, ello con el fin de que esa información intercalada no confunda al lector y distraiga su atención del mensaje principal, tal y como se estipula en los postulados del lenguaje claro. Por ejemplo:

Versión anterior	Versión actual
motivo del recurso de casación: El motivo del recurso de casación es un documento de reclamo que se presenta ante el Tribunal de Apelación, que antes se llamaba Tribunal de Casación, y que señala las partes de una sentencia con las que está inconforme la persona que presenta el recurso.	motivo del recurso de casación: El motivo del recurso de casación es un documento de reclamo que se presenta ante el Tribunal de Apelación y que señala las partes de una sentencia con las que está inconforme la persona que presenta el recurso. El Tribunal de Apelación antes se llamaba Tribunal de Casación.

En segundo lugar, se recaló la función ilustrativa de los ejemplos utilizados, en la medida en que deben mostrar, brevemente y de la mejor manera posible, el uso del término en un contexto jurídico. Así pues, muchos de los ejemplos fueron editados para reducir la cantidad de palabras y facilitar la comprensión del texto, dejando el contexto necesario para su entendimiento. Además, en el caso de que alguna palabra tuviera una segunda acepción, se

indicó que los ejemplos tienen que evidenciar esa diferencia de significado presente en las definiciones, ya que, originalmente, para algunas palabras, los ejemplos de ambas acepciones eran muy semejantes, con un matiz de diferenciación que solo un lector experto podría notar. Por ejemplo, en el caso de “acción penal”, hay dos acepciones: 1. El acto que da inicio a una investigación para averiguar de qué forma, cuándo y cuáles personas cometieron o están involucradas en un delito y 2. El acto que realiza una persona cuando no hace caso a las leyes del país y comete un delito. Entonces:

Ejemplo de acepción 1 de “acción penal”
“(…) Pese a haber sido efectivamente citado, se le declaró rebelde, sin que para ese momento hubiera vencido el plazo de suspensión del proceso a prueba, siendo que aún estando en rebeldía, se declaró la extinción de la <i>acción penal</i> por cumplimiento del plazo de la citada medida alterna, sin que se hayan cumplido en su totalidad las condiciones impuestas”.

Ejemplo de acepción 2 de “acción penal”, versión anterior:	Ejemplo de acepción 2 de “acción penal”, versión actual:
“(…) El citado precedente toma como premisa que la declaratoria de rebeldía produce un efecto suspensivo sobre la acción penal y como consecuencia lógica, mientras la acción se encuentre suspendida no podría el juzgador dictar la extinción penal de la misma, mucho menos bajo la premisa errónea del cumplimiento de una suspensión del proceso a prueba”.	“(…) La frase “hecho tipificado”, alude a que la acción penal por la cual se investiga al menor de edad, esté descrita o tipificada en una norma penal como delito o contravención, sin perjuicio de la valoración jurisdiccional correspondiente”.

Como se constata en el caso anterior, en la primera versión de la segunda acepción, “acción penal” se interpreta como un acto por el que se empiezan a investigar los acontecimientos y las personas involucradas en un delito, de manera que no hay diferenciación en cuanto a la primera acepción. Para entender que se trata de un acto cometido por una persona, el lector tendría que conocer el contexto de la sentencia. Ahora bien, en la versión actual, el término se entiende como la acción que *llevó a cabo* la persona acusada del delito y ya no como un acto en el que se empiezan las averiguaciones penales.

9.2.2.2. Agrario

En la validación lingüística se incluyeron 4 términos que fueron valorados de manera positiva: expropiación, acto prejudicial, derecho de dominio, y condueño. Los resultados de dicha evaluación se pueden observar en la siguiente tabla:

Tabla 7

Promedios obtenidos en la validación lingüística de los términos de Agrario

Muestra		Promedios obtenidos			
Campo semántico	Palabra	Valoración	Complejidad léxica	Complejidad sintáctica	Lenguaje claro
Acción jurídica	Expropiación	10	5	5	4.5
Acto jurídico	Acto prejudicial	10	4.5	4.5	5
Derecho	Derecho de dominio	10	5	4.5	5

Sujeto	Condueño	10	5	4.5	4.5
Promedios totales		10	4.8	4.6	4.7

Sobre las correcciones, la primera de ellas se enfocaba en la utilización del sustantivo “objeto” en términos que hacen referencia al ejercicio de la posesión o de la propiedad. De acuerdo con la recomendación es un término que no abarca por completo las cosas que pueden ser poseídas por una persona. En su lugar, se sugirió el uso de “sobre algo”:

Versión anterior	Versión actual
posesión a título de dueño: La posesión a título de dueño es la posesión que ejerce una persona que no es dueña de un objeto, pero que asume los derechos y deberes que normalmente se le asignan a la persona dueña de un objeto.	posesión a título de dueño: La posesión a título de dueño es el poder que ejerce una persona sobre algo de lo que no es dueña, pero del que se cree dueña.

Una observación que se realizó de manera general es que las estrategias de desdoblamiento utilizadas atentan contra la claridad y la adecuación que se busca dentro del Lenguaje Claro. Sin embargo, la utilización del lenguaje inclusivo es un requerimiento del Poder Judicial. En este sentido, se generó una especie de choque de intereses, ya que una de las sugerencias del Poder Judicial, dentro de la validación de definiciones agrarias, fue la necesidad de utilizar términos inclusivos como “persona juzgadora” en lugar de “juez”. En un esfuerzo de conciliar ambas recomendaciones, se acordó utilizar en este caso en particular

la estrategia de desdoblamiento, ya que el término “persona juzgadora” probablemente no resultaría muy claro para la mayoría de la población.

Versión anterior	Versión actual
cédula de citación: La cédula de citación es un documento emitido por un juez. Por medio de este documento se cita a una persona para un acto judicial.	Cédula de citación: La cédula de citación es un documento emitido por un juez o una jueza. Por medio de este documento se cita a una persona para un acto judicial.

9.2.2.3. Laboral

En cuanto a la validación de términos de materia laboral se incluyeron 3 términos: “despido”, “preaviso” y “relación laboral”, que correspondían a los campos semánticos de acto jurídico, documento y tipo de relación entre sujetos, respectivamente. Los resultados se muestran en la tabla a continuación:

Tabla 8

Promedios obtenidos en la validación lingüística de los términos de Laboral

Muestra		Promedios obtenidos			
Campo semántico	Palabra	Valoración	Complejidad léxica	Complejidad sintáctica	Lenguaje claro
Acto jurídico	despido	7.5	5	5	5
Documento	preaviso	8.5	5	5	5
Tipo de relación entre sujetos	relación laboral (relación de empleo)	10	5	5	5
Promedios totales		8.7	5	5	5

Una de las principales observaciones fue el uso sistemático del verbo “ser” en las definiciones; este apunte se hizo a partir de la fórmula recurrente de “es cuando” que aparecía en diferentes proposiciones, como en el caso de “preaviso”:

Preaviso
Un preaviso es cuando una persona trabajadora avisa a su persona empleadora antes de renunciar a su trabajo. También, puede que la persona empleadora dé un preaviso a una persona trabajadora antes de despedirla sin que haya cometido una falta. Este derecho se da en contratos por tiempo indefinido. Si no se cumple con este aviso previo, cada una de las partes puede cobrarlo.

Al anotar, además, que el uso de la forma “También, puede que...” constituía una forma del registro oral, se optó por reformular la definición:

Preaviso
Un preaviso es un documento que una persona trabajadora entrega a su jefe o jefa antes de renunciar a su trabajo. También, un jefe o jefa puede dar un preaviso a una persona trabajadora antes de despedirla sin que haya cometido una falta. Si no se cumple con este aviso previo, cada una de las partes puede cobrarlo.

De manera similar, se ajustó la definición de “despido” para eliminar la fórmula señalada:

Versión anterior	Versión actual
El despido es cuando la persona empleadora termina la relación laboral con una persona	El despido ocurre cuando la persona empleadora termina la relación laboral con

trabajadora. Es una decisión que en algunas ocasiones puede incluir el pago de dinero a la persona despedida.	una persona trabajadora. Es una decisión que en algunas ocasiones puede incluir el pago de dinero a la persona despedida.
---	---

En este caso, se optó por adoptar la segunda sugerencia debido a que se estimó que el uso de “acto jurídico” haría más compleja la definición ante un público lector común. Por último, se ajustó la definición de “relación laboral” a partir de esta misma consideración:

Versión anterior	Versión actual
La relación laboral es cuando una persona trabaja para otra y recibe pago por su trabajo. La persona trabajadora debe seguir las órdenes de la persona empleadora y cumplir con un contrato de trabajo.	La relación laboral se da cuando una persona trabaja para otra y recibe un pago por su trabajo. La persona trabajadora debe seguir las órdenes de la persona empleadora y cumplir con un contrato de trabajo.

Al corregir el uso sistemático del verbo ‘ser’, especialmente, a través de la fórmula ‘es cuando’, se busca mejorar la claridad y precisión en las definiciones. El esfuerzo por adaptar y enfocar estas descripciones contribuye a una comprensión más accesible en el ámbito laboral.

9.2.2.4. Contencioso administrativo

Primeramente, es de gran agrado poder apuntar que los resultados de la validación lingüística de los términos de Contencioso-administrativo fueron en verdad satisfactorios. A modo de evidencia, cabe mencionar que las muestras empleadas fueron las siguientes:

Tabla 9

Promedios obtenidos en la validación lingüística de los términos Contencioso – administrativo

Muestra		Promedios obtenidos			
Campo semántico	Palabra	Valoración	Complejidad léxica	Complejidad sintáctica	Lenguaje claro
Acto jurídico	resolución administrativa	10	4.5	4.5	4.5
Institución	asociación de desarrollo	9.5	5	4.5	4.5
Modalidad	erario	10	5	5	5
Normativa jurídica	Código Procesal Contencioso Administrativo	10	5	5	5
Normativa jurídica	Código de Comercio	9.5	5	5	5
Obligación	amonestación	10	5	5	5
Promedios totales		9.8	4.9	4.8	4.8

Ahora bien, como se pudo observar, aunque los promedios de las calificaciones alcanzaron una nota alta, no es perfecta. Por tanto, de manera general, se puede decir que las explicaciones propuestas, en un plano de criterio lingüístico, cumplen de manera satisfactoria con el cometido. En otro orden de las cosas, es pertinente aclarar que, a excepción de los casos de “asociación de desarrollo”, “erario” y “amonestación”, ningún otro término de la muestra tuvo alguna observación puntual. Por lo que se refiere a la primera palabra enlistada, la crítica corresponde a un problema de redacción, específicamente, a una falta de correspondencia del número gramatical entre el sujeto y el verbo de la oración (“grupo de personas” > “trabajan” > “trabaja”). Asimismo, se señaló que el último segmento “personas

habitantes de la localidad a la que pertenece” resultaba poco claro, cuestión que se acató y simplificó; como se puede apreciar a continuación.

Versión anterior	Versión actual
<p>asociación de desarrollo: Una asociación de desarrollo es un grupo de personas de una comunidad que trabajan en proyectos para mejorar la vida de las personas habitantes de la localidad a la que pertenece.</p>	<p>Asociación de desarrollo: Una asociación de desarrollo es un grupo de personas de una comunidad que trabaja en proyectos para mejorar la vida de los y las habitantes de la localidad a la que pertenece.</p>

En segundo lugar, en el caso de la palabra “erario”, el único comentario recibido fue con relación al uso del vocablo “patrimonio” dentro de la explicación del término, pues las personas expertas que colaboraron en este proceso de validación observaron que era una elección dudosa, pues es una palabra que puede llegar a confundir. Entonces, la recomendación fue su sustitución por una expresión que fuera un sinónimo o funcione como tal. Por ello, se optó por reemplazar ese vocablo por “conjunto de bienes* y servicios” y, aunque el término “bien” pueda catalogarse como una palabra propia del lenguaje jurídico, lo cierto es que se eligió porque es ampliamente utilizada y delimitada durante todo el glosario. Sirva la cita de las siguientes versiones como evidencia de dicha modificación.

Versión anterior	Versión actual
<p>erario: El erario es el patrimonio que tiene a disposición el Estado.</p>	<p>erario: El erario es el conjunto de bienes* y servicios que tiene a su disposición el Estado.</p>

Por último, respecto al caso del término de “amonestación”, la duda residía en si la persona destinataria de una amonestación era exclusiva para personas empleadas públicas de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Es decir, la observación hecha corresponde a una cuestión de precisión técnica. No obstante, como se puede ver en los ejemplos siguientes, esta aclaración no fue efectuada debido a que en la etapa de validación jurídica no se hizo ningún señalamiento al respecto. De hecho, los cambios realizados fueron mínimos y se hicieron con el objetivo de brindar una explicación más apegada a los principios del lenguaje claro, por ejemplo, el uso de un vocabulario más general.

Versión anterior	Versión actual
<p>amonestación: Una amonestación es una sanción anticipada que se da, como una advertencia, a empleados públicos por haber cometido una falta leve. La amonestación puede ser pública o privada.</p>	<p>amonestación: Una amonestación es una sanción adelantada que se da, como una advertencia, a empleados públicos por haber cometido una falta leve. La amonestación puede ser pública o privada.</p>

9.2.2.5. Familia

La siguiente tabla reúne los resultados de la validación lingüística para la materia Familia. El campo “Valoración léxica” presenta los promedios obtenidos según una calificación del término en un rango del 1 al 10, en donde “1” es la calificación mínima y “10” la máxima. Por su parte, los campos “Complejidad léxica”, “Complejidad sintáctica” y “Lenguaje claro” presentan los promedios obtenidos en una escala del 1 al 5, en donde “1” significa que el término no cumple con el criterio, y “5” que cumple completamente con el criterio.

Tabla 10*Promedios obtenidos en la validación lingüística de los términos de Familia*

Muestra		Promedios obtenidos			
Campo semántico	Palabra	Valoración	Complejidad léxica	Complejidad sintáctica	Lenguaje claro
Falta tipificada	adulterio	10	5	5	5
Falta tipificada	delito de fraude de simulación	9.5	5	5	5
Grupo etario	adolescencia	10	5	5	5
Grupo etario	persona menor de edad	10	5	5	5
Grupo etario	persona adulta	10	5	5	5
Obligación	aguinaldo	10	5	5	5
Tipo de acto o situación social	acto de agresión	10	4.5	4.5	4.5
Tipo de acto o situación social	acto de violencia psicológica	10	4.5	4.5	4.5
Tipo de proceso judicial	proceso alimentario	10	5	5	4.5
Tipo de proceso judicial	proceso de violencia doméstica	10	5	5	4.5
Tipo de relación entre sujetos	relación de adopción	10	5	5	5
Tipo de relación entre sujetos	vínculo de hecho	10	5	5	5

Promedios totales	9.9	4.9	4.9	4.8
--------------------------	-----	-----	-----	-----

Como se aprecia en la tabla, los resultados de la validación lingüística para los términos de la muestra de familia logran cumplir satisfactoriamente con los criterios lingüísticos de complejidad léxica, complejidad sintáctica y lenguaje claro. Los evaluadores también señalaron algunos elementos por corregir y otros que, a modo de sugerencia, podrían contribuir con la elaboración “clara” de las definiciones. Uno de los señalamientos principales y sobre el cual ya se realizaron las correcciones necesarias consiste en la estructura introductoria de la definición explicación. Según la propuesta de planta, esta estructura debe estar conformada por el lema, seguida por el verbo ser y, en el mejor de los casos, un sustantivo; justamente, los evaluadores consideraron que algunas definiciones que empleaban formas como “es cuando” no eran las óptimas. A continuación, un ejemplo de caso con el lema “delito de fraude de simulación”:

Versión anterior	Versión actual
El delito de fraude de simulación es cuando una persona oculta información o hace que algo falso parezca verdadero o legal, con la intención de engañar a otras personas o a las autoridades para tener algún beneficio o ventaja. El delito de fraude de simulación se castiga con tiempo en la cárcel	El delito de fraude de simulación es una acción en la que una persona oculta información o hace que algo falso parezca verdadero o legal, con la intención de engañar a otras personas o a las autoridades para tener algún beneficio o ventaja, como por ejemplo, poner propiedades o vehículos a nombre de otra persona para engañar a las autoridades. El delito de fraude de

	simulación se castiga con cárcel.
--	-----------------------------------

9.2.2.6. Civil

Para la validación lingüística de la materia civil se usaron seis términos: “invocar”, “derecho de usufructo”, “título ejecutivo”, “juzgado civil”, “interés moratorio” y “tutor”, “tutora”. Estos términos tuvieron resultados muy positivos, como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 11

Promedios obtenidos en la validación lingüística de los términos de Civil

Muestra		Promedios obtenidos			
Campo semántico	Palabra	Valoración	Complejidad léxica	Complejidad sintáctica	Lenguaje claro
Acción jurídica	invocar	10	5	5	4.5
Derecho	derecho de usufructo	10	5	4.5	5
Documento	título ejecutivo	9.5	4.5	4.5	4.5
Institución	juzgado civil	9.5	5	4.5	4.5
Obligación	interés moratorio	10	5	5	5
Sujeto	tutor, tutora	9.5	5	4.5	4.5
Promedios totales		9.8	4.9	4.7	4.7

La primera observación que señalan las personas profesionales es al término “derecho de usufructo” y se relaciona con la construcción de la definición. Esto debido a que la forma propuesta en la planta para el campo semántico de los derechos propone un sustantivo

después del verbo “ser” que en primer momento se omitió en la definición. Así, las personas profesionales proponen usar la palabra “poder”.

Versión anterior	Versión actual
derecho de usufructo: El derecho de usufructo es el que permite que una persona use y disfrute lo que produce una propiedad.	derecho de usufructo: El derecho de usufructo es el poder que permite que una persona use y disfrute lo que produce una propiedad.

En segundo lugar, en “título ejecutivo”, la definición presentada genera una duda. Se pregunta si el título ejecutivo tiene el poder de cumplir las obligaciones o si tiene el poder de hacer cumplir las obligaciones. Es importante resaltar que tanto el *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico* (2020) como las personas juzgadoras explican que un título ejecutivo tiene el poder de obtener de los tribunales el cumplimiento de las obligaciones. Por lo tanto, *hace* que los tribunales realicen la acción y la definición se corrigió para reflejar esto.

Versión anterior	Versión actual
título ejecutivo: Un título ejecutivo es un documento legal que tiene el poder necesario para cumplir las obligaciones escritas en este documento.	título ejecutivo: Un título ejecutivo es un documento legal que tiene el poder necesario para hacer cumplir las obligaciones escritas en este documento.

En tercer lugar, en el término “juzgado civil” se sugiere explicar qué es el derecho civil, puesto que corresponde a un término jurídico que podría ser confuso de entender para las personas ajenas al derecho. Es importante señalar que, en la primera versión de la definición revisada por las personas juzgadoras, se reemplazó “derechos civiles” por

“derechos básicos” con el propósito de emplear un lenguaje más común. Sin embargo, esto fue corregido ya que no reflejaba la precisión de significado. Debido a que “derechos civiles” es un término jurídico que no se puede reemplazar, se optó por explicarlo por medio de ejemplos en la misma definición.

Versión anterior	Versión actual
<p>juzgado civil: El Juzgado Civil es una oficina judicial que resuelve los procesos relacionados con el derecho civil de las personas.</p>	<p>juzgado civil: El Juzgado Civil es una oficina judicial que resuelve los procesos relacionados con el derecho civil de las personas como asuntos patrimoniales y relaciones personales.</p>

Finalmente, la última observación realizada tiene que ver con las formas de lenguaje inclusivo empleadas en la definición. En primer momento, en “tutor, tutora” se usó la forma del desdoblamiento para reflejar el lenguaje inclusivo; sin embargo, en la definición se empleó la forma neutra “una persona tutora”. Se señala que las formas deben concordar, por lo tanto, se corrige la definición a forma desdoblada también.

Versión anterior	Versión actual
<p>tutor, tutora: Una persona tutora es la que protege a una persona menor de edad o a sus posesiones cuando la persona menor de edad no es protegida por sus padres.</p>	<p>tutor, tutora: Un tutor o una tutora es la persona que cuida a una persona menor de edad o a sus posesiones cuando la persona menor de edad no es cuidada por sus padres.</p>

9.3. Validación Ciudadana

9.3.1. Proceso de validación ciudadana: alcances y limitaciones

El instrumento (ver Anexo 12) cuenta con tres partes compuestas, a su vez, por seis ítems cada una, para un total de 18 ejercicios. Cada parte incluye un término de materia penal, uno de civil, uno de laboral, uno de agrario, uno de familia y uno de contencioso administrativo. De esta manera, todas las materias se representan y el instrumento tiene una extensión moderada, con un tiempo estimado de respuesta de 30 minutos. La extensión y disposición del instrumento también se determinó siguiendo las recomendaciones del Poder Judicial, quien planteó que el instrumento debía ser corto y las instrucciones muy claras.

Para la elección de los términos, en primer lugar, en el ejercicio número uno se les solicitó a los participantes leer las definiciones en lenguaje claro y calificarlas del 1 al 4, donde el 1 representa “No entendí nada”; el 2, “Entendí muy poco”; el 3, “Entendí la mayoría”; y el 4, “Lo entendí todo”. Así pues, considerando estas categorías, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 12

Validación ciudadana de definiciones: resultados generales de ejercicio uno

Términos	1.No entendí nada	2.Entendí muy poco	3.Entendí la mayoría	4.Lo entendí todo
tutor / tutora			32%	68%
legislación penal		16%	44%	40%
erario	32%	36%	16%	16%
explotación			8%	92%
recoventor	4%	20%	28%	48%
adolescencia			4%	96%

Figura 4

Validación ciudadana de definiciones: porcentajes generales de resultados en ejercicio uno



Para el procesamiento de los datos, se acordó que si el 60% de participantes marcaban las opciones 3 y 4, la definición en lenguaje claro debía mantenerse, mientras que si marcaban 1 y 2, debía ser cambiada. En esta parte se incluyen los términos: “tutor/tutora”, “legislación penal”, “erario”, “explotación”, “recoventor” y “adolescencia”.

En segundo lugar, en la parte número dos se realizó un ejercicio de comparación. Se les presentó a los participantes la definición tradicional extraída del *Diccionario panhispánico del español jurídico* (RAE, 2020) y la versión en lenguaje claro y se les solicitó señalar cuál era más sencilla de comprender. Es importante resaltar que en el formulario se marcaron las definiciones como “versión 1” y “versión 2” sin decir cuál era cuál para no influir en las respuestas. Los porcentajes obtenidos en esta parte fueron los siguientes:

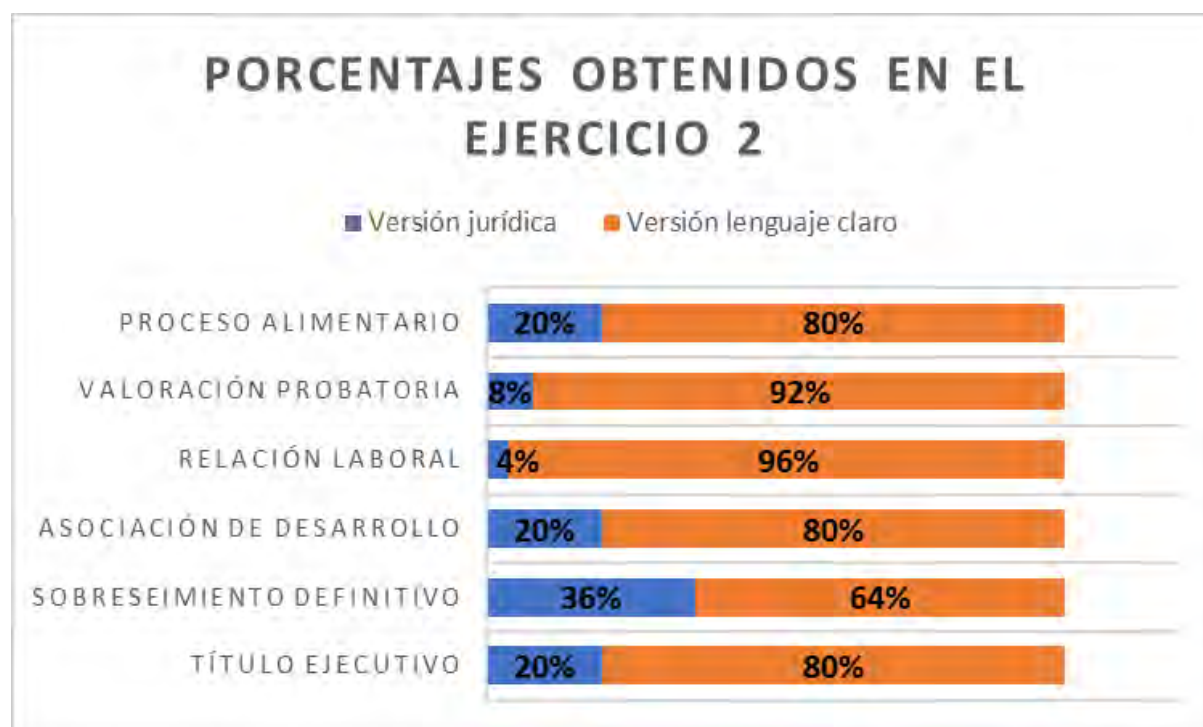
Tabla 13

Validación ciudadana de definiciones: resultados generales de ejercicio dos

Términos	Versión jurídica	Versión lenguaje claro
título ejecutivo	20%	80%
sobreseimiento definitivo	36%	64%
asociación de desarrollo	20%	80%
relación laboral	4%	96%
valoración probatoria	8%	92%
proceso alimentario	20%	80%

Figura 5

Validación ciudadana de definiciones: porcentajes generales de resultados en ejercicio dos



Para el procesamiento de los datos se acordó que, si el 60% marcaba la versión en lenguaje claro, la definición había tenido éxito y debía mantenerse. En este ejercicio se encuentran los términos: “título ejecutivo”, “sobreseimiento definitivo”, “asociación de desarrollo”, “relación laboral”, “valoración probatoria” y “proceso alimentario”.

En tercer lugar, en el último ejercicio se les solicitó a los participantes relacionar el término con una situación específica. Para ello, se les presentaron dos definiciones en lenguaje claro de términos diferentes, pero que tenían un significado cercano o que podía confundirse; posteriormente, se les pidió leer una situación imaginaria y responder cuál término correspondía a esa situación. Los porcentajes obtenidos en esta sección fueron los siguientes:

Tabla 14

Validación ciudadana de definiciones: resultados generales de ejercicio tres

Términos	Opción correcta	Opción incorrecta
homicidio simple/calificado	96%	4%
bien mueble/inmueble	96%	4%
tasa/tarifa	24%	76%
salario mínimo/base	72%	28%
mejoras útiles/necesarias	92%	8%
alimentario/alimentante	88%	12%

Figura 6

Validación ciudadana de definiciones: porcentajes generales de resultados en ejercicio tres



Se acordó que, si el 60% de los participantes respondía de manera correcta, la definición se conservaría. En este ejercicio se encuentran los términos: “bien mueble” / “bien inmueble”, “homicidio simple” / “homicidio calificado”, “tasa” / “tarifa”, “salario mínimo” / “salario base”, “mejoras necesarias” / “mejoras útiles”, “alimentante” / “alimentario”.

Sobre los alcances del instrumento, es necesario mencionar que, ya que se trató de una actividad presencial, se pudieron obtener aportes orales que ayudaron a mejorar ciertas definiciones que, pese a tener un alto porcentaje de éxito, tenían vocabulario que les dificultó la comprensión a los lectores. Por ejemplo, el informante 17, en el ejercicio 1, sugirió que para “legislación penal” se sustituyera “conjunto de normas” por “leyes”, ya que esta segunda era más fácil; además, explicó que la mención de términos como “Código Penal” dificultan la lectura. Este mismo informante recomendó, asimismo, que se incluyeran ejemplos del término en uso, tal y como se planeó para el glosario en un principio. Otro alcance que tuvo el

instrumento fue la disposición misma de los ejercicios, lo cual se evidencia en el éxito de las definiciones en lenguaje claro y el grado de atención de los participantes durante la actividad. No se obtuvieron formularios incompletos.

En lo que respecta a las limitaciones, cabe destacar que los formularios se aplicaron durante una actividad dirigida por la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia (CONAMAJ) del Poder Judicial, donde se disponía de 20 a 30 minutos para aplicar el formulario. Por tanto, la actividad realizada con los facilitadores de justicia de diferentes comunidades no incluyó un espacio para que comentaran, de forma general, cuáles eran los factores que complicaban la lectura. Por otra parte, el instrumento debía tener una extensión corta para mantener la atención de los lectores y respetar el tiempo dispuesto para la actividad.

Más aún, es necesario destacar que, de haberse incluido dicho espacio para que los participantes comentaran, esto no habría garantizado resultados productivos en tanto se trataba de personas sin ninguna formación lingüística; es decir, nada aseguraba que las personas supieran explicar qué elementos estaban complicando la lectura. Por consiguiente, al no haber tiempo ni espacio para que los participantes justificaran sus respuestas, se interpretaron, de acuerdo a los postulados del lenguaje claro, cuáles fueron los errores que no les dieron un éxito completo a las definiciones propuestas.

9.3.2. Resultados y discusión

9.3.2.1. Penal

Los resultados de los cuestionarios revelaron, para empezar, que el vocabulario empleado en las definiciones debía ser todavía más sencillo, más general. En el ejercicio 1, “legislación penal” aparecía definida como “...un conjunto de normas que regula el poder que tiene el país para prevenir y castigar los delitos. Contiene los tipos de delitos que hay, las

formas en que se regulan las consecuencias penales que se les dan y el modo en que las autoridades del país ejecutan dichas consecuencias penales”. 4 personas marcaron la opción “Entendí muy poco”; 11, “Entendí la mayoría”; y 10, “Lo entendí todo”. Las palabras “normas”, “ejecutan” y la ausencia del referente en “...que se le dan...” se identificaron como los factores que ocasionaron que un 16% y un 44% marcaran las opciones “entendí muy poco” y “entendí la mayoría”, respectivamente. Ello se corrigió de la siguiente forma:

legislación penal

La legislación penal es un conjunto de leyes que regulan el poder que tiene (d)el país para castigar y prevenir los delitos. Contiene los tipos de delitos que hay, las formas en que se les asignan las consecuencias penales a las personas y el modo en que las autoridades del país hacen cumplir esas consecuencias penales.

En segundo lugar, la extensión de las definiciones influyó en la comprensión de los lectores. Si ambas definiciones, la de los diccionarios jurídicos y la de lenguaje claro, tienen la misma extensión, el lector encuentra el texto poco accesible y, quizás, aburrido, por lo que no se toma el tiempo de leer con minuciosidad y, así, no nota la dificultad del vocabulario. En el ejercicio 2, en el caso de “sobreseimiento definitivo”, 9 personas marcaron que la versión jurídica era más fácil de entender, mientras que 16 marcaron la versión en lenguaje claro. Además, cabe destacar que la persona participante del formulario B7 señaló que hubiera marcado la versión en lenguaje claro de no ser porque se hizo mención del Código Penal.

Versión anterior	Versión actual
<p>sobreseimiento definitivo: El sobreseimiento definitivo es la decisión tomada por una persona juzgadora o un tribunal que termina definitivamente con una investigación sobre un delito. En el artículo 311 del Código Penal se encuentran las condiciones para que se aplique un sobreseimiento definitivo. El sobreseimiento definitivo se aplica cuando los hechos investigados no se relacionan con el delito, cuando se prueba la inocencia de la persona acusada y cuando la persona acusada no tiene responsabilidad delictiva de acuerdo a las leyes.</p>	<p>sobreseimiento definitivo: El sobreseimiento definitivo es la decisión tomada por una jueza, un juez o un tribunal que termina con una investigación sobre un delito. El sobreseimiento definitivo se aplica cuando los hechos investigados no se relacionan con el delito, cuando se prueba la inocencia de la persona acusada y cuando la persona acusada no tiene responsabilidad delictiva de acuerdo a las leyes.</p>

Si bien hubo un 64% de éxito con la definición en lenguaje claro, se decidió hacer la modificación de la definición para ajustarla más a los postulados del lenguaje claro y ello se aplicó también al resto del corpus. La mención del artículo 311 del Código Penal, que había sido agregado a recomendación de los jueces que participaron en la validación jurídica, se reemplazó por una explicación más clara sobre las condiciones requeridas para que se aplique un sobreseimiento definitivo. Lo anterior con el objetivo de que el lector tenga en la definición toda la información que necesita para comprender el concepto y no se sienta

obligado a recurrir a una fuente secundaria para poder entender, es decir, se eliminó la posibilidad de que esa información se interpretara como una remisión indirecta.

Finalmente, en el ejercicio 3, “homicidio simple” y “homicidio calificado” tuvieron un alto porcentaje de éxito. La opción correcta fue escogida por 24 de los 25 participantes, lo que evidencia el triunfo de las definiciones en lenguaje claro, puesto que los lectores fueron capaces de entender las diferencias y asimilar el concepto para poder dar una respuesta. Para ambos términos, se empleó vocabulario de uso general, orden prototípico, oraciones sencillas sin demasiadas subordinaciones y cuando se empleó un término técnico en la misma definición se dio su explicación:

Homicidio simple	Homicidio calificado
<p>Un homicidio simple es el delito que comete una persona cuando mata a otra en circunstancias que no son agravantes, es decir, cuando no hay planificación previa, maldad, recompensa o algún tipo de veneno.</p>	<p>Un homicidio calificado es un delito en el que las circunstancias en las que una persona mata a otra hacen más terrible el homicidio. Ocurre en el caso de que una persona mate a sus hermanos o hermanas, padres, hijos o hijas, a una persona protegida internacionalmente, a una persona con la que ha tenido una relación romántica durante los dos años anteriores al delito o una persona menor de 12 años. También se llama homicidio calificado cuando una persona mata a otra por dinero, con odio o con algún tipo de veneno.</p>

9.3.2.2. Agrario

A partir de las respuestas del cuestionario de validación ciudadana se evidenció que la estructura de las oraciones debía ser mucho más simple para poder transmitir de manera más sencilla términos de alta complejidad. En el caso del ejercicio 1, el término “reconventor” se definió, originalmente, como: “El reconventor es una persona que ha sido demandada en un proceso judicial y decide contrademandar a la persona que dio inicio a la demanda judicial o a otras personas que forman parte del proceso”. A lo cual un 4% del grupo de ciudadanos respondió “no entendí nada” y un 28% “entendí muy poco”; mientras que un 28% respondió “entendí la mayoría” y un 48% “lo entendí todo”.

Aunque la mayoría de los participantes comprendió la definición propuesta, un 32% no pudo entenderla por completo, por este motivo se prefirió modificar la definición para hacerla mucho más comprensible y más apegada a los postulados del lenguaje claro. Dado que la definición no posee un léxico muy complejo, se identificó que la dificultad de comprensión radica en la estructura de la oración y su longitud. Por lo que se decidió utilizar una redacción que permitiera comprender con mayor facilidad el rol del reconventor.

Versión anterior	Versión actual
<p>reconventor, recoventora: El reconventor es una persona que ha sido demandada en un proceso judicial y decide contrademandar a la persona que dio inicio a la demanda judicial o a otras personas que forman parte del proceso.</p>	<p>reconventor, recoventora: El reconventor es una persona que fue demandada en un proceso judicial y decide establecer una demanda en contra de otras personas que forman parte del proceso.</p>

En el segundo ejercicio se presentaron dos definiciones posibles para el término “valoraciones probatorias”. Una de ellas elaborada siguiendo las propuestas del lenguaje claro

(versión 2) y otra de ellas, una definición brindada por el *Diccionario Usual del Poder Judicial* (Salazar, 2018) (versión 1). A partir de estas definiciones, los participantes debían indicar cuál de las dos propuestas consideraban más fácil de entender. Ante esta pregunta, un 92% de los participantes señaló la versión 2, mientras que un 8% se decantó por la versión 1. En este sentido, se puede apreciar que un lenguaje y una estructura oracional más sencilla propician una mejor comprensión a pesar de ser un término que no se utiliza cotidianamente y, por ende, es probable que la población no se encontrara familiarizada con él.

Versión original	Versión en Lenguaje Claro
valoración probatoria: Proceso de evaluación probatoria basado en la apreciación en conciencia y sin sujeción estricta a las normas del derecho procesal común.	valoración probatoria: La valoración probatoria es una actividad en la que se analiza la utilidad de las pruebas reunidas en un proceso judicial.

Por último, el tercer ejercicio, al igual que el segundo arrojó resultados bastante positivos. En este caso, se presentaron a los participantes dos términos que pueden generar cierta confusión por ser muy similares: “mejoras útiles” y “mejoras necesarias”. Además, se les presentó a los participantes una situación hipotética y se les pidió identificar con qué término relacionaban esta situación:

Mejoras necesarias	Mejoras útiles
Las mejoras necesarias son las reparaciones, obras o gastos que se realizan para darle mantenimiento a una cosa.	Las mejoras útiles son las renovaciones, obras o gastos que se realizan para darle más valor a una cosa.

De acuerdo con las definiciones que leyó, ¿cuál cree que describe mejor la siguiente situación? Rellene el espacio con la respuesta que considere adecuada.

Una persona repara las goteras del techo de su casa, ya que durante la época lluviosa se mete mucha agua en su sala. ¿Esta reparación corresponde a una mejora útil o a una mejora necesaria?

Para este ejercicio un 92% de los participantes seleccionó el término correcto, que sería “mejoras necesarias” y un 8% el incorrecto que sería “mejoras útiles”. Partiendo de estos resultados, se consideró que este término se encontraba definido de manera clara y precisa. Ya que los participantes pudieron comprender con facilidad la diferencia entre estos términos que presentan tantas similitudes.

9.3.2.3. Laboral

Los resultados de las definiciones del ámbito laboral en la validación ciudadana demostraron que los participantes tuvieron una alta comprensión de los términos. En la primera parte del ejercicio se pedía que calificaran su entendimiento del término en una escala con cuatro grados de variación. Para laboral, se incluyó la definición de “explotación”:

Explotación es utilizar el trabajo de alguien de manera abusiva o ilegal para obtener provecho personal.

Aquí, un 8% marcó que habían entendido la mayoría, mientras que el 92% restante indicó la opción “lo entendí todo”. Ante este resultado, se optó por mantener la definición como se había establecido originalmente. Por otro lado, la segunda parte del formulario consistía en la comparación entre la definición jurídica tradicional y la definición en lenguaje claro de un mismo término. El término elegido para esta materia fue el de “relación laboral”:

Versión original	Versión en Lenguaje Claro
<p>Relación laboral: Vínculo de trabajo entre quien da un servicio y aquel a quien se le proporciona, caracterizado por la prestación personal, la remuneración y la subordinación. Nexo que permite obligar a determinada conducta, derivado de un contrato de trabajo.</p>	<p>Relación laboral: La relación laboral es cuando una persona trabaja para otra y recibe pago por su trabajo. La persona trabajadora debe seguir las órdenes de la persona empleadora y cumplir con un contrato de trabajo.</p>

En este segundo ejercicio, la versión en lenguaje jurídico tradicional (izquierda) fue seleccionada por un 4% de la muestra, contra el 96% restante que seleccionó la versión en lenguaje claro (derecha). Cabe mencionar que, al tratarse de una muestra tan pequeña, ese 4% representa a una de las 25 personas que participaron de esta validación. En consecuencia, dado que no contamos con la opción de conocer el razonamiento detrás de la selección, y al tener una mayoría casi absoluta a favor de la definición en lenguaje claro, se resuelve mantener la forma de esta.

Por último, los participantes debían interpretar una situación hipotética y elegir el término que mejor respondía al escenario planteado. La circunstancia propuesta fue la siguiente:

Salario mínimo	Salario base
El salario mínimo es el pago más bajo establecido por la ley para los puestos de trabajo en el sector privado. Es decidido por el Consejo Nacional de Salarios a través de un decreto. Es el pago mínimo que una persona trabajadora debe recibir por su trabajo.	El salario base es el pago conforme a la categoría de puestos que se establece según leyes de salarios y manuales de puestos para el sector público. A este salario se le agregan otros beneficios como anualidades, disponibilidad y carrera profesional. En el sector privado no existe el “salario base”.
De acuerdo con las definiciones que leyó, ¿cuál cree que describe mejor la siguiente situación? Rellene el espacio con la respuesta que considere adecuada.	
Una persona trabaja en una empresa privada. ¿El salario de esta persona se determina según el salario mínimo o el salario base?	

Esta última parte de la validación pretendía contrastar términos que pudieran confundirse entre sí para probar si las definiciones eran lo suficientemente claras y concisas. En este caso, un 72% de los participantes eligieron correctamente la opción de “salario mínimo”, mientras que un 28% respondió con “salario base”. Dado que el criterio de aprobación se estableció entre un 60% - 70%, y considerando que la definición de “salario base” especifica que esto no existe en el sector privado, se concluye que ambos términos cumplen satisfactoriamente con el objetivo de ser comprendidos por la población general.

9.3.2.4. Contencioso administrativo

Los resultados de la validación ciudadana en el ámbito contencioso-administrativo demuestran, en primera instancia, que los términos propios de esta materia del derecho son verdaderamente complejos. A modo de evidencia, se encuentra, de nuevo, el término “erario”. Esta entrada fue valorada directamente desde el criterio de comprensión, a partir de cuatro variables o categorías: “1- no entendí nada”, “2- entendí muy poco”, “3- entendí la mayoría” y “4- lo entendí todo”. Dentro de las personas participantes del ejercicio, el 32% respondió que “no había entendido nada”; el 36%, que “entendió muy poco”; el 16%, “que entendió la mayoría” y el otro 16% restante dijo que “lo entendió todo”.

En el caso específico de esta palabra (“erario”), pese a que la versión anterior (como se puede ver en las secciones pasadas) correspondía a una oración simple, se identificó que la causa directa de la baja comprensión por parte de la ciudadanía fue el uso de un término propio del lenguaje jurídico: “patrimonio”. Por ello, se decidió tratar de disminuir aún más la posible complejidad del término en la versión actual, tal y como se puede apreciar en las secciones anteriores. Asimismo, conviene destacar que, pese a la poca comprensión por parte de los participantes, los comentarios fueron escasos. En efecto, solo se recibió un comentario, el cual sugería “incluir ejemplos”. Lo anterior, dicho sea de paso, es muy valioso, puesto que demuestra la efectividad de la planta del glosario, la cual incluye, dentro de las explicaciones de cada término, un ejemplo extraído de sentencias judiciales.

En segundo lugar, las personas ejecutaron un ejercicio en el cual debían valorar cuál opción les resultaba más clara o, en su defecto, “mejor” o “más fácil”. Para ello, se expuso el caso del término “asociación de desarrollo”, con dos versiones: una jurídica tradicional y otra escrita en lenguaje claro. En esta fase, los resultados fueron muy positivos, puesto que solo el 20% escogió la primera versión mencionada y el 80% eligió nuestra propuesta. Por otra parte, al igual que sucedió con el término “erario”, en esta etapa solo se recibió un comentario, el

cual dictaba que “ambas versiones eran entendibles”. No obstante, cabe destacar que este término, aunque no se puede generalizar y establecer que todas las personas lo puedan definir correctamente en sus propias palabras, es de un uso más común en la lengua, puesto que en todas las comunidades, prácticamente, existe una asociación de desarrollo. Por tanto, se considera un término jurídico con el que la ciudadanía en general se encuentra más familiarizada.

Para finalizar, con respecto al tercer y último ejercicio llevado a cabo en esta validación ciudadana, los resultados no fueron los esperados. En esta fase, como se explicó previamente en las subsecciones vinculadas a la validación de los términos de otras materias, se les presentó a los participantes una situación hipotética, y estos debían seleccionar el término que les parecía más adecuado para referirse a esta. Para el caso, se utilizaron dos vocablos que podían confundirse entre sí: “tasa” y “tarifa”. A continuación, se presenta una copia de la práctica mencionada.

Tasa	Tarifa
Una tasa es un monto que se debe pagar de forma obligatoria, cuando se hace uso de un servicio o bien.	Una tarifa es el precio que las personas usuarias de un servicio público tienen que pagar a la Administración pública.
<p>De acuerdo con las definiciones que leyó, ¿cuál cree que describe mejor la siguiente situación? Rellene el espacio con la respuesta que considere adecuada.</p>	
<p>Usted está de viaje en su propio auto. Para poder llegar a su destino, necesita pasar por la Ruta 27. Ahí debe pagar un peaje. ¿Este es el pago de una tasa o de una tarifa?</p>	

Aquí, la opción correcta era el término “tasa”. Sin embargo, esta opción fue seleccionada únicamente por el 24% de las personas participantes. Es decir, el 76% de las

personas escogió la palabra “tarifa”. Ahora bien, se plantea en este espacio de reflexión que una posible razón a las respuestas incorrectas en este ejercicio se deba a la forma en la que la situación fue planteada porque, aunque sea una ruta ampliamente mencionada en los noticieros, es posible que las personas facilitadoras no conocieran la Ruta 27. No obstante, para mayor claridad, se optó por modificar las explicaciones de cada término, con el propósito de marcar más la diferencia de significado entre ambas definiciones. En el ejemplo, las explicaciones corresponden a versiones anteriores de cada término. A modo de evidencia, se incluyen las siguientes versiones actuales, en las cuales se puede apreciar la referencia al término “tarifa” dentro de la explicación de “tasa”, cuestión que no solo marca el cómo ambos términos se relacionan, sino también su distinción.

Tasa	Tarifa
Una tasa es un monto que se debe pagar de forma obligatoria, cuando se hace uso de un servicio o bien público. El monto a pagar corresponde a la tarifa* fijada por la Administración.	Una tarifa es el precio que las personas usuarias de un servicio público tienen que pagar a la Administración pública.

9.3.2.5. Familia

Los resultados de la validación ciudadana para la materia familia reflejan que las personas participantes comprendieron en un grado satisfactorio las definiciones/explicaciones que se incluyen en el instrumento. En el ejercicio 1 las personas debían valorar la entrada según el criterio de comprensión, usando cuatro categorías: “1- no entendí nada”, “2- entendí muy poco”, “3- entendí la mayoría” y “4- lo entendí todo”. El término de muestra para la

materia familia, “adolescencia”, obtuvo un 94% de respuestas “lo entendí todo”, y un 4% de “entendí la mayoría”. Cabe decir que, a pesar de que la definición de este término en derecho tenga particularidades jurídicas, es muy probable que los altos niveles de comprensión se deban también a que es una palabra bastante usada en el lenguaje cotidiano.

En el ejercicio 2, las personas participantes debían leer dos versiones diferentes de un mismo término, uno en la versión tradicional y otro en la versión en lenguaje claro; en el ejercicio no se indicaba explícitamente cuál versión era la tradicional ni cuál era la versión en lenguaje claro. Tras leer, debían marcar cuál versión les parecía más fácil de comprender. En esta sección la palabra de muestra para familia era “proceso alimentario”, para la cual un 20% indicó que la versión jurídica tradicional le resultaba más fácil de comprender, mientras que un 80% indicó que la versión más sencilla era la redactada en lenguaje claro.

Un aspecto que pudo haber influido en el resultado anterior es la extensión de la definición en lenguaje claro, ya que tenía una extensión similar a la versión jurídica tradicional. Sin embargo, en una cantidad considerable de términos de familia, se da mayor peso a posibles dominios legales que puede abarcar un término y la importancia de definirlos, frente a la brevedad. Así, en la versión en lenguaje claro de “proceso alimentario”, no solamente se incluye la explicación de este término, sino que también se amplía otro término empleado para elaborar dicha definición, “casos de pensiones alimentarias”.

Versión original	Versión en Lenguaje Claro
<p>Proceso alimentario: Proceso judicial concerniente a la prestación alimentaria derivada de las relaciones familiares. La prestación o pensión alimentaria es la cuota alimentaria establecida en cabeza del</p>	<p>Proceso alimentario: Un proceso alimentario son todos los pasos legales o judiciales que siguen las autoridades y las personas en los casos de pensiones alimentarias. Es decir, en los casos en los</p>

<p>excónyuge y/o progenitor en favor del otro cónyuge y/o de los hijos cuando así se hubiera establecido en el convenio regulador propuesto en el juicio de divorcio o cuando fuera impuesta por el juez, de conformidad a lo previsto por la ley respecto de la prestación alimentaria.</p>	<p>que una persona tenga la obligación de dar dinero a un familiar, para que este cubra necesidades como comida, vivienda, ropa, transporte, salud, educación y recreación, según lo establezca la ley vigente.</p>
--	---

En el ejercicio 3, los participantes debían leer dos definiciones distintas en lenguaje claro y responder con el término jurídico, según una situación hipotética expuesta. Los dos términos que se emplearon como muestra en materia de familia fueron “alimentario” y “alimentante”. Los resultados señalan que un 88% de personas marcó la opción correcta para la situación expuesta, “alimentante”, frente a un 12% que marcó la opción incorrecta, “alimentario”. Aunque los resultados son también positivos para este caso, un factor que podría haber influido en los casos de error se debe a la similitud formal que guardan los lemas entre sí.

Alimentante	Alimentario
<p>Un alimentante es una persona que tiene la obligación legal de dar dinero a otra persona, para que esta cubra necesidades de comida, vivienda, ropa, transporte, salud, educación y recreación, según lo establezca la ley vigente.</p>	<p>Un alimentario es una persona que recibe dinero de otra persona para cubrir necesidades, como comida, vivienda, ropa, transporte, salud, educación y recreación, según lo establezca la ley vigente. El alimentario debe recibir este dinero de</p>

	alguna persona o familiar que tiene la obligación legal de pagarle.
<p>De acuerdo con las definiciones que leyó, ¿cuál cree que describe mejor la siguiente situación? Rellene el espacio con la respuesta que considere adecuada.</p> <p>David es un muchacho de 16 años que está en quinto año del colegio. Los papás de David se divorciaron y ahora solo vive con la mamá. Como David es un joven estudiante, sus papás tienen el deber de cubrir sus gastos, por eso su papá le envía dinero para pagar alimentación, educación, salud, etc. ¿David es un alimentante o un alimentario?</p> <p>_____ (Respuesta).</p>	

9.3.2.6. Civil

En el caso de la materia civil, en primer lugar, se obtienen resultados muy positivos en el término “tutor, tutora”, pues se observa que el 68% de personas ciudadanas marcaron la opción “4-lo entendí todo” y el 32% marcó la opción “3-entendí la mayoría”. Si bien se acordó que si más del 60% de personas marcaba las opciones 3 y 4 la definición se consideraría exitosa, sí se recibió un comentario con respecto al vocabulario empleado. Se sugirió cambiar la palabra “proteger” por “cuidar”, esta sugerencia se tomó en cuenta puesto que uno de los principales postulados del lenguaje claro es usar el léxico más común para la ciudadanía.

Versión anterior	Versión actual
tutor, tutora: Una persona tutora es la que protege a una persona menor de edad o a sus	tutor, tutora: Un tutor o una tutora es la persona que cuida a una persona menor de

posiciones cuando la persona menor de edad no es protegida por sus padres.	edad o a sus posesiones cuando la persona menor de edad no es cuidada por sus padres.
--	---

En segundo lugar, en “título ejecutivo” un 80% de personas ciudadanas marcó que la versión en lenguaje claro les fue más fácil de comprender, mientras que un 20% marcó la versión tradicional. Además, en este término se recibió un solo comentario que señaló que las dos son entendibles. Por esta razón, se determina que la definición en lenguaje claro de “título ejecutivo” es exitosa y no recibe ningún cambio después de la validación ciudadana.

En tercer lugar, en el ejercicio número tres se presentan los términos “bien mueble” y “bien inmueble”, aquí, el 96% de personas escogió la respuesta correcta, lo que evidencia el éxito de las definiciones en lenguaje claro, pues los participantes fueron capaces de comprender las definiciones y aplicar sus conocimientos a una situación específica. En este término no se recibió ningún comentario por parte de las personas ciudadanas, por lo tanto, las definiciones se mantienen y no reciben ninguna modificación.

Bien mueble	Bien inmueble
Un bien mueble es una cosa que se puede mover de un lugar a otro.	Un bien inmueble es una posesión que no se puede mover de un lugar a otro, como un terreno o una casa.
<p>De acuerdo con las definiciones que leyó, ¿cuál cree que describe mejor la siguiente situación? Rellene el espacio con la respuesta que considere adecuada.</p> <p>Una persona compra un carro nuevo. ¿El carro es un bien mueble o un bien inmueble?</p> <p>_____ (Respuesta).</p>	

Finalmente, es importante resaltar que después de la validación ciudadana todas las definiciones de la materia civil fueron sujetas a un ejercicio de revisión para buscar favorecer el lenguaje común y reemplazar el lenguaje jurídico siempre que fuese posible. También, se revisó la extensión de la definición para procurar que ninguna fuera demasiado larga, ya que esto dificulta la comprensión y va en contra de los postulados del lenguaje claro.

10. Conclusiones

10.1. Sobre los términos

En esta subsección se presentan las conclusiones más relevantes sobre los términos incluidos en el glosario. Para ello, es conveniente iniciar recordando el proceso de selección de términos. Como se expuso de forma detallada en la metodología, la primera fase correspondió a la confección de un corpus de sentencias. Después, se procedió a la identificación de los términos más frecuentes en el corpus de sentencias seleccionadas. En la tercera etapa, se procedió a reconocer los términos más significativos dentro de la normativa concerniente a cada materia del derecho y se culminó con la fase de valoración especializada a través de la participación de personas juzgadoras en grupos focales.

El procedimiento de selección de términos tuvo diferentes alcances y limitaciones. En cuanto a los alcances, habría que mencionar que el procesamiento automatizado de los términos a través de las plataformas elegidas implicó una gran ventaja, puesto que significó un ahorro de tiempo y recursos importante. La eficiencia mencionada se afirma no solo porque con esas herramientas se obtuvo una clasificación de los términos más frecuentes por materia, sino porque también permitió la extracción de los términos en contexto, lo cual fue empleado como referencia tanto en la elaboración de las explicaciones, como en la selección de contextos en las sentencias que pudieran servir como ejemplo de uso para cada término.

Por otro lado, el reconocimiento de términos destacables de la normativa permitió la verificación de la propiedad de algunos términos y, a la vez, la exploración de términos que no resultaron tener una alta frecuencia dentro de las sentencias, pero que son claves dentro del contexto lingüístico de cada materia de derecho. Asimismo, la valoración por parte de las personas expertas fue vital, puesto que con esta se pudo hacer una lista definitiva con términos que realmente fueran pertinentes y de uso regular dentro de cada materia.

No obstante, el mismo proceso de selección, aunque en gran medida fue efectivo, también demostró ciertas limitaciones, como se dijo de forma previa. Para empezar, por cuestiones de delimitación y de recursos, al final no fue posible extraer 300 términos por frecuencia en las sentencias ni 300 términos de la normativa. De hecho, tras los diferentes procesos de validación, las cantidades de estos términos variaron de forma múltiple, incluso a lo interno de cada materia y, de igual forma, se tuvieron que incluir algunos términos sugeridos por las personas juzgadoras que colaboraron a lo largo del proyecto. Entonces, el corpus textual, aunque brindó una sustancial cantidad de términos, no fue suficiente.

Incluso, de modo posterior, a partir de la validación jurídica de cada explicación propuesta, hubo un momento de realización trascendental: la primera valoración, pese a que fue hecha por personas expertas, no fue definitiva. Esto último, cabe aclarar, debido a que en los grupos focales las personas juzgadoras señalaron que algunos términos son obsoletos en el uso actual del lenguaje jurídico u otros no eran propios de la materia del derecho en la que se estaba encasillando. Por tanto, se tuvo que volver a ejecutar una discriminación de términos y, además, agregar unos nuevos.

En relación con los resultados, se identificó una discrepancia entre los índices de frecuencia en los textos escritos y su uso oral, lo cual evidencia diferencias en el uso del lenguaje jurídico. La distinción entre el lenguaje jurídico escrito (sentencias y normativa) y su uso oral entre los jueces destaca un desfase entre la realidad de los textos y el lenguaje en uso. La presencia de términos en la normativa que no se utilizan en la oralidad subraya la complejidad de la adaptación del glosario a diversos contextos comunicativos.

Por tanto, en el proceso de selección hubo que conciliar entre lo propuesto inicialmente, que pretendía una selección específica de términos de las sentencias y la normativa, contra los aportes de las personas juzgadoras. Los cambios sugeridos por las personas expertas se consideraron entonces de mayor importancia, al considerar el objetivo de

crear un producto que sea de utilidad para la ciudadanía general. La medición constante entre las sugerencias de los expertos y la propuesta inicial demuestran la flexibilidad y adaptabilidad requerida durante el proceso, para que los resultados pudieran reflejar de manera precisa las necesidades y usos reales en el ámbito jurídico.

En resumen, el proceso de selección de términos fue un ejercicio enriquecedor. Este demostró la importancia de la colaboración entre métodos automatizados y la experiencia humana para garantizar la relevancia y aplicabilidad del glosario en distintos contextos jurídicos.

10.2. Modelo de definición de términos en lenguaje claro

Esta subsección presenta los resultados asociados a la propuesta del modelo de definición para la redacción de términos jurídicos en lenguaje claro. Sobre eso, cabe resaltar que la propuesta de definiciones planteada por este trabajo se desliga en buena medida de las estrategias empleadas por la lexicografía tradicional para la creación de glosarios y diccionarios. Además, como se pudo notar a lo largo de la investigación, también se emplean de manera conjunta las formas “definición” y “explicación” de términos, debido a que las entradas pueden llegar a extenderse para definir no solo el lema en sí, sino también para explicar otros términos incluidos en su definición que resultan cruciales para comprender el lema y sus posibles alcances.

El primer paso para la creación del modelo consistió en la identificación de campos semánticos para agrupar los términos jurídicos, con el fin de elaborar estructuras de explicación que tuvieran una mayor consistencia. El criterio de clasificación basado en campos semánticos, frente al de categoría gramatical tradicionalmente empleado por la lexicografía, permitió que los términos de cada materia pudieran ser agrupados según funciones semánticas asociadas, relación o interacción conceptual.

A lo anterior se sumó el uso de una estructura oracional basada en la clasificación de campos semánticos. Esta decisión se basó en el hecho de que, a diferencia de la estructura basada en la identidad categorial de la tradición lexicográfica, una estructura oracional guarda una mayor cercanía con la oralidad y el lenguaje cotidiano del usuario meta del glosario. La estructura oracional, además, es usada en obras didácticas, las cuales ofrecen definiciones más sencillas que las que se encuentran en glosarios o diccionarios generales.

Las propuestas del modelo de definición, en efecto, sirvieron como guía durante la redacción y aportaron una base para la consistencia estructural de las definiciones. Sin embargo, es fundamental mencionar que los modelos fueron empleados como referencia y no como una convención absoluta para la estructura de las definiciones. Cada término presentaba necesidades de definición particulares o elementos adicionales que debían ser abordados para incrementar sus posibilidades de comprensión. Un ejemplo de esto es el lema “acto de agresión” en la materia familia, en el cual se sigue el modelo estructural, pero también se abordan brevemente diferentes formas de actos de agresión, con el fin de que el usuario pueda identificar múltiples tipos de situaciones violentas, sean estas físicas, verbales, psicológicas, sexuales o patrimoniales.

En cuanto a los lineamientos de redacción en lenguaje claro, los criterios principales de baja complejidad léxica, baja diversidad léxica, baja complejidad sintáctica, el uso de relaciones intertextuales como la redundancia, y el uso de palabras frecuentes del español dieron como resultado porcentajes elevados de comprensión para cada una de las materias, y un porcentaje global promedio de comprensión del 73% por parte de los participantes de la validación ciudadana. Este resultado, por supuesto, deja espacio para la mejora de procedimientos y estrategias de redacción de términos jurídicos en lenguaje claro, y la revisión de los aquí planteados.

Como ideas finales de este subapartado, se concluye que los principios de adaptación al usuario que motivaron la creación del modelo de definición fueron un acierto para la redacción de las definiciones, ya que permitieron establecer relaciones de significado entre los términos y emplear una estructura oracional más cercana al usuario. Además, se resalta que la existencia de un modelo de redacción debe significar un punto de referencia estructural, y no convertirse en una regla carente de flexibilidad, de forma tal que incluso pueda limitar o entorpecer la creación de definiciones completas y más fáciles de comprender. Finalmente, cabe señalar la importancia de los esfuerzos aquí librados para conciliar diversas perspectivas en un solo producto final: por un lado, los criterios lingüísticos y de lenguaje claro establecidos a lo interno de la investigación; por otro lado, las sugerencias de redacción por parte de personas juzgadoras y del Poder Judicial y, además, los criterios lingüísticos de la validación lingüística externa realizada por expertos en lexicografía.

10.3. Pertinencia del lenguaje claro en los procesos judiciales en Costa Rica

En primer lugar, cabe destacar la importancia y la necesidad del lenguaje claro para lograr una comunicación efectiva entre los ciudadanos y los profesionales del derecho, ya que el porcentaje de éxito de las definiciones en lenguaje claro que fueron sometidas a evaluación de la ciudadanía fue bastante alto. En los tres ejercicios que componían el instrumento de validación, 16 de los 18 términos incluidos recibieron una calificación positiva de más del 60%; es decir, que los participantes comprendieron tanto la explicación del concepto como el vocabulario empleado. Ello prueba que las estructuras para las definiciones, diseñadas de acuerdo a campos semánticos del ámbito jurídico y que consideran los postulados del lenguaje, resultaron sumamente efectivas.

Los términos “erario”, “tasa” y “tarifa” que recibieron una respuesta negativa de más del 60% sirvieron como pauta para modificar y hacer más sencillas las definiciones. Lo

anterior evidencia el carácter indispensable del lenguaje claro para conseguir que el público meta del Poder Judicial, la ciudadanía, tenga acceso a la información que le concierne. Considerando estos resultados, si las personas no pudieron comprender una versión preliminar en lenguaje claro, ¿cómo es posible que comprendan una definición jurídica de diccionario? Si una persona no comprende un término, ¿son accesibles para toda clase de lectores los diccionarios jurídicos que están disponibles? Así pues, sirviéndose del lenguaje claro, los profesionales del derecho pueden asegurar que los ciudadanos obtengan la información que necesitan de forma fácil y sin ambigüedades que puedan entorpecer algún proceso judicial.

Por su parte, resulta importante resaltar que, durante todo el proceso de la investigación, se pudo notar una preocupación y un compromiso por parte de las personas juzgadoras del Poder Judicial en apearse a los postulados del lenguaje claro. Esto se pudo notar especialmente en el proceso de validación jurídica de las definiciones, en el cual se realizaron correcciones no solo de precisión de significado, sino también sugerencias que tenían el propósito de adaptar la definición al lector meta, como es el caso de la sugerencia de eliminar segundas acepciones que parecían muy específicas y dejar solo las acepciones más generales. Esto demuestra que existe un deseo desde el ámbito jurídico por hacer que la justicia sea accesible para todas las personas ciudadanas.

En correspondencia con lo anterior, se llegó a una reflexión sobre cómo, en ocasiones, durante la formulación de las explicaciones para cada término, se hizo un esfuerzo por abarcar todas las posibilidades significativas que estos ofrecen, incluso brindar posibilidades de explicación semejantes para “no dejar lugar a la duda”. No obstante, gracias a las recomendaciones, se apreció que, si bien estaban muy completas, eran complejas de entender por su extensión. Entonces, con lo expuesto hasta el momento, se concluye que es certera la

preocupación por emplear un lenguaje claro dentro del contexto comunicativo jurídico, incluso en procesos comunicativos entre personas expertas.

Ahora bien, se recomienda, para futuras investigaciones, la creación de modelos específicos del lenguaje claro en español, puesto que las fuentes con métodos detallados para este idioma son realmente escasas y, en muchos casos, inexactas. La mayoría de estas propuestas son adaptaciones del *plain english*, por lo que, para efectos prácticos, no son muy útiles; esto es, si se quiere trabajar en un proyecto como el presente, la persona investigadora se encuentra con la dificultad de la falta de material y la falta de especificidad que puede provenir de una fuente basada en el inglés. Esto se refiere a que, en muchos textos, no se hace mención de las estructuras lingüísticas del español (como las subordinaciones, el orden de las oraciones, argumentos, etc.), sino que se tratan generalidades como el vocabulario y la búsqueda de la sencillez: los factores que hacen más sencilla la escritura en un idioma no tienen que corresponderse con los de otro idioma.

Finalmente, es necesario enfatizar en la importancia que el acceso a la justicia tiene para la ciudadanía. Los documentos legales como las leyes, los decretos y las sentencias contienen información de gran importancia para las personas, como las acciones prohibidas y sus consecuencias y las condiciones de un acuerdo. De forma general, se puede decir que el fin de estos documentos es regular comportamientos para mantener un orden social y no ser capaz de entender estos textos, puede generar desinterés o desconfianza por parte de los ciudadanos.

La ciudadanía tiene derecho a comprender la comunicación de las personas profesionales en derecho sin recurrir a la mediación de un traductor. El propósito del trabajo de investigación es avanzar hacia que toda persona, sin importar su nivel académico, su edad o su lugar de procedencia, se sienta segura y confiada dentro del ámbito jurídico. Ya que este le afecta directamente, por ejemplo, algunos documentos legales, como las sentencias,

contienen resoluciones sobre la vida de las personas y su patrimonio. No comprender estos textos puede hacer que una desconozca sus derechos y sus deberes.

11. Recomendaciones

11.1. Recomendaciones de estilo

Dada la naturaleza de la información, se trata de un glosario especializado y sincrónico porque recolecta términos utilizados de modo específico en la rama del derecho que son empleados actualmente por los profesionales de dicha área. Los destinatarios de este producto son todas aquellas personas que no tienen una formación profesional en la disciplina en cuestión y que, por lo tanto, no están familiarizadas con su jerga. Ello, sin embargo, no excluye que también pueda servir como medio de consulta para los expertos. Ahora bien, la distribución de los artículos, las partes textuales que se componen de una entrada o lema y de información relativa a ella (Monge, 2007, p. 169), es semasiológica porque los lemas están ordenados alfabéticamente y están seguidos por sus definiciones correspondientes. Así pues, se recomienda seguir esta misma característica elemental.

En la macroestructura, entendida como el conjunto de entradas ordenadas de acuerdo a algún principio (Monge, 2007, p. 170), hay lemas simples, constituidos por una sola palabra, y lemas complejos, de más de una palabra. Por consiguiente, se recomienda una disposición sin sublemas, esto es, las subentradas que aparecen debajo de la entrada principal y que se derivan de alguna manera de ella, para así reducir la complejidad y facilitar la comprensión al lector. Las formas femeninas no se expresarán por medio de acortamientos, como *abogado, da*, sino que se escribirán completas para que no haya confusión: *abogado, abogada: definición*. Las entradas se escribirán todas en minúscula y con negrita.

Tipográficamente, para los lemas se recomiendan las fuentes Arial, Times New Roman o Comic Sans, 12 puntos, debido a que son las más recomendadas por las organizaciones para

las personas con dislexia. Además, se aconseja que la definición aparezca una línea debajo del lema para facilitar la lectura.

Ya que se siguen los postulados del lenguaje claro y la lecturabilidad, se recomienda prescindir de las remisiones complejas a otros lemas en el glosario, es decir, cuando en una entrada se dirige al lector para que revise otra entrada que se encuentra en otra parte porque poseen alguna relación semántica (Monge, 2007, p. 173). Al hacer esto, se estaría asumiendo que la persona que lee el glosario entiende, sin explicación, que existe una relación entre los dos términos, cuando, en realidad, puede que no sea así. Un ejemplo de ello es que en el término “materia penal” se haga una remisión a “materia penal juvenil”, lo cual estaría agregando información que podría resultar más compleja para el lector, quien podría llegar a pensar que para entender una, tiene que entender otra. Sí se aconseja, en cambio, remitir al lector a otra entrada en el glosario cuando esto sea necesario porque dentro de la definición existe un término jurídico que *no* puede sustituirse por ninguno de uso no especializado. Por ejemplo:

justicia penal

La justicia penal es un área de la justicia que se encarga de asignarles a las personas mayores de 18 años que cometieron delitos consecuencias penales*, llevar a cabo dichas consecuencias y proteger a las personas de los delitos.

En este caso, “consecuencias penales”, si bien es un término de uso más general, está seguido por un asterisco que le indicará al lector que ese término aparece definido en otra parte del glosario porque también tiene un significado jurídico. Ahora, en cuanto a la tipografía de la microestructura, la parte textual que aparece después del lema en cada artículo precedida por dos puntos (Monge, 2007, p. 175), se recomienda Arial, Times New Roman o Comic Sans, 12 puntos:

juez de ejecución, jueza de ejecución

Una jueza o un juez de ejecución es la persona que se encarga de ejecutar las consecuencias penales, de asignar medidas alternativas a la cárcel, de asignar medidas de seguridad para prevenir que la persona acusada cometa otro delito y también se asegura de que las consecuencias penales y las medidas se cumplan de forma correcta.

Se debe evitar el uso de marcas y advertencias, las cuales pueden ser definidas como las características especiales que destacan del uso que se les da a los lemas. Esto se trata de indicaciones que complementan los significados, como las categorías gramaticales, en el caso de las marcas, y aclaraciones que "... destacan o separan determinadas informaciones relativas al lema o a su significado, pero solo parcialmente contenidas en aquellas, de manera que la información se completa mediante las explicaciones o los elementos de vocabulario que les siguen", como la etimología, ortografía y pronunciación, en el caso de las advertencias (Monge, 2007, p. 177).

Para aquellos lemas que poseen más de una acepción se recomienda emplear números romanos en negrita para distinguirlas y cada una tendrá su sangría respectiva para facilitar la lectura. Además, para cada acepción, se incluirá un ejemplo extraído de la normativa correspondiente a cada una de las áreas en cuestión (penal, civil, laboral, contencioso administrativo, familia y agrario). Tipográficamente se utilizarán, al igual que el lema y las definiciones, las fuentes Arial, Times New Roman o Comic Sans, 12 puntos. Se escribirá inmediatamente después de la definición, precedido por la palabra "Ejemplo" en negrita y con la letra inicial mayúscula. Los ejemplos de ambas acepciones se presentarán debajo de su definición respectiva y con sangría. El resultado final se verá de la siguiente manera:

acción penal

I. Una acción penal es el acto que da inicio a una investigación para averiguar de qué forma, cuándo y cuáles personas cometieron o están involucradas en un delito.

Ejemplo:

(...) Pese a haber sido efectivamente citado, se le declaró rebelde, sin que para ese momento hubiera vencido el plazo de suspensión del proceso a prueba, siendo que aún estando en rebeldía, se declaró la extinción de la **acción penal** por cumplimiento del plazo de la citada medida alterna, sin que se hayan cumplido en su totalidad las condiciones impuestas”.

II. Una acción penal también es el acto que realiza una persona cuando no hace caso a las leyes del país y comete un delito.

Ejemplo:

(...) La frase “hecho tipificado”, alude a que la **acción penal** por la cual se investiga al menor de edad, esté descrita o tipificada en una norma penal como delito o contravención, sin perjuicio de la valoración jurisdiccional correspondiente”.

11.2. Recomendaciones para futuras investigaciones

En primer lugar, se recomienda reducir la línea temporal en la selección del corpus en aquellas futuras investigaciones que decidan seguir una base metodológica similar a la que se diseñó en la presente investigación. Lo anterior, claro está, para exploraciones que busquen crear un producto análogo al glosario, el cual fue elaborado para uso común y actual de la población en general. Esto, dicho sea de paso, con el propósito de evitar algunas limitaciones con las que se tuvo que lidiar durante el proceso final de la maquetación del glosario, por ejemplo: la discriminación de términos jurídicos desactualizados. De este modo, entonces, las próximas personas investigadoras que deseen efectuar una segunda edición del glosario o

plantear un estudio que vaya en la misma línea, podrían tener la posibilidad de tener un corpus textual más apegado al uso actual de la lengua dentro del contexto comunicativo jurídico, que sería la realidad lingüística a la cual se hace alusión.

En segundo lugar, habría que mencionar que, aunque se hizo la consulta de definiciones en obras de uso oficial, estos recursos no fueron suficientes. Este hecho es sumamente significativo, puesto que da pie a la discusión sobre la importancia de elaborar productos de esta clase de contenido para cada región y, por extensión, se sugiere que esta reflexión sea considerada en investigaciones futuras. Por supuesto, en esta misma línea, se destaca lo clave que es trabajar de manera interdisciplinaria y ejecutar consultas con especialistas y, por qué no, en el futuro, con nuevas ediciones y esfuerzos, trabajar de forma conjunta, coordinada y estrecha con los especialistas en la maquetación y redacción de esta clase de explicaciones. Lo anterior, de hecho, también podría significar una mejora metodológica, ya que podría verse reflejado en un ahorro de recursos indispensables como el tiempo.

12. Bibliografía

- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (2018). *Guía de Lenguaje Claro para los colaboradores de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*.
https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/participacion_ciudadana/documentos_2020/guia_lenguaje_claro_101120.pdf
- Aguado, G. (2001, noviembre). *Lenguas para fines específicos y terminología: algunos aspectos teóricos y prácticos* [ponencia]. I Encuentro Internacional de Estudios de Filología Moderna y Traducción, Madrid, España. <https://oa.upm.es/6533/>
- Aguado, G. (2001, noviembre). *Lenguas para fines específicos y terminología: algunos aspectos teóricos y prácticos* [ponencia], Madrid, España. <https://oa.upm.es/6533/>
- Alcaraz, E., Hugues, B. y Gómez, A. (2014). *El español jurídico*. Ariel.
- Amadori, A. (2020). Agentes legos, saberes letrados y comunicación política: Buenos Aires, principios del siglo XVII. *Revista de Indias*, 80(278), 63-99.
<https://doi.org/10.3989/revindias.2020.003>
- Anthony, L. (2021). *AntConc* (Version 4.1.4) [Software]. Waseda University
<https://www.laurenceanthony.net/software>
- Anthony, L. (2022). *Tagant* (Versión 2.2.1) [Software]. Waseda University
<https://www.laurenceanthony.net/software/tagant/>
- Arenas, G. (2021). Leyes ‘fáciles’, ‘simples’ y en ‘lenguaje ciudadano’: análisis de tres iniciativas “plain language/easy language” en América Latina. *Documentos de*

- Trabajo (IELAT, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos)*, (150), 1-60.
- Arenas, J. (2019). Lenguaje Claro: derecho a comprender el Derecho. *Revista Pensamiento Penal*, 15, 249-261. <https://doi.org/10.20318/economia.2018.4355>
- Ávila, M. C. (2009). *Los diccionarios jurídicos: aspectos de lexicografía de especialidad*. Actas del XX Congreso Internacional de la Asociación para la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera. Comillas, España.
- Ávila, C. (2011). El léxico en los diccionarios jurídicos del español. *Revista de estudios filológicos*, (21), 1-12.
<https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/41307/1/EL%20L%20c3%89XICO%20E%20LOS%20DICCIONARIOS%20JUR%20c3%8dDICOS%20DEL%20ESPA%20c3%91OL.pdf>
- Ávila, R. (2015). *¿Te la sabes?: Seleccionario de palabras que se usan poco*. Colegio de México.
- Bala, S., Keniston, A. y Burden, M. (2020). Patient Perception of Plain-Language Medical Notes Generated Using Artificial Intelligence Software: Pilot Mixed-Methods Study. *JMIR Form Research*, 4(6), 1-9. doi 10.2196/16670
- Barahona Novoa, A. (2009). Aproximaciones a la definición jurídica. *Kañina*, 33(4), 47-56.
- Barahona, A. (2014). *Diccionario Enciclopédico de la Actividad Legislativa en Costa Rica*.
<http://www.asamblea.go.cr/ca/SitePages/Diccionario%20enciclop%20c3%A9dico.aspx>

- Bedoya, M. (2021, junio). *Laboratorios de Simplicidad para conectar más con los ciudadanos*. Alcaldía de Santiago de Cali
<https://www.cali.gov.co/desarrolloinstitucional/publicaciones/161819/laboratorios-de-simplicidad-para-conectar-mas-con-los-ciudadanos/>
- Bejarano, D. y Bernal, J. (2021). La definición de Lenguaje Claro a partir de unas breves consideraciones lingüísticas. En B. Perafán (Ed.), *Por el derecho a comprender: Lenguaje Claro*. Siglo del Hombre Editores.
- Benítez, B. (2016). *Evaluación del uso del programa AntConc para el estudio de procesos de variación y cambio en un corpus específico: el caso de las construcciones adverbio locativo+posesivo* [Tesis de maestría, UNED] http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:master-Filologia-TICETL-Rbenitez/Benitez_Burraco_Raquel_TFM.pdf
- Cabré, M. T. (2002). Terminología y lingüística: la teoría de las puertas abiertas. *Estudios de lingüística del español*, 16, s.p.
<https://portalrecerca.uab.cat/en/publications/terminolog%C3%ADa-y-ling%C3%BC%C3%ADstica-la-teor%C3%ADa-de-las-puertas-abiertas>
- Cabré, M. T. (2009). La Teoría Comunicativa de la Terminología, una aproximación lingüística a los términos. *Revue française de linguistique appliquée*, 14(2), 9-15.
<https://doi.org/10.3917/rfla.142.0009>
- Cabré, M. T. (2017). Contexto y evolución de la terminología: de una aproximación nominalista a una teoría comunicativa. En *Teoría y praxis en Terminología* (2.^a ed., pp. 9-22). Unidad de Comunicación de la Universidad de la República.

- Campos, D., Contreras, D., Riffo, B., Véliz, M. y Reyes, A. (2014). Complejidad textual, lecturabilidad y rendimiento lector en una prueba de comprensión en escolares adolescentes. *Universitas Psychologica*, 13(3), 15-26.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64733438027>
- Campos, H. (2019). *Diccionario jurídico latín-español*. <https://ijj.ucr.ac.cr/diccionarios-ijj-ucr/>
- Cheung, I. W. (2017). Plain Language to Minimize Cognitive Load: A Social Justice Perspective. *IEEE Transactions on Professional Communication*, 60(4), 448-457.
<https://doi.org/10.1109/TPC.2017.2759639>
- Gao, C. y Xu, B. (2013). The Application of Semantic Field Theory to English Vocabulary Learning. *Theory and Practice in Language Studies*, 3(11), 2030-2035.
doi:10.4304/tpls.3.11.2030-2035
- Conejo, J.B. (2019). *Diccionario de procedimiento parlamentario costarricense: con extractos de resoluciones de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica*.
http://www.asamblea.go.cr/sd/Otras_publicaciones/Diccionario%20de%20Procedimiento%20Parlamentario%20Costarricense.pdf
- Contreras, N. (2008). El tratamiento del léxico especializado en la lexicografía española del siglo XIX. *Acta Hispánica*, 13, 97-108.
- Cordero Monge, S. (2009). Algunas consideraciones sobre el lenguaje común y el lenguaje técnico. *Kañina*, XXXIII, 75-80.

Cordero Monge, S. (2011). Diccionario, léxico de especialidad y (con)textos educativos.

Káñina, 35(2), 53-62.

Corte Suprema de Justicia. (7 de noviembre, 2014). *Reglamento de actuación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales en el Poder Judicial (Ley N° 8968)*.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=78310&nValor3=98645¶m2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp

Cucatto, M. (2011). Algunas reflexiones sobre el lenguaje jurídico como lenguaje de especialidad: más expresión que verdadera comunicación. *Revista Intercambios*, (15), 1-11. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina48868.pdf>

Cuccato, M. (2013). El lenguaje jurídico y su desconexión con el lector especialista: El caso de a mayor abundamiento. *Letras de hoje*, 48, 127-138.

Cumbre Judicial Iberoamericana. (9 de noviembre, 2017). *Grupo Lenguaje Claro y Accesible*. <http://www.cumbrejudicial.org/grupo-lenguaje-claro-y-accesible>

Curtotti, M., McCreath, E., Bruce, T., Frug, S., Weibel, W. y Ceynowa, N. (2015, 8-12 de junio). *Machine learning for readability of legislative sentences* [conferencia]. 15th International Conference on Artificial Intelligence and Law, San Diego, California. [\(PDF\) Machine Learning for Readability of Legislative Sentences | Michael A Curtotti, Wayne Weibel, and Tom Bruce - Academia.edu](#)

- Da Cunha, I., y Escobar, M. Á. (2021). Recomendaciones sobre lenguaje claro en español en el ámbito jurídico-administrativo: análisis y clasificación. *Pragmalingüística*, (29), 129-148.
- DAIDH (2019). *Lenguaje Claro. Informe 2019*. Poder Judicial República de Chile
- De Bustos Tovar, J. J. (2020). El uso de glosarios y su interés para la historia de la lengua. In *La enseñanza en la Edad Media* (pp. 329-356). Instituto de Estudios Riojanos.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=566420>
- Dirección Nacional del Servicio Argentino de Información Jurídica (SAIJ). (2016a). *Derecho fácil*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina.
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil>
- Dirección Nacional del Servicio Argentino de Información Jurídica (SAIJ). (2016b). *Wiki Ius*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina.
http://wiki.derechofacil.gob.ar/index.php/P%C3%A1gina_principal
- Dirección Nacional del Servicio Argentino de Información Jurídica (SAIJ).. (2019). *Guía SAIJ de lenguaje claro*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina.
<http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/wp-content/uploads/2019/08/Gu%C3%ADa-SAIJ-de-lenguaje-claro.pdf>
- Dreher, K. (2016). Plain Language and Ethical Action: A Dialogic Approach to Technical Content in the Twenty-First Century [by Willerton, R.; book review]. *IEEE Transactions on Professional Communication*, 59(3), 311-312.
<https://doi.org/10.1109/TPC.2016.2592578>

- E. Montolío. (Dir.). (2011). *Estudio de campo: lenguaje escrito. Comisión para la modernización del lenguaje jurídico*. <https://lenguajeadministrativo.com/wp-content/uploads/2015/10/CMLJ-Lenguaje-escrito.pdf>
- Edo, N. (2012). Lexicografía especializada y Lenguajes de especialidad: Fundamentos teóricos y metodológicos para la elaboración de diccionarios especializados. *Lingüística*, (27), 98-114. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S2079-312X2012000200006&script=sci_arttext
- Engberg, J. (2006) Languages for Specific Purposes. En K. Brown (Ed.), *Encyclopedia of Language and Linguistics* (2 ed., pp. 679-683). Pergamon Press.
- Escudero, H. L., Vergara H. A., Benavides, P. F., Soto, H. T., Solís, S. V., Ulloa, F. A. (2022). *Lenguaje claro: Manual de redacción de textos jurídicos*. Poder Judicial.
- Fernández, G. (2017). Argumentación y lenguaje jurídico. *Aplicación al análisis de una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ferrari, L. (2015). Las funciones informativas en géneros de la comunicación especializada. *Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso*, 15(2), 39-55.
- Fuertes, P. y Tarp, S. (2008). La teoría Funcional de la Lexicografía y sus consecuencias para los diccionarios de economía del español. *Revista de Lexicografía*, 14, 75-95. <https://doi.org/10.17979/rlex.2008.14.0.3840>
- Fuertes, P. y Tarp, S. (2015). *Manual de Lexicografía Especializada: La Construcción de Diccionarios de Internet*. Editorial Comares.

Fuertes-Olivera, P. A. y Tarp, S.. *Manual de Lexicografía Especializada: La Construcción de Dictionarios de Internet.*

<https://cc.au.dk/fileadmin/16. Manual de Lexicografía Especializada.pdf> [Reseña

] esa publicación es una adaptación de *Theory and Practice of Specialised Online Dictionaries*

<https://www.degruyter.com/document/doi/10.1515/9783110349023/html?lang=en>

Gaik, M. (2015). La polisemia y la sinonimia en el lenguaje jurídico. *Tonos*, 19, 1-16.

<https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/46284/1/La%20polisemia%20y%20la%20sinonimia.pdf>

Gao, C. y Xu, B. (2013). The Application of Semantic Field Theory to English Vocabulary Learning. *Theory and Practice in Language Studies*, 3(11), 2030-2035.

doi:10.4304/tpls.3.11.2030-2035

García, M. (2001). Estructura definicional terminográfica en el subdominio de la Oncología Clínica. *Estudios Lingüística del Español*, 14.

García, M. (2013). El lenguaje jurídico escrito español en una perspectiva textual y oracional: patologías, buenas prácticas y versiones alternativas. *Linha d'Água*, 26 (2), 19-49.

García, M. (2018). Estudio, tratamiento lexicográfico y fuentes del Diccionario comercial de Domingo Gildo y Charles Le Touzé. *Revista de Lexicografía*, 24, 51-78.

García, O. (2020). *El lenguaje claro aumenta la confianza en las empresas.*

<https://www.bbva.com/es/el-lenguaje-claro-aumenta-la-confianza-en-las-empresas/>

García, Y., Rodríguez, R., Zavala, M. (Coords.). (2015). *Manual para la elaboración de sentencias: justicia electoral cercana a la ciudadanía.* Cerro de la Silla Editores.

- Garwood, K. C. (2014). *Plain, but not Simple: Plain Language Research with Readers, Writers, and Texts* [Tesis doctoral, Universidad de Waterloo]. UWSpace.
<http://2hdl.handle.net/10012/8401>
- González, J.A. (2009). El lenguaje jurídico del siglo XXI. *THEMIS Revista de Derecho*, (57), 235-245. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9157>
- Hamui-Sutton, A y Valera-Ruiz, M. (2013). *La técnica de grupos focales*. Investigación en Educación Médica, (2) 5, 55-60.
- Hassna, K. (2019). Sobre la elaboración de glosarios de terminología jurídica y judicial. *Entreculturas*, (10), 265-270.
- Hernández, M. (2014). La lexicografía informal regionalista: noción y algunos casos del ámbito costarricense actual. *Revista Káñina*, (38), 89-111.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/kanina/article/view/16455>
- Hernández, M. (2014). Léxico y Lexicografía del español de Costa Rica en la visión del dr. Víctor Ml. Sánchez Corrales. *Filología y Lingüística*, 40(2), 133-142.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filyling/article/view/18086/18266>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, M. P. (Eds.). (2014). *Metodología de la investigación* (6a ed.). McGraw-Hill / Interamericana Editores, S. A. México.
- Hidalgo, A. (2017). La ambigüedad en el lenguaje jurídico: su diagnóstico e interpretación a través de la Lingüística forense. *Anuari de Filologia. Estudis de Lingüística*, (7), 73-96.

International Plain Language Federation. (2022). *Plain Language Definitions*.

<https://www.iplfederation.org/plain-language/>

J. Engberg, (2006) Languages for Specific Purposes. *Science Direct*, 679-

684. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/B008044854200643X?via%3Dihub>

Johnson, S. I. (2020). *Uniting plain language, cognitive fluency, and believability*. [Tesis de maestría, Universidad Hofstra]. ProQuest One Academic.

Lázaro Hernández, J. A. (2015). *El ejemplo en terminología: Caracterización y extracción automática* [Tesis doctoral, Universitat Pompeu Fabra]. Tesis Doctorals en Xarxa.

<https://www.tdx.cat/handle/10803/348875>

López, A. (2010). Documentos profesionales con destinatarios no expertos. El empleo de los mecanismos referenciales en la sentencia 11M. *Revista Signos*, 43(72), 99-123.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3183525>

Lopo, A. y Da Silva, R. (2019). Tax law readability and tax complexity. *SSRN*, (21), 2-21.

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3440547#references-widget

Loughran, T. & McDonald, B. (2014). Measuring Readability in Financial Disclosures. *The Journal of Finance*, 69 (4), 1653-1671.

<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/jofi.12162>

Marazzato, R. (2021). Lenguaje claro en el siglo XXI: panorama general y propuesta de aplicación al proceso de traducción y corrección. *Revista Internacional de Lenguas Extranjeras*, (15), 1-35.

<https://www.raco.cat/index.php/RILE/article/view/392988>

- Martí, M. (2004). La compleja identidad del léxico jurídico. *ELUA*, 18, 169-189.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/6136/1/ELUA_18_09.pdf
- Marzá, N. (2012). Lexicografía especializada y lenguajes de especialidad: fundamentos teóricos y metodológicos para la elaboración de diccionarios especializados. *Lingüística*, 27, 98-114.
- Mei, J., Zhu, Y., Gao, Y. y Yin, H. (1987). Semantic Field and Semantic System. *Foreign Languages*, 49, 18-23.
- Ministerio de Justicia. (2010) *Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico*. <https://www.reicaz.org/circubol/circuol/2011/anexo-33/infmodle.pdf>
- Monge, S. (2007). “Diccionario de la lengua española. Secundaria” (DILES): Planta para su elaboración con algunos apuntes básicos de metalexicografía. *Kañina, Revista de Artes y Letras*, 23 (1), 167-195.
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/kanina/article/view/4610>
- Montero, F. (30 de abril, 2021). *Poder Judicial incentiva uso de “lenguaje claro” en resoluciones y notificaciones*. Noticias UCR.
<https://www.ucr.ac.cr/noticias/2021/04/30/el-poder-judicial-estimula-el-uso-del-lenguaje-claro-en-resoluciones-y-notificaciones.html>
- Montolío, E. (2011). *Estudio de campo: lenguaje escrito*. Ministerio de Justicia.
- Montolío, E. (2019). Lingüística, comunicación y transferencia de conocimiento a la sociedad: Un reto para el siglo XXI. *Palimpsesto*, (15), 54-67.
<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/130780/1/685216.pdf>

- Montolío, E. y Tascón, M. (2020). *El derecho a entender. La comunicación clara, la mejor defensa de la ciudadanía*. España: Los Libros de La Catarata.
- Mora, J., Rojas, J., Quintero, B., Acevedo, J. (2015). *Guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia*. Departamento Nacional de Planeación.
- Murillo, W. (2008). *La investigación científica. La investigación científica* (monografias.com)
- Niederehe, H. J. (1987). La lexicografía española desde los principios hasta el año 1599. En H. Aarsleff, H. J. Niederehe y L. G. Kelly (Eds.), *Papers in the History of Linguistics: Proceedings of the Third International Conference on the History of the Language Sciences (ICHoLS III), Princeton, 19-23 August 1984*, (pp. 157-166). John Benjamins Publishing.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Padró, L. (2020). *Freeling* (versión 4.2) [software]. Free Software Foundation.
<https://nlp.lsi.upc.edu/freeling/node/1>
- Perafán, B. (2021). *Por el derecho a comprender: Lenguaje claro*. Siglo del Hombre Editores.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=2i07EAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=lenguaje+claro&ots=pPEGz6-LkN&sig=49e-kswdwPaeHZx029WteivPUIE#v=onepage&q=lenguaje%20claro&f=false>

Plain Language Action and Information Network. (2022). *What is plain language?*

<https://www.plainlanguage.gov/about/definitions/>

Poblete, A. y Fuenzalida, P. (2018). Una mirada al uso de lenguaje claro en el ámbito judicial latinoamericano. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, (69), 119-138. <http://dx.doi.org/10.2436/rld.i69.2018.3051>

Poder Judicial de Chile. (2015). *Glosario de términos jurídicos*. (1 ed.). Poder Judicial, República de Chile.

Poder Judicial de Costa Rica. (2018a). *Plan estratégico institucional Poder Judicial de Costa Rica*. Poder Judicial de Costa Rica.

Poder Judicial de Costa Rica. (2018b). *Política de Justicia Abierta*.

<https://justiciaabierta.poder-judicial.go.cr/images/Politica/Politica-Institucional-de-Justicia-Abierta-.pdf>

Poder Judicial de Costa Rica. (2020). *Convenio específico entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica (proyecto de Lenguaje Claro)*. Poder Judicial República de Costa Rica.

Poder Judicial de Costa Rica. (2021). *Justicia Abierta*. <https://justiciaabierta.poder-judicial.go.cr/>

Poder Judicial de Costa Rica. (2023). *Nexus PJ*. <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/>

Polanco Martínez, F., y Yúfera Gómez, I. (2013). La construcción parafrástica en las sentencias judiciales. Una propuesta de optimización del discurso. *Revista de Educación y Derecho*, (7). <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/5867>

Prícolo, M. V. (Coord.). (2019). *Glosario jurídico en lenguaje claro*. Editorial Jusbaire.

Quesada, J. (2000). *El texto jurídico: La alteración textual y contextual*. EUNED.

Ramírez, M. y Álvarez, V. (2018). Métodos y técnicas de detección de unidades terminológicas. In *Actas do XIII Congreso Internacional de Lingüística Xeral: Vigo, 13-15 de xuño de 2018* (pp. 744-749). Universidade de Vigo.

Real Academia Española, Asociación de Academias de la Lengua Española y Cumbre Judicial Iberoamericana. (2020). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. <https://dpej.rae.es/contenido/presentaci%C3%B3n>

Rockwell, G y Sinclair, S. (2023) *Voyant Tools* (Versión web) [Software]. <https://voyant-tools.org/>

Roldán, A. (1954). El lenguaje y los conceptos del derecho. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 194, 183-201.

Rondeau, G. (1983). *Introducción a la terminología*. Quebec: Gaetan Morin.

Ruellan, S. (2010). La especificidad del léxico jurídico: Un obstáculo para su traducción. *EPOS*, 26, 421-430.

Salazar, P. (2018). *Diccionario usual del Poder Judicial*. <https://dictionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/acerca-de>

Sánchez, N. (2021). Descubriendo críticas al acceso abierto mediante la visualización de textos con Voyant Tools. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, 32(1).

Sánchez, V. (1988). Lexicografía del español en Costa Rica, visión crítica. *Filología y Lingüística*, 14(2), 147-156.

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/filyling/article/view/19009/19101>

Santamaría, M. (2006). *Los diccionarios especializados*. Madrid: Liceus.

Serrano-Cobos, J. (2015). *SEO: Introducción a la disciplina del posicionamiento en buscadores*. Barcelona: Editorial UOC.

Sigaud, P. (2010). *Aproximación a los conceptos de 'legibility' y 'readability': aplicación a la lectura de textos digitales* [Tesis de doctorado, Universidad de Navarra]. Academia.

https://www.academia.edu/4137854/Aproximaci%C3%B3n_a_los_conceptos_de_legibility_y_readability_aplicaci%C3%B3n_a_la_lectura_de_textos_digitales

Sistema de Información y Gestión de Proyectos, Programas y Actividades. (2014). *Programa estudios de Lexicografía*. <https://vinv.ucr.ac.cr/sigpro/web/projects/A5907-23>

Staiano, N. (2021). El lenguaje claro como garantía de una comunicación eficaz entre el Estado y la ciudadanía. *Cuadernos del INAP (CUINAP)*, (59), s.p.

Suraprajit, P. (2021). English Words and Collocations Found on Logistics Magazines: A Corpus-based Study. *Advances in Language and Literary Studies*, 13(1), 41-48.

Tackabery, M. K. (2005). Defining Glossaries. *Technical Communication*, 52(4), 427-433. <http://www.jstor.org/stable/43093610>

Terrón Vinagre, N. (2021). *Lexicografía académica del siglo XIX: macroestructura y ortografía* [Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona]. Tesis Doctorals en Xarxa. <http://hdl.handle.net/10803/671903>

- Texas Hospital Association. (2016). *Overview of Plain-Language Code Categories*.
<http://www.tha.org/plainlanguagecodes/overview>
- Vangehuchten, L. (2005). *El léxico del discurso económico empresarial*. Lingüística Iberoamericana.
- White, A. R. (1963). How to Do Things with Words [Review of *The William James Lectures*, by J. L. Austin & J. O. Urmson]. *Analysis*, 23, 58–64. <https://www-jstor-org.ezproxy.sibdi.ucr.ac.cr/stable/3326622?seq=1>
- Wittenberg, E., Goldsmith, J., Ferrell, B., Plath, C. (2015). Enhancing Communication Related to Symptom Management Through Plain Language. *Journal of Pain and Symptom Management*, 50(5), 707-711. doi 10.1016/j.jpainsymman.2015.06.007
- Wu, Q. (1988). *Introduction to Semantics*. Changsha: Hunan Education Press.
- Zhou, W. (2001). A New Research on English Semantic Field. *Journal of Beijing International Studies University*, 102, 30-35.

13. Anexos

Anexo 1

Normativa jurídica empleada por materia para la selección de términos

Materia jurídica	Normativa jurídica
Penal	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Código Penal, N° 4573</i>
Agrario	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Ley de Jurisdicción Agraria</i> ● <i>Ley de Tierras y Colonización</i> ● <i>Ley de Informaciones Posesorias</i> ● <i>Ley de Aguas</i> ● <i>Código Procesal Civil</i> ● <i>Código Procesal Agrario</i>
Laboral	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Código de Trabajo, N° 2</i> ● <i>Reforma Procesal Laboral, N° 9343</i> ● <i>Ley de Protección al Trabajador, N° 7983</i> ● <i>Ley General de Pensiones N° 14</i>
Contencioso administrativo	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Código 594 de la Agencia de Aduanas UDADAISA</i> ● <i>Código de Comercio</i> ● <i>Código de Normas y Procedimientos Tributarios</i> ● <i>Código de Rito Contencioso</i> ● <i>Código Municipal</i>

	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Código Procesal Contencioso Administrativo</i> ● <i>Código Tributario</i> ● <i>Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo</i> ● <i>Ley de Creación de la Dirección General de Hacienda</i> ● <i>Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos (N°1038)</i> ● <i>Ley de Expropiaciones, No. 7495</i> ● <i>Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069</i> ● <i>Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas N° 8262</i> ● <i>Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas</i> ● <i>Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles</i> ● <i>Ley de Impuesto sobre la Renta</i> ● <i>Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos</i> ● <i>Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos</i> ● <i>Ley de la Contratación Administrativa</i> ● <i>Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa</i> ● <i>Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva</i> ● <i>Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas</i> ● <i>Ley General de Aduanas</i> ● <i>Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos</i> ● <i>Ley General de Control Interno</i>
Familia	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Código de Familia N° 5476</i> ● <i>Ley de Pensiones Alimentarias N° 7654</i> ● <i>Ley contra la Violencia Doméstica N° 7586 y el Código de la Niñez y la Adolescencia N° 7739</i>
Civil	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Código Civil</i>

Anexo 2

Datos preliminares de sentencias en Voyant Tools

Procesamiento Voyant Tools				
Materia	Cantidad de sentencias	Total de palabras	Formulario de palabra única	Promedio densidad del vocabulario
Penal	500	2 637 328	498 722	23,64%
Agrario	500	2 462 018	559 164	29,40%
Laboral	500	1 630 681	434 083	32,37%
Contencioso administrativo	500	3 303 274	639 627	27,14%
Familiar	500	1 249 015	345 752	26,00%
Civil	500	1 321 819	304 946	28,15%
Corpus total	3000	12 604 135		27,78%

Anexo 3

Datos preliminares de sentencias en AntConc

Procesamiento AntConc unigramas				
Materia	Cantidad de unigramas únicos (types) en corpus normalizado	Cantidad de unigramas (tokens) en corpus normalizado	Cantidad de unigramas únicos (types) en corpus lematizado	Cantidad de unigramas (tokens) en corpus lematizado
Penal	25 236	2 577 504	15 819	2 591 415
Agrario	32 040	2 377 489	22 363	2 389 056
Laboral	26 538	1 559 072	17 842	1 567 308
Contencioso administrativo	37 382	3 140 489	26 071	3 153 882
Familiar (FP+FV)	29 937	1 237 585	19 509	1 243 355
Civil	24 154	1 288 787	16 500	1 294 913
Corpus total	175 287	12 180 926	118 104	12 239 929

Procesamiento_AntConc bigramas		
Materia	Cantidad de bigramas únicos (types) en corpus normalizado	Cantidad de bigramas (tokens) en corpus normalizado
Penal	270 820	2 577 264
Agrario	373 902	2 377 307
Laboral	269 666	1 559 060
Contencioso administrativo	365 262	3 153 878
Familiar (FP+FV)	222 276	1 237 661
Civil	220 830	1 288 287
Corpus total	1 451 936	9 616 193

Procesamiento_AntConc trigramas		
Materia	Cantidad de trigramas únicos (types) en corpus normalizado	Cantidad de trigramas (tokens) en corpus normalizado
Penal	683 339	2 577 263
Agrario	943 415	2 377 306
Laboral	649 442	1 559 060
Contencioso administrativo	1 083 278	3 153 877
Familiar (FP+FV)	472 553	1 237 659
Civil	495 088	1 287 787
Corpus total	3 643 776	9 615 689

Anexo 4

Comparación de N-gramas

Unigramas: Términos únicos de cada materia						
Penal	Civil	Laboral	Contencioso administrativo	Pensiones alimenticias	Violencia doméstica	Agrario
acusador	adición	accionado	acequia	alimenticio	adolescencia	agrimensura
agravado	alegación	acoso	adscrito	apremiar	agredido	agropecuario
ambulatorio	anónima	despedir	aduanas	asalariado	agredir	amojonamiento
catálogo	anular	despido	aduanas	captura	dubio	anticipar
condenado	arbitral	horario	agravios	escolar	infancia	aptitud
criminología	arrendamiento	huelga	anualidad	extranjería	intrafamiliar	archivar
culpable	arrendaticio	jornada	asesoramiento	migración	parental	arrogar
disparar	asamblea	preaviso	auditor	migratorio	progenitor	asesor
droga	aseverar	vacación	auditoría	privación	solicitante	aval
homicidio	atañer	voto	avalado	revocatorio	subordinación	bajura
impunidad	aunado		calibración		trato (tratar a otros)	baldío
imputabilidad	avalúo		captación			bono
inimputabilidad	cabere		cartel			citación
inimputable	catastrado		coadyuvante			colonia
intelectivo	colegir		comercializar			comendador
privativo	colisión		concejo			condueño
psicología	conferir		condonación			conexas
psiquiátrico	consagrado		conferido			consuetudinario
punible	consignar		consular			copropietario
punitivo	contractual		contraloría			derogado

reinserción	corolario		contratista			deslindado
sentenciado	cuerpo		contributivo			devaluación
socioeducativo	dación		cotizado			discontinuo
tentativa	deducir		crediticio			enclave
tribunales	denegar		decomiso			homologar
violento	derogar		deducibilidad			indiviso
vulnerable	devengar		déficit			insumos
yerro	dilucidar		deliberación			intersección
	dinerario		demanio			lastre
	ejecutivo		desafectación			mojón
	esgrimir		descentralizado			negatorio
	extintivo		desconcentrado			perpetuidad
	fiador		destitución			precarista
	generalísimo		econométrico			precontrato
	hipotecario		erario			refugio
	ibídem		erogación			sendero
	identidad		excedente			usucapión
	importe		expropiaciones			usufructo
	impugnaticio		expropiado			usurpación
	incidental		expropiatorio			
	incidentista		fiscalización			
	indemnizar		fiscalizado			
	interdictal		fiscalizar			
	intimatorio		fraccionamiento			
	inversión		gratificación			
	invocar		gravable			
	líquido		habilitación			

	litigio		habilitante		
	litispendencia		homologación		
	medular		indemnizable		
	menester		indexar		
	monocrático		individualizable		
	municipalidad		inembargable		
	nexo		inspector		
	notario		insumo		
	oficioso		irretroactividad		
	oposición		licencia		
	patrimonio		licitación		
	peticionado		modernización		
	poder		moratoria		
	póliza		municipio		
	prejudicialidad		nómina		
	promulgar		obsolescencia		
	propiedad		plaza		
	propietario		precautorio		
	prosecución		preceptivo		
	prudencial				
	querella				
	ratificar				
	recabado				
	recaer				
	rédito				
	registro				
	remate				

	remoción				
	renta				
	resarcitorio				
	saldo				
	sesión				
	societario				
	soslayar				
	subrogación				
	sucesión				
	sucesorio				
	supeditar				
	supra				
	suprema				
	tácito				
	tenor				
	terreno				
	tesitura				
	testador				
	testamento				
	timbre				
	título				

Bigramas: términos únicos de cada materia

Penal	Civil	Laboral	Contencioso administrativo	Violencia doméstica	Pensiones alimentarias	Agrario
a quo	acción civil	acoso laboral	absolutamente nulo	adulto mayor	acreedor alimentario	a pesar
acción penal	acto interruptor	acoso sexual	actividad comercial	agresión doméstica	apremio corporal	a saber
acción pública	arrendamientos urbanos	agravios formulados	acto administrativo	agresión física	asistencia letrada	acción declarativa
actividad procesal	artículo ibídem	aguinaldo proporcional	acto impugnado	análisis probatorio	bajo apercibimiento	acción publiciana
ad hoc	auto intimatorio	ambas partes	actuación administrativa	autoridad parental	bajo juramento	acción reivindicatoria
ad infinitum	ayuda social	atención médica	administración público	competencia material	beneficiario alimentario	actione agit
ad portas	bienes muebles	bajo estudio	administración tributaria	conflicto familiar	boletín judicial	actor reconvenido

adaptación social	caja costarricense	buena fe	administrativo digital	declaratoria judicial	captura internacional	actos posesorios
apelación penal	centro comercial	causar nulidad	administrativo disciplinario	dependencia económica	centro penal	ad quo
asamblea general	civil resarcitoria	contrato laboral	administrativo impugnado	dependencia emocional	centro penitenciario	apoderados especiales
autoridad competente	cobro judicial	derecho laboral	administrativo sección	destacado suplido	consejo superior	bien inmueble
calificación jurídica	código notarial	dictamen médico	aduanero nacional	doble instancia	cuota alimentaria	causa adquisitiva
casación penal	competencia desleal	diferencia salariale	agente aduanero	favor probationes	cuota provisional	cédulas hipotecarias
conducta delictiva	competencia funcional	efectiva indefensión	alcalde municipal	indubio pro	deber alimentario	como consecuencia
corpus iuris	cuerpo legal	empresa demandada	alcaldía municipal	instrumento procesal	defensa pública	compra venta
criminis causa	demanda monitoria	expediente electrónico	audiencia preliminar	legislación procesal	demanda alimentaria	concerniente a

defensa técnica	derechos hereditarios	extremos laborales	autoridad reguladora	ley integral	demandado alimentario	cosa ajena
defensor público	dinerario actor	fallo apelado	avalúo administrativo	litigante temerario	depósito judicial	demanda incoada
derecho civil	ejecución hipotecaria	fallo recurrido	camino público	materia familiar	despacho judicial	demanda interdictal
derecho internacional	escritura pública	falta grave	cédula jurídico	materia procesal	deuda alimentaria	demanda interpuesta
derecho penal	fallo impugnado	fiel reflejo	código municipal	materia violencia	deudor alimentario	derecho común
desarrollo integral	fuerza ejecutiva	forma verbal	comisión nacional	naturaleza cautelar	día hábil	derecho consuetudinario
desarrollo personal	garantía mobiliaria	hecho demostrado	concejo municipal	núcleo familiar	fijación alimentaria	derechos fundamentales
detención provisional	general judicial	horas extra	conducta administrativo	parte considerativa	fuerza pública	derechos litigiosos
efecto suspensivo	impuesto territorial	incapacidad permanente	conducta formal	parte obligada	habeas corpus	derechos reales

ejecución condicional	incumplimiento contractual	incapacidad temporal	conducta omisivo	parte solicitante	informe rendido	dictamen pericial
ejecución penal	instancia civil	interés total	conocimiento interpuesto	patrocinio letrado	juez coordinador	disposiciones legales
enfermedad mental	instituto costarricense	jornada extraordinaria	consorcio pasivo	persona adulta	juzgado accionado	en consecuencia
excepción preliminar	intereses legales	jornada laboral	contencioso administrativa	persona agredida	manifiestamente improcedente	en consideración
fallo condenatorio	intereses liquidados	jornada ordinaria	contraloría general	persona agresora	materia alimentaria	en costas
fiscal penal	intereses moratorios	materia laboral	contratación administrativa	persona interviniente	materno infantil	en principio
formación integral	juzgado civil	médico legal	contratación administrativo	persona prevenida	menor beneficiario	expediente físico
garantía procesal	juzgado especializado	ordinario laboral	contribución especial	presunta víctima	menor cuantía	fundo sirviente
hecho delictivo	juzgado primero	parte patronal	control interno	presuntamente agredido	necesidad básica	hechos indemostrados

homicidio calificado	juzgado segundo	parte respectiva	corporación municipal	presunto agresor	no asalariado	información posesoria
homicidio simple	legitimación pasiva	persona trabajadora	cosa juzgado	procesal familiar	norma impugnada	informe pericial
impugnabilidad objetiva	ley redacta	proceso laboral	costa personal	proceso familiar	obligación alimentaria	inmueble inscrito
imputabilidad disminuida	mediante resolución	producir nulidad	costa procesal	proceso legal	obligado alimentario	inmueble objeto
in extenso	mediante sentencia	promedio mensual	criterio técnico	protección especial	parte acreedora	inscripción registral
in fine	monitorio actor	razón expuesta	debidamente acreditado	relación familiar	parte interesada	juzgado agrario
in iudicando	monitorio arrendaticio	sana crítica	declarar inadmisibile	relación verticalizada	pensión alimenticia	medidas cautelares
in procedendo	monitorio dinerario	sector público	defensa previo	resolución dictada	pensión provisional	parte ejecutada
instancia privada	monitorio establecido	tiempo extraordinario	demanda interpuesto	resolución inicial	persona beneficiaria	perjuicios causados

instrumento internacional	naturaleza jurídica		derecho administrativo	sistema judicial	posibilidad económica	perjuicios ocasionados
internamiento directo	negocio jurídico		derecho adquirido	sistema procesal	prestación alimentaria	personas indígenas
intervención mínima	normas procesales		derecho constitucional	social forense	pro libertatis	pleno derecho
investigación judicial	obligación dineraria		derecho privado	sufrimiento físico	proceso alimentario	por consiguiente
juez penal	órgano monocrático		derecho público	vínculo jurídico	prueba adjunta	prescripción adquisitiva
jueza consultante	parte accionante		derecho subjetivo	violencia física	recurso económico	prescripción negativa
jurisdicción penal	parte contraria		desarrollo agrario	violencia intrafamiliar	restricción migratoria	prescripciones legales
justicia penal	plazo prescriptivo		diferencial cambiario	violencia patrimonial	retención salarial	proceso interdictal
legislación especial	poder especial		dirección general	violencia psicológica	sin lugar	prueba ofrecida

legislación penal	primer circuito		dirección nacional		sistema jurídico	servidumbre forzosa
legítima defensa	primero civil		efecto jurídico		vínculo familiar	sine actione
ley especial	proceso civil		empresa actoro			sociedad actora
ley sustantiva	proceso ejecución		enriquecimiento ilícito			territorio indígena
libertad ambulatoria	proceso ejecutivo		ente público			usucapión agraria
libertad asistida	proceso monitorio		entidad bancario			usucapión especial
línea jurisprudencial	proceso sumario		escritura público			usucapión ordinaria
materia especializada	propiedad intelectual		especial condenatorio			valoración probatoria
materia penal	propietario registral		estudio técnico			vía pública

medida alterna	prueba idónea		expediente digital			
mínima intervención	público autorizado		fiscal administrativo			
normativa penal	recurso vertical		folio real			
notificación judicial	relación jurídica		función administrativo			
opinión consultiva	resolución intimatoria		función público			
pacto internacional	resolución recurrida		funcionario público			
peligro procesal	resolución venida		hacienda pública			
pena privativa	sección extraordinaria		hecho generador			
penal juvenil	segundo circuito		hechos probados			

persecución penal	segundo civil		inspección judicial			
plazo legal	sociedad demandada		interés legítimo			
población vulnerable	título ejecutivo		interés público			
precedente contradictorio	título valor		interponer recurso			
precepto legal	tribunal colegiado		investigación preliminar			
predecente jurisprudencial	tribunal primero		jerarca impropio			
prevención especial	tribunal segundo		judicial digital			
prevención general	valor probatorio		juez tramitador			
principio especial	vía monitoria		jueza tramitadora			

principio rector	zonas francas		juicio oral			
procedimiento abreviado			jurídico administrativo			
procedimiento especial			jurisdicción contencioso			
procesal penal			juzgado contencioso			
protección integral			legitimación activo			
regla procesal			legitimación pasivo			
reinserción social			ley indígena			
representación fiscal			litis consorcio			
representante fiscal			magisterio nacional			

resolución judicial			norma jurídico			
responsabilidad penal			norma legal			
respuesta punitiva			nulidad absoluto			
retardo mental			obligación tributario			
robo agravado			obras públicas			
robo simple			órgano colegiado			
sanción alternativa			órgano competente			
sanción impuesta			órgano contralor			
sanción penal			órgano director			

sanción principal			parte demandado			
sanción privativa			parte vencido			
sede administrativa			pasivo necesario			
sentencia absolutoria			período fiscal			
sentencia condenatoria			perjuicio ocasionado			
sentencia integral			persona físico			
sentencia penal			persona jurídico			
sistema penal			plan regulador			
situación jurídica			planificación urbana			

sobreseimiento definitivo			potestad disciplinario			
solución alternativa			presente demanda			
sujeto activo			previo deliberación			
tribunal superior			principio constitucional			
			procedimiento disciplinario			
			procedimiento sancionatorio			
			procesal contencioso			
			proceso contencioso			
			procuraduría general			

			propiedad privado			
			prueba aportado			
			recurso extraordinario			
			registro público			
			relación jurídico			
			representación estatal			
			reserva indígena			
			resolución administrativo			
			resolución dictado			

			resolución impugnado			
			resolución tribunal			
			responsabilidad administrativo			
			responsabilidad objetivo			
			sede administrativo			
			seguridad jurídico			
			seguridad pública			
			seguro social			
			servicio civil			

			servicio profesional			
			servidor público			
			sesión ordinario			
			situación jurídico			
			sociedad actoro			
			sujeto pasivo			
			tasa piso			
			tribunal administrativo			
			tribunal aduanero			

			tribunal contencioso			
			tribunal fiscal			
			tutela cautelar			

Trigramas: términos únicos de cada materia

Penal	Civil	Laboral	Contencioso administrativo	Violencia doméstica	Pensiones alimentarias	Agrario
accidente de tránsito	acción civil resarcitoria	accidente de trabajo	acto administrativo impugnado	abuso de poder	acción de inconstitucionalidad	a mayor abundamiento
actividad procesal defectuosa	americana sobre derechos	anula la sentencia	código procesal contencioso	abuso del derecho	acreedor de alimentos	a non domino
adopción de medidas	cámara de apelaciones	apelación al tribunal	cosa juzgado material	acto de agresión	acuerdo extra judicial	aclaración y adición

agresión con arma	centro de conciliación	apoderada especial judicial	expediente administrativo determinativo	acto de violencia	alimentante no asalariado	acta de reconocimiento
aplicación del derecho	código de comercio	auxilio de cesantía	expediente administrativo digital	admitir un recurso	apelación en subsidio	actos posesorios agrarios
arma de fuego	código de normas	caso bajo estudio	expediente disciplinario administrativo	admitir una apelación	audiencia de conciliación	agravio de fondo
audiencia de verificación	código de rito	centro de trabajo	jurisdicción contencioso administrativa	anular una resolución	aumento de pensión	amparo de posesión
ausencia de culpabilidad	concepto de honorarios	certificados de depósito	jurisdicción contencioso administrativo	anular una sentencia	cargo del demandado	apoderados especiales judiciales
ausencia de regulación	contrato de cesión	concepto de jornada	juzgado contencioso administrativo	apelar una sentencia	concepto de aguinaldo	área silvestre protegida
beneficio de ejecución	contrato de servicios	condición de apoderado	procedimiento administrativo disciplinario	comparecencia de ley	concepto de alimentos	arreglo de pago
bien jurídico tutelado	contrato de suministro	consulta judicial facultativa	procesal contencioso administrativo	confirmar una resolución	concepto de pensión	asignación de tierras
cadena de custodia	contrato de tarjeta	contrato de trabajo	proceso contencioso administrativo	confirmar una sentencia	concurso de acreedor	asociación de desarrollo

cámara de apelación	daño moral objetivo	demanda ordinaria laboral	régimen jurídico aplicable	conflicto de violencia	condena al estado	condena en costas
cámara de casación	declaración de voluntad	derecho de huelga	relación jurídico administrativo	constitutivo de violencia	coordinador del juzgado	consta en autos
capacidad de culpabilidad	departamento de riesgos	despido sin responsabilidad	tribunal aduanero nacional	contra la sentencia	cuota alimentaria mensual	contrato de asignación
casación penal juvenil	derecho de propiedad	excepciones de prescripción	tribunal fiscal administrativo	decretar una medida	cuota alimentaria provisional	contrato de compra
catálogo de sanciones	derecho procesal civil	facultades de apoderado	tribunal motivo suficiente	derecho del niño	cuota de pensión	costas del proceso
causal de precedentes	expresión de agravios	fondo de capitalización	tribunal procesal contencioso	despacho a quo	deber del estado	daños y perjuicios
causal de suspensión	fideicomiso de garantía	fundamentos de derecho	tutela judicial efectivo	dictamen social forense	defensa del demandado	de libre valoración
código de niñez	general judicial licenciado	horas de trabajo		dictar una sentencia	delito de incumplimiento	de pleno derecho
código de procedimientos	gestionadora de créditos	incidente de nulidad		elemento de convicción	demanda de alimentos	declara con lugar

código de procesal	honorarios de abogado	jornadas de trabajo		erradicar la violencia	demanda de pensión	declara sin lugar
comité de derechos	impuesto sobre bienes	liquidación de sentencia		estado de duda	derecho de alimentos	declaratoria de nulidad
condición de defensor	juzgado primero civil	material probatorio incorporado		falta de diligencia	detención por alimentos	demanda de ejecución
condición de fiscal	juzgado segundo civil	medios de prueba		forma de discriminación	deudor de alimentos	demanda ordinaria agraria
condición de inimputabilidad	litisconsorcio pasivo necesario	momento del despido		forma de violencia	elementos de juicio	derecho de dominio
condición de representante	monitorio dinerario actor	momento procesal oportuno		garantizar un derecho	escrito de interposición	derecho de paso
consulta de constitucionalidad	obligación dineraria líquida	motivo de agravio		hechos de violencia	estado de gravidez	derecho de retención
consumo de drogas	poder especial judicial	motivo de impugnación		igualdad de condiciones	estado de vulnerabilidad	derechos y obligaciones
control de convencionalidad	prescripción de intereses	motivos de agravio		igualdad de oportunidades	exoneración de pensión	dueño en forma

control de impulsos	primera instancia civil	motivos de disconformidad		inciso del código	fijación de cuota	escritura de traspaso
convención de derechos	principio de independencia	nulidad de actuaciones		inconformidad del recurrente	fijación de pensión	escritura de venta
criterio de mayoría	proceso de tránsito	pagar al actor		indubio pro agredido	finés de extradición	estado de necesidad
criterios de peligrosidad	proceso ejecución hipotecaria	pago de aguinaldo		indubio pro persona	hábeas corpus interpuesto	excepción de falta
cumplimiento del plazo	proceso ejecutivo simple	pago de diferencias		interpretar las probanzas	hecho no controvertido	excepción de incompetencia
declaración de rebeldía	proceso monitorio arrendaticio	pensión por invalidez		juez de familia	impedimento de salida	fondo de liquidez
declarar con lugar	proceso monitorio dinerario	presunción de veracidad		juzgado de violencia	incidente de aumento	fundo en litis
declaratoria de rebeldía	proceso ordinario civil	principios de equidad		legislación procesal civil	incidente de exoneración	incidente de prescripción
delito de abuso	relación jurídica material	proceso ordinario laboral		levantar las medidas	incumplimiento de deber	inmueble en litis

delito de acción	tarjeta de crédito	recargo de funciones		materia procesal civil	juez de pensiones	letra de cambio
delito de agresión	tercer circuito judicial	reforma procesal laboral		materia violencia doméstica	juicio de ponderación	libre de gravámenes
delito de desobediencia	traslativo de dominio	registro de fecha		medio de intimidación	jurisdicción de familia	libre valoración probatoria
delito de homicidio	tribunal primero civil	relación de empleo		menores de edad	levantar el impedimento	litis consorcio necesario
delito de lesiones	tribunal segundo civil	terminación del contrato		motivo de inconformidad	ley de pensiones	motivo de nulidad
delito de robo	vicio de incongruencia			notificación del auto	libertad de tránsito	nulidad de título
delito de tentativa	virtud de recurso			persona adulta mayor	libertad del deudor	obligación de paso
delito de violación				persona presuntamente agredida	libre de responsabilidad	pacto de retroventa
departamento de trabajo				petición de protección	mandato de autoridad	pago de costas

derecho de audiencia				prevenir la violencia	materia de alimentos	pago de intereses
derecho penal juvenil				principio de identidad	materia de pensiones	parcialmente con lugar
derecho procesal penal				principio de intermediación	materia pensiones alimentarias	parte actora reconvenida
dubio pro reo				principio de justicia	módulo materno infantil	parte demandada reconventora
editorial jurídica continental				probanza sin sujeción	monto de pensión	puesta en posesión
ejecución de sanciones				proceso de violencia	obligación de alimentos	sentencia de fondo
ejecución penal juvenil				proceso violencia doméstica	orden de apremio	servidumbre de paso
estado de derecho				protección a favor	orden de captura	sin sujeción estricta
estado de inocencia				protección por violencia	ordenar apremio corporal	substanciación del proceso

estado de rebeldía				realizar una audiencia	pago en tractos	tenor del artículo
estado de tentativa				realizar una comparecencia	pensión alimentaria provisional	terreno en litis
estudio de fondo				régimen de visitas	principio de razonabilidad	testimonio de escritura
existencia de precedentes				relación de dependencia	principio pro libertatis	titular del derecho
fase de juicio				relación de pareja	prisión por deudas	título de propiedad
fiscal penal juvenil				relación de poder	proceso de exoneración	unión de hecho
fiscalía adjunta penal				revocar una resolución	proceso de pensión	usucapión especial agraria
fiscalía penal juvenil				revocar una sentencia	reducida a prisión	
grado de tentativa				situación de agresión	retención de salario	

imparcialidad del juzgador				situación de violencia	situación de vulnerabilidad	
imponer una sanción				solicitud de protección	solicitud de apremio	
in malam partem				testimonio de oídas	unidad de pensiones	
ineficacia del fallo				tipo de violencia	variación del salario	
inobservancia de normas				víctima de violencia		
instituto de criminología				vínculo por afinidad		
interposición del recurso				violencia de género		
jueces de alzada						
juez de apelación						

juez de ejecución						
juez de mérito						
juez penal juvenil						
jueza penal juvenil						
juicio de reenvío						
jurisdicción de adultos						
jurisdicción penal juvenil						
justicia de menores						
justicia penal juvenil						

juzgado de ejecución						
juzgado de tránsito						
juzgado penal juvenil						
legislación de adultos						
legislación penal juvenil						
ley de ejecución						
ley de justicia						
ley de tránsito						
ley penal juvenil						

materia de adultos						
materia de menores						
materia de personas						
materia de tránsito						
materia penal juvenil						
medida de seguridad						
medidas de tratamiento						
modelo de responsabilidad						
motivo de apelación						

motivo de casación						
motivo del recurso						
niños con discapacidad						
normativa procesal penal						
orden de orientación						
orden de presentación						
organismo de investigación						
pena de internamiento						
penal de adultos						

perjuicio de nombre						
plan de ejecución						
plazo de cumplimiento						
plazo de suspensión						
poder judicial tribunal						
precepto legal sustantivo						
prescripciones legales pertinentes						
prestación de servicios						
prevención especial negativa						

prevención especial positiva						
prevención general positiva						
principio de doble						
principio de especialidad						
principio de imparcialidad						
principio de interés						
principio de mínima						
principio de responsabilidad						
principio de tutela						

principio del interés						
principios de interés						
principios del código						
privativa de libertad						
privativas de libertad						
procedimiento de revisión						
procesal penal juvenil						
proceso penal juvenil						
programa de sanciones						

proyecto de vida						
psicología del poder						
rectores del derecho						
reformatio in peius						
régimen de impugnación						
representación del ministerio						
representante del ministerio						
resolución del tribunal						
sala de casación						

sanción a imponer						
sanción de internamiento						
sanción de libertad						
sanción no privativa						
sanción penal juvenil						
seguridad del código						
sentencia de juicio						
sentencia de sobreseimiento						
sentencia del juzgado						

sentencia del tribunal						
sentencia penal juvenil						
sentencia penal resolución						
sistema de justicia						
sobreseimiento definitivo dictado						
suspensión de proceso						
suspensión del procedimiento						
tentativa de homicidio						
teoría del delito						

testimonio de piezas						
tribunal de casación						
tribunal de juicio						
verificación de cumplimiento						
voto de mayoría						
voto de minoría						
voto del tribunal						

Anexo 5

Comparación de términos extraídos de normativa jurídica

Términos extraídos de normativa jurídica					
Penal	Civil	Laboral	Contencioso administrativo	Familia	Agrario
prisión	Contravención	Código de Trabajo	Ley General de la Administración Pública	delito de homicidio simple	Ley de Jurisdicción Agraria
extrañamiento	Normas imperativas	patrono	Ley General de Aduanas	delito de homicidio simple en grado de tentativa	ad efectum videndi
multa	Normas prohibitivas	intermediario	Ley General de Control Interno	delito de incumplimiento del deber alimentario	cédulas de citación
inhabilitación	Contrato	contratar	Ley de Almacenes	delito de abuso a persona menor de edad	deslinde y amojonamiento
pena principal	persona jurídica	efecto legal	Ley General de Caminos Públicos	delito de peculado	actos prejudiciales
pena accesoria	Acto jurídico	capital propio	Ley General de Policía	delito de perjurio	ad efectum
inhabilitación especial	Registrador Auxiliar	trabajador	Ley General de Aviación Civil	prestación alimentaria	ad hoc
Prestación de servicios de utilidad pública.	Expósito	servicio material	Ley de Migración y Extranjería	relaciones familiares	empresas de-autogestión campesina
Delito continuado	Curatela	servicio intelectual	Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos	condena de alimentos	bienes adjudicados
Delitos de acción privada	Curador	contrato de trabajo	Ley General de Telecomunicaciones	interés de los alimentarios	bienes embargados
Homicidio	Tutor	cobrador	Ley General de Salud	acuerdo suscrito	diligencias probatorias

Homicidio simple	Tutela	agente de comercio	Ley de la Jurisdicción Constitucional	personería	efectum videndi
Delitos contra el honor	Apoderado general	vendedor	Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa	estado de abandono	estimación pecuniaria
Delitos sexuales	Fianza	comisión	Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	mayores inhábiles	inspección ocular
Corrupción	Legatarios	pago	Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos	estado de interdicción	término improrrogable
Proxenetismo	Donatarios	coartar	Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva	emolumento	accionado
Rufianería	Herederos	colectividad	Ley de la Contratación Administrativa	pensión alimentaria provisional	accionante
Matrimonio ilegal	Frutos líquidos	cuota	Ley de la Zona Marítimo Terrestre	pensión alimentaria definitiva	amojonamiento
Delitos contra la libertad	enajenados	autorizado	Ley de la ARESEP N° 7593	calidades del gestionante	apoderado
Violación de secretos	Deferirá	libertad de trabajo	Ley de Planificación Urbana N° 4220	presunto obligado	arrendamiento
Violación de correspondencia	Bienes corporales	profesión	Ley de Tierras y Colonización No. 2825	demanda defectuosa	casación
Falso testimonio	Bienes incorporales	industria	Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas	parte actora	catastro
soborno de testigo	Bienes inmuebles	comercio	Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069	bajo apercibimiento	caución

homicidio culposo	Bienes muebles	prescripción	Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas N° 8262	apremio corporal	libelo
Homicidio por piedad	Bienes muebles fungibles	Reglamento	Ley de Expropiaciones, No. 7495	auto	liticonsorcio
homicidio calificado	Bienes muebles no fungibles	derecho	Ley de Impuesto sobre la Renta	medida coactiva	litispendencia
Turbación de Actos Religiosos y Profanaciones	Bienes muebles consumibles	ley conexas	Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	acreedor alimentario	perdidoso
Turbación de actos de culto	Bienes muebles no consumibles	Código	Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N°7331	vía incidental	perentorio
injuria	Derecho real	zona de trabajo	Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos (N°1038)	deudor alimentario	predio
calumnia	Derecho personal	expendio	Ley de Creación de la Dirección General de Hacienda	detención por alimentos	derechos proindivisos
difamación	De Usufructo	exento	Ley de de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo	allanamiento	transitorio
violación	de posesión	solicitud	Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas	delito sexual	tutela
estupro	de transformación y enajenación	actuación	Código Procesal Contencioso Administrativo	delito de fraude de simulación	usurpación
abuso deshonesto	de defensa y exclusión	funcionario	Código Procesal Civil	deudor alimentario	interdictos

Ley sobre estupefacientes	de restitución e indemnización	legalización	Código Procesal Penal	delito de desobediencia	predios rústicos
Ley de Reorganización Judicial	condómino	juicio de sucesión	Código de Normas y Procedimientos Tributarios	delito de falsedad de documentos públicos y auténticos	deshaucios
Ley sobre Igualdad de Oportunidades	depositario	juicio de insolvencia	Código de Trabajo	cuotas alimentarias atrasadas	participaciones hereditarias
Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo	frutos naturales	juicio de concurso	Código de Comercio	orden de captura expedida	aparcería rural
Ley de tránsito	frutos industriales	juicio de quiebra	Código 594 de la Agencia de Aduanas UDADAISA	litispendencia	esquilmo
Ley de Registro de Documentos Privados e Intervención de Comunicaciones	frutos civiles	nulo	Código de Buenas Prácticas Empresariales	probanza	cosa juzgada
Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal	usurpación	renuncia	Código de Rito Contencioso	comparecencia de las partes	providencias
Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública	servidumbres	disposición	Código Municipal	primera instancia	recusación
imputabilidad	semovientes	despido	Código Tributario	segunda instancia	autos
inimputabilidad	fundo	represalia	delito de desobediencia a la autoridad	fallo	buena fe

Imputabilidad disminuida	predio	auxilio	delito de administración fraudulenta	comparecencia de conciliación	poderdante
medidas de seguridad	hipoteca	velar	delito de concusión	resultando	arraigo
Libertad condicional	expropiación	cumplimiento	delito de fraude	pretensiones de la parte actora	embargo preventivo
Libertad vigilada	finca filial	empresa	delito de Infracción	objeciones de la demandada	parte gestionante
acto sexual remunerado	hipoteca de cédula	sujetar	delito de libramiento	acuerdo de partes	daños y perjuicios
acto sexual	endoso	explotación	delito de corrupción	recurso de revocatoria	embargo
acto perverso	intereses corrientes	establecimiento	delito de difamación	tribunal de alzada	prueba pericial
prostitución	intereses de demora	habitante	delito de estafa	prohibición de reforma en perjuicio	actor
depredación	gastos de ejecución	exceptuar	falta de legitimación	recurso de apelación por inadmisión	demandado
acto terrorista	escritura pública	aplicable	falta de derecho	alimentario	reconventor
acto obsceno	cupones de intereses	concesión del Estado	acto administrativo de liquidación	alimentante	incidentes de tacha
acto pericial	Registro público	novación	acto administrativo de alcance	alimentante no asalariado	efecto suspensivo
piratería	Registro de propiedad	prórroga	acto administrativo de despido	exoneración de la cuota alimentaria	condenatoria
Territorialidad	Registro de hipotecas	sometido	acto administrativo de desalojo	restricción migratoria	intereses
extradición	registro de personas	cláusula	acto administrativo de titulación	demanda de alimentos	costas
habitualidad	escritura ejecutoria	decreto	acto administrativo de contenido	fijación de pensión alimentaria provisional	demasías

perturbación provocada	acciones de rescisión	gravamen	acto administrativo de mero	negativa o la falsedad en la información	término perentorio
Inhabilitación absoluta	fincas matrices	inaplicable	acto administrativo de adjudicación	medios de prueba	avalúo
Inhabilitación especial	título traslativo	caso no previsto	acto administrativo de autorización	aceptación de la demanda	
Condena de Ejecución Condicional	computar	conveniencia social	acto administrativo de carácter	apreciación de la prueba	
Rehabilitación	proceso concursal	contrato individual	acto administrativo de destitución	trámite de la apelación	
amnistía	albacea	determinar	acto administrativo de ejecución	niño expósito	
Corte Suprema de Justicia	testador	desempeñar	acto administrativo de nulidad	delito contra la integridad física y sexual	
Consejo de Gobierno	poder general	compatible	acto administrativo de traspaso	responsabilidad parental	
indulto	poder generalísimo	garantías	acto administrativo de fijación	cónyuge	
Instituto de Criminología	asiento	ley supletoria	acto administrativo de habilitación	filiación	
tratamiento psiquiátrico	gravamen	labor agrícola	acto administrativo de nombramiento	naturaleza de la filiación	
Sala Constitucional	causahabientes	labor ganadera	acto administrativo de resolución	prueba documental	
Código Civil	ocupación (de bienes)	contrato verbal	acto administrativo de revocación	prueba pericial	
Código Penal	accesión (de bienes)	obra determinada	acto administrativo de traslado	sistemas jurídicos covigentes	
Código Fiscal	sucesión (de una	inciso	acto administrativo de	recurso de casación	

	persona)		valoración		
Mendicidad	edicto	plazo	acto administrativo impugnado	probanza	
Lesiones levisimas	mortuoria	contrato escrito	etapa de ejecución de sentencia	auto	
Crímenes de guerra	albacea dativo	unidad de obra	etapa de ejecución contractual	matrimonio	
Crímenes de lesa humanidad	honorarios	desgaste	etapa de trámite	divorcio	
	evicción	testigo	etapa de análisis	separación	
	acreedor prendario	testimonio	etapa de conclusiones	unión de hecho	
	cartulario	preparación técnica	etapa de investigación	emplazamiento filial	
	prorrata	prórroga expresa	etapa de saneamiento	técnicas de reproducción humana asistida	
	título oneroso	prórroga tácita	etapa de juicio	obligaciones alimentarias	
	codeudor	día de asueto	etapa de la audiencia	acreedor de alimentos	
	deuda solidaria	colocación	etapa de revisión	deudor de alimentos	
	dolo	despido injustificado	etapa de traslado	esponsal	
	obligación facultativa	auxilio de cesantía	etapa de conciliación	matrimonio simulado	
	interpelado	preaviso	etapa de deliberación	contrayente (de matrimonio)	
	cláusula penal	indemnización	etapa de fiscalización	ascendientes	
	caso fortuito	responsabilidad económica	etapa de formulación	descendientes	
	subrogación judicial	infracción	etapa casacional	consanguinidad	
	imputación de pago	alterar	etapa probatoria	parentesco por afinidad	
	peculio	salud ocupacional		excónyuge	

	fiador	falta inexcusable		autor	
	novación	riesgo del trabajo		coautor	
	remisión	garantías sindicales		instigador	
	mora	régimen disciplinario		cómplice	
	contrato sinalagmático	labor insalubre		delito de homicidio	
	prescripción positiva	obligación contractual		relación abusiva	
	prescripción negativa	hecho infractor		capacidad volitiva	
		Ley de protección al trabajador		capacidad cognoscitiva	
		capitalización laboral		impotencia absoluta	
		propiedad		impotencia relativa	
		pensión		edicto legal	
		condición de pobreza		nulidad	
		trabajador		inscripción registral	
		pensión complementaria		estatus migratorio	
		patrono		estatus de naturalización	
		fondo de capitalización		matrimonio civil	
		fondo de pensión		matrimonio católico	
		afiliado		juez civil	
		cotizante		alcalde civil	
		régimen de pensiones		funcionario judicial	

		régimen obligatorio		funcionario administrativo	
		régimen voluntario		honorarios	
		entidad autorizada		testimonio notarial	
		entidad supervisada		celebrante	
		entidad regulada		testigo	
		operadora de pensiones		certificación de nacimiento	
		organización social autorizada		certificación de libertad de estado	
		plan de pensión		derechos civiles	
		libre transferencia		poder especialísimo	
		superintendencia		escritura pública	
		régimen público sustituto		familiar dependiente	
		salario mensual		capitulaciones matrimoniales	
		relación laboral		bienes gananciales	
		presupuesto público		separación de hecho	
		subejecución		progenitor	
		aporte		copropiedad	
		rendimientos		nupcias	
		ahorro laboral		conviviente	
		aplicable		traspaso inter vivos	
		entidad		traspaso mortis causa	
		causahabiente		derechos indivisos	
		asociación		beneficiario	

		solidarista			
		cooperativa		personas beneficiarias	
		insuficiente		obligado alimentario	
		empleador		obligación alimentaria	
		auxilio de cesantía		cese de la obligación alimentaria	
		aporte		personas con discapacidad	
		capitalización individual		personas adultas mayores	
		trabajador dependiente		separación judicialmente declarada	
		asalariado		trámite sumario	
		base salarial		adulterio	
		transferir		tentativa para prostituir	
		saldo		tentativa de corrupción	
		falta muy grave		sevicia	
		efecto sancionatorio		divorcio por mutuo consentimiento	
		perjuicio		parte actora	
		reparación de daños		curador ad litem	
		incumplimiento		causa sobrevenida	
		obstaculizar		sentencia	
		sin menoscabo		funciones de tutela	
		bonificaciones de comisiones		enajenación mental	
		sistema centralizado		cónyuge culpable	

		ahorro obligatorio		cónyuge inocente	
		ahorro voluntario		convenio de divorcio	
		ahorro extraordinario		solicitud de divorcio	
		afiliación colectiva		patrimonio de los cónyuges	
		celebrar		celebración notarial	
		contrato		nulidad del matrimonio	
		megafondo		paternidad	
		incentivo fiscal		cohabitación fecunda	
		Estado		declaratoria de ausencia del marido	
		institución autónoma		acciones de vindicación	
		institución semiautónoma		derechos pecuniarios	
		ente descentralizado		posesión notoria de estado del hijo	
		cotizar		paternidad asignada registralmente	
		beneficiario		impugnación de paternidad	
		pensionado		presunción de paternidad	
		autoridad judicial		persona mayor de edad	
		retiro		impugnación de reconocimiento de paternidad	
		plazo máximo		maternidad	
		infracción muy		hijo extramatrimonial	

		grave			
		sanción		declaración de paternidad	
		prestaciones		pensiones retroactiva	
		relación gremial		declaración de maternidad	
		renta vitalicia		relación de parentesco	
		retiro programado		demanda defectuosa	
		renta permanente		emplazamiento	
		renta temporal		excepciones previas	
		entidad aseguradora		excepciones de fondo	
		agente pagador		filiación por adopción	
		seguro colectivo		adoptantes	
		protección complementaria		adoptados	
		prima		familia consanguínea	
		plan de cobertura		adoptante	
		sucesión		colateral consanguíneos	
		reforma		patria potestad	
		sindicato		adopción conjunta	
		delegar		adopción individual	
		indicio fundado		cónyuge supérstite	
		actividad regulada		consorte	
		autorización		curatela	
		medidas precautoras		estado de interdicción	
		objeto social		personas adoptables	
				declaración de adoptabilidad	

		reglamento		seguimiento posadoptivo	
		ley especial		sentencia aprobatoria	
		convención colectiva		declaratoria de adoptabilidad	
		acuerdo patronal		expósito	
		actividad análoga		juez de familia	
		Ley de Salarios de la Administración Pública		declaratoria de abandono	
		personas servidoras públicas		adoptando	
		anualidades		audiencia a las partes	
		evaluación de desempeño		declaratoria judicial de abandono	
		pecuniario		certificación de matrimonio	
		años de servicio		certificación del estado civil	
		cesantía		certificado de salud	
		extremos laborales		inventario de bienes	
		relación de servicio		certificación de salario o de ingresos	
		pago efectivo		certificación del registro judicial de delincuentes	
		remuneración adicional		nombramiento de peritos	
		salario		compareciente	
		instituciones		criterio del adoptando	

		pago total		inscripción de la adopción	
		pago parcial		revelación de los asientos	
		presupuestar		autoridad paternal	
		recursos		bienes heredados	
		sector público		bienes legados	
		instituciones receptoras		bienes donados	
		Ley Pago de Aguinaldo a Servidores Empresa Privada		testador	
		Administración Pública		donante	
		instituciones autónomas		cautela preventiva	
		instituciones semi-autónomas		custodia de los hijos	
		voluntario		gravamen de bienes	
		empresa particular		régimen de interrelación familiar	
		beneficio		hijo extramatrimonial	
		conseción		lesiones graves	
		aguinaldo		lesiones gravísimas	
		actividad		violencia intrafamiliar	
		trabajador		necesidad básica psicoafectiva	
		tiempo de servicio		salario escolar	
		obligación		ingresos salarial	
		adaptación		obligación imprescriptible	

		evolutiva			
		escala gradual		obligación personalísima	
		salario		obligación incompensable	
		ingreso extraordinario		plusvalía	
		eximir		demanda alimentaria	
		impuesto sobre la renta		tutela legítima	
		prestaciones de despido		tutela testamentaria	
		renta bruta		causa legítima	
		renta líquida		dolo	
		ingreso menor		derogación	
		patrono particular		perito	
		beneficio económico anual		póliza de fidelidad	
		promedio		certificación de un corredor jurado	
		sueldo ordinario		pupilo	
		vigencia		enajenación de bienes	
		servicio		pública subasta	
		proporcional		expropiación forzosa	
		salario devengado		interpósita persona	
		contrato individual		subrogación legal	
		contrato colectivo		herencia intestada	
		incumplimiento		persona juzgadora	
		retención indebida		autonomía personal	
		falta grave		situación de dependencia	

		patrono		proceso abreviado	
		sanción		plazo de caducidad	
		perjuicio		juzgado de familia	
		infracción		delito de desobediencia a la autoridad	
		trámite legal		delito de estafa	
		falta		personas adultas mayores	
		previsión social		tutela	
		implicar		curatela	
		renuncia		consanguinidad	
		convenio		embargo preventivo	
		utilidades		apreciación de la prueba	
		salario mensual		autoridad judicial	
		capacidad económica		patria potestad	
		persona física		demanda de alimentos	
		persona jurídica		empleador	
		planilla		autoridad judicial	
		gravable		patrono	
		renta		persona física	
		anual		persona jurídica	
		sueldo		litisconsorcio	
		escasos recursos		juez de familia	
		amortización		delito sexual	
				recurso de apelación	
				recurso de revocatoria	
				recurso de apelación	

				comparecencia de conciliación	
				juzgado de familia	

Términos repetidos en las materias	Materias
autoridad judicial	Familia, Laboral
beneficiario	Familia, Laboral
Código de Trabajo	Laboral, Contencioso administrativo
contrato	Civil, Laboral
curatela	Civil, Familia
delito de desobediencia a la autoridad	Contencioso administrativo, Familia
delito de estafa	Contencioso administrativo, Familia
delito de estafa	Contencioso administrativo, Familia
dolo	Civil, Familia
embargo preventivo	Agrario, Familia
empleador	Familia, Laboral
escritura pública	Civil, Familia
expósito	Civil, Familia
gravamen	Civil, Laboral
gravamen	Laboral, Civil
honorarios	Civil, Familia
litisconsorcio	Agrario, Familia
litispendencia	Agrario, Familia
novación	Civil, Laboral
patrono	Familia, Laboral

persona física	Familia, Laboral
persona jurídica	Civil, Familia, Laboral
predio	Agrario, Civil
prueba pericial	Agrario, Familia
testador	Civil, Familia
testigo	Familia, Laboral
tutela	Agrario, Civil, Familia
usurpación	Agrario, Civil

Anexo 6

Selección de 150 términos por materia tras procesos de comparación

Primera etapa (150 términos por materia)					
Penal	Civil	Contencioso administrativo	Familia	Agrario	Laboral
penal juvenil	contravención	acto administrativo de adjudicación	abuso sexual intrafamiliar	a mayor abundamiento	preaviso
justicia penal	norma imperativa	acto administrativo de alcance	acción de inconstitucionalidad	a non domino	horas de trabajo
justicia penal juvenil	norma prohibitiva	acto administrativo de autorización	acreedor alimentario	acción declarativa	indemnización
ley de justicia	tutor	acto administrativo de carácter	acto de agresión	acción publiciana	proceso laboral
procesal penal	curador	acto administrativo de contenido	acto de maltrato	acción reivindicatoria	jornada laboral
sentencia penal	acto jurídico	acto administrativo de desalojo	acto de violencia	accionado	horas extra
sanción penal	Herederero	acto administrativo de despido	acto de violencia psicológica	accionante	contrato laboral
sentencia penal juvenil	apoderado general	acto administrativo de destitución	acto de violencia intrafamiliar	aclaración y adición	jornada extraordinaria
acción penal	fianza	acto administrativo de ejecución	acto discriminatorio	acta de reconocimiento	proceso ordinario laboral
sanción penal juvenil	Legatario	acto administrativo de fijación	acuerdo de partes	actor	auxilio de cesantía

juzgado penal juvenil	fruto líquido	acto administrativo de habilitación	adolescencia	actos posesorios agrarios	terminación del contrato
materia penal	donatario	acto administrativo de liquidación	adulterio	actos prejudiciales	jornada ordinaria
materia penal juvenil	enajenar	acto administrativo de mero	agredir	ad efectum videndi	jornadas de trabajo
sentenciado	bienes corporales	acto administrativo de nombramiento	agresión doméstica	ad hoc	parte patronal
proceso penal juvenil	bienes incorporales	acto administrativo de nulidad	alimentante	ad quo	contrato de trabajo
imputabilidad	bienes muebles	acto administrativo de resolución	alimentante no asalariado	agravio de fondo	horario
casación penal	bienes inmuebles	acto administrativo de revocación	alimentario	agropecuario	derecho laboral
derecho penal	bienes fungibles	acto administrativo de titulación	anular una sentencia	amojonamiento	despido
juez penal	bienes no fungibles	acto administrativo de traslado	apremio	amparo de posesión	nulidad de actuaciones
sobreseimiento definitivo	bienes consumibles	acto administrativo de traspaso	apremio corporal	aparcería rural	relación laboral
representante del ministerio	bienes no consumibles	acto administrativo de valoración	asalariado	apoderados especiales judiciales	tiempo extraordinario
a quo	derecho real	administración tributaria	autonomía personal	aptitud	despido
imputabilidad disminuida	derecho de usufructo	aduana	autoridad parental	archivar	despido injustificado
privativo	derecho personal	audiencia preliminar	bajo juramento	área silvestre protegida	despido sin responsabilidad

penal de adultos	derecho de posesión	auditoría	beneficiario alimentario	arraigo	extremos laborales
orden de orientación	derecho de transformación y enajenación	autoridad reguladora	boletín judicial	arrendamiento	accidente de trabajo
reinserción	derecho de defensa y exclusión	avalúo administrativo	centro penal	asignación de tierras	plazo
libertad asistida	derecho de restitución e indemnización	cartel	cohabitación fecunda	asociación de desarrollo	incidente de nulidad
homicidio	condómino	cédula jurídica	comparecencia de las partes	autos	motivo de impugnación
defensor público	fruto natural	Código 594 de la Agencia de Aduanas UDADAISA	condena de alimentos	avalúo	incapacidad temporal
sala de casación	fruto industrial	Código de Buenas Prácticas Empresariales	confirmar una resolución	baldío	huelga
declaratoria de rebeldía	fruto civil	Código de Comercio	confirmar una sentencia	bien inmueble	accionado
ley de ejecución	semoviente	Código de Normas y Procedimientos Tributarios	consejo superior	bienes adjudicados	voto
robo agravado	fundo	Código de Rito Contencioso	cuota alimentaria	bienes embargados	pago de diferencias

detención provisional	hipoteca	Código Municipal	cuota alimentaria provisional	buena fe	incapacidad permanente
sanción alternativa	expropiación	Código Procesal Civil	deber alimentario	casación	riesgo del trabajo
principio rector	finca filial	Código Procesal Contencioso Administrativo	declaración de adoptabilidad	catastro	aguinaldo proporcional
juez penal juvenil	hipoteca de cédula	Código Procesal Penal	defensa pública	caución	falta grave
sanción de internamiento	endoso	Código Tributario	delito contra la integridad física y sexual	causa adquisitiva	acoso sexual
droga	interés corriente	comisión nacional	delito de abuso a persona menor de edad	cédulas de citación	efectiva indefensión
delito de robo	interés de demora	concejo municipal	delito de desobediencia a la autoridad	cédulas hipotecarias	relación de empleo
derecho penal juvenil	gastos de ejecución	condonación	delito de falsedad de documentos públicos y auténticos	compra venta	reforma procesal laboral

sanción impuesta	cupón de interés	conducta administrativa	delito de falso testimonio	condenatoria	diferencia salarial
medida de seguridad	registro público	contraloría	delito de fraude de simulación	condueño	testimonio
tribunal de casación	escritura ejecutoria	contratación administrativa	delito de incumplimiento de deberes	consta en autos	liquidación de sentencia
protección integral	acción de rescisión	contratista	delito de incumplimiento de una medida de protección	consuetudinario	día de asueto
perjuicio de nombre	finca matriz	contribución especial	delito de incumplimiento del deber alimentario	contrato de asignación	excepciones de prescripción
defensa técnica	título traslativo	cosa juzgada	demanda alimentaria	copropietario	vacación
inimputabilidad	proceso concursal	costa personal	derecho a la integridad	cosa ajena	trabajador dependiente
capacidad de culpabilidad	albacea	costa procesal	derecho a la protección estatal	cosa juzgada	fallo apelado
efecto suspensivo	poder general	deliberación	derecho a la vida familiar	daños y perjuicios	regimen disciplinario

privativa de libertad	asiento	delito de administración fraudulenta	derecho de defensa	de libre valoración	contrato verbal
tentativa	causahabiente	delito de concusión	derecho de denuncia	de pleno derecho	acoso laboral
motivo del recurso	ocupación de bien	delito de corrupción	derecho del niño	declara con lugar	apoderado especial judicial
punitivo	edicto	delito de difamación	derechos fundamentales	declara sin lugar	presunción de veracidad
juzgado de ejecución	evicción	delito de fraude	detención por alimentos	demanda de ejecución	derecho de huelga
ley de tránsito	acreedor prendario	delito de infracción	deuda alimentaria	demanda incoada	funcionario
sentencia condenatoria	cartulario	delito de libramiento	deudor alimentario	demanda interdictal	pensión
precedente contradictorio	prorrata	derecho público	día hábil	demanda ordinaria agraria	motivos de agravio
medida alterna	título oneroso	derecho subjetivo	dictar una resolución	demandado	fallo recurrido
legislación penal	codeudor	desarrollo agrario	elemento de convicción	demasías	pensión por invalidez
reinserción social	deuda solidaria	dirección nacional	esponsal	derecho común	obra determinada
inimputable	obligación facultativa	empresa actora	estado de abandono	derecho consuetudinario	asociación solidarista
hecho delictivo	interpelado	ente público	exoneración de cuota alimentaria	derecho de dominio	base salarial

proyecto de vida	cláusula penal	erogación	fallo	derecho de paso	asalariado
yerro	caso fortuito	etapa casacional	fuerza pública	derecho de retención	organización social autorizada
delito de homicidio	subrogación judicial	etapa de análisis	habeas corpus	derechos fundamentales	pensión complementaria
justicia de menores	imputación judicial	etapa de conciliación	hijo extramatrimonial	derechos litigiosos	régimen de pensiones
sanción privativa	peculio	etapa de conclusiones	impedimento de salida	derechos proindivisos	conveniencia social
programa de sanciones	remisión	etapa de deliberación	impugnación de paternidad	derechos reales	ley supletoria
audiencia de verificación	mora	etapa de ejecución contractual	impugnar una norma	derechos y obligaciones	labor insalubre
socioeducativo	contrato sinalagmática	etapa de fiscalización	incumplimiento de deber	derogado	motivo de agravio
jurisdicción penal	prescripción positiva	etapa de formulación	in dubio pro agredido	deshaucios	contrato escrito
homicidio calificado	prescripción negativa	etapa de investigación	juez coordinador	deslinde y amojonamiento	motivos de discomformidad
internamiento directo	registrador auxiliar	etapa de juicio	juzgado de violencia	dictamen pericial	efecto sancionatorio
prisión	título ejecutivo	etapa de la audiencia	levantar una medida	diligencias probatorias	régimen obligatorio
extrañamiento	propiedad	etapa de revisión	ley de pensiones	dueño en forma	hecho infractor
multa	sociedad anónima	etapa de saneamiento	ley integral	efecto suspensivo	falta inexcusable

inhabilitación	proceso monetario dinerario	etapa de trámite	libertad de tránsito	efectum videndi	principios de equidad
pena principal	oposición	etapa de traslado	materia alimentaria	embargo	unidad de obra
pena accesoria	cobro judicial	etapa probatoria	materia violencia doméstica	empresas de autogestión campesina	régimen voluntario
Prestación de servicios de utilidad pública	tribunal primero civil	expediente digital	medida cautelar	en costas	operadora de pensiones
Delito continuado	identidad	expropiado	medida de protección	escritura de traspaso	ahorro laboral
Delitos de acción privada	conferir	falta de derecho	menor cuantía	esquilmo	fondo de capitalización
Homicidio	hipotecario	falta de legitimación	menor de edad	estado de necesidad	cláusula
Homicidio simple	incovar	fiscal administrativo	naturaleza de la filiación	estimación pecuniaria	fondo de pensión
Delitos contra el honor	denegar	fiscalización	niño	excepción de falta	recargo de funciones
Delitos sexuales	remate	folio real	niño expósito	excepción de incompetencia	salud ocupacional
Corrupción	testamento	fraccionamiento	obligación alimentaria	expediente físico	agravios formulados
Proxenetismo	proceso sucesorio	función administrativa	obligado alimentario	fondo de liquidez	cooperativa
Rufianería	contractual	funcionario público	orden de captura	fundo en litis	prórroga expresa

Matrimonio ilegal	arrendamiento	hechos probados	orden de captura expedida	fundo sirviente	preparación técnica
Delitos contra la libertad	anular	indemnizable	parentesco por afinidad	incidente de prescripción	preaviso
Violación de secretos	saldo	interés público	paternidad asignada registralmente	incidentes de tacha	capitalización laboral
Violación de correspondencia	poder especial judicial	juez tramitador	pensión alimenticia	información posesoria	afiliado
Falso testimonio	sucesión	juicio oral	pensión provisional	informe pericial	cotizante
soborno de testigo	cuerpo	jurisdicción contencioso administrativa	persona adulta	inmueble en litis	causahabiente
homicidio culposo	inversión	legitimación activa	persona adulta mayor	inmueble inscrito	prórroga
Homicidio por piedad	incidentista	Ley de Almacenes	persona agredida	inscripción registral	plan de pensión
homicidio calificado	consignar	Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo	persona agresora	inspección ocular	obligación contractual
Turbación de Actos Religiosos y Profanaciones	primer circuito judicial	Ley de Creación de la Dirección General de Hacienda	persona con condición de discapacidad	interdictos	exento

Turbación de actos de culto	deducir	Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos (N°1038)	posesión notoria de estado del hijo	intereses	condición de pobreza
injuria	patrimonio	Ley de Expropiaciones, No. 7495	práctica consuetudinaria	juzgado agrario	garantías
calumnia	notario	Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069	prestación alimentaria	letra de cambio	capitalización individual
difamación	asamblea	Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas N° 8262	presunción de paternidad	libelo	saldo
violación	terreno	Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas	presunta víctima de violencia doméstica	libre valoración probatoria	represalia
estupro	juzgado civil	Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	presunto agresor	litis consorcio necesario	fondo de capitalización
abuso deshonesto	derogar	Ley de Impuesto sobre la Renta	proceso alimentario	medidas cautelares	consulta judicial facultativa
Ley sobre estupefacientes	líquido	Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos	proceso de exoneración	mojón	nulo

Ley de Reorganización Judicial	tenor	Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	proceso violencia doméstica	motivo de nulidad	prórroga tácita
Ley sobre Igualdad de Oportunidades	incidental	Ley de la Contratación Administrativa	progenitor	nulidad de título	actuación
Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo	arrendaticio	Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa	protección a favor	pacto de retroventa	juicio de sucesión
Ley de tránsito	garantía mobiliaria	Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva	protección especial	pago de intereses	garantías sindicales
Ley de Registro de Documentos Privados e Intervención de Comunicaciones	litigio	Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas	protección por violencia	parcialmente con lugar	régimen público sustituto
Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal	organo monocrático	Ley General de Aduanas	realizar una comparecencia	parte actora reconvenida	decreto
Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública	supra	Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos	recurso de casación	parte ejecutada	concesión del Estado

imputabilidad	ejecución hipotecaria	Ley General de Control Interno	régimen de interrelación familiar	parte gestionante	certificados de depósito
Libertad condicional	municipalidad	licencia	régimen de patrimonio familiar	participaciones hereditarias	facultad de apoderado
Libertad vigilada	aunto intimatorio	licitación	relación de adopción	perdidoso	compatible
acto sexual remunerado	escritura pública	litis consorcio	relación de parentesco	perentorio	condición de apoderado
acto sexual	remoción	magisterio nacional	rendir un informe	personas indígenas	entidad autorizada
acto perverso	importe	nulidad absoluta	representante legal	pleno derecho	explotación
prostitución	rédito	obligación tributaria	resolución inicial	poderdante	presupuesto público
depredación	resolución intimatoria	órgano colegiado	responsabilidad parental	predios rústicos	responsabilidad económica
acto terrorista	tácito	órgano director	restricción migratoria	prescripción adquisitiva	desempeñar
acto obsceno	nexo causal	parte demandada	revocar una resolución	prescripción negativa	desgaste
acto pericial	demanda monitoria	período fiscal	revocar una sentencia	prescripciones legales	entidad
piratería	honorarios de abogado	persona física	separación de hecho	proceso interdictal	subejecución

Territorialidad	relación jurídica	plaza	separación judicialmente declarada	providencias	entidad supervisada
extradición	adición	potestad disciplinaria	sin lugar	prueba ofrecida	labor agrícola
habitualidad	interés moratorio	procedimiento disciplinario	sistema procesal	puesta en posesión	legalización
perturbación provocada	negocio judicial	procesal contencioso administrativo	situación de dependencia	reconventor	superintendencia
Inhabilitación absoluta	proceso sumario	procuraduría general	situación de violencia	recusación	labor ganadera
Condena de Ejecución Condicional	contador público autorizado	registro público	solicitante	refugio	entidad regulada
Rehabilitación	resarcitorio	relación jurídica	solicitud de protección	sendero	cumplimiento
amnistía	avalúo	representación estatal	subsidio de lactancia	sentencia de fondo	juicio de concurso
Corte Suprema de Justicia	dación	reserva indígena	subsidio prenatal	servidumbre de paso	juicio de insolvencia
Consejo de Gobierno	subrogación	resolución administrativa	trato	servidumbre forzosa	inaplicable
indulto	competencia funcional	resolución dictada	víctima de violencia	sin sujeción estricta	juicio de quiebra
Instituto de Criminología	esgrimir	responsabilidad objetiva	víctima de violencia doméstica	sociedad actora	establecimiento
tratamiento psiquiátrico	fuerza ejecutiva	sede administrativa	vínculo biológico	substanciación del proceso	libre transferencia

Sala Constitucional	contrato de cesión	seguridad pública	vínculo de hecho	tenor del artículo	velar
Código Civil	colegir	seguro social	vínculo jurídico	término improrrogable	rendimientos
Código Penal	interdictal	servicio civil	violencia de género	término perentorio	sometido
Código Fiscal	renta	servidor público	violencia doméstica	terreno en litis	determinar
Mendicidad	civil resarcitoria	sesión ordinaria	violencia física	territorio indígena	disposición
Lesiones levísimas	código de normas	situación jurídica	violencia intrafamiliar	titular del derecho	alterar
Crímenes de guerra	peticionado	sociedad actora	violencia patrimonial	título de propiedad	expendio
Crímenes de lesa humanidad	indemnizar	sujeto pasivo	violencia psicológica	transitorio	propiedad
Falta	prueba idónea	tribunal fiscal	violencia sexual	unión de hecho	auxilio
				usucapión	
				usufructo	
				usurpación	
				valoración probatoria	
				testimonio de escritura	

Anexo 7

Formulario empleado en la validación jurídica de listas de términos

Terminología jurídica: Materia familia

B *I* U ↻ ↺

El presente formulario es parte de la labor investigativa del Seminario de graduación "Terminología jurídica para la ciudadanía" (FL9600) de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, así como del proyecto "Comprensión de los textos jurídicos: accesibilidad del lenguaje jurídico" (C1007) inscrito en el Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica. Todo lo mencionado se enmarca en el proyecto "Lenguaje claro" que desarrolla el Poder Judicial de Costa Rica junto a la U.C.R. El objetivo de este formulario es conocer cuáles son los términos imprescindibles en un glosario dirigido a personas usuarias del Poder Judicial sobre la materia de familia.

Ante cualquier duda sobre este formulario, puede contactar al Dr. Adrián Vergara Heidke, persona directora del seminario y del proyecto, al correo adrian.vergara@ucr.ac.cr

Anexo 8

Porcentajes obtenidos por 150 términos en primera etapa de validación jurídica

Penal	Prome dios	Civil	Prome dios	Contencioso administrativo	Prome dios	Familia	Prome dios	Agrario	Prome dios	Laboral	Prome dios
penal juvenil	10	tutor	9,6	acto administrativo de despido	10	práctica consuetudinaria	8,5	inspección ocular	8,3	preaviso	10
justicia penal	10	Herederero	8,9	acto administrativo de ejecución	10	acto de violencia intrafamiliar	7,75	a mayor abundamiento	6,7	horas de trabajo	10
justicia penal juvenil	10	deuda solidaria	8,9	acto administrativo de nulidad	10	acto discriminatorio	7,75	ad efectum videndi	6,7	indemnización	10
sentencia penal	10	título ejecutivo	8,9	audiencia preliminar	10	cohabitación fecunda	7,25	derecho común	6,7	proceso laboral	10
sanción penal	10	sociedad anónima	8,9	autoridad reguladora	10	condena de alimentos	7,25	derechos y obligaciones	6,3	jornada laboral	10
acción penal	10	proceso sucesorio	8,9	cédula jurídica	10	responsabilidad parental	7,25	efectum videndi	6,0	horas extra	10
juzgado penal juvenil	10	bienes muebles	8,8	Código de Comercio	10	exoneración de cuota alimentaria	7	fondo de liquidez	6,0	contrato laboral	10
materia penal	10	bienes inmuebles	8,8	Código de Normas y Procedimientos Tributarios	10	levantar una medida	6,75	substanciación del proceso	6,0	jornada extraordinaria	10
materia penal juvenil	10	registrador auxiliar	8,8	Código Municipal	10	progenitor	6,75	libelo	5,7	proceso ordinario laboral	10
sentenciado	10	testamento	8,8	Código	10	adulterio	6,5	tenor del artículo	5,7	auxilio de cesantía	10

				Procesal Civil							
proceso penal juvenil	10	escritura pública	8,8	Código Procesal Contencioso Administrativo	10	medida cautelar	6,5	cédulas de citación	5,3	terminación del contrato	10
imputabilidad	10	proceso monetario dinerario	8,6	Código Tributario	10	prestación alimentaria	6,5	dueño en forma	5,3	jornada ordinaria	10
casación penal	10	oposición	8,6	conducta administrativa	10	violencia de género	6,5	terreno en litis	5,3	jornadas de trabajo	10
derecho penal	10	sucesión	8,6	contraloría	10	niño expósito	6,25	ad hoc	5,0	parte patronal	10
juez penal	10	título traslativo	8,5	contratación administrativa	10	presunta víctima de violencia doméstica	6,25	condueño	5,0	contrato de trabajo	10
sobreseimiento definitivo	10	denegar	8,5	contratista	10	sistema procesal	6,25	consta en autos	5,0	horario	10
representante del ministerio	10	anular	8,5	contribución especial	10	abuso sexual intrafamiliar	5,5	estimación pecuniaria	5,0	derecho laboral	10
penal de adultos	10	resolución intimatoria	8,5	cosa juzgada	10	acto de agresión	5,5	sin sujeción estricta	5,0	despido	10
homicidio	10	honorarios de abogado	8,5	derecho público	10	acto de maltrato	5,5	sociedad actora	5,0	nulidad de actuaciones	10
defensor público	10	fianza	8,4	derecho subjetivo	10	acto de violencia	5,5	a non domino	4,7	relación laboral	10
sala de casación	10	codeudor	8,4	ente público	10	acto de violencia psicológica	5,5	daños y prejuicios	4,7	tiempo extraordinario	10
declaratoria de rebeldía	10	propiedad	8,4	etapa de ejecución contractual	10	acuerdo de partes	5,5	providencias	4,7	despido	10
ley de ejecución	10	incovar	8,4	etapa de fiscalización	10	adolescencia	5,5	ad quo	4,3	despido injustificado	10

robo agravado	10	saldo	8,4	etapa de formulación	10	agredir	5,5	bien inmueble	4,3	despido sin responsabilidad	10
detención provisional	10	prueba idónea	8,4	etapa de investigación	10	agresión doméstica	5,5	buena fe	4,3	extremos laborales	9,7
sanción alternativa	10	contravención	8,3	etapa de juicio	10	alimentario	5,5	demanda incoada	4,3	accidente de trabajo	9,7
sanción de internamiento	10	curador	8,3	etapa de revisión	10	apremio corporal	5,5	empresas de autogestión campesina	4,3	plazo	9,7
droga	10	caso fortuito	8,3	falta de derecho	10	autoridad parental	5,5	incidentes de tacha	4,3	incidente de nulidad	9,7
delito de robo	10	patrimonio	8,3	falta de legitimación	10	bajo juramento	5,5	acción declarativa	4,0	motivo de impugnación	9,7
sanción impuesta	10	interés moratorio	8,3	folio real	10	beneficiario alimentario	5,5	acción reivindicatoria	4,0	incapacidad temporal	9,7
medida de seguridad	10	proceso sumario	8,3	función administrativa	10	comparecencia de las partes	5,5	actos posesorios agrarios	4,0	huelga	9,7
tribunal de casación	10	derecho de posesión	8,2	funcionario público	10	confirmar una resolución	5,5	agropecuario	4,0	accionado	9,7
defensa técnica	10	registro público	8,1	hechos probados	10	confirmar una sentencia	5,5	autos	4,0	voto	9,7
inimputabilidad	10	ocupación de bien	8,1	indemnizable	10	cuota alimentaria	5,5	compra venta	4,0	pago de diferencias	9,7
efecto suspensivo	10	mora	8,1	interés público	10	cuota alimentaria provisional	5,5	cosa juzgada	4,0	incapacidad permanente	9,7
privativa de libertad	10	arrendamiento	8,1	juez tramitador	10	deber alimentario	5,5	derecho consuetudinario	4,0	riesgo del trabajo	9,7

tentativa	10	avalúo	8,1	juicio oral	10	defensa pública	5,5	excepción de falta	4,0	aguinaldo proporcional	9,7
motivo del recurso	10	indemnizar	8,1	jurisdicción contencioso administrativa	10	delito contra la integridad física y sexual	5,5	fundo en litis	4,0	falta grave	9,7
medida alterna	10	enajenar	8,0	legitimación activa	10	delito de abuso a persona menor de edad	5,5	fundo sirviente	4,0	acoso sexual	9,3
legislación penal	10	derecho de usufructo	8,0	Ley de Expropiaciones, No. 7495	10	delito de desobediencia a la autoridad	5,5	incidente de prescripción	4,0	efectiva indefensión	9,3
reinserción social	10	juzgado civil	8,0	Ley de la Contratación Administrativa	10	delito de falso testimonio	5,5	inmueble en litis	4,0	relación de empleo	9,3
inimputable	10	interdictal	8,0	Ley General de Control Interno	10	delito de incumplimiento de una medida de protección	5,5	pacto de retroventa	4,0	reforma procesal laboral	9,3
hecho delictivo	10	donatario	7,9	licitación	10	delito de incumplimiento del deber alimentario	5,5	pago de intereses	4,0	diferencia salarial	9,3
delito de homicidio	10	imputación judicial	7,9	nulidad absoluta	10	demanda alimentaria	5,5	prescripción adquisitiva	4,0	testimonio	9,3
justicia de menores	10	apoderado general	7,8	obligación tributaria	10	derecho a la integridad	5,5	prescripción negativa	4,0	liquidación de sentencia	9,3
programa de sanciones	10	Legatario	7,8	parte demandada	10	derecho a la protección estatal	5,5	territorio indígena	4,0	día de asueto	9,3

jurisdicción penal	10	derecho de restitución e indemnización	7,8	período fiscal	10	derecho a la vida familiar	5,5	titular del derecho	4,0	excepciones de prescripción	9,3
homicidio calificado	10	interés corriente	7,8	persona física	10	derecho de defensa	5,5	transitorio	4,0	vacación	9,3
internamiento directo	10	subrogación judicial	7,8	procedimiento disciplinario	10	derecho de denuncia	5,5	usucapión	4,0	trabajador dependiente	9,3
extrañamiento	10	poder especial judicial	7,8	procuraduría general	10	derecho del niño	5,5	usufructo	4,0	fallo apelado	9,0
inhabilitación	10	notario	7,8	relación jurídica	10	derechos fundamentales	5,5	acción publiciana	3,7	regimen disciplinario	9,0
pena accesoria	10	terreno	7,8	representación estatal	10	deuda alimentaria	5,5	amparo de posesión	3,7	contrato verbal	9,0
Prestación de servicios de utilidad pública	10	fundo	7,6	resolución administrativa	10	deudor alimentario	5,5	asignación de tierras	3,7	acoso laboral	9,0
Delito continuado	10	hipoteca	7,6	resolución dictada	10	día hábil	5,5	bienes adjudicados	3,7	apoderado especial judicial	9,0
Homicidio simple	10	edicto	7,6	responsabilidad objetiva	10	estado de abandono	5,5	bienes embargados	3,7	presunción de veracidad	9,0
Delitos contra el honor	10	contrato de cesión	7,6	sede administrativa	10	fallo	5,5	causa adquisitiva	3,7	derecho de huelga	9,0
Delitos sexuales	10	albacea	7,5	servidor público	10	impugnación de paternidad	5,5	demasías	3,7	funcionario	8,7
Corrupción	10	poder general	7,5	acto administrativo de adjudicación	9,5	impugnar una norma	5,5	derecho de dominio	3,7	pensión	8,7

Proxenetismo	10	tribunal primero civil	7,5	acto administrativo de contenido	9,5	juzgado de violencia	5,5	derogado	3,7	motivos de agravio	8,7
Rufianería	10	contractual	7,5	acto administrativo de desalojo	9,5	ley de pensiones	5,5	estado de necesidad	3,7	fallo recurrido	8,7
Delitos contra la libertad	10	incidentista	7,5	acto administrativo de nombramiento	9,5	libertad de tránsito	5,5	inmueble inscrito	3,7	pensión por invalidez	8,7
Violación de secretos	10	expropiación	7,4	administración tributaria	9,5	materia alimentaria	5,5	inscripción registral	3,7	obra determinada	8,7
soborno de testigo	10	acreedor prendario	7,4	aduana	9,5	materia violencia doméstica	5,5	personas indígenas	3,7	asociación solidarista	8,7
Homicidio por piedad	10	prescripción negativa	7,4	concejo municipal	9,5	medida de protección	5,5	sendero	3,7	base salarial	8,7
estupro	10	ejecución hipotecaria	7,4	costa personal	9,5	obligación alimentaria	5,5	sentencia de fondo	3,7	asalariado	8,7
Inhabilitación absoluta	10	municipalidad	7,4	costa procesal	9,5	obligado alimentario	5,5	título de propiedad	3,7	organización social autorizada	8,3
Condena de Ejecución Condicional	10	subrogación	7,4	dirección nacional	9,5	orden de captura	5,5	usurpación	3,7	pensión complementaria	8,3
imputabilidad disminuida	9,8	derecho personal	7,3	etapa de la audiencia	9,5	orden de captura expedida	5,5	amojonamiento	3,3	régimen de pensiones	8,3
reinserción	9,8	cláusula penal	7,3	expropiado	9,5	parentesco por afinidad	5,5	aparcería rural	3,3	conveniencia social	8,3
libertad asistida	9,8	consignar	7,3	fiscalización	9,5	paternidad asignada registralmente	5,5	arraigo	3,3	ley supletoria	8,3

punitivo	9,8	derogar	7,3	Ley de Impuesto sobre la Renta	9,5	pensión provisional	5,5	condenatoria	3,3	labor insalubre	8,3
juzgado de ejecución	9,8	remoción	7,3	Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos	9,5	persona adulta	5,5	consuetudinario	3,3	motivo de agravio	8,3
ley de tránsito	9,8	tácito	7,3	Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	9,5	persona adulta mayor	5,5	contrato de asignación	3,3	contrato escrito	8,3
sentencia condenatoria	9,8	demanda monitoria	7,3	Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva	9,5	posesión notoria de estado del hijo	5,5	cosa ajena	3,3	motivos de discomformidad	8,3
Delitos de acción privada	9,8	condómino	7,1	Ley General de Aduanas	9,5	presunción de paternidad	5,5	demandado	3,3	efecto sancionatorio	8,3
Homicidio	9,8	prescripción positiva	7,1	licencia	9,5	presunto agresor	5,5	derechos reales	3,3	régimen obligatorio	8,0
Violación de correspondencia	9,8	cobro judicial	7,1	potestad disciplinaria	9,5	proceso alimentario	5,5	escritura de traspaso	3,3	hecho infractor	8,0
Falso testimonio	9,8	arrendaticio	7,1	registro público	9,5	proceso de exoneración	5,5	esquilmo	3,3	falta inexcusable	8,0
Ley de Reorganización Judicial	9,8	aunto intimatorio	7,1	reserva indígena	9,5	proceso violencia doméstica	5,5	juzgado agrario	3,3	principios de equidad	8,0

Ley de Registro de Documentos Privados e Intervención de Comunicaciones	9,8	nexo causal	7,1	servicio civil	9,5	protección a favor	5,5	mojón	3,3	unidad de obra	7,7
Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal	9,8	bienes fungibles	7,0	situación jurídica	9,5	protección especial	5,5	motivo de nulidad	3,3	régimen voluntario	7,7
Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública	9,8	derecho de defensa y exclusión	7,0	tribunal fiscal	9,5	protección por violencia	5,5	nulidad de título	3,3	operadora de pensiones	7,7
imputabilidad	9,8	finca filial	7,0	acto administrativo de alcance	9	régimen de patrimonio familiar	5,5	prueba ofrecida	3,3	ahorro laboral	7,7
Libertad vigilada	9,8	interés de demora	7,0	acto administrativo de autorización	9	relación de adopción	5,5	puesta en posesión	3,3	fondo de capitalización	7,7
acto sexual remunerado	9,8	causahabiente	7,0	acto administrativo de carácter	9	relación de parentesco	5,5	refugio	3,3	cláusula	7,3
acto perverso	9,8	bienes no fungibles	6,9	acto administrativo de destitución	9	resolución inicial	5,5	servidumbre de paso	3,3	fondo de pensión	7,3

habitualidad	9,8	derecho real	6,9	acto administrativo de resolución	9	restricción migratoria	5,5	servidumbre forzosa	3,3	recargo de funciones	7,3
perturbación provocada	9,8	derecho de transformación y enajenación	6,9	avalúo administrativo	9	separación de hecho	5,5	unión de hecho	3,3	salud ocupacional	7,3
tratamiento psiquiátrico	9,8	acción de rescisión	6,9	cartel	9	separación judicialmente declarada	5,5	testimonio de escritura	3,3	agravios formulados	7,3
Código Civil	9,8	conferir	6,9	Código 594 de la Agencia de Aduanas UDADAISA	9	sin lugar	5,5	actor	3,0	cooperativa	7,3
Mendicidad	9,8	adición	6,9	Código Procesal Penal	9	situación de dependencia	5,5	área silvestre protegida	3,0	prórroga expresa	7,0
principio rector	9,6	acto jurídico	6,8	comisión nacional	9	situación de violencia	5,5	arrendamiento	3,0	preparación técnica	7,0
derecho penal juvenil	9,6	título oneroso	6,8	deliberación	9	solicitante	5,5	baldío	3,0	preaviso	7,0
precedente contradictorio	9,6	primer circuito judicial	6,8	etapa de análisis	9	solicitud de protección	5,5	casación	3,0	capitalización laboral	7,0
socioeducativo	9,6	incidental	6,8	etapa de conciliación	9	víctima de violencia	5,5	catastro	3,0	afiliado	7,0
pena principal	9,6	litigio	6,8	etapa de conclusiones	9	víctima de violencia doméstica	5,5	caución	3,0	cotizante	7,0
homicidio calificado	9,6	importe	6,8	etapa de deliberación	9	vínculo biológico	5,5	copropietario	3,0	causahabiente	7,0

Turbación de Actos Religiosos y Profanaciones	9,6	bienes incorporeales	6,6	etapa de saneamiento	9	vínculo de hecho	5,5	declara con lugar	3,0	prórroga	6,7
abuso deshonesto	9,6	endoso	6,6	etapa de trámite	9	vínculo jurídico	5,5	declara sin lugar	3,0	plan de pensión	6,7
Territorialidad	9,6	obligación facultativa	6,6	etapa de traslado	9	violencia doméstica	5,5	demanda de ejecución	3,0	obligación contractual	6,7
Corte Suprema de Justicia	9,6	líquido	6,6	etapa probatoria	9	violencia física	5,5	derechos proindivisos	3,0	exento	6,7
sanción penal juvenil	9,4	renta	6,6	fiscal administrativo	9	violencia intrafamiliar	5,5	en costas	3,0	condición de pobreza	6,7
juez penal juvenil	9,4	deducir	6,5	fraccionamiento	9	violencia patrimonial	5,5	letra de cambio	3,0	garantías	6,7
protección integral	9,4	relación jurídica	6,5	Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069	9	violencia psicológica	5,5	litis consorcio necesario	3,0	capitalización individual	6,7
audiencia de verificación	9,4	bienes corporales	6,4	Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	9	violencia sexual	5,5	medidas cautelares	3,0	saldo	6,7
piratería	9,4	escritura ejecutoria	6,4	Ley de Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas	9	autonomía personal	5,25	perentorio	3,0	represalia	6,3

indulto	9,4	proceso concursal	6,4	Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos	9	pensión alimenticia o pensión alimentaria	5,25	pleno derecho	3,0	fondo de capitalización	6,3
Crímenes de guerra	9,4	fuerza ejecutiva	6,4	órgano colegiado	9	acreedor alimentario	5	predios rústicos	3,0	consulta judicial facultativa	6,0
Crímenes de lesa humanidad	9,4	inversión	6,3	órgano director	9	esponsal	5	prescripciones legales	3,0	nulo	6,0
Falta	9,4	bienes consumibles	6,1	plaza	9	menor cuantía	5	valoración probatoria	3,0	prórroga tácita	6,0
capacidad de culpabilidad	9,2	bienes no consumibles	6,1	procesal contencioso administrativo	9	trato	4,75	actos prejudiciales	2,7	actuación	5,7
sanción privativa	9,2	finca matriz	6,1	seguridad pública	9	anular una sentencia	4,25	derecho de paso	2,7	juicio de sucesión	5,7
prisión	9,2	asiento	6,1	seguro social	9	asalariado	4,25	derecho de retención	2,7	garantías sindicales	5,7
Matrimonio ilegal	9,2	identidad	6,1	acto administrativo de revocación	8,5	consejo superior	4,25	derechos fundamentales	2,7	régimen público sustituto	5,3
calumnia	9,2	cuerpo	6,1	acto administrativo de traspaso	8,5	declaración de adoptabilidad	4,25	derechos litigiosos	2,7	decreto	5,3
difamación	9,2	asamblea	6,1	auditoría	8,5	delito de falsedad de documentos públicos y auténticos	4,25	efecto suspensivo	2,7	concesión del Estado	5,3

extradición	9,2	garantía mobiliaria	6,1	Código de Buenas Prácticas Empresariales	8,5	delito de fraude de simulación	4,25	embargo	2,7	certificados de depósito	5,0
Sala Constitucional	9,2	competencia funcional	6,1	desarrollo agrario	8,5	delito de incumplimiento de deberes	4,25	expediente físico	2,7	facultad de apoderado	5,0
procesal penal	9	hipoteca de cédula	6,0	erogación	8,5	dictar una resolución	4,25	información posesoria	2,7	compatible	5,0
sentencia penal juvenil	9	evicción	6,0	etapa casacional	8,5	elemento de convicción	4,25	intereses	2,7	condición de apoderado	4,7
privativo	9	norma imperativa	5,9	Ley de Creación de la Dirección General de Hacienda	8,5	habeas corpus	4,25	participaciones hereditarias	2,7	entidad autorizada	4,7
homicidio culposo	9	semoviente	5,9	Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos (N°1038)	8,5	incumplimiento de deber	4,25	perdidoso	2,7	explotación	4,7
violación	9	prorrata	5,9	Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas N° 8262	8,5	in dubio pro agredido	4,25	reconventor	2,7	presupuesto público	4,3

acto sexual	9	norma prohibitiva	5,8	Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas	8,5	naturaleza de la filiación	4,25	término improrrogable	2,7	responsabilidad económica	4,0
acto obsceno	9	contador público autorizado	5,8	magisterio nacional	8,5	rendir un informe	4,25	término perentorio	2,7	desempeñar	4,0
Rehabilitación	9	fruto natural	5,6	sesión ordinaria	8,5	representante legal	4,25	acta de reconocimiento	2,3	desgaste	4,0
amnistía	9	cupón de interés	5,6	sociedad actora	8,5	revocar una resolución	4,25	asociación de desarrollo	2,3	entidad	4,0
proyecto de vida	8,8	dación	5,6	sujeto pasivo	8,5	acción de inconstitucionalidad	3,25	deshaucios	2,3	subejecución	3,7
Libertad condicional	8,8	civil resarcitoria	5,6	acto administrativo de mero	8	alimentante	3,25	deslinde y amojonamiento	2,3	entidad supervisada	3,7
depredación	8,8	fruto industrial	5,5	acto administrativo de titulación	8	apremio	3,25	diligencias probatorias	2,3	labor agrícola	3,7
acto terrorista	8,8	fruto civil	5,5	acto administrativo de valoración	8	boletín judicial	3,25	informe pericial	2,3	legalización	3,3
Consejo de Gobierno	8,8	gastos de ejecución	5,5	empresa actora	8	centro penal	3,25	interdictos	2,3	superintendencia	3,3
orden de orientación	8,6	peculio	5,5	expediente digital	8	detención por alimentos	3,25	parcialmente con lugar	2,3	labor ganadera	3,0
Turbación de actos de culto	8,6	remisión	5,5	Ley de Almacenes	8	fuerza pública	3,25	avalúo	2,0	entidad regulada	3,0

injuria	8,6	negocio judicial	5,4	Ley de Consolidación de Impuestos Selectivos de Consumo	8	impedimento de salida	3,25	cédulas hipotecarias	2,0	cumplimiento	3,0
Ley de tránsito	8,6	peticionado	5,3	acto administrativo de fijación	7,5	menor de edad	3,25	demanda interdictal	2,0	juicio de concurso	3,0
acto pericial	8,6	fruto líquido	5,1	acto administrativo de habilitación	7,5	niño	3,25	demanda ordinaria agraria	2,0	juicio de insolvencia	3,0
Instituto de Criminología	8,6	hipotecario	5,1	acto administrativo de liquidación	7,5	persona agredida	3,25	dictamen pericial	2,0	inaplicable	2,7
a quo	8,4	contrato sinalagmática	5,0	acto administrativo de traslado	7,5	persona agresora	3,25	parte actora reconvenida	2,0	juicio de quiebra	2,7
multa	8,4	organo monocrático	5,0	condonación	7,5	persona con condición de discapacidad	3,25	parte ejecutada	2,0	establecimiento	2,7
Ley de Fortalecimiento de la Legislación contra el Terrorismo	8,4	resarcitorio	5,0	Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa	7,5	realizar una comparecencia	3,25	parte gestionante	2,0	libre transferencia	2,7
prostitución	8,4	remate	4,9	litis consorcio	7,5	recurso de casación	3,25	proceso interdictal	2,0	velar	2,3
Ley sobre estupefacientes	8,2	tenor	4,9	delito de administración fraudulenta	7	régimen de interrelación familiar	3,25	recusación	2,0	rendimientos	2,3

ley de justicia	8	esgrimir	4,8	delito de corrupción	7	subsidio de lactancia	3,25	accionado	1,7	sometido	2,3
Código Penal	8	cartulario	4,6	delito de fraude	7	subsidio prenatal	3,25	accionante	1,7	determinar	2,3
perjuicio de nombre	7,8	supra	4,5	delito de infracción	7	juez coordinador	3	aclaración y adición	1,7	disposición	2,3
yerro	7,6	interpelado	4,3	Código de Rito Contencioso	6,5	alimentante no asalariado	2	agravio de fondo	1,7	alterar	2,3
Código Fiscal	7,4	rédito	4,1	delito de difamación	5,5	hijo extramatrimonial	2	apoderados especiales judiciales	1,7	expendio	2,0
Ley sobre Igualdad de Oportunidades	6,6	colegir	4,0	delito de libramiento	5	ley integral	2	de libre valoración	1,7	propiedad	1,7
Lesiones levísimas	6,6	código de normas	3,9	delito de concusión	3,5	revocar una sentencia	2	de pleno derecho	1,7	auxilio	1,0

Anexo 9

Selección de 100 términos por materia

Lista de términos a comparar: 100 términos por materia					
Penal	Civil	Laboral	Contencioso administrativo	Familia	Agrario
abuso deshonesto	a título oneroso	accidente de trabajo (accidente laboral)	acto administrativo de adjudicación	abuso sexual intrafamiliar	a título de dueño
acción penal	acción civil resarcitoria	acoso laboral	acto administrativo de autorización	acreedor alimentario, acreedora alimentaria	acta de reconocimiento
acto obsceno	acción de rescisión	afiliado, afiliada	acto administrativo de desalojo	acto de violencia intrafamiliar	acto de posesión
acto sexual remunerado	acreedor, acreedora prendaria	aguinaldo	acto administrativo de despido	acto de agresión	actos posesorios agrarios
acto terrorista	albacea	aguinaldo proporcional	acto administrativo de destitución	acto de maltrato	acto prejudicial
adaptación social	apoderado, apoderada general	ahorro obligatorio	acto administrativo de ejecución	acto de violencia	amparo de posesión
amnistía	apoderado, apoderada generalísima	amonestación escrita	acto administrativo de habilitación	acto de violencia psicológica	aparcería rural
audiencia de verificación	arrendamiento	asalariado, asalariada	acto administrativo de liquidación	acto discriminatorio	área silvestre protegida
casación penal	arrendamiento urbano	asociación solidarista	acto administrativo de nombramiento	adolescencia	jurisdicción agraria
centro penal de adultos / centro penal de adultas	asamblea	auxilio de cesantía	acto administrativo de nulidad	adulterio	bienes adjudicados
condena de ejecución condicional	asiento	certificados de depósito a plazo fijo	acto administrativo de resolución	agredir	bienes embargados

corrupción	auto intimatorio	contrato a plazo fijo	acto administrativo de revocación	agresión doméstica	causa adquisitiva
crimen de guerra	avalúo	contrato de servicios profesionales	acto administrativo de titulación	aguinaldo	cédula de citación
crimen de lesa humanidad	bien corporal	contrato escrito	acto administrativo de traslado	alimentante	compra venta
declaratoria de rebeldía	bien fungible	contrato laboral	acto administrativo de valoración	alimentante no asalariado, alimentante no asalariada	condenatoria
defensa técnica	bien incorporeal	contrato por obra determinada	administración tributaria	alimentario, alimentaria	condueño, condueña
delito continuado	bien inmueble	contrato por tiempo indefinido	administrado, administrada	apremio corporal	conflicto de tierras
delito contra el honor	bien mueble	contrato verbal	aduana	apremio patrimonial	constancia en autos
delito contra la libertad individual	bien no fungible	cooperativa	alcalde, alcaldesa	autonomía personal	contrato de asignación de tierras
delito de acción privada	cartulario	derecho al salario	amonestación	autoridad parental	copropietario, copropietaria
delito de robo	caso fortuito	derecho de huelga	asociación de desarrollo	beneficiario alimentario, beneficiaria alimentaria	cosa ajena
delito sexual	causahabiente	derechos laborales	auditoría	cohabitación fecunda	daños y perjuicios
depredación	cláusula penal	despido	autonomía	condena de alimentos	declarar con lugar
derecho penal	condómino, condómina	despido injustificado	autoridad reguladora	cuota alimentaria	declarar sin lugar
derecho penal juvenil	consignar	despido justificado/ despido sin responsabilidad patronal	avalúo administrativo	cuota alimentaria provisional	demanda de ejecución
detención provisional	contrato de cesión	día de asueto	bien demanial	deber alimentario	demanda incoada

estupro	contrato de fideicomiso	embargo preventivo	buena fe	declaración de adoptabilidad	demasía
extradición	contrato sinalagmático	empleador, empleadora	canon	delito contra la integridad física y sexual	derecho común
falso testimonio	cuerpo normativo	enfermedad laboral	cartel	delito de abuso a persona menor de edad	derecho de dominio o derecho de posesión
falta	curador, curadora procesal	exento, exenta	cédula jurídica	delito de fraude de simulación	derecho de paso
hecho delictivo	dación en pago	explotación	Código de Comercio	delito de incumplimiento del deber alimentario	derecho litigioso
homicidio	daño material	extremos laborales	Código Procesal Contencioso Administrativo	demanda alimentaria	derecho proindiviso
homicidio calificado	daño moral	falta grave del trabajador	Comisión Nacional del Consumidor	derecho a la integridad	derechos y obligaciones
homicidio culposo	derecho de restitución e indemnización	fondo de capitalización laboral	comparecencia	derecho a la protección estatal	desahucio
homicidio por piedad	derecho de transformación	fondo de pensiones	concejo municipal	derecho a la vida familiar	deslinde y amojonamiento - deslinde y desmarcación de linderos
homicidio simple	derecho de usufructo	fuero de protección	condonación	derecho del niño	diligencias probatorias
imputabilidad	derecho personal	funcionario, funcionaria	conducta administrativa	detención por alimentos	empresa agraria
imputabilidad disminuida	derecho real	garantías contractuales	consejo de gobierno	deuda alimentaria	escritura de traspaso
indulto	deuda solidaria	hora de almuerzo	consumidor	deudor alimentario	estimación pecuniaria

inhabilitación	donatario, donataria	horario de trabajo	contador público	esponsales	excepción de falta de derecho
inhabilitación absoluta	dueño, dueña	horas de trabajo	Contraloría General de la República	estado de abandono	expediente físico
inimputabilidad	ejecución hipotecaria	horas extra	contratación administrativa	exoneración de cuota alimentaria	falta de derecho
injuria	enajenar	huelga	contratista	gastos de entrada a clases	falta de interés actual
internamiento directo	escritura pública	incapacidad permanente	contribución especial	hijo extramatrimonial, hija extramatrimonial	fondo de liquidez
juez de ejecución / jueza de ejecución	evicción	incapacidad temporal	contribuyente	impedimento de salida del país	fundo dominante
juez penal / jueza penal	fianza	incidente de nulidad	cosa juzgada	impugnación de paternidad	fundo enclavado
juicio de reenvío	fiduciario	indemnización	deliberación	in dubio pro agredido	fundo sirviente
jurisdicción penal	finca filial	irrenunciabilidad	derecho público	juez de familia, jueza de familia	incidente de prescripción
justicia penal	fruto civil	jornada laboral (jornada de trabajo)	derecho subjetivo	juzgado de violencia doméstica	incidente de tacha (en desuso)
justicia penal juvenil	fruto industrial	labor insalubre (trabajo insalubre)	eficacia	ley de pensiones alimentarias	inmueble inscrito
juzgado de ejecución	fruto natural	liquidación de sentencias	eficiencia	materia alimentaria	inscripción registral
juzgado penal juvenil	fundo	nulidad de actuaciones	ente público	materia de violencia doméstica	juzgado agrario
legislación penal	garantía mobiliaria	obligación contractual	erario	naturaleza de la filiación	ley indígena
lesiones levísimas	heredero, heredera	operadora de pensiones	erogación	niño, niña	linderos

libertad asistida	hipoteca	pago de diferencias salariales	error material	niño expósito, niña expósita	litis consorcio necesario
libertad condicional	hipoteca de cédulas	patrono, patrona	etapa de conciliación	obligación alimentaria	mejoras necesarias
materia penal	honorarios de abogado	pensión	etapa de conclusiones	orden de captura	mejoras útiles
materia penal juvenil	identidad	pensión complementaria	etapa de deliberación	parentesco por afinidad	motivo de nulidad
matrimonio ilegal	importe	pensión por invalidez	etapa de juicio	paternidad asignada registralmente	nulidad de título
medidas alternas	impuesto territorial	poder de dirección	etapa de saneamiento	pensión alimentaria	tribunal agrario
medidas de seguridad	incumplimiento contractual	preaviso	expediente administrativo	pensión alimenticia	propiedad agraria
mendicidad	interés moratorio	prestación personal	expediente digital	pensión provisional	participacion hereditaria
motivo del recurso de casación	interpelación	prestaciones laborales	expropiado, expropiada	persona agredida	perdidoso
multa	inversión	principio de continuidad laboral	fiscalización	persona agresora	plano catastral
pena accesoria	invocar	principio de equidad	fiscalizador	persona menor de edad	posesión actual
pena principal	juzgado civil	principio de primacía de la realidad	fiscalizar	persona obligada alimentaria	predio rústico
perturbación provocada	legado	principio protector	fraccionamiento	posesión notoria de estado del hijo	prescripción legal
piratería	ley de cobro judicial	procedimiento administrativo disciplinario	función administrativa	prestación alimentaria	prueba ofrecida
poder punitivo	litigio	proceso laboral	funcionario público	presunción de paternidad	puesta en posesión
precedente contradictorio	mora	recargo de funciones	garantía de participación	presunta víctima de violencia doméstica	reconventor

prestación de servicios de utilidad pública	negocio jurídico	recurso de apelación en materia laboral	indemnización	presunto agresor, presunta agresora	servidumbre forzosa
prevención especial	obligación facultativa	recurso de casación en materia laboral	interés público	proceso alimentario	sin sujeción estricta
prisión	ocupación	reforma procesal laboral	jerarquía impropia	proceso de violencia doméstica	sociedad actora
proceso penal juvenil	oposición	régimen de pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	juez coordinador	progenitor, progenitora	substanciación del proceso
programa de sanciones alternativas para adolescentes	parte	régimen disciplinario	jurisdicción contencioso administrativa	medidas de protección por violencia doméstica	tacotal
prostitución	patrimonio	régimen obligatorio de pensiones complementarias	licencia	régimen de interrelación familiar	tenor del artículo
proxenetismo	prescripción negativa	régimen voluntario de pensiones complementarias	licitación	régimen de patrimonio familiar	término improrrogable
rehabilitación	prescripción positiva	relación laboral (relación de empleo)	municipalidad	relación de adopción	término perentorio
reinserción	proceso interdictal	remuneración	obligación tributaria	relación de parentesco	declaración testimonial
reinserción social	proceso monitorio arrendaticio	rendimiento del trabajo	oferta	responsabilidad parental	testimonio de escritura
robo agravado	proceso monitorio dinerario	riesgo del trabajo por falta inexcusable	organización administrativa	persona adulta	titular del derecho
rufianería	proceso sucesorio	riesgos del trabajo	patente	separación de hecho	título de propiedad

sala de casación	propiedad	salario	período fiscal	separación judicialmente declarada	valoración probatoria
sanción alternativa	propiedad intelectual	salario a destajo	persona jurídica	situación de dependencia	zona protectora
sanción de internamiento juvenil	prorrata	salario base	plaza	situación de violencia	servidumbre eléctrica
sanción penal	prueba idónea	salario mínimo	Procuraduría General de la República	subsido prenatal y de lactancia	ocupación en precario
sanción privativa de libertad	registrador auxiliar	saldo al descubierto (saldo)	propiedad privada	subsido supletorio	posesión de hecho
sección penal juvenil	registro público	salud ocupacional	recurso de casación	tutela judicial efectiva	litis
sentencia condenatoria	relación jurídica	sindicato	recurso de revisión	víctima de violencia	agravio
sentencia penal	remisión	subordinación jurídica	regulación	víctima de violencia doméstica	apercibimiento
sentenciado / sentenciada	responsabilidad civil	subordinación laboral	resolución administrativa	vínculo biológico	aplicación supletoria
soborno de testigo	responsabilidad extracontractual	subsanción de proposiciones	responsabilidad objetiva	vínculo de hecho	derecho de posesión imprescriptible
sobreseimiento definitivo	semoviente	terminación del contrato	sanción tributaria	vínculo jurídico	posesión ecológica
tentativa de delito	sociedad anónima	tiempo extraordinario	sede administrativa y judicial	violencia de género	costas
tratamiento psiquiátrico	subrogación	trabajador dependiente	servidor público	violencia doméstica	expropiación
tribunal de casación	testamento	trabajador, trabajadora	sujeto pasivo	violencia física	frutos

turbación de actos de culto	título ejecutivo	unidad de obra	superintendencia	violencia intrafamiliar	agrimensura
violación	título traslativo de dominio	vacación (vacaciones)	tarifa	violencia patrimonial	usufructo
violación de correspondencia	título valor	vacaciones proporcionales	tasa	violencia psicológica	usucapión
violación de secretos	tutor, tutora	zona gris	tribunal fiscal	violencia sexual	pacto de retroventa

Términos repetidos en las materias	Materias
arrendamiento	Civil, Agrario
avalúo	Civil, Agrario

Anexo 10

Muestra de instrumento para validación jurídica de definiciones

Validación de definiciones

El presente formulario es parte de la labor investigativa del Seminario de graduación "Terminología jurídica para la ciudadanía" (FL9600) de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, así como del proyecto "Comprensión de los textos jurídicos: accesibilidad del lenguaje jurídico" (C1007) inscrito en el Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica. Todo lo mencionado se enmarca en el proyecto "Lenguaje claro" que desarrolla el Poder Judicial de Costa Rica junto a la U.C.R. El objetivo de este formulario es evaluar la precisión técnico-jurídica de las definiciones presentadas.

Ante cualquier duda sobre este formulario, puede contactar al Dr. Adrián Vergara Heidke, persona directora del seminario y del proyecto, al correo adrian.vergara@ucr.ac.cr

Instrucciones para completar este formulario

- Lea detenidamente las siguientes definiciones, las cuales fueron escritas respetando las normas del lenguaje claro. El lenguaje claro tiene como propósito comunicar términos complejos de manera sencilla y concreta.
- A partir de su experiencia y conocimiento en la materia de derecho de familia, solicitamos que califique la precisión técnico-jurídica de cada definición. Es decir, que evalúe si las definiciones transmiten correctamente el significado del término especializado.
- A continuación, se presentan 105 términos de la materia de derecho de familia y el derecho general.
- Cada ítem incluirá el término y su respectiva definición, seguidos de una selección única para determinar si esta cumple de forma satisfactoria con su criterio de precisión técnica-jurídica.
- Luego de cada respuesta, tendrá un espacio en el que puede justificar su elección.
- Al responder el último ítem, la encuesta habrá terminado y podrá hacer "submit" a sus respuestas.

2. acreedor alimentario

*

Un acreedor alimentario es una persona que tienen el derecho de exigir ayuda económica a otra persona para cubrir sus necesidades básicas, como comida, vivienda, salud y educación. El acreedor alimentario debe recibir esta ayuda de alguna persona o familiar que tiene la obligación legal de ayudarlo.

Sí

No

¿Considera que esta definición cumple con su criterio de precisión técnica-jurídica?

Por favor justifique su selección

Your answer

Anexo 11

Muestra de instrumento para validación lingüística de definiciones

Instrumento validación lingüística

Descripción de la investigación:

El presente documento es parte de la labor investigativa del Seminario de graduación “Terminología jurídica para la ciudadanía” (FL-9600) de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, así como del proyecto “Comprensión de los textos jurídicos: accesibilidad del lenguaje jurídico” (C1007) inscrito en el Instituto de Investigaciones Lingüísticas de la Universidad de Costa Rica. Todo lo mencionado se enmarca en el proyecto "Lenguaje claro" que desarrolla el Poder Judicial de Costa Rica junto a la U.C.R. El objetivo de este documento es evaluar la estructura lingüística de las definiciones/explicaciones presentadas.

Ante cualquier duda sobre este documento, puede contactar al Dr. Adrián Vergara Heidke, persona directora del seminario y del proyecto, al correo adrian.vergara@ucr.ac.cr

Instrucciones para completar el instrumento:

En el presente documento se proporciona una muestra de 40 definiciones/explicaciones jurídicas en lenguaje claro. Las definiciones/explicaciones se presentan según una clasificación de 14 campos semánticos, los cuales se crearon con el objetivo de establecer similitudes entre términos jurídicos.

Para cada uno de los campos semánticos se incluyen 3 definiciones/explicaciones jurídicas con su respectivo ejemplo, con excepción del campo “modalidad”, para el cual se incluye solo una definición/explicación. Cada definición/explicación pertenece a alguna de las materias del derecho con las que se trabaja en la investigación (agrario, civil, contencioso administrativo, familia, laboral y penal), y los ejemplos son fragmentos textuales extraídos de sentencias judiciales recuperadas de la plataforma Nexus-PJ del Poder Judicial.

Para evaluar las propuestas de definición/explicación, por favor, siga los siguientes pasos:

- a. Revise el resumen de propuesta de planta que se detalla en el documento. Esto le dará una visión general del enfoque, los objetivos y criterios que fueron empleados en la elaboración de las definiciones/explicaciones.
- b. Tomando en cuenta la información del resumen de propuesta de planta, lea cuidadosamente la definición/explicación jurídica de cada término.
- c. En la tabla, en la columna “Observaciones”, proporcione su evaluación, sugerencia o cualquier comentario que pueda ayudar a mejorar las definiciones/explicaciones.
- d. En la tabla, en la columna “Desde una valoración subjetiva...”, califique del 1 al 10 la definición/explicación.
- e. Responda las 3 preguntas generales que aparecen después de cada tabla. Para responder, haga algún tipo de marca en la celda (incluya una X junto al número, resalte el número con algún color, etc.)
- f. Finalmente, en el espacio que se reserva al final de este documento, brinde una valoración general de las definiciones/explicaciones o cualquier comentario adicional que considere relevante para mejorar la calidad del trabajo.

Resumen propuesta de planta- criterios para redacción de definiciones/explicaciones

En este segmento se hará un resumen del plan de redacción utilizado para elaborar las definiciones/explicaciones de este proyecto. Cabe destacar que la planta propuesta se enfoca solamente en elementos de contenido y no de forma (por ejemplo: tamaño de letra, tipografía, etc.), ya que será el Poder Judicial el encargado de establecer el diseño del glosario. Las definiciones/explicaciones tampoco incluyen elementos como marcas, abreviaturas, simbología o remisiones. Esto se debe, por un lado, al principio de adaptación al usuario, ya que la interpretación de dichos elementos demandaría del lector ciertos conocimientos sobre el funcionamiento de una obra lexicográfica, los cuales no necesariamente tendrá; por otro lado, se prescinde de estos elementos debido a la portabilidad e independencia que se busca para cada una de las entradas del glosario, ya que de esta manera el Poder Judicial podrá usarlas en diferentes plataformas y adaptarlas a distintos formatos con mayor libertad.

Las entradas constan de 3 partes: lema, explicación y ejemplo. Para su redacción, se emplea una estructura oracional (no se aplica el principio de identidad categorial); se utilizan estrategias de desdoblamiento para hacer explícito el género gramatical, como por ejemplo “condueño, condueña”, o recursos léxicos que sugieren neutralidad, por ejemplo, “persona adulta”, en lugar de “adulto”. En casos de términos que presentan más de una acepción, cada una de estas se indica con números romanos.

Las definiciones de los términos seleccionados para el glosario se elaboraron siguiendo los principios del lenguaje claro y de la lecturabilidad. Debido a esto, se tomó en consideración lo siguiente:

- **Complejidad léxica:** Se utiliza una densidad léxica baja en las definiciones/explicaciones, con el fin de reducir la carga informativa. La densidad léxica de un texto es la relación que existe entre su extensión (número de palabras) y el número de palabras distintas que lo conforman. Un texto con alta densidad léxica contiene muchas palabras que se repiten pocas veces; un texto con baja densidad léxica contiene pocas palabras, y dichas palabras se repiten muchas veces.
- **Baja diversidad léxica:** La diversidad léxica es el número de palabras distintas que contiene un texto (palabras de contenido); si un texto tiene muchas palabras distintas, entonces tendrá una alta diversidad léxica, lo que implica que la carga semántica para el lector será mayor. En la redacción de las definiciones/explicaciones de los glosarios, por el contrario, se busca crear textos con una baja diversidad léxica, por esto se evita la sinonimia y se tienden a repetir las mismas palabras a lo largo de la redacción.
- **Complejidad sintáctica:** Se procura que las oraciones sean cortas y sencillas, para reducir el coste de procesamiento. Esto se logra por medio de los siguientes procedimientos: restringiendo la subordinación a no más de tres incrustaciones por definición, utilizando el orden prototípico del español en las oraciones (S-V-O) y respetando la concordancia entre el sujeto y el verbo.
- **Relaciones intratextuales:** Se utiliza la redundancia, para apelar al conocimiento previo del sujeto y crear familiaridad mediante la repetición de palabras o conceptos.
- **Registro:** Se busca que las definiciones sean claras y simples, con una redacción precisa. Para esto, se toma en cuenta la funcionalidad de las palabras incluidas en la definición, más allá de su propósito estético. Es decir, en la redacción se procuró utilizar palabras que son frecuentes en el día a día de las personas no profesionales en derecho.

Aunado a lo anterior, se definieron 14 campos semánticos con el objetivo de establecer similitudes entre términos jurídicos y, de esta forma, proponer estructuras de redacción que guarden cierta consistencia según el campo semántico al que un término pertenece. Sobre esto, cabe decir que las estructuras de redacción propuestas para cada campo semántico sirven de referencia y pueden presentar modificaciones cuando estas favorezcan la definición o explicación clara de un término.

Las categorías establecidas son las siguientes:

1. **Acción jurídica:** Realización concreta de un evento que se relaciona con el derecho o que tiene efecto dentro de este campo.
2. **Acto jurídico:** Estado, resultado o parte de un evento que se relaciona con el derecho o tiene efecto dentro de este campo.
3. **Derecho:** Facultad de una persona reconocida por el ordenamiento jurídico, o derivada de relaciones jurídicas con otros sujetos.

4. **Documento:** Escrito o instrumento en el que constan datos, se prueba, confirma, demuestra o justifica algo.
5. **Falta tipificada:** Acción o conducta típica, antijurídica, culpable y además punible.
6. **Grupo etario:** Conjunto de personas que comparten la misma edad o que pertenecen a una etapa específica del ciclo vital humano.
7. **Institución:** Organismo o entidad que forma parte de la administración institucional.
8. **Modalidad:** Modo de ser o cualidad al manifestarse o ejecutarse algo.
9. **Normativa jurídica:** Conjunto de normas jurídicas aplicables a una materia o actividad determinada.
10. **Obligación:** Aquello a lo que las personas están obligadas, ya sea por razones de orden moral, por determinación de las leyes, o como resultado de las obligaciones contraídas o los contratos que han podido celebrar.
11. **Sujeto:** Persona (natural o jurídica) o entidad, con derechos y obligaciones, que puede participar en procesos o eventos, o ser afectado por estos.
12. **Tipo de acto o situación social:** Acción, resultado de acción, estado o situación, con una valoración eminentemente social, que suele ocurrir de manera previa o externa a un evento jurídico institucionalizado.
13. **Tipo de proceso judicial:** Cada una de las clases de actos concatenados y regulados por la legislación procesal, que se desarrollan por órganos jurisdiccionales de cualquier orden (civil, penal, contencioso-administrativo, laboral, militar, etc.), y que sirven para conocer o avanzar en un caso judicial.
14. **Tipo de relación entre sujetos:** Clase de vínculo biológico, social o jurídico entre personas o entidades.

Muestra de las definiciones elaboradas

1. Campo semántico: acción jurídica

Materia	Definición	Ejemplo	Observaciones	Desde una valoración subjetiva, ¿qué calificación, del 1 al 10, pondría usted a esta definición/explicación?
Agrario	<p>Expropiación: La expropiación es un acto en el que el Estado quita a una persona el dominio de un terreno a cambio de dinero. La expropiación agraria hace referencia a la expropiación de un terreno destinado al cultivo de frutas o vegetales y la cría de animales.</p>	<p>“También se establece la obligación de producir la tierra, pues el incumplimiento de esa función económico productiva implicaría eventualmente la expropiación de las mismas si se encuentran incultas, abandonadas, explotadas indirectamente, o insuficientemente cultivadas”.</p>		
Civil	<p>Invocar: Invocar es la acción de mencionar lo que dice una ley, norma o principio legal.</p>	<p>“El artículo 3.2 de la Ley de Cobro Judicial que invoca la apelante, no es aplicable a la especie. Dicha norma se refiere a los requisitos formales de la demanda, no a la falta de presentación de los documentos que sirven de base al proceso. Así las cosas la resolución del aquo es correcta y deber mantenerse”.</p>		
Penal	<p>Acción penal: Una acción penal es el acto que da inicio a una investigación para averiguar de qué forma, cuándo y cuáles personas cometieron o están</p>	<p>“(…) Pese a haber sido efectivamente citado, se le declaró rebelde, sin que para ese momento hubiera vencido el plazo de suspensión del proceso a prueba, siendo</p>		

	involucradas en un delito. I. Una acción penal también es el acto que realiza una persona cuando no hace caso a las leyes del país y comete un delito.	que aún estando en rebeldía, se declaró la extinción de la acción penal por cumplimiento del plazo de la citada medida alterna, sin que se hayan cumplido en su totalidad las condiciones impuestas”.		
--	---	--	--	--

Por favor responda a las siguientes preguntas sobre las definiciones/explicaciones anteriores, según la siguiente escala del 1 al 5:

1 = “no cumple”

2 = “cumple parcialmente”

3 = “cumple moderadamente”

4 = “cumple considerablemente”

5 = “cumple completamente”

a. Las definiciones/explicaciones cumplen con los criterios de baja complejidad léxica establecidos en la propuesta de planta.

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

b. Las definiciones/explicaciones cumplen con los criterios de baja complejidad sintáctica establecidos en la propuesta de planta.

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

c. En general, las definiciones/explicaciones cumplen con los criterios de lenguaje claro establecidos en la propuesta de planta.

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Anexo 12*Instrumento para validación ciudadana de definiciones***Validación ciudadana**

El presente documento es parte de la labor investigativa del Seminario de graduación “Terminología jurídica para la ciudadanía” (FL-9600) de la Escuela de Filología, *stica* y Literatura, así como del proyecto “Comprensión de los textos jurídicos: accesibilidad del lenguaje jurídico” (C1007) inscrito en el Instituto de Investigaciones *sticas* de la Universidad de Costa Rica. Todo lo mencionado se enmarca en el proyecto "Lenguaje claro" que desarrolla el Poder Judicial de Costa Rica junto a la U.C.R. El objetivo de este documento es que la ciudadanía evalúe la comprensión de las definiciones.

Edad _____

Género (masculino, femenino, otro) _____

Nivel educativo (primaria, secundaria, técnico, universitario) _____

1. Por favor, lea detenidamente las siguientes definiciones

2.

Tutor, tutora

Una persona tutora es la que protege a una persona menor de edad o a sus posesiones cuando la persona menor de edad no es protegida por sus padres.

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, haga una valoración del 1 al 4. Marque con una x la opción con la que se identifique

1: No entendí nada ()

2: Entendí muy poco ()

3: Entendí la mayoría ()

4: Lo entendí todo ()

Legislación penal

La legislación penal es un conjunto de normas que regula el poder que tiene el país para castigar y prevenir los delitos. Contiene los tipos de delitos que hay, las formas en que se regulan las consecuencias penales que se les dan y el modo en que las autoridades del país ejecutan dichas consecuencias penales.

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, haga una valoración del 1 al 4. Marque con una x la opción con la que se identifique

1: No entendí nada ()

2: Entendí muy poco ()

3: Entendí la mayoría ()

4: Lo entendí todo ()

Erario

El erario es el patrimonio que tiene a disposición el Estado.

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, haga una valoración del 1 al 4. Marque con una x la opción con la que se identifique

1: No entendí nada ()

2: Entendí muy poco ()

3: Entendí la mayoría ()

4: Lo entendí todo ()

Explotación

Explotación es utilizar el trabajo de alguien de manera abusiva o ilegal para obtener provecho personal.

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, haga una valoración del 1 al 4. Marque con una x la opción con la que se identifique

1: No entendí nada ()

2: Entendí muy poco ()

3: Entendí la mayoría ()

4: Lo entendí todo ()

Reconventor

El reconventor es una persona que ha sido demandada en un proceso judicial y decide contrademandar a la persona que dio inicio a la demanda judicial o a otras personas que forman parte del proceso.

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, haga una valoración del 1 al 4. Marque con una x la opción con la que se identifique

1: No entendí nada ()

2: Entendí muy poco ()

3: Entendí la mayoría ()

4: Lo entendí todo ()

Adolescencia

La adolescencia es una etapa de la vida de las personas menores de edad. Desde un punto de vista legal, la adolescencia inicia a los 12 años y termina cuando la persona cumple 18 años.

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, haga una valoración del 1 al 4. Marque con una x la opción con la que se identifique

1: No entendí nada ()

2: Entendí muy poco ()

3: Entendí la mayoría ()

4: Lo entendí todo ()

3. Lea las siguientes definiciones.

Versión 1	Versión 2
<p>Título ejecutivo: Un título ejecutivo es un documento legal que tiene el poder necesario para cumplir las obligaciones escritas en este documento.</p>	<p>Título ejecutivo: Documento al que la ley expresamente otorga fuerza suficiente para obtener de los tribunales el cumplimiento de la obligación integrada en su contenido.</p>

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, ¿cuál definición le parece más fácil de entender? Marque con una X la respuesta.

Versión 1 ()

Versión 2 ()

Versión 1	Versión 2
<p>Sobreseimiento definitivo: Finalización de un proceso penal o sancionador que se decreta ante la evidencia de que el hecho denunciado no se realizó o no fue perpetrado por el acusado; el hecho no se adecua a una figura penal; medió alguna causa de justificación o inculpabilidad; la acción penal se extinguió; o que, a pesar de la falta de certeza, no existe razonablemente la posibilidad de incorporar nueva prueba y no hay razón para</p>	<p>Sobreseimiento definitivo: El sobreseimiento definitivo es la decisión tomada por una persona juzgadora o un tribunal que termina definitivamente con una investigación sobre un delito. En el artículo 311 del Código Penal se encuentran las condiciones para que se aplique un sobreseimiento definitivo. El sobreseimiento definitivo se aplica cuando los hechos investigados no se relacionan con el delito, cuando se prueba la inocencia de la persona</p>

<p>requerir racionalmente la apertura a juicio. <i>Los efectos del sobreseimiento definitivo consisten en cerrar irrevocablemente el procedimiento en relación con el imputado a cuyo favor se dicta, impedirán una nueva persecución penal por el mismo hecho acusado y cesarán las medidas cautelares impuestas.</i></p>	<p>acusada y cuando la persona acusada no tiene responsabilidad delictiva de acuerdo a las leyes.</p>
--	---

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, ¿cuál definición le parece más fácil de entender? Marque con una X la respuesta.

Versión 1 ()

Versión 2 ()

Versión 1	Versión 2
<p>Asociación de desarrollo: Una asociación de desarrollo es un grupo de personas de una comunidad que trabajan en proyectos para mejorar la vida de las personas habitantes de la localidad a la que pertenece.</p>	<p>Asociación de desarrollo: Una asociación de desarrollo es una agrupación conformada por una asamblea de vecinos de una misma comunidad. La asociación de desarrollo de una comunidad trabaja en la optimización de las condiciones sociales, culturales, ambientales y económicas del colectivo al cual representa.</p>

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, ¿cuál definición le parece más fácil de entender? Marque con una X la respuesta.

Versión 1 ()

Versión 2 ()

Versión 1	Versión 2
<p>Relación laboral: La relación laboral es cuando una persona trabaja para otra y recibe pago por su trabajo. La persona trabajadora debe seguir las órdenes de la persona empleadora y cumplir con un contrato de trabajo.</p>	<p>Relación laboral: Vínculo de trabajo entre quien da un servicio y aquel a quien se le proporciona, caracterizado por la prestación personal, la remuneración y la subordinación. Nexo que permite obligar a determinada conducta, derivado de un contrato de trabajo.</p>

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, ¿cuál definición le parece más fácil de entender? Marque con una X la respuesta.

Versión 1 ()

Versión 2 ()

Versión 1	Versión 2
Valoración probatoria: Proceso de evaluación probatoria basado en la apreciación en conciencia y sin sujeción estricta a las normas del derecho procesal común.	Valoración probatoria: La valoración probatoria es una actividad en la que se analiza la utilidad de las pruebas reunidas en un proceso judicial.

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, ¿cuál definición le parece más fácil de entender? Marque con una X la respuesta.

Versión 1 ()

Versión 2 ()

Versión 1	Versión 2
<p>Proceso alimentario: Un proceso alimentario son todos los pasos legales o judiciales que siguen las autoridades y las personas en los casos de pensiones alimentarias. Es decir, en los casos en los que una persona tenga la obligación de dar dinero a un familiar, para que este cubra necesidades como comida, vivienda, ropa, transporte, salud, educación y recreación, según lo establezca la ley vigente.</p>	<p>Proceso alimentario: Proceso judicial concerniente a la prestación alimentaria derivada de las relaciones familiares. La prestación o pensión alimentaria es la cuota alimentaria establecida en cabeza del excónyuge y/o progenitor en favor del otro cónyuge y/o de los hijos cuando así se hubiera establecido en el convenio regulador propuesto en el juicio de divorcio o cuando fuera impuesta por el juez, de conformidad a lo previsto por la ley respecto de la prestación alimentaria.</p>

De acuerdo con lo que leyó anteriormente, ¿cuál definición le parece más fácil de entender? Marque con una X la respuesta.

Versión 1 ()

Versión 2 ()

4. Lea con cuidado las siguientes definiciones.

Homicidio simple	Homicidio calificado
<p>Un homicidio simple es el delito que comete una persona cuando mata a otra en circunstancias que no son agravantes, es decir, cuando no hay planificación previa, maldad, recompensa o algún tipo de veneno.</p>	<p>Un homicidio calificado es un delito en el que las circunstancias en las que una persona mata a otra hacen más terrible el homicidio. Ocurre en el caso de que una persona mate a sus hermanos, padres, hijos, a una persona protegida internacionalmente, a una persona con la que ha tenido una relación romántica durante los dos años anteriores al delito o una persona menor de 12 años. También se llama homicidio calificado cuando una persona mata a otra por dinero, con odio o con algún tipo de veneno.</p>

De acuerdo con las definiciones que leyó, ¿cuál cree que describe mejor la siguiente situación? Rellene el espacio con la respuesta que considere adecuada.

Una persona le paga a otra persona para que cometa un asesinato. ¿Esto es un homicidio simple o un homicidio calificado?

_____ (Respuesta)

Bien mueble	Bien inmueble
Un bien mueble es una cosa que se puede mover de un lugar a otro.	Un bien inmueble es una posesión que no se puede mover de un lugar a otro como un terreno o una casa.

Una persona compra un carro nuevo. ¿El carro es un bien mueble o un bien inmueble?

_____ (Respuesta)

Tasa	Tarifa
Una tasa es un monto que se debe pagar de forma obligatoria, cuando se hace uso de un servicio o bien público.	Una tarifa es el precio que las personas usuarias de un servicio público tienen que pagar a la Administración pública.

De acuerdo con las definiciones que leyó, ¿cuál cree que describe mejor la siguiente situación? Rellene el espacio con la respuesta que considere adecuada.

Usted está de viaje en su propio auto. Para poder llegar a su destino, necesita pasar por la Ruta 27. Ahí debe pagar un peaje. ¿Este es el pago de una tasa o de una tarifa?

_____ (Respuesta).

Salario mínimo	Salario base
El salario mínimo es el pago más bajo establecido por la ley para los puestos de trabajo en el sector privado. En Costa Rica, lo decide el Consejo Nacional de Salarios a través de un decreto. Es el pago mínimo que una persona trabajadora debe recibir por su trabajo.	El salario base en Costa Rica es el pago conforme a la categoría de puestos que se establece según leyes de salarios y manuales de puestos para el sector público. A este salario se le agregan otros beneficios como anualidades, disponibilidad y carrera profesional. En el sector privado no existe el "salario base".

De acuerdo con las definiciones que leyó, ¿cuál cree que describe mejor la siguiente situación? Rellene el espacio con la respuesta que considere adecuada.

Una persona trabaja en una empresa privada. ¿El salario de esta persona se determina según el salario mínimo o el salario base?

_____ (Respuesta).

Mejoras necesarias	Mejoras útiles
Las mejoras necesarias son las reparaciones, obras o gastos que se realizan para darle mantenimiento a una cosa.	Las mejoras útiles son las renovaciones, obras o gastos que se realizan para darle más valor a una cosa.

De acuerdo con las definiciones que leyó, ¿cuál cree que describe mejor la siguiente situación? Rellene el espacio con la respuesta que considere adecuada.

Una persona repara las goteras del techo de su casa, ya que durante la época lluviosa se mete mucha agua en su sala. ¿Esta reparación corresponde a una mejora útil o a una mejora necesaria?

_____ (Respuesta).

Alimentante	Alimentario
Un alimentante es una persona que tiene la obligación legal de dar dinero a otra persona, para que esta cubra necesidades de comida, vivienda, ropa, transporte, salud, educación y recreación, según lo establezca la ley vigente.	Un alimentario es una persona que recibe dinero de otra persona para cubrir necesidades, como comida, vivienda, ropa, transporte, salud, educación y recreación, según lo establezca la ley vigente. El alimentario debe recibir este dinero de alguna persona o familiar que tiene la obligación legal de pagarle.

De acuerdo con las definiciones que leyó, ¿cuál cree que describe mejor la siguiente situación? Rellene el espacio con la respuesta que considere adecuada.

David es un muchacho de 16 años que está en quinto año del colegio. Los papás de David se divorciaron y ahora solo vive con la mamá. Como David es un joven estudiante, sus papás tienen el deber de cubrir sus gastos, por eso su papá le envía dinero para pagar alimentación, educación, salud, etc. ¿David es un alimentante o un alimentario?

_____ (Respuesta).